



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXII

No. 4

México, D.F., viernes 4 de enero de 2013

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Salud

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Banco de México

Instituto Federal Electoral

Avisos

Indice en página 127

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 15 Bis, fracción V, y 102; y se **adiciona** un artículo 2° Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para quedar como sigue:

“Artículo 2° Bis. El Secretario de Gobernación se auxiliará del Comisionado Nacional de Seguridad, quien ejercerá las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 15 Bis. ...

I. a IV. ...

V. Apoyar en el desempeño de las funciones al Secretario, subsecretarios o Comisionado Nacional de Seguridad, según corresponda, en su participación dentro de las distintas instancias de seguridad nacional y seguridad pública;

VI. y VII. ...

Artículo 102. Las ausencias de los subsecretarios, del Comisionado Nacional de Seguridad y del Oficial Mayor serán suplidas por los jefes de unidad y directores generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, transferidos a la Secretaría de Gobernación en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto y Octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, continuarán ejerciendo las facultades que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás normas aplicables.

En tanto es nombrado el Comisionado Nacional de Seguridad, será suplido por el titular de la Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Cuarto y Octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TERCERO. En tanto se expiden las normas reglamentarias a que se refieren los artículos transitorios tercero, séptimo y octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y demás disposiciones aplicables, el Comisionado Nacional de Seguridad tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la operación y funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Gobernación, por lo que no requerirá de ampliaciones presupuestales adicionales y no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Cualquier modificación a su estructura orgánica se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos PRIMERO; y TERCERO de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Se reforma la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos PRIMERO; y TERCERO de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

...
...
...

En caso de que la Sociedad reciba un dictamen desfavorable del Comité de Supervisión Auxiliar, por no cumplir con los requisitos señalados en la presente Ley, podrá solicitar la revisión del dictamen en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha en que dicho dictamen haya sido notificado ante el propio Comité de Supervisión Auxiliar, quien podrá ratificarlo o modificarlo dentro de los siguientes 60 días naturales. De ratificarse el dictamen desfavorable, la Sociedad podrá solicitar la revisión de su solicitud ante la Comisión quien deberá resolver sobre la misma dentro de los siguientes 120 días naturales. Las sociedades contarán con un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique la ratificación del dictamen desfavorable, para presentar directamente a la Comisión dicha solicitud de revisión. En el caso de que la Comisión resuelva en sentido negativo la solicitud de revisión presentada directamente por una Sociedad que hubiera obtenido un dictamen desfavorable, la Comisión deberá comunicar su resolución a la Sociedad, dentro del periodo mencionado.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos PRIMERO primer párrafo; y TERCERO primer párrafo; fracciones I primer párrafo; II primer párrafo; III, primer y tercer párrafos y IV segundo y quinto párrafos, de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS DEL ARTÍCULO PRIMERO

PRIMERO.- Las Sociedades Cooperativas de cualquier tipo que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus Socios para su colocación entre éstos, deberán registrarse ante el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a más tardar el 31 de enero de 2014.

...

TERCERO.- Las Sociedades Cooperativas de cualquier tipo, distintas a las señaladas por el Artículo Segundo Transitorio anterior, cuyo monto total de activos rebase el equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus Socios para su colocación entre éstos y no hubiesen presentado una solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán hasta el 31 de marzo de 2014 para constituirse como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, siempre y cuando se ajusten a lo siguiente:

- I. La Asamblea General de Socios de la Sociedad de que se trate, a más tardar el 31 de enero de 2014, acuerde llevar a cabo los actos necesarios para constituirse como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo y sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Artículo. Dicho acuerdo de la asamblea deberá incluir su consentimiento para que la Sociedad sea evaluada y clasificada, manifestando además que conoce y está de acuerdo con el contenido de la metodología y criterios que se utilicen para efectos de dicha evaluación y clasificación, así como la conformidad de la asamblea respectiva para que la Sociedad asuma las obligaciones que se originen de los programas, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente Artículo.

...

...

- II. Se sometan a una evaluación por parte del Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a más tardar el 31 de enero de 2014, con base en la metodología y criterios establecidos por el Comité Técnico a que se refiere la propia Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de que éste efectúe un diagnóstico puntual de la situación financiera, mecanismos de control interno y sistemas de información de las Sociedades Cooperativas, así como para que clasifique a dichas Sociedades Cooperativas en función al cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones de ahorro y préstamo en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

...

- III. Sujetarse a programas de trabajo con el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Dichos programas deberán desarrollarse por el referido Comité de Supervisión Auxiliar con la opinión de un consultor, auditor externo, o bien, del área de asistencia técnica de una Federación constituida al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que reúnan los requisitos que al efecto establezca el Comité Técnico a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y deberán considerar el resultado de las evaluaciones a que se refiere la fracción II.

...

El Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con la opinión de los consultores, auditores o del área de asistencia técnica de que se trate, deberá evaluar de manera periódica el cumplimiento de los programas señalados en los 2 párrafos anteriores, pudiendo emitir recomendaciones o efectuar modificaciones a aquellos que contribuyan a que las Sociedades Cooperativas evaluadas obtengan su autorización en los tiempos previstos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como modificar la clasificación originalmente asignada, como consecuencia de la evaluación periódica antes citada.

...

IV. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

Adicionalmente, las Sociedades Cooperativas a que se refiere la presente fracción, no podrán abrir nuevas sucursales ni incrementar sus activos crediticios en un porcentaje superior al 20 por ciento anual.

...

...

El Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo publicará dentro de cada semestre en el Diario Oficial de la Federación y en su página electrónica en la red mundial "Internet", un listado en el que se mencionen las sociedades que cumplan con los requisitos señalados en este precepto y, a partir de marzo de 2010, el resultado de las evaluaciones periódicas a que se refiere la fracción III anterior.

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de diciembre de dos mil doce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXOS 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013**Contenido**

- | |
|--|
| <p>A. Definiciones.</p> <p>B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.</p> <p>C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.</p> <p>D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.</p> <p>E. Del Organo Verificador.</p> <p>F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.</p> <p>G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.</p> <p>H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.</p> |
|--|

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas I.6.2.6., I.6.2.7. y I.6.2.8., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.
- II. Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.
- III. Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.
- IV. Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.
- V. Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.
- VI. Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.
- VII. Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante "raspar" las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.
- VIII. Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.
- IX. Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.
- X. Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.

- XI. Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.
- XII. Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.
- XIII. Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.
- XIV. Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.
- XV. Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.
- XVI. Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.
- XVII. Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.
- XVIII. Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XIX. Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.
- XX. Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.
- XXI. Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.
- XXII. Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.
- XXIII. Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.
- XXIV. Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.
- XXV. Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXVI. Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.
- XXVII. Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.
- XXVIII. Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.
- XXIX. Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.
- XXX. Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.
- XXXI. Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.

- XXXII. Órgano Verificador:** Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo proporcione al SAT la información del sistema central de apuestas, así como el sistema de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.
- XXXIII. Permisionario:** El contribuyente a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XXXIV. Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.
- XXXV. Premio:** Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.
- XXXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXXVII. Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.
- XXXVIII. Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.
- XXXIX. Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.
- XL. Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- XLI. Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.
- XLII. Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.
- XLIII. Sublínea de negocio:** Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.
- XLIV. Terminales de juegos en agencias:** Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.
- XLV. Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.
- XLVI. Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos: Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2×1 , etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.
2. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.
3. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.
4. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
5. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:
 - a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
 - b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
 - c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
 - d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).
6. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.
7. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.
8. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
9. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado "Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo" del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.
10. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permisionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-126-NYCE-2006. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos. NMX-I-173-NYCE-2008. Tecnología de la Información- Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-191-NYCE-2009. Tecnología de la Información- Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2009. Tecnología de

la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de diciembre de 2006, 9 de mayo de 2008, 23 de julio de 2008, 19 de marzo de 2009, 30 de julio de 2009 y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con medios que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y hora de generación del archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta
28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
30. Expedición de Constancia Sí/No
31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
32. Forma de Pago
33. Monto de Premios no reclamados
34. Fecha y hora de la transacción del evento
35. Línea Inicial
36. Línea de Cierre
37. Línea Ganadora
38. Número de comprobante
39. Nombre del juego y/o sorteo
40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
41. Monto recaudado por sorteo
42. Monto destinado a la bolsa acumulada
43. Monto destinado a la reserva del premio especial
44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
49. Valor total de la emisión
50. Valor total de boletos vendidos
51. Número de Transacción
52. Saldo inicial del jugador
53. Saldo de promoción al jugador
54. Número de registro de Caja
55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio

57. Balance Final por Línea de Negocio

58. Balance Final por la Sublínea de Negocio

Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:

59. Nombre del jugador

60. Copia escaneada de su documento oficial de identificación

61. Domicilio del jugador

62. Fecha en que acudió al establecimiento

63. ISR retenido, en su caso

64. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso

65. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes
12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

Para los efectos de la regla I.6.2.8., las personas morales que soliciten autorización para proporcionar a los operadores el sistema de cómputo a través del cual consoliden y proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- II. Contar con la FIEL vigente.
- III. Presentar escrito libre en el que solicite ser autorizado por el SAT para ser Proveedor de Servicio en materia de juegos con apuestas y sorteos, y en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

- IV. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.
- V. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 5 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

- VI. Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.
- VII. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- VIII. Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.
- IX. Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

El plan de trabajo se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.
- X. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.
- XI. En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de enero de cada año ante la AGJ o ante la AGGC, según corresponda, escrito libre en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.
- XII. En términos de la regla II.2.1.13., deberán presentar la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT.
- XIII. Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.

Las empresas interesadas en obtener la autorización para prestar los servicios descritos en el presente Apartado podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla I.6.2.7., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia anual y podrá ser renovada, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Organismo Verificador por lo menos en una ocasión en cada semestre durante el año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado, debiendo transcurrir cuando menos cuatro meses entre cada una de las certificaciones. Dicha certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Organismo se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 1.6.2.8., y el presente Anexo.

En los casos en que el Proveedor de Servicio Autorizado haya iniciado la prestación de los servicios durante el segundo semestre del ejercicio de que se trate, dicha autorización podrá renovarse siempre que dichos proveedores hayan sido certificados una vez durante el ejercicio en el que prestaron los servicios.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 1.6.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

El Organismo Verificador enviará mediante escrito a la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del Prestador de Servicio, copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

Cuando el Organismo Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la AGSC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

La autorización y la revocación de la autorización a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un mecanismo de encriptación que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en la página de Internet del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la FIEL, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- El sistema de cómputo proporcionado a los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.
- Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Organismo Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo previsto en la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, a la que hace alusión la regla 1.6.2.7., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

- a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
- b) Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
- c) Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
- d) Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica)

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- a) Estar alojado físicamente en México.
- b) Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.
- c) Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.
- d) Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- e) Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.
- f) Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

- g) Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.
- h) Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- i) Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.
- j) Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

- 1. Nombre, denominación o razón social del permisionario
- 2. Nombre, denominación o razón social del Operador
- 3. RFC del Permisionario
- 4. RFC del Operador
- 5. Domicilio del Permisionario
- 6. Domicilio del Operador
- 7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
- 8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
- 9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- 10. Fecha de autorización del permiso
- 11. Fecha del inicio de la vigencia
- 12. Fecha del término de la vigencia
- 13. Tipo de espectáculos autorizados
- 14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.
- 15. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
- 16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
- 17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
- 18. Sumatoria del balance final por línea de negocio
- 19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
23. Fecha y Hora de generación del Archivo
24. Periodo al que corresponde la información que se reporta
25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
27. Número o ID de la carrera y/o Evento
28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
29. Clave de Apuesta
30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
32. Expedición de Constancia Sí/No
33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
34. Forma de Pago
35. Monto de Premios no reclamados
36. Fecha y hora de la transacción del evento
37. Línea Inicial
38. Línea de Cierre
39. Línea Ganadora
40. Número de comprobante
41. Nombre del juego y/o sorteo
42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
43. Monto recaudado por sorteo
44. Monto destinado a la bolsa acumulada
45. Monto destinado a la reserva del premio especial
46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
51. Valor total de la emisión
52. Valor total de boletos vendidos
53. Número de Transacción
54. Saldo inicial del jugador
55. Saldo de promoción al jugador
56. Número de registro de Caja
57. Balance Inicial por línea de Negocio
58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
59. Balance Final por Línea de Negocio

60. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

61. Nombre del jugador**62. RFC****63. CURP****64. Documento oficial de identificación****65. Número del documento oficial de identificación****66. ISR retenido****67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)****68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR****69. Número de Máquina de juego**

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.
- IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Organismo Verificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario

9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Del Organo Verificador

Para ser autorizado Organo Verificador, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o si es residente en extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- b) Manifiestar por escrito la intención de ser Organo Verificador. En dicho escrito deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.
- c) Dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.
- d) Contar con la FIEL, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.
- e) Acreditar documentalmente o mediante la presentación de copia certificada de al menos tres contratos, que tiene por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio que le permita fungir como Organo Verificador.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de servicios de verificación. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, tecnología de la empresa extranjera en la prestación de servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 3 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

- f) Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.
- g) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.
- h) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

La autorización a que se refiere el presente Apartado será anual y podrá ser renovada siempre y cuando el Organo Verificador presente en el mes de enero de cada año aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización como Organos Verificadores podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla I.6.2.7., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las actividades específicas que realizarán los Organos Verificadores autorizados por el SAT serán:

1. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizados cumplan con las obligaciones establecidas en la regla I.6.2.8., y en el presente Anexo.
2. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnica, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.
3. Verificar semestralmente, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.
4. Verificar que la totalidad de las operaciones registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.
5. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla I.6.2.9., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).
6. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Organos desconcentrado.
7. Las demás que el SAT le encomiende a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizado.

El Organos Verificador estará obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Anexo que como Organos Verificador le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al (los) Proveedor(es) de Servicio Autorizado(s) el sentido de la misma.

La autorización y la revocación de la autorización a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.
2. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.
3. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
4. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.

5. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.
6. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación
13. Clave de la línea de negocio
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Fecha y hora de generación del archivo.
16. Periodo al que corresponde la información que se reporta
17. Clave de Agencia
18. Número o ID del Evento
19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
20. Clave de Apuesta
21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
22. Forma de Pago
23. Fecha y hora de la transacción del evento
24. Número de comprobante
25. Nombre del juego y/o sorteo
26. Monto destinado a la bolsa acumulada
27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
28. Valor total de la emisión
29. Número de Transacción
30. Saldo inicial del jugador
31. Institución Financiera
32. ID Agencia
33. Número de boletos vendidos por la agencia
34. Monto de boletos facturados por la agencia
35. Monto de premios pagados por la agencia
36. Monto neto enterado por la agencia
37. Monto de Comisiones de la agencia
38. Monto de devoluciones realizada por la agencia
39. Medio de pago
40. ID Terminal de juego en Agencia
41. Entidad Federativa de la Agencia
42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
43. Expedición de Constancia Sí/No
44. Monto de Premios no reclamados
45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
46. Monto recaudado por sorteo
47. Valor total de boletos vendidos
48. Balance Inicial por línea de Negocio
49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
50. Balance Final por Línea de Negocio
51. Balance Final por la Sublínea de Negocio
52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
53. Sumatoria del balance final por línea de negocio

- 54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
- 55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
- 56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
- 57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

- a) Clave de línea de negocio
- b) Clave de combinación
- c) Descripción breve de la combinación de que se trate
- d) Clave de tipo de pago
- e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate
- f) Clave de la Sublínea de negocio
- g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate
- h) RFC del operador
- i) Clave del Establecimiento
- j) Ubicación
- k) RFC del permisionario
- l) ID Agencia
- m) ID Terminal de juego en Agencia
- n) Entidad Federativa de la Agencia
- o) Ubicación de la Agencia
- p) Nombre de la Agencia
- q) RFC de la Agencia
- r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla I.6.2.7., continuarán proporcionando al SAT, de forma mensual y en los términos establecidos en el Artículo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, la información conforme al esquema XML publicado en la página de Internet del SAT, que contenga lo siguiente:

- 1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
- 2. Nombre, denominación o razón social del Operador
- 3. RFC del Permisionario
- 4. RFC del Operador
- 5. Domicilio del Permisionario
- 6. Domicilio del Operador
- 7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y Hora de generación del Archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta
28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
30. Expedición de Constancia Sí/No
31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
32. Forma de Pago
33. Monto de Premios no reclamados
34. Fecha y hora de la transacción del evento
35. Línea Inicial
36. Línea de Cierre
37. Línea Ganadora
38. Número de comprobante
39. Nombre del juego y/o sorteo
40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

41. Monto recaudado por sorteo
42. Monto destinado a la bolsa acumulada
43. Monto destinado a la reserva del Premio especial
44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
49. Valor total de la emisión
50. Valor total de boletos vendidos
51. Número de Transacción
52. Saldo inicial del jugador
53. Saldo de promoción al jugador
54. Número de registro de Caja
55. Balance Inicial por Línea de Negocio
56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
57. Balance Final por Línea de Negocio
58. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

59. Nombre del jugador
60. RFC
61. CURP
62. Documento oficial de identificación
63. Número del documento oficial de identificación
64. ISR retenido
65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
66. Fecha de emisión de la Constancia
67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitidos por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla 1.6.2.6., segundo párrafo deberán informar mediante escrito libre a la ALSC del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado. H. a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla 1.6.2.6., segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la ALSC del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos
2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso
3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)
4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)
5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso

6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión
7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso
8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso
9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)
10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación
11. Divisa
12. IVA cobrado por llamada
13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso
16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso
20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
22. RFC del ganador del sorteo o concurso
23. Nombre del ganador del sorteo o concurso
24. Fecha de pago del premio
25. Monto del premio pagado
26. ISR retenido del premio pagado
27. Monto de premio no reclamado
28. Premio en especie (SI/NO)
29. Tipo de premio en especie
30. Valor de mercado del premio en especie
31. Tipo de documento oficial de identificación
32. Número del documento oficial de identificación
33. Domicilio del jugador o concursante
34. Fecha de emisión de la constancia de retención
35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal
36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza
37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

Atentamente.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2012.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

“De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general”

Contenido

- | | |
|--------|---|
| 18.1. | Equipos para llevar los controles volumétricos |
| 18.2. | Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel |
| 18.3. | Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel |
| 18.4. | Características de los dispensarios. Gasolina o diesel |
| 18.5. | Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel |
| 18.6. | Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel |
| 18.7. | Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina o diesel |
| 18.8. | Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel |
| 18.9. | Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel |
| 18.10. | Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel |
| 18.11. | Formatos de equipos de control volumétrico |
| 18.12. | Obligación de llevar los equipos de control volumétrico |
| 18.13. | Unidad central de control. Gasolina o diesel |
| 18.14. | Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto |
| 18.15. | Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz |
| 18.16. | Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz |
| 18.17. | Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto |
| 18.18. | Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz |
| 18.19. | Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz |
| 18.20. | Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz |
| 18.21. | Operación continua de los controles volumétricos de gas natural |
| 18.22. | Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz |
| 18.23. | Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz |
| 18.24. | Unidad central de control. Gas licuado de petróleo |
| 18.25. | Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo |
| 18.26. | Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo |
| 18.27. | Dispensarios. Gas licuado de petróleo |
| 18.28. | Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo |
| 18.29. | Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo |
| 18.30. | Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo |
| 18.31. | Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos |
| 18.32. | Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada |
| 18.33. | Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo |
| 18.34. | Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz |
| 18.35. | Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos |

18.1. Equipos para llevar los controles volumétricos

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gasolina o diesel en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

- I. Unidad central de control.
- II. Telemedición en tanques.
- III. Dispensarios.
- IV. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.2. Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.1., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, equipo de telemedición en tanques e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución, así como su correcta operación.

- II. Almacenar, cuando menos, tres meses de información para su consulta en línea en la unidad central de control.
- III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información; y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la citada unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.
- IV. Contar con un nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debe mantener registro en la bitácora de la unidad central de control de cualquier intento de alteración a la información mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.

Tener la facilidad de captura de datos únicamente por lo que hace a los puntos señalados en el apartado 18.6., fracción III.

- VI. Permitir la extracción de datos a través de un puerto compatible con USB 2.0 o en su defecto contar con un convertidor a USB para realizar la transmisión de información.
- VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el equipo de telemedición en tanques y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5°C y 40°C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%, sin condensación.

Para los efectos de este apartado se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.3. Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel

El equipo de telemedición en tanques a que se refiere el apartado 18.1., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Permitir las lecturas de volumen útil, volumen de fondaje, volumen disponible, volumen de extracción, volumen de recepción y temperatura, directamente desde los equipos de telemedición en tanques.
- II. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.6., de los tanques y su contenido.
- III. Estar conectada a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.2., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.

Independientemente del estado en que se encuentre el tanque se deberá transmitir la información de su inventario a la unidad central de control, en el formato y periodos establecidos para tales efectos en el presente Anexo.

Para los efectos de este apartado se entiende por telemedición, la medición electrónica de niveles de producto en los tanques de almacenamiento.

18.4. Características de los dispensarios. Gasolina o diesel

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.1., fracción III, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Todos los contadores de cada dispensario en general y de cada manguera en particular, deberán enlazarse a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.2. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.
- II. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada dispensario en general y por cada manguera en particular, precio aplicado, tipo de producto despachado, fecha y hora de la transacción.
- III. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.
- IV. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.7.

18.5. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.1., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Estar conectadas a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.2., a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica.
- II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales, sin que sea necesario que se conserven las tiras de auditoría de las operaciones realizadas.

18.6. Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel

Para los efectos del apartado 18.3., la información de los tanques y su contenido, que el equipo de telemedición en tanques debe concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
3. Número de tanque, a 2 caracteres.
4. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
5. Volumen útil (Cantidad de producto que puede salir por ventas).
6. Volumen de fondaje.

7. Volumen de agua.
8. Volumen disponible.
9. Volumen de extracción (Cantidad de producto que ha salido a partir de la medición anterior).
10. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido de Petróleos Mexicanos, desde la medición anterior).
11. Temperatura.
12. Fecha y hora de la medición anterior.
13. Fecha y hora de esta medición.
14. Fecha y hora de generación de archivo.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: EXI (Existencias).

Tratándose de tanques inhabilitados/rehabilitados, durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
3. Número de tanque, a 2 caracteres.
4. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
5. Estado del tanque, a 1 carácter (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
6. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ATQ (Alarma en tanque).

Por cada recepción de producto en un tanque, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo. El archivo estará compuesto de 3 tipos de registro: registro cabecera; registro de detalle de recepción y registro de detalle de documento, con la siguiente información:

I. En el registro de cabecera:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número de tanque, a 2 caracteres (por defecto en cero).
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
6. Volumen Inicial del tanque (por defecto en cero).
7. Volumen Final del tanque (por defecto en cero).
8. Volumen de Recepción (por defecto en cero).
9. Temperatura del tanque al final de la recepción (por defecto en cero).
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres (por defecto en cero).
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto), (por defecto en cero).

12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd” (por defecto en cero).
13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres (por defecto en cero).
14. Volumen documentado por PEMEX (por defecto en cero).
15. Fecha y hora de la recepción (por defecto en cero).
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave del vehículo (número económico o en su defecto número de placa), (por defecto en cero).
18. Tipo de registro, (por defecto en cero).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (número de registros de movimientos en tanque derivados de la recepción).
21. Total de documentos (número de documentos que amparen la recepción), (por defecto en cero).

II. En el registro “detalle de recepción”:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general (por defecto en cero).
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres (por defecto en cero).
4. Número de tanque, a 2 caracteres.
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres (por defecto en cero).
6. Volumen Inicial del tanque.
7. Volumen Final del tanque.
8. Volumen de Recepción.
9. Temperatura del tanque al final de la recepción.
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres (por defecto en cero).
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto) (por defecto en cero).
12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd” (por defecto en cero).
13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres (por defecto en cero).
14. Volumen documentado por PEMEX (por defecto en cero).
15. Fecha y hora de la recepción.
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave de vehículo (por defecto en cero).
18. Tipo de registro (DR para detalle de recepción).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (por defecto en cero).
21. Total de documentos (por defecto en cero).

III. En el registro “detalle de documento”:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general (por defecto en cero).
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres (por defecto en cero).
4. Número de tanque, a 2 caracteres (por defecto en cero).
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres (por defecto en cero).
6. Volumen Inicial del tanque (por defecto en cero).
7. Volumen Final del tanque (por defecto en cero).
8. Volumen de Recepción (por defecto en cero).
9. Temperatura del tanque al final de la recepción (por defecto en cero).
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres.
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto).
12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd”.
13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres.
14. Volumen documentado por PEMEX.
15. Fecha y hora de la recepción (por defecto en cero).
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave de vehículo.
18. Tipo de registro (DD para detalle de documento).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (por defecto en cero).
21. Total de documentos.

Por cada recepción y registro generado, el encargado de la recepción del producto en la estación de servicio, capturará a más tardar el día siguiente de la recepción los siguientes numerales: 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 21 con los datos contenidos en el documento que ampare la remisión del producto y el numeral 18 con los caracteres “DD”.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción en tanque).

Para los efectos de este apartado se entiende por fondaje, la existencia de producto en un tanque que está por debajo del nivel mínimo para ser tomado por la bomba de extracción.

18.7. Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina y diesel

Para los efectos del apartado 18.4., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

- I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:

a) Registros Cabecera:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "C".
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave de cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número total de registros de detalle reportados en el archivo, hasta nueve caracteres variables.
5. Número de dispensario, a 2 caracteres.
6. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
7. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
8. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.
9. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en "0" (CERO).
10. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta hasta 10 enteros, 3 decimales.
11. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en "0001-01-01 01:01:01.00000".
12. Fecha y hora de generación de archivo.

b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "D", tratándose de ventas, "J" en el caso de jarreos realizados por la Procuraduría Federal del Consumidor, UVAS y laboratorios móviles de Petróleos Mexicanos, con valor predeterminado "A" tratándose de auto-jarreos en los términos del Manual de Operación de la Franquicia y con valor predeterminado "N" tratándose de producto en consignación.
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.
5. Número de dispensario, a 2 caracteres.
6. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
7. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
8. Volumen despachado en esta venta.
9. Precio unitario del producto en esta venta hasta 7 enteros y 3 decimales.
10. Importe total de transacción de esta venta hasta 10 enteros y 3 decimales.
11. Fecha y hora de la transacción de esta venta.
12. Fecha y hora de generación de archivo.

Cuando la operación de que se trate corresponda a jarreos practicados por la Procuraduría en mención, UVAS o laboratorios móviles, o se trate de producto en consignación, se deberá registrar el evento en la bitácora de la unidad central de control identificando el número único de transacción (numeral 4, inciso b).

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los datos de los campos de número de registros, sumatoria de volumen e importes contenidos en el registro de cabecera de transacciones de venta, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Los archivos deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
3. Número de dispensario, a 2 caracteres.
4. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
6. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
7. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.8. Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gasolina o diesel que se enajenen en establecimientos abiertos al público en general a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos, se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

I. Características de los tanques:

- a) RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
- b) Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
- c) Número de tanque, a 2 caracteres.
- d) Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
- e) Capacidad total del tanque.
- f) Capacidad operativa del tanque.
- g) Capacidad útil del tanque.
- h) Capacidad de fondaje del tanque.
- i) Volumen mínimo de operación.
- j) Estado del tanque, a 1 carácter (O -> En operación / F -> Fuera de Operación).

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: TQS (Tanques).

II. Características de los Dispensarios:

- a) RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
- b) Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
- c) Número de dispensario, a 2 caracteres.
- d) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
- e) Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres por cada manguera.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

Cuando no exista incorporación, sustitución o baja de los equipos, el archivo se generará en los términos del apartado 18.11., penúltimo párrafo.

18.9. Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.6., 18.7. y 18.8., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un "pipe" (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por "pipes" (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos son variables excepto el RFC de personas físicas que será fijo a 13 posiciones y en el caso de personas morales se dejará un espacio a la izquierda.

Los archivos descritos en los apartados 18.6., 18.7. y 18.8., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows "c:\controlvolumetrico"

Ambientes Linux\Unix "/controlvolumetrico"

18.10. Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gasolina y diesel a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y los equipos de telemedición en tanques.
- II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempo máximo contado a partir de la asignación del número de reporte).
- III. Los dispensarios, el equipo de telemedición, impresoras para la emisión de comprobantes y la unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.11. Formatos de equipos de control volumétrico

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.1., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será a 22 caracteres en el formato "aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff".

Los volúmenes de las gasolinas y diesel se manejarán en litros al natural sin ajuste por temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales.

La temperatura será manejada como grados centígrados y se formateará a 3 posiciones enteras y 2 decimales.

La clave de estación de servicio será a 6 caracteres, iniciando invariablemente con una "E".

La fecha y hora en el nombre de los archivos será a 15 caracteres en el formato aaaammdd.hhmmss.

La clave de cliente Petróleos Mexicanos será de 10 caracteres, incluyendo los ceros a la izquierda.

Los campos numéricos que no cuenten con la información deberán contener el valor 0 (cero).

Los valores numéricos no pueden ser negativos.

Cuando no existan movimientos de un archivo en específico, éste contendrá un solo registro en el que todos los campos contendrán el valor 0 (cero).

Las claves de producto válidas serán las designadas por Petróleos Mexicanos.

Una vez transcurridos los 3 meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.12. Obligación de llevar los equipos de control volumétrico

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gas natural para combustión automotriz en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

- I. Unidad central de control.
- II. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto.
- III. Dispensarios.
- IV. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.13. Unidad central de control. Gasolina o diesel

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.12., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución, así como su correcta operación.

- II. Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en la unidad central de control.
- III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información; y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la citada unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.
- IV. Ser inviolable, es decir, que no se pueda abrir para ser modificada su arquitectura o configuración y que no admita accesos mecánicos, electrónicos, informáticos o de cualquier otro tipo no permitido. Debe mantener registro en la bitácora de la unidad central de control de cualquier intento de acceso ilegal debiendo generar, además, una alarma visual en dicha unidad central de control. En la bitácora se deberá grabar un registro en el que se asienten las circunstancias de dicho intento de acceso ilegal, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.
- VI. Permitir la extracción de datos por comandos a través de un puerto.
- VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5° C y 40° C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%, sin condensación.

Para los efectos de este apartado, se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.14. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto

El equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto a que se refiere el apartado 18.12., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Permitir las lecturas de volumen de recepción y temperatura, directamente desde el medidor de entrada por el gasoducto.
- II. Concentrar en archivos en forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.17., del equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto y su contenido.
- III. Estar conectado a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.13., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.

18.15. Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.12., fracción III, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Todos los contadores de cada dispensario en general y de cada manguera en particular, deberán enlazarse directamente a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.13. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.
- II. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada dispensario en general y por cada manguera en particular, precio aplicado, fecha y hora de la transacción.
- III. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.
- IV. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.18.

18.16. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.12., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Estar conectada a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.13. a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica.
- II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales.

18.17. Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto

Para los efectos del apartado 18.14., la información que el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto debe concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por cada suministro de gas natural que ingrese a la estación de servicio a través de dicho medidor, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
2. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido del proveedor desde la medición anterior).
3. Temperatura.
4. Fecha y hora de la medición anterior.
5. Fecha y hora de esta medición.
6. Fecha y hora de generación de archivo.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20. con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss".

El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción).

18.18. Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz

Para los efectos del apartado 18.15., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

- I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Registros Cabecera:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "C".
2. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
3. Número total de registros de detalle reportados en el archivo.
4. Número de dispensario, a 2 caracteres.
5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
6. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.
7. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en "0" (CERO).
8. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta.
9. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en "0001-01-01 01:01:01.00000".
10. Fecha y hora de generación de archivo.

- b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "D".
2. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
3. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.
4. Número de dispensario, a 2 caracteres.
5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
6. Volumen despachado en esta venta.
7. Precio unitario del producto en esta venta.
8. Importe total de transacción de esta venta.
9. Fecha y hora de la transacción de esta venta.
10. Fecha y hora de generación de archivo.

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
2. Número de dispensario, a 2 caracteres.
3. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
4. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
5. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.19. Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gas natural para combustión automotriz que se enajene en establecimientos abiertos al público en general, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos, se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

- I. Características del equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto:
- a) RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
 - b) Tipo de medidor.
 - c) Unidades de medición que emplea.
 - d) Tipo de mediciones que realiza.
 - e) Volumen máximo por segundo.
 - f) Diámetro del ducto de entrada.
 - g) Diámetro del ducto de salida.

El archivo almacenado deberá cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: MED (Medidor).

II. Características de los Dispensarios:

- a) RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
- b) Número de dispensario, a 2 caracteres.
- c) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

18.20. Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.17., 18.18. y 18.19., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un "pipe" (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por "pipes" (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos de las tramas deberán justificarse a la derecha. Los volúmenes serán manejados en metros cúbicos ajustados por presión y temperatura, de conformidad con el apartado 18.22. la temperatura será manejada en grados centígrados.

Los archivos descritos en los apartados 18.17., 18.18. y 18.19., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows "c:\controlvolumetrico"

Ambientes Linux\Unix "/controlvolumetrico"

18.21. Operación continua de los controles volumétricos de gas natural

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gas natural, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y del equipo de medición suministrado a través de gasoducto.
- II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempos máximos contados a partir de la asignación del número de reporte).
- III. Los dispensarios, el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto, impresoras para la emisión de comprobantes y unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.22. Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.12., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será "aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff", los volúmenes de gas natural para carburación automotriz se manejarán en metros cúbicos ajustados por presión y temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales, la temperatura será manejada como grados centígrados y se formateará a 3 posiciones enteras y 2 decimales.

Una vez transcurridos los tres meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.23. Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

- I. Unidad central de control.
- II. Medidor de volumen de entrada.
- III. Indicador de carátula de volumen en tanques.
- IV. Dispensarios.
- V. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.24. Unidad central de control. Gas licuado de petróleo

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.23., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, el medidor de volumen de entrada e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución así como su correcta operación.
- II. Almacenar, cuando menos, tres meses de información para su consulta en línea en la unidad central de control.
- III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.
- IV. Ser inviolable, es decir, que no se pueda abrir para ser modificada su arquitectura o configuración y que no admita accesos mecánicos, electrónicos, informáticos o de cualquier otro tipo no permitido. Debe mantener registro en la bitácora de la citada unidad central de control de cualquier intento de acceso ilegal debiendo generar, además, una alarma visual en la unidad central de control. En la bitácora se deberá grabar un registro en el que se asienten las circunstancias de dicho intento de acceso ilegal, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.
- VI. Permitir la extracción de datos por comandos a través de un puerto.
- VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el medidor de volumen de entrada y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5° C y 40° C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%, sin condensación.

Para los efectos de este apartado se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.25. Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

El medidor de volumen de entrada a que se refiere el apartado 18.23., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Ser un medidor estandarizado para la medición de gas licuado de petróleo en su fase líquida al 100% y contar con dispositivos que aseguren que el combustible se conserve en dicho estado a su paso por la cámara de medición.
- II. Contar con un sistema de registro electrónico.
- III. Permitir las lecturas de volumen de recepción directamente desde el medidor de entrada.
- IV. Concentrar en archivos en forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.29., del medidor de volumen de entrada, en dicha unidad central de control.

- V. Estar conectado a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.24., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.
- VI. Contar con sellos inviolables para mantener la seguridad e integridad tanto en la cámara de medición como en el registro correspondiente, evitando que ocurra alteración de operación, medición o registro.

Por cada estación de servicio deberá haber sólo un medidor de volumen de entrada al cual deberán estar interconectados todos los tanques de almacenamiento de dicha estación.

18.26. Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo

El indicador de carátula de volumen en tanques a que se refiere el apartado 18.23., fracción III, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Cumplir con las normas de seguridad para tanques presurizados.
- II. Indicar en todo momento el por ciento o el volumen, según sea el caso, de almacenamiento en el tanque.

El indicador de carátula de volumen en tanques, por medidas de seguridad, no deberá conectarse a la unidad central de control. Su principal función es señalar el inventario existente.

18.27. Dispensarios. Gas licuado de petróleo

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.23., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Contar con medidor estandarizado para la medición de gas licuado de petróleo en su fase líquida al 100% y contar con dispositivos que aseguren que el combustible se conserve en dicho estado a su paso por la cámara de medición.
- II. Todos los medidores de cada manguera en particular, deberán enlazarse directamente a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.24. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.
- III. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada manguera, precio aplicado, fecha y hora de la transacción.
- IV. Contar con un sistema de registro electrónico.
- V. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.
- VI. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.30.
- VII. Contar con sellos inviolables para mantener la seguridad e integridad tanto en la cámara de medición como en el registro correspondiente, evitando que ocurra alteración de operación, medición o registro.

18.28. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.23., fracción V, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Estar conectadas a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.24., a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica.
- II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales.

18.29. Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

Para los efectos del apartado 18.25., la información de cada medidor de volumen de entrada que se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres según sea el caso.
2. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
3. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
4. Número de tanques interconectados, a 2 caracteres.
5. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido desde la entrega anterior).
6. Volumen de la recepción anterior.
7. Fecha y hora de la recepción anterior.
8. Fecha y hora de esta recepción.
9. Fecha y hora de generación de archivo.
10. Fecha de la factura que ampara la recepción.
11. Folio de la factura que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres.
12. Volumen documentado por el proveedor de gas licuado.

Por cada recepción y registro generado, el encargado de la recepción del producto en la estación de servicio, capturará los numerales 10, 11 y 12 del párrafo anterior con los datos de la factura con la que su proveedor entregó el gas licuado de petróleo. La captura de dichos numerales se realizará en la unidad central de control, por lo que ésta deberá tener la facilidad de captura de datos únicamente por lo que hace a tales numerales.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción).

18.30. Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo

Para los efectos del apartado 18.27., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

- I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Registros Cabecera:
 1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "C".
 2. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
 3. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
 4. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
 5. Número total de registros de detalle reportados en el archivo.
 6. Número de dispensario, a 2 caracteres.
 7. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
 8. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.
 9. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en "0" (CERO).
 10. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta.
 11. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en "0001-01-01 01:01:01.00000".
 12. Fecha y hora de generación de archivo.

b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "D".
2. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
3. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
4. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
5. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.
6. Número de dispensario, a 2 caracteres.
7. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
8. Volumen despachado en esta venta.
9. Precio unitario del producto en esta venta.
10. Importe total de transacción de esta venta.
11. Fecha y hora de la transacción de esta venta.
12. Fecha y hora de generación de archivo.

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres según sea el caso.
2. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
3. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
4. Número de dispensario, a 2 caracteres.
5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
6. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
7. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.31. Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gas licuado de petróleo que se enajene en establecimientos abiertos al público en general, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

- I. Características del medidor de volumen de entrada:
- a) RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
 - b) Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
 - c) Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
 - d) Número de tanques interconectados, a 2 caracteres.
 - e) Capacidad del (los) tanque(s).
 - f) Estado del tanque, a 1 carácter (O -> En operación / F -> Fuera de Operación).

El archivo almacenado deberá cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: MED (Medidor).

- II. Características de los Dispensarios:
- a) RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.
 - b) Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.
 - c) Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.
 - d) Número de dispensario, a 2 caracteres.
 - e) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

18.32. Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.29., 18.30. y 18.31., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un "pipe" (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por "pipes" (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos de las tramas deberán justificarse a la derecha. Los volúmenes serán manejados como litros, de conformidad con el apartado 18.34.

Los archivos descritos en los apartados 18.29., 18.30. y 18.31., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows "c: \controlvolumetrico"

Ambientes Linux\Unix "/controlvolumetrico"

18.33. Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gas licuado de petróleo para combustión automotriz a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y del medidor de volumen de entrada.
- II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempos máximos, contados a partir de la asignación del número de reporte).
- III. Los controles volumétricos de entrada, dispensarios, impresoras para la emisión de comprobantes y la unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.34. Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.23., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será "aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff", los volúmenes del gas licuado de petróleo para combustión automotriz, se manejarán en litros al natural sin ajuste por temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales.

Una vez transcurridos los tres meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.35. Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en todo el sistema de control volumétrico, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos ASCII mencionados en los apartados 18.9., 18.20., y 18.32. La periodicidad del respaldo será de acuerdo al volumen de información manejado por las estaciones de servicio, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información.

Atentamente.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2012.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 1/13 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/13 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/13 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **7 de enero de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 2 de enero de 2013.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%

27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%

14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013		2.12%	2.29%	1.59%	2.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ENERGIA

FORMATOS para la recopilación de la información energética que deberán proporcionar los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

FORMATOS PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION ENERGETICA QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 11, 12, 20 y 21 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 18, inciso II), 19, 20, 22 y octavo transitorio de su Reglamento, ordena la publicación de los siguientes Formatos para la Recopilación de la Información Energética que deberán proporcionar los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía, de conformidad con los preceptos antes invocados, a efecto de que los usuarios con un patrón de alto consumo puedan recopilar y enviar la información energética a la Comisión.

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 11 fracción I, que es una facultad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo; y en la fracción VI, encomienda la de implementar el Subsistema Nacional para el Aprovechamiento de la Energía y asegurar su disponibilidad y actualización.

Que el artículo 20 de la misma Ley, establece que para la integración y actualización del Subsistema, los usuarios con un patrón de alto consumo de energía deberán proporcionar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior respecto a la producción, exportación, importación y consumo de energía, por tipo de energético; la eficiencia energética en el consumo; las medidas implementadas de conservación de energía, y los resultados de esas medidas de conservación de energía implementadas.

Que en México el aprovechamiento sustentable de la energía requiere de la caracterización de la demanda al mayor detalle posible, por lo que la identificación de los usuarios con un patrón de alto consumo es una pieza fundamental para lograr dicha caracterización, por lo que se expiden los siguientes:

FORMATOS PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION ENERGETICA QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Definición de los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía
4. Entrega de información
5. Formatos

1. Objetivo

Dar a conocer a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, los formatos para la integración de información en el Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

2. Alcance

Todos los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

3. Definición de los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía

Se consideran usuarios con un patrón de alto consumo de energía, aquellos que tengan un consumo igual o mayor de electricidad y/o combustible, en términos de energía, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Que su consumo anual de electricidad en el año calendario anterior haya superado seis gigawatts-hora.
- Que su consumo anual de combustibles en el año calendario inmediato anterior haya superado nueve mil barriles de petróleo crudo equivalente, excluyendo combustibles para el transporte, o
- Que bajo su nombre, denominación o razón social hayan operado una flota de más de 100 unidades de autotransporte de carga o de pasajeros en el año inmediato anterior.

Las tarifas susceptibles a presentar consumos mayores a seis gigawatts-hora anuales son las tarifas en media tensión, alta tensión, servicio de respaldo y servicio ininterrumpible, sin embargo, la información que se solicita está en función de los consumos realizados, no de los costos de la energía.

4. Entrega de información

Los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deben enviar la información a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con una periodicidad anual dentro de los primeros 3 meses del siguiente año, en los formatos que se anexan.

La Comisión pone a disposición los medios electrónicos de captura de la información en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/upac>, así como la guía para su llenado.

Los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no proporcionen la información o que proporcionen información falsa o incompleta, se les aplicará la sanción establecida en el artículo 29 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

5. Formatos

 CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (1)		FORMATO INS-SERV FECHA: Día/Mes/Año	
REGISTRO DE SERVICIOS			
Empresa:			
Nombre de la instalación (2):			
Dirección:		Ciudad:	CP:
Datos			
Servicio (3)	▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼		
Unidades (4)	▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼		
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Observaciones y comentarios			
Indicador de Eficiencia Energética del Proceso en el periodo analizado			Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en su proceso
ENERGÍA SUMINISTRADA (5)	SERVICIO (5)	INDICADOR (6)	
(kJ)	(Unidad)	(kJ / Unidad del Servicio)	

(5) La energía suministrada y la producción del servicio son los valores acumulados hasta el periodo actualizado. Ej: (enero-mayo) o (enero-diciembre).

(6) El indicador de eficiencia energética es la relación de la energía suministrada para el servicio entre la producción del servicio producido. Las unidades del servicio producido es la misma que se reporta en el número (4) "Unidad".

(7) Para el caso del servicio de electricidad, se utiliza el concepto de usos propios solo para las edificaciones de la empresa, es decir. Para uso en equipos de oficina, iluminación, aire acondicionado, etc.

Dentro del edificio, excluyendo la electricidad que se utiliza para la producción de otros servicios como el aire comprimido o la refrigeración o el enfriamiento de agua.



CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (1)

FORMATO INS-CE

FECHA:

Día/Mes/Año

REGISTRO DE CONSUMO DE ENERGÍA (2)

Empresa:															
Nombre de la instalación (3):															
Dirección:															
Ciudad: CP:															
Datos															
	IMPORTADO (4)					NACIONAL (5)									
Tipo de energético (6)															
Unidades (7)															
Poder calorífico (8)															
Unidades del poder calorífico (9)															
Condiciones de medición (10)															
Enero															
Febrero															
Marzo															
Abril															
Mayo															
Junio															
Julio															
Agosto															
Septiembre															
Octubre															
Noviembre															
Diciembre															

(1) Seleccionar el tipo de Clasificación de la instalación, con base en su actividad sustantiva (Proceso Industrial, Generación de Electricidad, Almacenamiento de Combustibles, Ductos o Instalación Operativa)

(2) Para las plantas de generación hidroeléctricas y eoloelectricas, no debe llenarse este formato

(3) Indicar el nombre o número, con el cual se identifica la instalación, dentro de la Empresa (ie. unidad de destilación al vacío, hidrodesulfuradora de naftas, unidad de compresión 1, unidad 4 complejo termoelectrico, etc.)

(4) Energético proveniente de otro país

(5) Energético extraído o producido en el país

(6) Indicar los tipos de energéticos utilizados en la Instalación Industrial del Centro de Trabajo (Electricidad, Carbón Mineral, Bagazo de Caña, Coque de Carbón, Coque de Petróleo, Gas LP, Diesel, Petróleo Crudo, Combustóleo, Gas Natural, Gas Combustible, Gas Residual, Etano, Metano, Hidrógeno, Queroseno, Gasolina y Naftas, Turbosina, Gas Avión, Llantas, Biogas, Licor Negro, Gas de Alto Horno, Gas de Coque, Residuos Líquidos, Residuos sólidos, Otros -especifique-)

(7) Cuando se selecciona el tipo de energético, el sistema desplegará las unidades en que se debe reportar (MWh, Barriles, m3, litros, toneladas), en caso de que seleccione otro tipo de energético, debe escribir las unidades.

(8) Indicar el valor del poder calorífico promedio del energético, en el periodo que se reporta

(9) Especificar las unidades del poder calorífico promedio, en unidades de energía (kJ/litro, kJ/m3, BTU/m3, MMBTU/Barril, kJ/kg, Btu/lb, MJ/ton, MJ/Barril, Otros -especifique-)

(10) Los valores del consumo de energía y del poder calorífico, se deben reportar a las mismas condiciones de medición (condición estándar, condición normal, otra -especifique-)

Observaciones y comentarios

CONUEE Comisión Nacional de Energía Eléctrica		CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (1)										FORMATO INS-PRO			
												FECHA: Día/Mes/Año			
		REGISTRO DE PRODUCCIÓN													
Empresa:															
Nombre de la Instalación (2):															
Dirección:												Ciudad:		CP	
Datos															
PRODUCTOS															
Producto (5)		NACIONAL (3)										EXPORTACIÓN (4)			
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Unidades (6)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Densidad (7)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Unidades (8)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Enero															
Febrero															
Marzo															
Abril															
Mayo															
Junio															
Julio															
Agosto															
Septiembre															
Octubre															
Noviembre															
Diciembre															

(1) Seleccionar el tipo de Clasificación de la instalación, con base en su actividad sustantiva (Proceso Industrial, Generación de Electricidad, Almacenamiento de Combustibles, Ductos o Instalación Operativa)
(2) Indicar el nombre o número, con el cual se identifica a la Instalación Industrial dentro de la Empresa (ie. unidad de destilación al vacío, hidrodesulfuradora de naftas, unidad de compresión 1, etc.)
(3) Producto que será enviado a otra Instalación de la misma Empresa, o fuera de la Instalación para su venta en el país.
(4) Producto que se envía fuera de la Instalación y que se exporta a otro país.
(5) Indicar los productos elaborados o procesados en la instalación (carbón, petróleo crudo, condensados, gas natural, coque de carbón, coque de petróleo, gas LP, gasolinaz y naftas, querosenos, diesel, combustóleo, productos no energéticos, otros - especifique-)
(6) Seleccionar las unidades del producto elaborado en la instalación (Toneladas, Barriles, m3, Litros, Libras, Otros -especifique-) se puede reportar una sola unidad para todos los productos
(7) Indicar la densidad promedio
(8) Indicar las unidades de la densidad (kg/m3, kg/litro, lb/ft3, Otros -especifique-)

Observaciones y comentarios														

Indicador de Eficiencia Energética del Proceso en el periodo analizado (9)												Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en su proceso		
ENERGÍA SUMINISTRADA		PRODUCCIÓN		INDICADOR										
(k-J)		(Unidad)		(kJ / Unidad Producción)										

(9) El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre el consumo total de energía, en kJ, dividido entre la producción total, del periodo analizado. Las unidades de producción las define cada instalación y que pueden ser: barriles, m3, litros, toneladas, otros -especificar-. Solo se puede reportar una sola unidad para todos los productos.

CONUEE Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía		INMUEBLE										FORMATO INM-CE					
		REGISTRO DE CONSUMO DE ENERGÍA										FECHA:					
UPAC (1):																	
Nombre del inmueble:																	
Dirección:												Ciudad:		CP			
Datos																	
Uso específico (2)		Comercio															
Jornada Laboral																	
Hora de entrada:		Hora de salida:		Año de construcción				Indicador 1 (3)		Indicador 2 (3)							
Superficie construida:		m2		Área del Terreno:				Área de estacionamiento:		Num.de Edificios:							
Tarifa eléctrica: (4)		Num.Cta eléctrica 1		Num.Cta eléctrica 2		Num.Cta eléctrica 3		Num.Cta eléctrica 4		Num.Cta eléctrica 5		Num.Cta eléctrica 6					
Aire Acondicionado:		Tipo de sistemas: (5)				Toneladas de refrigeración:											
CONSUMO DE ENERGÍA																	
		Solo en el caso de electricidad															
Tipo de energético (6)		Consumo										Demanda Máxima		Factor de Potencia		Facturación	
Unidades (7)		kWh										kW		%		\$	
Enero																	
Febrero																	
Marzo																	
Abril																	
Mayo																	
Junio																	
Julio																	
Agosto																	
Septiembre																	
Octubre																	
Noviembre																	
Diciembre																	
(1) UPAC: Usuario de con un alto patron de consumo de energia (razón social)																	
(2) Seleccionar el Uso Especifico del Inmueble (administración, desarrollo agropecuario, sanidad fitozanitaria, servicio de salud, servicios diversos, asistencia social, industrial, abastos, seguridad y justicia, comercio, comunicaciones y transportes, cultura, educación, habitación, infraestructura general, petróleo y petroquímica, recreación y deporte, religión, generación de energía eléctrica, almacenamiento y depósito, desarrollo acuícola, desarrollo de la vida silvestre, sin uso definido, otro-especifique-)																	
(3) Los indicadores son variables y dependen del tipo de uso específico del inmueble.																	
(4) Seleccionar el tipo de tarifa que tiene el inmueble. El sistema desplegará las diferentes tarifas.																	
(5) Seleccionar el tipo de sistemas de aire acondicionado que tiene el inmueble. El sistema desplegará los diferentes tipos de sistemas.																	
(6) Seleccionar el tipo de energético que se consume en el inmueble (electricidad, gas LP, gas natural, diesel, gasolina y naftas, queroseno, combustóleo, otro-especifique-)																	
(7) El sistema desplegará las unidades en que se debe reportar (MWh, m3, litros, kg, otro -especifique-), cuando se seleccione el tipo de energético.																	
Observaciones y comentarios																	
Indicador de Eficiencia Energética del Inmueble (a)																	
Energía suministrada (kWh)		Superficie (m2)		Indicador (kWh/m2)		Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética											
(a) El indicador de Eficiencia Energética del Inmueble es la división entre el consumo total de energía en kWh y la superficie total del inmueble en metros cuadrados; (kwh/m2)																	

CONUEE Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía		INMUEBLE				FORMATO INM-MCE		
		MEDIDAS IMPLEMENTADAS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA Y RESULTADOS				FECHA:		
UPAC (1):								
Nombre del inmueble:								
Dirección:		Ciudad:				CP		
Diagnóstico energético del sistema								
El sistema cuenta con un diagnóstico energético				SI ()	NO ()	Fecha de elaboración		
¿Quién realizó el diagnóstico energético?				El personal de la empresa		SI ()	NO ()	
				Un consultor externo		SI ()	NO ()	
Nombre de la empresa o consultor externo que realizó el diagnóstico								
Medidas de uso eficiente de la energía								
Número	Tipo de medida (operativa o tecnológica)	Descripción de las medidas implementadas en el periodo	Ahorros Energéticos					
			Energético (2)		Unidad (3)	Cantidad	Porcentaje de ahorro (4)	
1			Seleccionar	-				
2			Seleccionar	-				
3			Seleccionar	-				
4			Seleccionar	-				
5			Seleccionar	-				
6			Seleccionar	-				
7			Seleccionar	-				
8			Seleccionar	-				
9			Seleccionar	-				
10			Seleccionar	-				
11			Seleccionar	-				
12			Seleccionar	-				
13			Seleccionar	-				
14			Seleccionar	-				
15			Seleccionar	-				
Observaciones y comentarios								

(1) UPAC: Usuario de con un alto patron de consumo de energia (razón social)

(2) Seleccionar el tipo de energetico para cada medida (electricidad, gas LP, gas natural, diesel, gasolina y nftas, queroseno, combustóleo, otro-especifique-)

(3) Cuando se seleccione el tipo de energetico, el sistema desplegará las unidades en que se debe reportar (MWh, m3, litros, kg, otro -especifique-)

(4) Indicar el por ciento de ahorro de energia, despues de aplicada la medida, comparada contra el mismo periodo del año anterior

CONUEE Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía		INMUEBLE				FORMATO INM-GE-AA		
		REGISTRO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD -AUTOABASTECIMIENTO- (1)				FECHA:		
UPAC (2):								
Nombre del inmueble:								
Dirección:		Ciudad:				CP		
Datos de producción de electricidad								
Tecnología de generación (3)		Seleccionar		-				
Esquema de generación (4)		Seleccionar		-				
Capacidad instalada (MW)								
Unidades	GENERACIÓN BRUTA (kWh)	CONSUMO DE AUXILIARES (kWh)	CONSUMO PROPIO (kWh)	GENERACIÓN NETA (kWh)	EXCEDENTES			
					SEN	PORTEO	EXPORTACIÓN OTRO PAIS	
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
Observaciones y comentarios								
Indicador de Eficiencia Energética del generador, en el periodo analizado (a)								
COMBUSTIBLE SUMINISTRADO (kJ)	PRODUCCIÓN ELÉCTRICA (kWh)	INDICADOR (kJ/kWh)		Observaciones respecto al Indicador de Eficiencia Energética en el generador				

(a) El indicador de Eficiencia Energética es la relación entre la energía del combustible suministrado, en kJ, dividido entre el total de energía eléctrica producida, en kWh

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y VII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso A fracción I; 8 fracciones V y VI, 9 fracción IV bis; y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la entonces Subsecretaría de Innovación y Calidad presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, el anteproyecto de modificación de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 7 de octubre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que con fecha previa fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA3-2012, EDUCACION EN SALUD. PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MEDICAS

PREFACIO

En la elaboración de esta norma, participaron:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia

Hospital General de México

Hospital General Dr. Manuel Gea González

Hospital Juárez de México

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PETROLEOS MEXICANOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CRUZ ROJA MEXICANA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A.C.
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, A.C.
ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.
Hospital Angeles Lomas
Hospital Angeles Mocel
Escuela Militar de Graduados de Sanidad
Fundación Clínica Médica Sur
INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA. FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, I. A. P.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Disposiciones generales
6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes
7. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas
8. Guardias
9. Disposiciones para los profesores titular y adjunto
10. Derechos de los médicos residentes
11. Obligaciones de los médicos residentes
12. Inasistencias y permisos de los médicos residentes
13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
14. Bibliografía
15. Vigilancia
16. Vigencia
17. APENDICE (INFORMATIVO A)

0. Introducción

A la Secretaría de Salud por conducto de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población; así como emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas. Así mismo, a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde proponer normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y, promover y vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes.

La presente norma considera elementos indispensables para la realización de residencias médicas expresados en deberes de las instituciones de salud integrantes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, como son la existencia de convenios, disposiciones para los profesores titular y adjunto y los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes, además de los derechos y obligaciones de los médicos residentes, entre otros y deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Cabe destacar que la coordinación de todo lo relativo a la formación de médicos especialistas en las residencias médicas, le corresponde a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de su Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua.

En atención a lo antes expresado, la Secretaría de Salud emite la norma oficial mexicana en educación en salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas, a fin de garantizar la formación óptima de los médicos especialistas sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de la población.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las unidades médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para el responsable de enseñanza, así como para quienes convengan e intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica considerados como unidades médicas receptoras de residentes que conforman el Sistema Nacional de Residencias Médicas.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

4. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1 Guardia, conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.

4.2 Institución de salud, toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

4.3 Jornada laboral, número de horas que en días hábiles, el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

4.4 Médico residente, profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo completo.

4.5 Profesor adjunto, médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

4.6 Profesor titular, médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.

4.7 Programa académico, documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

4.8 Programa operativo, documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes (APENDICE INFORMATIVO A).

4.9 Residencia médica, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

4.10 Rotación de campo, conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

4.11 Sede, principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.12 Sistema Nacional de Residencias Médicas, conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior reconocidas y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

4.13 Subsede, unidad médica receptor de residentes, en la que el médico residente puede desarrollar parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.14 Unidad administrativa competente, dirección general responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos y becas de residencias médicas.

4.15 Unidad médica receptora de residentes, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica o bien, áreas o servicios de las instituciones de salud que cumplen como escenario académico, en el cual los médicos residentes deben realizar las residencias médicas.

4.16 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica donde el médico residente debe realizar su rotación de campo durante el último año de su residencia médica, de acuerdo a lo establecido por la unidad administrativa competente y estipulado en el programa operativo correspondiente.

5. Disposiciones generales

5.1 Las relaciones entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependan las unidades médicas receptoras de residentes deben regirse por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de esta norma.

5.2 Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior.

5.3 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.

5.4 La duración de la residencia médica debe ser por el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

5.5 El programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más. La unidad administrativa competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables determinará las demás residencias médicas que se deben incorporar a la rotación de campo.

5.6 No se deben autorizar cambios en residencias médicas.

5.7 Para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médicas, los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes deben desarrollar las siguientes funciones:

5.7.1 Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas.

5.7.2 Planear y programar las actividades de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes, que faciliten el cumplimiento de los programas académicos y operativos de todas las residencias médicas que se impartan en dichas unidades.

5.7.3 Colaborar en la elaboración y en el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.

5.7.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes en las unidades médicas receptoras de residentes para el desarrollo de las actividades educativas.

5.7.5 Establecer los mecanismos de evaluación en las residencias médicas aplicables en la unidad médica receptora de residentes, de conformidad con las instituciones de educación superior en coordinación con el profesor titular.

5.7.6 Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los jefes de servicio y profesores titulares de las residencias médicas.

5.7.7 Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.

5.8 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado, considerados como unidades médicas receptoras de residentes en los cuales se realicen las residencias médicas, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes

6.1 Las unidades médicas receptoras de residentes, deben clasificarse en sede, subsede y para rotación de campo.

6.2 En las sedes en las que el médico residente no puede desarrollar la totalidad de las actividades contenidas en los programas académico y operativo, debe apoyarse en subsedes para el logro de los objetivos establecidos.

6.3 Las sedes deben establecer coordinación continua con las subsedes correspondientes, a través del profesor titular y los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes, para el desarrollo homogéneo de las residencias médicas de que se trate.

6.4 La autorización y evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes como sedes, subsedes o para rotación de campo, deben ser responsabilidad de la jefatura de enseñanza de la institución de salud de la cual dependen, atendiendo los requisitos de la institución de educación superior que avale las residencias médicas y, en su caso, las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

6.5 Las sedes deben cumplir con las características establecidas en los programas académico y operativo de las residencias médicas.

6.6 Las subsedes deben cumplir con las características requeridas para desarrollar el complemento de los programas académico y operativo de las residencias médicas.

6.7 Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo, deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para la práctica de la especialidad médica de que se trate y para desarrollar los programas académico y operativo correspondientes. Dichas unidades deben ubicarse en ciudades pequeñas, en zonas rurales o marginadas.

6.8 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con una unidad administrativa de enseñanza, la cual debe ser dirigida por un médico que haya efectuado estudios de posgrado en el campo de la salud y que cuente con experiencia docente.

6.9 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con comedor; así como con área de descanso para los médicos residentes que estén realizando la guardia correspondiente.

6.10 Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir en su caso, además de lo anteriormente mencionado con lo especificado en las normas oficiales mexicanas NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios; la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; y la NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

7. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas

7.1 Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas deben:

7.1.1 Presentar la constancia vigente de seleccionado, obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

La sustentación de dicho examen se hará previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria que al efecto emita la unidad administrativa competente, considerando las recomendaciones y propuestas que al efecto realice la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

7.1.2 Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud y la institución de educación superior.

7.1.3 Comprobar el buen estado de salud físico y mental, mediante el certificado expedido por una institución del Sector Salud.

7.1.4 Contar con la aptitud requerida para realizar la residencia médica para la cual fue seleccionado.

7.2 Para su permanencia en la residencia médica, los médicos residentes deben cumplir con lo que establezcan las instituciones de salud y de educación superior correspondientes.

8. Guardias

8.1 Los médicos residentes deben cumplir solamente las guardias previstas en el programa operativo correspondiente.

8.2 Los médicos residentes deben estar disponibles cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias. Cuando no sea así, podrán hacer uso de las áreas de descanso para médicos residentes con la autorización del responsable del servicio.

8.3 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.

8.4 En días hábiles, las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normatividad de la institución de salud.

8.5 Los sábados, domingos y días festivos, la duración de las guardias es de 24 horas; iniciando y concluyendo actividades según se especifique en la normatividad de la institución de salud. Los médicos residentes que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.

8.6 El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes.

8.7 Los médicos residentes no deben acreditar guardias, a través de otro médico residente.

9. Disposiciones para los profesores titular y adjunto

9.1 Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas.

9.2 Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una residencia médica en unidades médicas receptoras de residentes:

9.2.1 Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.

9.2.2 Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente.

9.2.3 Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate.

9.3 Cumplir durante su estancia en la unidad médica receptora de residentes, las actividades siguientes:

9.3.1 Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo correspondiente.

9.3.2 Colaborar en la elaboración del programa operativo (APENDICE INFORMATIVO A) de la residencia médica correspondiente, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior en su caso; considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente y reforzando la adquisición de destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido.

9.3.3 Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

9.3.4 Supervisar el desarrollo de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

9.3.5 Evaluar el desempeño de los profesores que participan con él, en la residencia médica.

9.3.6 Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovidos o no promovidos, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la jefatura de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes.

9.4 El director, subdirector, jefe de enseñanza o jefes de servicio y sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes, no deben fungir como profesores titulares.

9.5 Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular debe contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.

10. Derechos de los médicos residentes

De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, son derechos de los médicos residentes, los siguientes:

10.1 Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la institución de salud.

10.2 Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde está adscrito; así como la normatividad relativa a las residencias médicas.

10.3 Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y operativo de la residencia médica correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.

10.4 Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.

10.5 Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.

10.6 Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente.

10.7 Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.

10.8 Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos.

10.9 Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en la unidad médica receptora de residentes, ajustándose a la reglamentación correspondiente.

10.10 Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.

10.11 Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.

10.12 Recibir de la institución de salud la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico.

10.13 Recibir el diploma de la institución de salud por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

10.14 Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.

10.15 Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por la institución de salud y la observación de tratados internacionales.

10.16 Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

11. Obligaciones de los médicos residentes

De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes, los siguientes:

11.1 Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo correspondientes a la residencia médica.

11.2 Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

11.3 Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia médica, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan las instituciones de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes.

11.4 Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes.

11.5 Permanecer en la unidad médica receptora de residentes de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.

11.6 Portar y utilizar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.

11.7 Dar cabal cumplimiento al Código de Ética, el Código de Bioética para el Personal de Salud y el reglamento interno de las unidades médicas receptoras de residentes.

11.8 Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.

11.9 Cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

12. Inasistencias y permisos de los médicos residentes

12.1 La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad o cuidados maternos, en su caso, debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el numeral 7.2. de esta norma.

12.2 Solamente la autoridad en turno de la unidad médica receptora de residentes podrá conceder permisos al médico residente para ausentarse de sus actividades, siempre y cuando se hagan por escrito.

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

14. Bibliografía

14.1 Aréchiga UH. El postgrado médico en los hospitales privados de México, Acta Méd. Gpo. Ang. 2003; 1:177-182.

14.2 Especialidades médicas en América Latina: análisis de su disponibilidad e institucionalidad en ocho países seleccionados. Washington: OPS/OMS; 1999.

14.3 Flamand EL. Los maestros que necesitamos. Rev. Fac. Méd. UNAM. 45; 2002: 5-6.

14.4 Plan único de especializaciones médicas. México: UNAM, Facultad de Medicina, División de Estudios de Posgrado e Investigación; 2003.

14.5 Ruelas BE. La calidad de la atención médica y la educación médica. En: De la Fuente JR, Rodríguez CR; coordinadores. La educación médica y la salud en México. Editorial. Siglo XXI; 1996: 203-219.

14.6 Villalpando CJJ, Jasso GL, Muñiz OE. Experiencia en la formación directa de médicos especialistas en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Rev. Méd. IMSS 24; 1986: 221-225.

14.7 Villalpando CJJ, Díaz del Castillo CE. La formación de médicos especialistas en el IMSS: 30 años de experiencia. Rev. Méd. IMSS 24; 1986: 278-285.

15. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

16. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO. La presente norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicada el 22 de septiembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

APENDICE INFORMATIVO A

PROGRAMA OPERATIVO PARA SEDES Y SUBSEDES DE RESIDENCIAS MEDICAS

ENTIDAD FEDERATIVA:

UNIDAD MEDICA RECEPTORA DE RESIDENTES SEDE:

RESIDENCIA MEDICA:

PROFESOR TITULAR:

PROGRAMA OPERATIVO: documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes.

CAPITULO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
A.1 Indice.	Elemento útil para el manejo del documento
A.2 Datos generales.	Conjunto de datos que identifican la residencia médica:
	A.2.1 Nombre de la residencia médica.
	A.2.2 Fecha de inicio y término de la residencia médica.
	A.2.3 Unidad médica receptora de residentes sede, subsede o rotación de campo.
	A.2.4 Institución de Educación Superior que avala la residencia médica.
	A.2.5 Cuerpo directivo de la unidad médica receptora de residentes sede.
	A.2.5.1 Director.
	A.2.5.2 Jefe de Enseñanza.
	A.2.6 Personal docente.
	A.2.6.1 Profesor titular de la residencia médica, especificar si cuenta con nombramiento universitario y anotar antigüedad.
	A.2.6.2 Profesor(es) adjunto(s). Especificar si cuenta(n) con nombramiento universitario y anotar antigüedad.
	A.2.6.3 Profesores colaboradores o invitados.
A.3 Objetivo del programa operativo.	Especifica qué se pretende lograr.
A.4 Temario unidades didácticas.	Indica las unidades didácticas que comprende la residencia médica y los temas por cada una de ellas. Debe ser congruente con el PUEM y se deben anotar las fechas que comprende su desarrollo.
A.5 Listado de alumnos.	Nombre de los residentes por grado académico.
A.6 Guardias.	Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.
	A.6.1 Nombre del médico residente.
	A.6.2 Grado académico.
	A.6.3 Tipo de guardia (A, B, C, D)
	A.6.4 Horario de guardia.
A.7 Periodos vacacionales.	Son los periodos anuales de descanso a los que tiene derecho el residente:
	A.7.1 Calendarización anual por grado académico.
	A.7.2 En la parte inferior de un cuadro se deberán anotar las fechas a las que corresponden los periodos vacacionales.
A.8 Rotación mensual por los servicios.	Este capítulo contempla el paso por los diferentes servicios que requiere el desarrollo de la residencia médica:
	A.8.1 Nombre y grado académico del médico residente.
	A.8.2 Hospital al que rota.
	A.8.3 Servicio por el que rota.
	A.8.4 Fechas que corresponden al periodo de rotación.
	Se elabora por separado para cada grado académico.

- A.9 Rotación por otros hospitales. Es el paso por los servicios de otros hospitales que apoyan al hospital sede. No debe incluir la información de la rotación de campo:
- A.9.1 Nombre del residente.
 - A.9.2 Hospital al que rota.
 - A.9.3 Servicio al que se asigna.
 - A.9.4 Fechas de inicio y término de la rotación por servicio.
- A.10 Actividades clínicas y académicas diarias por servicio. Es el conjunto de acciones que debe realizar el médico residente en el servicio en el que está asignado, incluidas las relacionadas con la docencia, en las que debe de participar activamente:
- A.10.1 Visita a salas.
 - A.10.2 Recepción y entrega de servicios.
 - A.10.3 Revisión de ingresos.
 - A.10.4 Elaboración de historias clínicas.
 - A.10.5 Consulta externa.
 - A.10.6 Elaboración de notas clínicas.
 - A.10.7 Interconsultas.
 - A.10.8 Toma de alimentos.
 - A.10.9 Guardias.
 - A.10.10 Interpretación de estudios.
 - A.10.11 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
 - A.10.12 Discusión de diagnósticos.
 - A.10.13 Revisión de casos clínicos.
 - A.10.14 Conferencias.
 - A.10.15 Sesiones bibliográficas.
 - A.10.16 Sesiones departamentales.
 - A.10.17 Sesiones generales.
 - A.10.18 Talleres.
 - A.10.19 Seminarios.
 - A.10.20 Otras actividades (se consignan).
 - A.10.21 Días de la semana.
- Estas actividades deberán asignarse con horario y por separado para cada grado académico.
- A.11 Actividades y objetivos por servicio, intra y extrahospitalarias. Es el conjunto de actividades clínicas que se realizan en los diferentes servicios hospitalarios y de consulta externa por los que rota el médico residente y que están relacionadas con los objetivos cognoscitivos a alcanzar, con las destrezas y actitudes a desarrollar:
- A.11.1 Cuadro de identificación del servicio.
 - A.11.2 Nombre del Hospital
 - A.11.3 Nombre del servicio.
 - A.11.4 Fechas de rotación.
 - A.11.5 Objetivo general.
 - A.11.6 Nombre del profesor responsable.

- A.11.7 Objetivos cognoscitivos relacionados en forma decreciente de importancia.
- A.11.8 Destrezas a desarrollar en el servicio.
- A.11.9. Actividades a realizar por el alumno, relacionadas en forma decreciente de importancia.
- A.12 Asistencia a cursos.
- Es la programación anual de cursos y congresos a los cuales los médicos residentes acudirán, 2 cursos y un congreso independientemente si presenta trabajo para exponer.
- A.12.1 Calendarización anual por grado académico.
- A.12.2 Incluir nombre del curso.
- A.12.3 Fechas del curso.
- A.12.4 Nombre del médico que acudirá.
- A.12.5 Grado académico.
- A.13 Lista de protocolos de investigación.
- Es la lista de títulos de los protocolos de investigación de los médicos residente del último grado.
- La finalidad es que al pasar a su último grado académico ya cuenten con el título y tema a desarrollar.
- A.14 Evaluación.
- Es el conjunto de procedimientos que se utilizan para medir el grado de aprendizaje, el desarrollo de las destrezas y la actitud del médico residente durante la realización de las actividades clínicas y docentes, de acuerdo a los objetivos del curso:
- A.14.1 Procedimientos de evaluación.
- A.14.2 Técnicas o instrumentos de evaluación.
- A.14.3 Frecuencia de las evaluaciones.
- A.14.4 Evaluación final.
- A.14.5 Valor porcentual de las evaluaciones.
- Es un formato integrador (resumen), por lo que deberán anexarse los formatos intermedios que aplique el Hospital.
- A.15 Rotación de campo.
- Conjunto de actividades que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.
- A.15.1 Nombre del alumno.
- A.15.2 Hospital al que rota.
- A.15.3 Fechas de inicio y término de la rotación de campo.
- A.16 Bibliografía básica existente en el hospital.
- Libros y revistas indexadas actualizadas en cantidad suficiente existente en el hospital para reforzar el desarrollo de la residencia médica.
- A.17 Bibliografía básica sugerida.
- Libros y revistas indexadas, actualizadas en cantidad suficiente existente en el hospital, sugerida para lograr el desarrollo de la residencia médica.
- A.18 Otros datos.
- Todo lo que se considere de importancia para el programa operativo y que no esté consignado en este documento.
- A.19 Anexos.
- Anexar los lineamientos (reglamento) de residentes, el reglamento interno del hospital, la Norma Oficial Mexicana para la organización y funcionamiento de las residencias médicas y programas académicos correspondientes.
-

NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracciones III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción VII, 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 45, 48, 78, 79, 81, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley General de Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o., 5o., 22, 62, 78, 108, 115, 116 y 119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de noviembre de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de esta norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días, que concluyó el 5 de enero de 2010 fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION PARA LA SALUD EN SERES HUMANOS**PREFACIO**

En la elaboración de esta norma participaron:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Instituto Nacional de Pediatría

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Instituto Nacional de Rehabilitación

Instituto Nacional de Medicina Genómica

Instituto Nacional de Salud Pública

Hospital General de México

Hospital General Dr. Manuel Gea González

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Hospital Juárez de México

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Consejo Nacional de Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior Universitaria

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía

UNIVERSIDAD ANAHUAC

Escuela de Medicina

UNIVERSIDAD LA SALLE

Facultad de Medicina

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, A.C.

FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD, A.C.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.

HOSPITAL AMERICAN BRITISH COWDRAY, I.A.P.

HOSPITAL MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

INDICE

- 0.** Introducción
- 1.** Objetivo
- 2.** Campo de aplicación
- 3.** Referencias
- 4.** Definiciones
- 5.** Generalidades
- 6.** De la presentación y autorización de los proyectos o protocolos de investigación
- 7.** Del seguimiento de la investigación y de los informes técnico-descriptivos
- 8.** De las instituciones o establecimientos donde se realiza una investigación
- 9.** De la constitución, inscripción y funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad
- 10.** Del Investigador principal
- 11.** De la seguridad física y jurídica del sujeto de investigación
- 12.** De la información implicada en investigaciones
- 13.** Concordancia con normas internacionales y mexicanas
- 14.** Bibliografía
- 15.** Vigilancia
- 16.** Vigencia

0. Introducción

La investigación científica, clínica, biomédica, tecnológica y biopsicosocial en el ámbito de la salud, son factores determinantes para mejorar las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la sociedad en general, por lo que resulta imprescindible orientar su desarrollo en materias específicas y regular su ejecución en los seres humanos, de tal manera que la garantía del cuidado de los aspectos éticos, del bienestar e integridad física de la persona que participa en un proyecto o protocolo de investigación y del respeto a su dignidad, se constituyan en la regla de conducta para todo investigador del área de la salud.

Esta norma, define los elementos mínimos que deben cumplir de manera obligatoria los investigadores que realizan esta actividad en seres humanos, de acuerdo con las disposiciones que en esta materia se establecen con carácter irrenunciable para la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, según lo establece la propia Ley General de Salud y su Reglamento en materia de investigación para la salud.

En este sentido, una vez que se ha cumplido con las disposiciones de carácter obligatorio que establece el marco jurídico-sanitario mexicano, quienes realizan investigación para la salud en seres humanos; deberán adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican a la investigación médica que se encuentra en los instrumentos internacionales universalmente aceptados y a los criterios que en la materia emita la Comisión Nacional de Bioética.

1. Objetivo

Esta norma establece los criterios normativos de carácter administrativo, ético y metodológico, que en correspondencia con la Ley General de Salud y el Reglamento en materia de investigación para la salud, son de observancia obligatoria para solicitar la autorización de proyectos o protocolos con fines de investigación, para el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, así como para la ejecución y seguimiento de dichos proyectos.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento para la atención médica de los sectores público, social y privado, que pretendan llevar a cabo o realicen actividades de investigación para la salud en seres humanos, con las características señaladas en el objetivo de la presente norma.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las Normas Oficiales Mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

4. Definiciones

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

4.2 Autorización de una investigación para la salud en seres humanos, al acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Salud permite al profesional de la salud la realización de actividades de investigación para la salud, en las que el ser humano es el sujeto de investigación, para el empleo de medicamentos o materiales de acuerdo con el objetivo de esta norma.

4.3 Carta de consentimiento informado en materia de investigación, al documento escrito, signado por el investigador principal, el paciente o su familiar, tutor o representante legal y dos testigos, mediante el cual el sujeto de investigación acepta participar voluntariamente en una investigación y que le sea aplicada una maniobra experimental, una vez que ha recibido la información suficiente, oportuna, clara y veraz sobre los riesgos y beneficios esperados. Deberá indicarse los nombres de los testigos, dirección y la relación que tienen con el sujeto de investigación.

4.4 Comités en materia de investigación para la salud, al conjunto de profesionales pertenecientes a una institución o establecimiento donde se realiza investigación para la salud o de otros sectores, encargados de revisar, aprobar y vigilar que los proyectos o protocolos de investigación se realicen conforme a los principios científicos de investigación, ética en la investigación y de bioseguridad que dicta la *lex artis* médica y de conformidad con el marco jurídico-sanitario mexicano.

4.5 Efecto adverso, al conjunto de signos y síntomas no calculados e inesperados que se presentan en un sujeto de investigación, como consecuencia de la aplicación de maniobras experimentales previstas en un protocolo o proyecto de investigación para la salud en seres humanos y que potencialmente representen un riesgo para su salud.

4.6 Enmienda, cualquier cambio a un documento que forma parte del proyecto o protocolo de investigación, derivado de variaciones a la estructura metodológica, sustitución del investigador principal o ante la identificación de riesgos en los sujetos de investigación. Los documentos susceptibles de enmienda son: proyecto o protocolo, carta de consentimiento informado, manual del investigador, documentos para el paciente, escalas de medición y cronograma.

4.7 Evidencia científica suficiente, conocimiento del que se puede afirmar la validez de su contenido como verdadero, con certeza y sin duda.

4.8 Informe anual, al documento que deben presentar los Comités de Investigación, de Ética en la Investigación y de Bioseguridad a la Secretaría de Salud durante los primeros 10 días hábiles del mes de junio de cada año, sobre la integración y actividades de dichos Comités.

4.9 Informe técnico final, al documento que presenta el investigador principal a la Secretaría de Salud, para comunicar los resultados finales de un protocolo o proyecto de investigación conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, así como, los principales hallazgos obtenidos al inicio, durante y al final de la ejecución.

4.10 Informe técnico parcial, al documento que debe presentar el investigador principal a la Secretaría de Salud en cualquier tiempo o al menos una vez al año, para comunicar los avances y resultados parciales de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma.

4.11 Institución o establecimiento donde se realiza investigación para la salud, a todo aquel donde se proporcionen servicios de atención médica, perteneciente a los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que pueda efectuar actividades preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, por sí misma o subrogadas, dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación.

4.12 Investigación para la salud en seres humanos, en la que el ser humano es el sujeto de investigación y que se desarrolla con el único propósito de realizar aportaciones científicas y tecnológicas, para obtener nuevos conocimientos en materia de salud.

4.13 Investigador principal, al profesional de la salud, a quien la Secretaría de Salud autoriza un proyecto o protocolo para la ejecución de una investigación para la salud en seres humanos, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma y es responsable de conducir, coordinar y vigilar el desarrollo de dicha investigación.

4.14 Lex artis médica, conjunto de reglas y conocimientos generados para el ejercicio de la medicina, contenidos en distintos medios de almacenamiento, conservación y consulta, acerca de técnicas y procedimientos que han sido universalmente aceptados, que se basan en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

4.15 Maniobra experimental, al empleo de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, en un sujeto de investigación, con la finalidad de obtener información científica respecto de la eficacia de su uso con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos o rehabilitatorios.

4.16 Medicamentos o materiales, a los principios farmacológicos, químicos, biológicos, materiales y dispositivos médicos, utilizados o aplicados en seres humanos con fines de investigación científica, respecto de los cuales no se tenga evidencia científica suficiente para probar su eficacia preventiva, terapéutica o rehabilitatoria.

4.17 Modificación, cualquier cambio de tipo administrativo que no altere el proyecto o protocolo de investigación, como son: cambio de domicilio, razón social, cambio en la integración del equipo o grupo de trabajo del investigador, entre otros.

4.18 Patrocinador, persona física o moral que acepta responsabilidades que se expresan por escrito, para participar y financiar total o parcialmente un proyecto o protocolo de investigación.

4.19 Procedimiento invasivo, es aquel que se vale de una o varias técnicas médicas que invaden el cuerpo, con un fin diagnóstico o terapéutico.

4.20 Proyecto o protocolo de investigación para la salud en seres humanos, al documento que describe la propuesta de una investigación para la salud en seres humanos, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, integrado al menos por los capítulos de: planeación, programación, organización y presupuestación; estructurado de manera metodológica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizarán bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal.

4.21 Sujeto de investigación, al individuo que otorga su consentimiento informado, por sí mismo o por conducto de su representante legal, para que en su persona sean practicados determinados procedimientos con fines de investigación para la salud en seres humanos.

5. Generalidades

5.1 Para los efectos de esta norma, cuando se haga mención a “Reglamento”, “Secretaría”, “investigación” e “institución”, se entenderá que se trata del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud, la Secretaría de Salud, investigación para la salud en seres humanos y la institución o establecimiento donde se realice investigación para la salud, respectivamente.

5.2 Todo proyecto o protocolo de investigación para el empleo de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, deberá contar con autorización de la Secretaría antes de iniciar su desarrollo

5.3 La Secretaría, para el otorgamiento de la autorización de una investigación para la salud en seres humanos conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, deberá corroborar que en el proyecto o protocolo de investigación, prevalezcan los criterios de respeto a la dignidad del sujeto de investigación, la protección de sus derechos, principalmente el de la protección de la salud, así como el bienestar y la conservación de su integridad física.

5.4 Es facultad de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el seguimiento y control de los proyectos o protocolos de investigación autorizados conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, los cuales deberán ajustarse a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

5.5 Toda investigación debe garantizar que no expone al sujeto de investigación a riesgos innecesarios y que los beneficios esperados son mayores que los riesgos predecibles, inherentes a la maniobra experimental.

En el caso de investigaciones en menores de edad o incapaces, se deberá considerar lo señalado en los artículos 38 y 39 del Reglamento. En mujeres embarazadas, se deberá tomar en cuenta lo especificado en el artículo 44 del mismo ordenamiento.

5.6 Para la autorización de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, el proyecto o protocolo de investigación debe describir con amplitud los elementos y condiciones que permitan a la Secretaría, evaluar la garantía de seguridad de los sujetos de investigación, en su caso, podrá observar las Buenas Practicas de investigación clínica.

5.7 Toda investigación debe garantizar de manera clara, objetiva y explícita, la gratuidad de la maniobra experimental para el sujeto de investigación, lo cual deberá ser considerado en el presupuesto de la investigación, de conformidad con el numeral 10.6, de esta norma.

5.8 En todo proyecto o protocolo de investigación, se deberá estimar su duración, por lo que es necesario que se anoten las fechas tentativas de inicio y término, así como el periodo calculado para su desarrollo.

5.9 Las condiciones descritas en el proyecto o protocolo de investigación, incluyendo las fechas estimadas de inicio y término, así como el número necesario de sujetos de investigación, serán considerados requisitos indispensables para la autorización de una investigación para la salud en seres humanos.

5.10 La justificación de los proyectos o protocolos de investigación que se presente con la solicitud de autorización de una investigación para la salud en seres humanos, debe incluir: la información y elementos técnicos suficientes para suponer, que los conocimientos que se pretenden adquirir, no es posible obtenerlos por otro medio.

5.11 El investigador principal, así como los demás profesionales y técnicos de la salud que intervengan en una investigación, deberán cumplir en forma ética y profesional las obligaciones que les impongan la Ley General de Salud y el Reglamento, así como esta norma.

5.12 En toda investigación, los expedientes de los sujetos de investigación serán considerados expedientes clínicos, por lo que se deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.1 de esta norma.

5.13 Quien realice una investigación sin ajustarse a las disposiciones de esta norma, se hará acreedor a las sanciones que establece la Ley General de Salud y su Reglamento.

5.14 En el presupuesto de la investigación deberá incluirse la disponibilidad de un fondo financiero, así como los mecanismos para garantizar la continuidad del tratamiento médico y la indemnización a que legalmente tendrá derecho el sujeto de investigación, en caso de sufrir daños directamente relacionados con la misma; en su caso, este fondo financiero puede ser cubierto con el seguro del estudio.

5.15 En los establecimientos de los sectores público, social y privado, en los que se desarrollen proyectos o protocolos de investigación para la salud en seres humanos, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. De la presentación y autorización de los proyectos o protocolos de investigación

6.1 A efecto de solicitar la autorización de una investigación para la salud en seres humanos, de conformidad con el objetivo y campo de aplicación de esta norma, los interesados deberán realizar el trámite ante la Secretaría, utilizando el formato correspondiente.

6.2 Anexo al formato de solicitud de autorización, el proyecto o protocolo de investigación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

6.2.1 Título del proyecto o protocolo de investigación;

6.2.2 Marco teórico;

6.2.3 Definición del problema;

6.2.4 Antecedentes;

6.2.5 Justificación;

6.2.6 Hipótesis (en su caso);

6.2.7 Objetivo general (en su caso, objetivos específicos);

6.2.8 Material y métodos;

6.2.9 Diseño: criterios de inclusión y exclusión, captura, procesamiento, análisis e interpretación de la información;

6.2.10 Referencias bibliográficas;

6.2.11 Nombres y firmas del investigador principal e investigadores asociados (señalar un máximo de 5, en orden de su participación en la investigación); y

6.2.12 Otros documentos relacionados con el proyecto o protocolo de investigación.

6.3 Al formato de solicitud para la autorización de un proyecto o protocolo de investigación, se deberá anexar un escrito libre, que contenga la siguiente información:

6.3.1 Datos de identificación, que integre el título del proyecto o protocolo de investigación, nombre del investigador e institución o establecimiento donde se desarrollará la investigación, así como en su caso, la unidad, departamento o servicios a la que estará adscrita.

6.3.2 Listado de documentos, entre los que se entregarán como mínimo los siguientes:

6.3.2.1 Descripción del nivel de riesgo del estudio, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento.

6.3.2.2 Duración prevista: señalando mes y año, de las fechas estimadas de inicio y término, así como el periodo calculado para el desarrollo de la investigación.

6.3.2.3 Tipo de investigación de que se trate;

6.3.2.4 Apoyo externo: nombre de la institución o establecimiento y tipo de apoyo (recursos humanos, materiales, financieros, asesoría, información y otros);

6.3.2.5 Copia simple del formato de inscripción de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y en su caso, de Bioseguridad, con acuse de recibo de la Secretaría.

6.3.2.6 Carta de autorización del titular de la institución o establecimiento para que se lleve a cabo la investigación o parte de ella en sus instalaciones;

6.3.2.7 En su caso, carta de aceptación expresa del cargo del patrocinador de la investigación, en la que se requiere estén señaladas y aceptadas las obligaciones y derechos que el proyecto o protocolo de investigación impone al patrocinador. En el caso de personas morales, el cargo deberá ser aceptado por la persona facultada para ello o por su representante legal, de acuerdo con su estructura orgánica o régimen constitutivo;

6.3.2.8 Dictamen favorable de los Comités de Investigación y Ética en la Investigación de la institución o establecimiento en que se llevará a cabo la investigación. En caso de que se incluya el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, será necesario además, el dictamen favorable del Comité de Bioseguridad;

6.3.2.9 Descripción genérica de los recursos con que se cuenta para el manejo de urgencias médicas, de acuerdo con el tipo de estudio de investigación que se desarrolle. La atención médica deberá brindarse con recursos propios o a través de terceros, este hecho se deberá consignar en el contenido de la descripción genérica a que se refiere el presente numeral; y

6.3.2.10 Modelo de carta de consentimiento informado en materia de investigación.

6.3.2.11 En su caso, los interesados podrán presentar con su solicitud de autorización del proyecto o protocolo de investigación, dictamen emitido por tercero autorizado para tal efecto por la Secretaría de Salud, en los términos del artículo 102 de la Ley General de Salud.

6.4 La autorización de una investigación para la salud en seres humanos, no autoriza por sí misma la comercialización de los medicamentos, procedimientos o aparatos resultantes, aun cuando se haya oficializado la conclusión de la investigación, mediante la entrega y acuse de recibo del informe final.

7. Del seguimiento de la investigación y de los informes técnico-descriptivos

7.1 Se consideran labores de seguimiento: la elaboración y entrega a la Secretaría de un informe técnico-descriptivo de carácter parcial, respecto del avance de la investigación de que se trate y al término de ésta, uno de carácter final, que describa los resultados obtenidos.

7.1.1 Cuando se obtengan resultados con aplicaciones tecnológicas, deberá señalarse el área en la que se aportarán los conocimientos obtenidos, entre las que pueden destacar: el área metodológica, técnica, de procedimientos clínicos, epidemiológica, nuevos medicamentos o mejora de los existentes, productos biológicos para uso en humanos, equipo médico, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, material de curación, quirúrgico y productos higiénicos, agentes de diagnóstico u otros.

7.2 El titular de la institución o establecimiento, los Comités de Investigación, Ética en la Investigación o Bioseguridad, el investigador principal y en su caso el patrocinador, serán responsables de acuerdo con su ámbito de competencia en materia de:

- a) Seguimiento de la investigación;
- b) Daños a la salud derivados del desarrollo de la investigación; así como aquellos daños derivados de la interrupción o suspensión anticipada del tratamiento por causas no atribuibles al sujeto de investigación;
- c) Cumplimiento puntual de los términos en los que la autorización de una investigación para la salud en seres humanos haya sido emitida;
- d) Oportunidad de la información que debe ser presentada a la Secretaría.

7.3 La Secretaría realizará el seguimiento de las investigaciones para la salud en seres humanos, mediante el ejercicio de sus facultades administrativas y jurídico-sanitarias, entre las que se encuentra la vigilancia sanitaria.

7.4 De los informes técnico-descriptivos

7.4.1 Los informes técnico-descriptivos parciales o finales, deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

7.4.1.1 Datos de identificación, entre los que se incluirá el carácter parcial o final del informe, la fecha de inicio del estudio y la fase, periodo o etapa del estudio en relación con los resultados o avances reportados de que se trate;

7.4.1.2 Material y métodos, mencionando los aparatos e instrumentos y haciendo referencia a los mecanismos de control de calidad y seguridad con que fueron utilizados;

7.4.1.3 Resultados, mismos que deberán presentarse en forma descriptiva, apoyados con cuadros, gráficas, dibujos o fotografías, según sea el caso, a los que deberá anexarse el análisis e interpretación correspondientes;

7.4.1.4 Conclusiones, las cuales deberán describir si tuvieron o no relación con la o las hipótesis, así como con los objetivos planteados en el proyecto o protocolo de investigación;

7.4.1.5 Referencias bibliográficas, se deben incluir sólo aquellas que sirvieron de base para la planeación y ejecución de la investigación, así como para el análisis de los resultados; y

7.4.1.6 Los anexos que el investigador considere necesarios para el sustento del informe técnico-descriptivo o los que requiera la institución o establecimiento en donde se lleve a cabo la investigación.

7.4.2 El investigador principal deberá entregar a la Secretaría un informe técnico-descriptivo parcial o final según corresponda, de los avances de la investigación y tendrá la responsabilidad de entregar una copia de cada informe a los titulares de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y en su caso de Bioseguridad, de la institución o establecimiento donde se realiza la investigación.

7.4.3 La Secretaría tiene la facultad de solicitar información adicional o el replanteamiento de la investigación, cuando considere que la información proporcionada es insuficiente, no es clara o no cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud, el Reglamento, ésta y otras Normas Oficiales Mexicanas, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7.4.4 Cuando de la información contenida en los reportes técnico-descriptivos o de la confirmación de algún hecho, se pueda comprobar que la investigación no se ha realizado con apego al proyecto o protocolo de investigación inicial, que sirvió de base para la emisión de la autorización original, la autoridad sanitaria deberá instaurar un procedimiento administrativo en contra del investigador principal y, en su caso, podrá revocar dicha autorización y suspender la investigación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los hechos posiblemente constitutivos de delito.

7.4.5 En caso de que la investigación sea patrocinada por algún organismo público o privado, deberá garantizarse que ello no generará conflictos de intereses que puedan provocar la interrupción del tratamiento para el sujeto de investigación, para lo cual deberá anexarse al proyecto o protocolo de investigación una explicación detallada de los recursos con que se cuenta y la forma en que serán proporcionados y distribuidos.

8. De las instituciones o establecimientos donde se realiza una investigación

8.1 Toda investigación en seres humanos, deberá realizarse en una institución o establecimiento, el cual deberá contar con la infraestructura y capacidad resolutive suficiente, para proporcionar la atención médica adecuada o en su caso, a través de terceros, ante la presencia de cualquier efecto adverso de la maniobra experimental expresada en el proyecto o protocolo de investigación autorizado.

8.2 El titular de la institución o establecimiento y los Comités en materia de investigación para la salud correspondientes, deben actuar de manera imparcial y objetiva, con apego estricto a los principios éticos y científicos, en todos los asuntos que se desprendan de la investigación que se esté llevando a cabo en sus instalaciones, especialmente cuando se trate de atender las quejas que formulen los sujetos de investigación, por sí o a través de sus representantes legales.

8.3 Las autorizaciones o consentimiento referente a los proyectos o protocolos de investigación que emita el titular de la institución o establecimiento o sus respectivos Comités, deberán elaborarse y firmarse por separado.

8.4 Toda institución o establecimiento en cuyas instalaciones se realice una investigación, deberá supervisar y garantizar que su desarrollo esté a cargo de profesionales de la salud, con apego a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y que los sujetos de investigación no sean expuestos a daños ni a riesgos innecesarios o mayores que los beneficios esperados.

8.5 No podrá ser condicionada la atención médica a una persona a cambio de otorgar su consentimiento para participar o continuar participando en una investigación.

8.6 Toda institución o establecimiento, en el que se lleve a cabo o se pretenda realizar una investigación, debe contar con un servicio para la atención de urgencias médicas. En su caso, se deberá contar con un convenio suscrito con un establecimiento para la atención médica de mayor capacidad resolutive, que a manera de tercero, brinde dicha atención de urgencias.

8.7 El titular de la institución o establecimiento, debe notificar a la Secretaría, cualquier efecto adverso derivado de la maniobra experimental, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su presentación, que incluya las medidas de atención adoptadas, las secuelas identificadas, así como un informe detallado sobre el estado físico del paciente, en el que se mencione si se encuentra libre de todo riesgo hasta el momento de la notificación.

8.8 El titular de la institución o establecimiento, los Comités de Investigación, Ética en la Investigación, Bioseguridad o el investigador principal, deberán ordenar la suspensión o cancelación inmediata de la investigación, ante la presencia de cualquier efecto adverso severo, que se constituya en impedimento ético o técnico para continuar con el estudio, acerca de lo cual, deberá notificar a la Secretaría, en forma detallada, con la oportunidad que se indica en el numeral 8.7. En tal caso, la reanudación de la investigación requerirá de una nueva autorización.

8.9 El investigador principal, deberá informar al Comité de Ética en la Investigación, de todo efecto adverso probable o directamente relacionado con la investigación. Asimismo, deberá informar a dicho Comité con la periodicidad que la misma establezca, sobre la ausencia de efectos adversos en los proyectos o protocolos de investigación que estén bajo su responsabilidad.

8.10 Las reacciones o efectos adversos graves o letales deben ser reportados inmediatamente a la Secretaría. En los casos de sospecha de efectos adversos por medicamentos se debe observar lo que señala la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.2 de esta norma.

9. De la constitución, inscripción y funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad.

9.1 De la constitución e inscripción de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad.

9.1.1 La constitución de los Comités de Investigación y Bioseguridad, que se requieran en la institución o establecimiento, deberá ser multidisciplinaria, con profesionales de la salud de distintas especialidades relevantes para los temas sobre los que se investiga en la institución, pudiendo o no tener experiencia en metodología científica aplicada a la investigación. Deberán incluir profesionales de otras disciplinas, usuarios y personas de la sociedad civil, que representen los valores morales, culturales y sociales de los sujetos de investigación, pueden provenir de la propia institución o de otras instituciones médicas.

En el caso de los Comités de Ética en la Investigación, se deberá observar lo dispuesto en la legislación vigente y en los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

9.1.2 Los Comités de Investigación y Bioseguridad se integrarán con un mínimo de tres científicos, más los representantes de la sociedad civil que se consideren necesarios, contando en total con al menos 6 integrantes y con máximo 20.

9.1.3 Cuando no sea posible constituir un Comité de Investigación o de Bioseguridad, con personal propio el titular podrá solicitar el apoyo de otros Comités constituidos en el nivel inmediato superior de su propia institución o en instituciones o establecimientos de salud externos.

9.1.4 El titular de la institución o establecimiento deberá registrar los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad, según corresponda, ante la Secretaría, informar acerca de la modificación, designación o sustitución de alguno de sus miembros y entregar un informe anual de sus actividades, referente a la evaluación de proyectos conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma.

9.2 Del funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad

9.2.1 La constitución y funcionamiento de los Comités se sujetarán a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, a los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

9.2.2 Los miembros de los Comités permanecerán en funciones el tiempo que se establezca en el acta de instalación, pudiendo ser ratificados al final de cada periodo, en su caso sustituidos de manera escalonada, de lo cual deberá quedar constancia documental. La operación y las actividades de los Comités, deberán ser descritas en las Reglas de Funcionamiento del Comité, que se emitan de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, de conformidad con los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

9.2.3 Los miembros de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

9.2.4 Cada Comité designará a la persona que ocupará el puesto de presidente, mismo que será responsable ante el titular de la institución o establecimiento, de las actividades que desarrolle dicho Comité.

9.2.5 El secretario de cada Comité deberá realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades del Comité de que se trate, por lo que se le deberá dotar de las facultades de gestión administrativa para el ejercicio de sus funciones.

9.2.6 Los Comités de Investigación y Bioseguridad contarán, por lo menos, con cuatro vocales que representen a cada una de las áreas afines a la materia del proyecto o protocolo de investigación en fase de dictamen, puede incluir personal médico, de enfermería, administrativo de la propia institución o establecimiento, así como de otros sectores que integren dicho Comité.

9.2.7 En las sesiones de cada Comité, podrán participar integrantes de Comités externos o contar con el apoyo de asesores externos, los cuales tendrán voz pero no voto. En estos casos, podrán participar además, los investigadores de la propia institución o establecimiento, siempre y cuando trabajen en áreas afines a la materia del proyecto o protocolo de investigación en fase de dictamen.

9.2.8 El Comité de Ética en la Investigación debe evaluar al inicio y periódicamente, que los proyectos o protocolos de investigación, se apegan a los principios éticos y a la normatividad vigente aplicable, de conformidad con el reglamento interno que cada Comité haya elaborado. Asimismo, dentro de su ámbito de responsabilidad, tendrá la facultad de aprobar o no, dichos proyectos o protocolos de investigación, que serán sometidos para autorización de la Secretaría.

9.2.9 El Comité de Ética en la Investigación será el encargado de revisar y en su caso, aprobar la carta de consentimiento informado en materia de investigación, formulada por el investigador principal.

9.2.10 El Comité de Ética en la Investigación deberá proponer al titular de la institución o establecimiento donde se realice investigación para la salud, que se suspenda o cancele la investigación ante la presencia de cualquier efecto adverso que sea impedimento desde el punto de vista ético o técnico, para continuar con el estudio.

9.2.11 El Comité de Bioseguridad vigilará que para cada estudio, según sea el caso, con riesgos tóxico, infectocontagiosos o radiológicos deberá cumplir con los requerimientos para su realización, incluyendo que exista una persona encargada de la seguridad radiológica, la cual deberá estar registrada ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

9.2.12 Es atribución de los Comités, emitir la opinión técnica en materia de investigación, ética y bioseguridad en su ámbito de competencia, de acuerdo con la naturaleza de las investigaciones propuestas.

10. Del Investigador principal

10.1 La conducción de toda investigación de conformidad con esta norma, estará a cargo del investigador principal, el cual deberá ser un profesional de la salud con la formación académica y experiencia probada en la materia, que le permitan dirigir la investigación que pretenda realizar.

10.2 El investigador principal podrá planear y elaborar el proyecto o protocolo de investigación y debe dirigir el mismo en apego a los aspectos metodológicos, éticos y de seguridad del sujeto de investigación.

10.3 Cuando el investigador principal desee efectuar enmiendas en el diseño metodológico del proyecto o protocolo de investigación inicial, que sirvió de base para la emisión de la autorización original de una investigación para la salud en seres humanos, de conformidad con esta norma, deberá solicitar a la Secretaría una nueva autorización, previo dictamen favorable del Comité que validó el proyecto o protocolo inicial, en los términos del numeral 4.6, de definiciones. En los casos en que se encuentre en peligro la vida de los sujetos de investigación, las enmiendas podrán ser aplicadas de inmediato, previa aprobación del Comité de Ética en la Investigación y posteriormente con la autorización de la Secretaría, de todo lo cual, deberá quedar constancia documental.

10.4 Es atribución del investigador principal, seleccionar y especificar el número de participantes: personal de apoyo técnico y administrativo que participará en la investigación, por lo que será responsable solidario del proceder y pericia de éstos en relación con la investigación, por lo cual deberá tener facultades amplias para, en su caso, solicitar al titular de la institución o establecimiento, que suspenda la participación de cualquiera de ellos.

10.4.1 Para cada investigador principal o asociado, especificar si está adscrito a la institución o establecimiento, cargo o función, horas/semana que dedicará al proyecto o protocolo de investigación, máximo grado académico, el lugar e institución en que se obtuvo (nacional o extranjera) así como la disciplina; si es el caso, categoría en el Sistema Nacional de Investigadores (investigador nacional o candidato).

10.5 El investigador es responsable de suspender la investigación, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 100 de la Ley General de Salud.

10.6 Al formular la carta de consentimiento informado en materia de investigación, el investigador debe cerciorarse de que ésta cumpla con los requisitos y supuestos que se indican en el Reglamento, cuidando que se hagan explícitas la gratuidad para el sujeto de investigación, la indemnización a que tendrá derecho en caso de sufrir daños a su salud directamente atribuibles a la investigación y la disponibilidad del tratamiento médico gratuito para éste, aun en el caso de que decida retirarse de dicha investigación, antes de que concluya.

10.7 El investigador deberá abstenerse de obtener personalmente el consentimiento informado, de aquellos sujetos de investigación que se encuentren ligados a él por algún tipo de dependencia, ascendencia o subordinación.

10.8 Es responsabilidad del investigador principal informar al sujeto de investigación, al familiar, tutor o representante legal, durante el desarrollo de la investigación, acerca de las implicaciones de cada maniobra experimental y de las características de su padecimiento. Asimismo, deberá informar en su caso, acerca de la conveniencia de tomar una opción terapéutica adecuada a sus características particulares.

10.9 El investigador debe informar al Comité de Ética en la Investigación de todo efecto adverso probable o directamente relacionado con la investigación.

10.10 El investigador principal debe elaborar y entregar a la Secretaría los informes técnico-descriptivos, parciales o finales correspondientes, a que se refiere el numeral 7.4.1, de esta norma.

11. De la seguridad física y jurídica del sujeto de investigación

11.1 La seguridad del sujeto de investigación respecto del desarrollo de la maniobra experimental, es responsabilidad de la institución o establecimiento, del investigador principal y del patrocinador, en los términos del numeral 7.2, de esta norma.

11.2 El sujeto de investigación, sus familiares, tutor o representante legal, tienen el derecho de retirar en cualquier tiempo, su consentimiento para dejar de participar en la investigación de que se trate, en el momento que así se solicite. Cuando esto suceda, el investigador principal debe asegurar que el sujeto de investigación continúe recibiendo el cuidado y tratamiento sin costo alguno, hasta que se tenga la certeza de que no hubo daños directamente relacionados con la investigación.

11.2.1 En su caso, el investigador principal también podrá retirar al sujeto de investigación para que deje de participar en ella, si considera que durante el desarrollo de dicha investigación, el riesgo es mayor que el beneficio y que por tal motivo obligue a su retiro.

11.2.2 Para garantizar la seguridad del sujeto de investigación, al término de ésta, el investigador principal deberá proveer lo necesario para que se continúe con el tratamiento y cuidados, a fin de evitar que se presenten efectos secundarios derivados de la suspensión de la maniobra experimental que le haya sido practicada.

11.3 La carta de consentimiento informado es requisito indispensable para solicitar la autorización de un proyecto o protocolo de investigación, por lo que deberá cumplir con las especificaciones que se establecen en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento.

En los casos de investigaciones sin riesgo o con riesgo mínimo, la carta de consentimiento informado no será un requisito para solicitar la autorización del proyecto o protocolo de investigación.

11.4 Cuando la investigación implique la aplicación combinada de un procedimiento en fase experimental con otro método ya probado, la responsabilidad de la seguridad del individuo, a causa de su carácter de paciente-sujeto de investigación, será mancomunada entre el investigador y el médico responsable del método probado.

11.5 En la investigación, queda prohibido cobrar cuotas de recuperación a los sujetos de investigación, sus familiares o representante legal, por participar en ella.

11.6 Si durante el desarrollo de un proyecto o protocolo de investigación, el sujeto que participe en ella, presenta signos y síntomas de una patología no contemplada (comorbilidad), que no sea consecuencia de la maniobra experimental y que pudiera llegar a generar daños a su salud o complicarse como resultado de dicha maniobra experimental, el investigador principal deberá evaluar la conveniencia de que el sujeto continúe o sea excluido de la investigación, en concordancia con el numeral 11.2.1, de esta norma. La decisión y su justificación deberán quedar registradas en el expediente clínico del sujeto de investigación.

11.7 Todo sujeto de investigación tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fijen la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública para proteger los derechos de terceros.

12. De la información implicada en investigaciones

12.1 La información relacionada con cualquier investigación que el investigador principal entregue a la Secretaría, será clasificada como confidencial. Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial.

12.2 Los integrantes de los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, especialmente cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial.

12.3 El investigador principal y los Comités en materia de investigación para la salud de la institución o establecimiento, deben proteger la identidad y los datos personales de los sujetos de investigación, ya sea durante el desarrollo de una investigación, como en las fases de publicación o divulgación de los resultados de la misma, apegándose a la legislación aplicable específica en la materia.

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales:

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, y

Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

No concuerda con ninguna norma mexicana.

14. Bibliografía

14.1 Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

14.2 Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. Adoptada por la 18ª Asamblea Médica Mundial, Helsinki, Finlandia, junio 1964 y enmendada por la 59ª Asamblea General, Seúl, Corea, octubre 2008. Disponible en: Centro de Documentación de Bioética.

14.3 Guías de Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y de Comités Hospitalarios de Bioética de la Comisión Nacional de Bioética.

14.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

14.6 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

14.7 Ley de la Propiedad Industrial.

14.8 Méndez Ramírez: "El Protocolo de investigación" Ed. Trillas, México 1990. Cap. I, Pág. 11-27.

14.9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001.

14.10 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

14.11 Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

15. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

16. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

MODIFICACION del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 Bis fracción III, 115 fracciones IV y VI, 194 fracción I, 195, 199, 210, 212, 215 fracciones I, II, III y IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47 fracción IV, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XII, 25, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I incisos c, d y I, y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba;

Que el apartado de vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevará a cabo el 8 de enero de 2013;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que derivado de los resultados de estudios recientes se considera necesario revisar los límites de las vitaminas A, D en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición pretérmino y en consecuencia realizar una modificación al apartado 15. Vigencia;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el 28 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del numeral 15 la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 28 de diciembre de 2012; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION DEL NUMERAL 15 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012,
PRODUCTOS Y SERVICIOS. FORMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACION Y PARA
NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA
LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS
Y NUTRIMENTALES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA**

UNICO.- Se modifica el numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

1 al 14 ...

15. Vigencia

15.1 ...

15.2 ...

15.3 ...

15.4 Se concede un plazo hasta el 30 de abril de 2014 para cumplir con lo dispuesto por el numeral 7.6.3.2.7 del apartado 7 Disposiciones sanitarias para fórmulas.

Apéndice Normativo A y B...

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 8 de enero de 2013.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

ESTATUTO ORGANICO 2012

Contenido.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION GENERAL

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECCION SEGUNDA DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL

TITULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES DE AREA DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACION

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE PROYECTOS

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

SECCION CUARTA DE LA GERENCIA DE CERTIFICACION, DIAGNOSTICO Y EVALUACION

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACION TECNICA

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE FINANZAS

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCION CUARTA DE LA SUBGERENCIA DE INFORMATICA

TITULO CUARTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

TITULO QUINTO ARTICULOS TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, así como su estructura básica, atribuciones y funciones.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

Dirección General: El Titular del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

INFE: La Infraestructura Física Educativa;

Instituto: El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

Institutos Estatales: Institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa;

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

Ley: La Ley General de la Infraestructura Física Educativa;

Organo Interno de Control: El Organo Interno de Control en el Instituto.

Artículo 3. Corresponde a la Junta de Gobierno la interpretación del presente Estatuto.

TITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

Artículo 4. La Administración del Instituto, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General, y
- III. Las Unidades Administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con el presupuesto autorizado.

CAPITULO PRIMERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5. La Junta de Gobierno del Instituto tendrá las atribuciones y funciones que establecen los artículos 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como las señaladas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 29, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; así como las del Reglamento Interior de la Junta.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Secretario de Educación Pública, quien la presidirá;
- II. Un Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será designado por su Titular;
- III. El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- IV. El Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- V. El Director del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VI. El Titular del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE);
- VII. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Autoridades Educativas;
- VIII. Tres integrantes designados por los Titulares de los Ejecutivos Locales, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto; y
- IX. Tres integrantes designados por los Titulares de los Ayuntamientos, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto.

La Dirección General, el Comisario y el Titular del Organo Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero no con voto.

Para el apoyo de sus funciones, la Junta de Gobierno contará con un la Secretaría Técnica, quien será propuesta por la Dirección General.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Artículo 7. La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Expedir su Reglamento Interior;
- II. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del Instituto;
- IV. Aprobar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, considerando los diagnósticos anuales de la INFE;
- V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente la Dirección General;
- VI. Conocer los dictámenes que emita el Comisario y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;
- VII. Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el nombramiento de los titulares de las direcciones que le auxilien en el despacho de los asuntos;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico con la estructura básica del Instituto, y

IX. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10. El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General

1.1. Gerencia de Asuntos Jurídicos

1.1.1. Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo

1.1.1.1. Departamento de Convenios y Contratos

1.1.2. Subgerencia de lo Contencioso

1.1.2.1. Departamento de Asuntos Contenciosos

1.2. Secretaría Particular

1.2.1. Subgerencia de Coordinación de Eventos

1.2.1.1. Departamento de Apoyo Logístico

2. Dirección de Infraestructura

2.1. Gerencia de Normatividad e Investigación

2.1.1. Subgerencia de Normas e Innovación

2.1.1.1. Departamento de Normas y Especificaciones Técnicas

2.1.1.2. Departamento de Equipamiento

2.1.1.3. Departamento de Materiales y Sistemas Constructivos

2.1.1.4. Departamento de Innovación y Desarrollo

2.1.2. Subgerencia de Seguimiento

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento a Programas de Obras

2.1.2.2. Departamento de Seguimiento a Programas Institucionales

2.2. Gerencia de Proyectos

2.2.1. Subgerencia de Arquitectura

2.2.1.1. Departamento de Proyectos Arquitectónicos

2.2.1.2. Departamento de Control de proyectos

2.2.2. Subgerencia de Ingeniería

2.2.2.1. Departamento de Estructuras

2.2.2.2. Departamento de Instalaciones Hidráulicas

2.2.2.3. Departamento de Instalaciones Eléctricas

2.2.2.4. Departamento de Instalaciones de Aire Acondicionado

2.3. Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra

2.3.1. Subgerencia de Construcción de Obra

2.3.1.1. Departamento de Construcción de Obra y Proyectos Especiales

2.3.1.2. Departamento de Construcción de Obra

- 2.3.2.** Subgerencia de Supervisión de Obra
 - 2.3.2.1.** Departamento de Supervisión de Obra y Proyectos Especiales
 - 2.3.2.2.** Departamento de Supervisión de Obra
 - 2.3.3.** Subgerencia de Presupuestos y Contratación
 - 2.3.3.1.** Departamento de Análisis, Costos y Presupuestos
 - 2.3.3.2.** Departamento de Concursos y Contratos
 - 2.4.** Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación
 - 2.4.1.** Subgerencia de Diagnóstico y Certificación
 - 2.4.1.1.** Departamento de Diagnóstico de la INFE
 - 2.4.1.2.** Departamento de Evaluación de la Calidad
 - 2.4.2.** Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra
 - 2.4.2.1.** Departamento de Validación y Atención de Daños
 - 2.4.2.2.** Departamento de Verificación de Obra
 - 2.4.3.** Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría
 - 2.4.3.1.** Departamento de Capacitación Técnica y Participación Social
- 3.** Coordinación Técnica
- 3.1.** Gerencia de Planeación y Programación
 - 3.1.1.** Subgerencia de Planeación Institucional
 - 3.1.2.** Subgerencia de Programación
 - 3.2.** Gerencia de Relaciones Interinstitucionales
 - 3.2.1.** Subgerencia de Vinculación y Seguimiento
 - 3.2.2.** Subgerencia de Enlace Interinstitucional
 - 3.3.** Gerencia del Sistema Nacional de Información
 - 3.3.1.** Subgerencia del Sistema Nacional de Información de la INFE
 - 3.3.1.1.** Departamento de Operaciones del Sistema de Información de la INFE
- 4.** Dirección de Administración
- 4.1.** Gerencia de Finanzas
 - 4.1.1.** Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal
 - 4.1.1.1.** Departamento de Control Presupuestal
 - 4.1.1.2.** Departamento de Análisis y Tesorería
 - 4.1.2.** Subgerencia de Contabilidad y Registro
 - 4.1.2.1.** Departamento de Supervisión, Control y Registro Contable
 - 4.2.** Gerencia de Recursos Humanos
 - 4.2.1.** Subgerencia de Administración de Personal
 - 4.2.1.1.** Departamento de Servicios Personales
 - 4.2.1.2.** Departamento de Nóminas
 - 4.3.** Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 4.3.1.** Subgerencia de Materiales y Servicios
 - 4.3.1.1.** Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios
 - 4.3.1.2.** Departamento de Contratos y Servicios
 - 4.3.2.** Subgerencia de Informática
 - 4.3.2.1.** Departamento de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 11. La Dirección General tendrá, como autoridad ejecutiva del Instituto, además de las obligaciones y facultades que señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto y otorgar poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso con aquellas facultades que requieran cláusula especial;
- III. Celebrar toda clase de actos jurídicos, necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;
- V. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como sus modificaciones;
- VII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de las Direcciones que lo auxilien en el despacho de los asuntos;
- IX. Designar y remover a los demás servidores públicos del Instituto en los términos de ley;
- X. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno;
- XI. Convocar y coordinar a los titulares de los organismos y dependencias de las entidades federativas responsables de la INFE a la formación de un Organismo Técnico de Consulta que actuará en asuntos de interés común, en los términos que señale el Reglamento; y
- XII. Las demás que señalen la Ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno;

Artículo 12. La Dirección General fungirá como unidad de apoyo a los Organos Colegiados del Organismo Técnico de Consulta y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos comités, comisiones y subcomisiones que se deriven de éstos.

Asimismo, la Dirección General tendrá la representación legal de los Organos Colegiados y será responsable de rendir los informes previos y justificados, que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Organismo Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, facultad que podrá delegar en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Artículo 13. La Dirección General contará con la Coordinación Técnica, las Direcciones de Infraestructura, de Administración, una Secretaría Particular y una Gerencia de Asuntos Jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 14. El personal directivo del Instituto serán los titulares de la Dirección General, la Coordinación Técnica y de las Direcciones de Infraestructura, de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Artículo 15. En las ausencias temporales del Titular de la Dirección General, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Dirección de Administración, en ausencia de éste la Coordinación Técnica y en ausencia de ambos la Dirección de Infraestructura.

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 16. Serán atribuciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Dirigir la asesoría jurídica que se brinda a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Dirigir la representación legal del Instituto en asuntos contenciosos, administrativos y judiciales;

- III. Coordinar los trámites de otorgamiento y revocación de poderes otorgados por la Dirección General, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de otros trámites ante Notario Público;
- IV. Dirigir el desahogo de las consultas de carácter jurídico que le formulen las Unidades Administrativas del Instituto, los organismos responsables de la INFE, u otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal;
- V. Emitir opinión respecto de los proyectos legislativos que sean remitidos al Instituto; asimismo, coordinar la creación, modificación, adición o derogación de las disposiciones legales o reglamentarias en el ámbito de su competencia;
- VI. Determinar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Autorizar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado, instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- VIII. Expedir las copias certificadas de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- IX. Dirigir la elaboración de proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- X. Participar como asesor en los órganos colegiados en que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Dirección General;
- XI. Coordinar la ejecución de los laudos de carácter laboral notificados al Instituto;
- XII. Fungir como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XIII. Asegurar la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y
- XIV. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. Serán atribuciones de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo las siguientes:

- I. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto, en las gestiones y trámites administrativos que en materia jurídica realicen las áreas responsables ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Ejecutar los trámites de otorgamiento y revocación de poderes del Instituto, otorgados por la Dirección General, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de trámites ante Notario Público;
- III. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las Unidades Administrativas del Instituto, los organismos responsables de la INFE u otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal;
- IV. Elaborar la opinión respecto de los proyectos legislativos que sean remitidos al Instituto, asimismo participar en la creación, modificación, adición o derogación de las disposiciones legales o reglamentarias en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar la elaboración de las copias certificadas o constancias que obren en los archivos a su cargo, para la posterior expedición por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- VI. Coordinar la elaboración de proyectos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- VII. Participar como asesor en los órganos colegiados en que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

VIII. Coordinar la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y

IX. Las demás que le asigne la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. Serán atribuciones del Departamento de Convenios y Contratos las siguientes:

- I. Participar en los trámites de otorgamiento y revocación de poderes del Instituto otorgados por la Dirección General; así como coadyuvar, en el ámbito de sus funciones en la realización de trámites ante Notario Público;
- II. Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- III. Participar en la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, para la posterior autorización de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo y expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IV. Participar en la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo en el ámbito de su competencia.

Artículo 19. Serán atribuciones de la Subgerencia de lo Contencioso las siguientes:

- I. Asegurar la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales; así como personas físicas y morales, cuando se presenten situaciones que afecten los intereses del Instituto;
- II. Coordinar y presentar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado, instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- III. Ejecutar los laudos de carácter laboral notificados al Instituto;
- IV. Coordinar, elaborar y revisar los proyectos de demanda, contestaciones, reconvenções, denuncias, querellas y todas las promociones que sean indispensables para el desarrollo de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que el Instituto sea parte o tenga algún tipo de interés;
- V. Determinar y proporcionar ante el Ministerio Público, denuncias o querellas, así como otorgar perdón o desistirse de las mismas, cuando proceda en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en asuntos contenciosos, administrativos y judiciales;
- VII. Expedir dictámenes de incobrabilidad e incosteabilidad en los asuntos en los que se tenga imposibilidad física, material o legal para proceder jurídicamente en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias que obren en los archivos a su cargo, para la posterior expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IX. Participar como asesor en los órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y
- X. Las demás que le asigne la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia;

Artículo 20. Serán atribuciones del Departamento de Asuntos Contenciosos las siguientes:

- I. Integrar la documentación necesaria para los proyectos de demanda, contestaciones, reconvenções, denuncias, querellas y todas las promociones que sean indispensables para el desarrollo de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que el Instituto sea parte o tenga algún tipo de interés;
- II. Participar en la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias, que obren en los archivos a su cargo, para la posterior autorización de la Subgerencia de lo Contencioso y expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

- III. Participar en la elaboración de los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado; instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- IV. Participar en la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, así como personas físicas y morales, cuando se presenten situaciones que afecten los intereses del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de lo Contencioso en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 21. Serán atribuciones de la Secretaría Particular las siguientes:

- I. Dirigir la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Dirigir el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Dirigir la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Dirigir la organización y cumplimiento de la agenda institucional de la Dirección General;
- V. Dirigir los eventos de la Dirección General relativos a la comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- VI. Dirigir la atención oportuna de los asuntos registrados en el sistema de control documental con las áreas involucradas; y
- VII. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. Serán atribuciones de la Subgerencia de Coordinación de Eventos las siguientes:

- I. Coordinar la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Coordinar el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Organizar la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Coordinar la organización y cumplimiento de la agenda institucional de la Dirección General;
- V. Coordinar los eventos de la Dirección General relativos a la Comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- VI. Supervisar la atención oportuna de los asuntos registrados en el sistema de control documental con las áreas involucradas; y
- VII. Las demás que le asigne la Secretaría Particular en el ámbito de su competencia.

Artículo 23. Serán atribuciones del Departamento de Apoyo Logístico las siguientes:

- I. Registrar la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Integrar la información para el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Integrar la documentación necesaria de acuerdo a la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Realizar y monitorear la organización de eventos de la Dirección General relativos a la Comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- V. Elaborar la agenda institucional de la Dirección General;
- VI. Registrar en el sistema de control documental los asuntos turnados a la Dirección General; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Coordinación de Eventos en el ámbito de su competencia.

**TITULO TERCERO
DE LAS DIRECCIONES DE AREA DEL INSTITUTO**

Artículo 24. De conformidad con el presente Estatuto, la Dirección General conducirá las actividades de la Coordinación Técnica, las Direcciones de Infraestructura, Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Particular.

Independientemente de las responsabilidades específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes atribuciones de carácter general, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad de operación;
- V. Coordinar, sus actividades con las diversas áreas del Instituto, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Implementar y mantener el Sistema de Control Interno Institucional en la operación de los procesos, así como lo que corresponda al Instituto en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le sean adscritas;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de las constancias originales que obren en los expedientes bajo su resguardo; y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende la Dirección General.

**CAPITULO PRIMERO
DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

Artículo 25. Serán atribuciones de la Dirección de Infraestructura las siguientes:

- I. Representar al Instituto por instrucciones de la Dirección General, en los Organos Colegiados indicados por la normatividad aplicable;
- II. Autorizar las estrategias para llevar a cabo la capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como la prestación de servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE;
- III. Establecer las estrategias para la certificación de la INFE conforme a los lineamientos y requisitos establecidos para tal fin;
- IV. Establecer los procedimientos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Dirigir las estrategias para la emisión y difusión de normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE y para la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Promover programas de investigación y desarrollo en materia de INFE de sistemas constructivos, proyectos arquitectónicos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- VII. Coordinar con autoridades de los tres órdenes de Gobierno y en los términos que señale la ley, las acciones de atención, prevención, evaluación y validación técnica de daños a la INFE producidos por desastres naturales, tecnológicos o humanos; y
- VIII. Dirigir las actividades complementarias que se deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 26. En la ausencia temporal del Titular de la Dirección de Infraestructura, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra, la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Normatividad e Investigación, la Gerencia de Evaluación, Diagnóstico y Certificación, sucesivamente.

SECCION PRIMERA
DE LA GERENCIA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACION

Artículo 27. Serán atribuciones de la Gerencia de Normatividad e Investigación las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Establecer las estrategias para el desarrollo, modificación y difusión de las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- III. Establecer las estrategias para el desarrollo, modificación y difusión de las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Coordinar las actividades del Subcomité de Escuelas para elaborar, modificar, revisar y cancelar normas mexicanas referentes a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Nacional, de conformidad con la normatividad que le sea aplicable;
- V. Vigilar la aplicación de la normatividad y especificaciones técnicas en los proyectos y obras que lleve a cabo el Instituto, con el apoyo de las Gerencias de la Dirección de Infraestructura;
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones para llevar a cabo actividades y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de infraestructura física educativa.
- VII. Coordinar el seguimiento administrativo de los diversos programas aplicables a la INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales, y respecto de los que el instituto convenga con las autoridades estatales y municipales;
- VIII. Coordinarse con las áreas técnicas del instituto a fin de integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales;
- IX. Integrar el acervo de normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- X. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 28. Serán atribuciones de la Subgerencia de Normas e Innovación:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Coordinar la elaboración, actualización, emisión y difusión de las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- III. Coordinar la elaboración, actualización, emisión y difusión de las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Supervisar las actividades de apoyo para la operación del Subcomité de Escuelas en el desarrollo y revisión de normas mexicanas;
- V. Integrar los resultados de los programas de investigación y desarrollo aprobados para su aplicación, en la normatividad técnica y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- VI. Coordinar los programas de investigación, evaluación y desarrollo en materia de INFE de materiales, sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de investigación e intercambio de tecnología, en materia de INFE, con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;

- VIII. Dar seguimiento a las investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una INFE de calidad;
- IX. Supervisar la integración y resguardo de los resultados de los proyectos de investigación y de las normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- X. Las demás que le asigne la Gerencia de Normatividad e Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 29. Serán atribuciones del Departamento de Normas y Especificaciones Técnicas las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Elaborar y actualizar permanentemente, las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, construcción e instalaciones en materia de INFE, y participar en la elaboración de normas mexicanas;
- III. Impulsar la utilización de materiales y procesos de tecnología mexicana;
- IV. Apoyar la elaboración, modificación y revisión de normas mexicanas en el marco de las actividades del Subcomité de Escuelas;
- V. Coordinar la integración del acervo de normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Serán atribuciones del Departamento de Equipamiento las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Formular los lineamientos y los criterios generales del mobiliario y equipo para los locales de la INFE, conforme a estudios antropométricos, criterios pedagógicos y curriculares;
- III. Elaborar y actualizar las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del sistema educativo nacional;
- IV. Concentrar, actualizar, clasificar, resguardar y mantener vigente la información técnica relativa a las guías de equipamiento y las especificaciones genéricas de los artículos que las integran; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. Serán atribuciones del Departamento de Materiales y Sistemas Constructivos las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Desarrollar programas de investigación, evaluación y desarrollo de materiales, sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- III. Desarrollar investigación e intercambio de tecnología con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales, respecto a materiales y sistemas constructivos; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 32. Serán atribuciones del Departamento de Innovación y Desarrollo las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Realizar las investigaciones para la innovación y desarrollo del diseño de mobiliario y equipo, así como de técnicas y materiales de vanguardia aprobados para su aplicación a la INFE;
- III. Elaborar programas de innovación y desarrollo en materia de INFE, de nuevos sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- IV. Desarrollar con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales la investigación e intercambio de tecnología para la innovación y desarrollo de la INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 33. Serán atribuciones de la Subgerencia de Seguimiento las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Supervisar las acciones del seguimiento administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto;
- III. Establecer las estrategias con objeto de elaborar los informes y reportes que requieran las instancias superiores, relativos al desarrollo de los programas de INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, que incorporen recursos de origen federal y los que se convengan;
- IV. Establecer vínculos con las entidades federativas a fin de recabar la información de las instancias ejecutoras de los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal y los que se convengan;
- V. Dirigir las estrategias para integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales a cargo de la Subgerencia;
- VI. Gestionar con las áreas técnicas del instituto a fin de integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Normatividad e Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 34. Serán atribuciones del Departamento de Seguimiento a Programas de Obras las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Operar las estrategias para recabar información referente a los alcances y metas cumplidas en los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- III. Establecer comunicación con las instancias estatales ejecutoras de los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- IV. Consolidar y sistematizar la información referente a los alcances y metas cumplidas en los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- V. Elaborar los reportes de seguimiento administrativo a los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Seguimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. Serán atribuciones del Departamento de Seguimiento a Programas Institucionales las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Operar las estrategias para recabar, Integrar y consolidar la información proporcionada por las demás Gerencias del Instituto, referente a las metas institucionales;
- III. Coordinar las acciones para consolidar y sistematizar la emisión del reporte de los avances de las metas para la carga en el Módulo PbR-SED del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer comunicación con las Gerencias del área técnica del Instituto, así como las externas con el fin de lograr el registro y seguimiento de las metas institucionales; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Seguimiento en el ámbito de su competencia.

**SECCION SEGUNDA
DE LA GERENCIA DE PROYECTOS**

Artículo 36. Serán atribuciones de la Gerencia de Proyectos las siguientes:

- I. Dirigir la elaboración de proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de aire acondicionado, de las obras comprendidas en los programas federales de construcción en materia de INFE y en los que estén a cargo del Instituto, así como los que le sean requeridos por la Dirección General y la Dirección de Infraestructura;
- II. Coordinar las acciones de asesoría, consultoría y apoyo técnico, referente a proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de servicio, a subsistemas educativos de la SEP y organismos responsables de la INFE en las entidades federativas, para la realización de las obras contempladas en sus programas de construcción;
- III. Establecer los procedimientos para revisar y evaluar, de acuerdo a la normatividad vigente y, en su caso, otorgar la validación técnica correspondiente a estudios, proyectos ejecutivos y por especialidad, desarrollados por otras instancias relacionadas con la INFE;
- IV. Programar y coordinar la realización de visitas y dictámenes técnicos a terrenos propuestos o planteles escolares existentes que le sean requeridos por los subsistemas educativos y la Dirección de Infraestructura;
- V. Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos ejecutivos y por especialidad, que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos;
- VI. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- VII. Asegurar el resguardo del archivo de proyectos ejecutivos del Instituto, así como el acervo histórico de planos y fotografías de la institución; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 37. Serán atribuciones de la Subgerencia de Arquitectura las siguientes:

- I. Diseñar los modelos y proyectos arquitectónicos necesarios para cubrir las necesidades de los programas federales de obras de INFE, en coordinación con la Subgerencia de Ingeniería;
- II. Evaluar, y en su caso, validar el diseño de proyectos arquitectónicos, realizados por los organismos estatales, subsistemas e instituciones educativas, que le sean requeridos;
- III. Emitir evaluaciones y dictámenes técnicos de terrenos y construcciones escolares en materia de proyecto arquitectónico, para determinar si reúnen las condiciones de habitabilidad y funcionamiento que establecen las normas correspondientes;
- IV. Atender las solicitudes de apoyo técnico realizadas por subsistemas educativos de la SEP y organismos responsables de la INFE, relativas a proyectos ejecutivos para la realización de las obras contempladas en los programas de construcción en el país;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración de los proyectos arquitectónicos que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos;
- VI. Mantener y resguardar el archivo de proyectos ejecutivos del Instituto, así como el acervo histórico de planos y fotografías de la institución; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 38. Serán atribuciones del Departamento de Proyectos Arquitectónicos las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño arquitectónico de edificios destinados a la educación;
- II. Desarrollar los modelos y proyectos arquitectónicos tipo y atípicos, referentes a todos los niveles de enseñanza de la INFE que le sean encomendados;
- III. Coordinar la realización y elaboración de los planos y documentos que integran los proyectos arquitectónicos;
- IV. Evaluar el diseño de proyectos arquitectónicos realizados por terceros, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, emitir la validación correspondiente;

- V. Realizar visitas y dictámenes técnicos a terrenos propuestos y construcciones escolares, para determinar si reúnen las condiciones de habitabilidad que establecen las normas correspondientes; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Arquitectura, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Serán atribuciones del Departamento de Control de Proyectos las siguientes:

- I. Mantener actualizados y dar seguimiento a los registros de control y cuantificación de los proyectos y procesos de la Gerencia y verificar el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores planteados;
- II. Coordinar las acciones de apoyo técnico que se proporcionan a los Institutos Estatales u otras instancias que los soliciten, con el envío de planos y documentos para la licitación de sus obras y equipamientos;
- III. Controlar el archivo de planos de los proyectos ejecutivos, así como la integración y reproducción de la documentación e información técnica generada por la Gerencia de Proyectos;
- IV. Fungir como depositario de los documentos controlados de los procedimientos de la Gerencia de Proyectos, revisando periódicamente su cumplimiento;
- V. Elaborar los informes para el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) de la SEP, así como los informes de la Gerencia de Proyectos para la Junta de Gobierno del Instituto y para las de los Institutos Estatales; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Arquitectura, en el ámbito de su competencia.

Artículo 40. Serán atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería las siguientes:

- I. Conducir y/o elaborar el diseño y cálculo de estructuras de los edificios contemplados en los programas de obra de INFE;
- II. Conducir y/o elaborar el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de extracción y acondicionamiento de aire, y de instalaciones especiales de los proyectos necesarios para cubrir los programas de INFE;
- III. Evaluar de acuerdo a la normatividad aplicable y validar en su caso, estudios de mecánica de suelos, proyectos estructurales y memorias de cálculo estructural, realizados por terceros;
- IV. Evaluar y validar en su caso, memorias de cálculo y proyectos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de acondicionamiento de aire y especiales, realizados por otras instancias;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas o daños de tipo estructural o de funcionamiento de sus instalaciones de servicio y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos estructurales y de instalaciones de servicio que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. Serán atribuciones del Departamento de Estructuras las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de estructuras de edificios destinados a la educación y para la realización de estudios preliminares y de mecánica de suelos;
- II. Realizar el diseño y cálculo de cimentaciones y superestructuras de los edificios contemplados en los programas de obra;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos estructurales que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, del diseño y cálculo de estructuras de los proyectos realizados por terceros, así como a estudios preliminares y de mecánica de suelos;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas o daños de tipo estructural y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos estructurales que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 42. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones Eléctricas las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de voz y datos de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de voz y datos, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y/o de voz y datos, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 43. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones Hidráulicas las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones hidráulicas, sanitarias y/o gas, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 44. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones de Aire Acondicionado las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones de ventilación y aire acondicionado de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones de ventilación y aire acondicionado, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones de ventilación y aire acondicionado, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA
DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

Artículo 45. Serán atribuciones de la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Implementar, programar y verificar la ejecución de las obras de la INFE, a cargo o que se convengan con el Instituto;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de los organismos responsables de la INFE o cuando se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- IV. Establecer la supervisión para la ejecución de obra de la INFE, con base en los convenios que se suscriban con las entidades federales, locales o terceros o aquella que se encuentre a cargo del Instituto, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;
- V. Asegurar que en la ejecución de las obras a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Participar en los comités y subcomités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones establecidas en los reglamentos o manuales para su integración y funcionamiento; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 46. Serán atribuciones de la Subgerencia de Construcción de Obra las siguientes:

- I. Verificar la consolidación, cotejo y resguardo del expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Validar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente y cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Organizar y coordinar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Supervisar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Validar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 47. Serán atribuciones del Departamento de Construcción de Obra y Proyectos Especiales las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente de las obras convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;

- V. Supervisar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Construcción de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Serán atribuciones del Departamento de Construcción de Obra las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Construcción de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 49. Serán atribuciones de la Subgerencia de Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Verificar la consolidación, cotejo y resguardo del expediente técnico de supervisión de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Validar el dictamen y acta de finiquito relacionado con la supervisión de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, cuando las obras sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Organizar y coordinar la supervisión de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Supervisar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Validar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 50. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión de Obra y Proyectos Especiales las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, de las obras convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 51. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando las obras sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 52. Serán atribuciones de la Subgerencia de Presupuestos y Contratación las siguientes:

- I. Supervisar los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, convenidas o a cargo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Dirigir la actualización de los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo que intervienen en el proyecto de obra pública en materia de INFE, así como para la elaboración de los contratos;
- III. Implementar el proceso de determinación de los costos y presupuestos de los proyectos y programas enfocados a la INFE;

- IV. Coordinar la publicación de convocatorias para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas en materia de INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- V. Validar los presupuestos de obra extraordinaria y de servicios para integrarlos como parte de los convenios modificatorios;
- VI. Validar los costos en las rescisiones, terminación anticipada y el pago de los gastos no recuperables en los contratos y convenios; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 53. Serán atribuciones del Departamento de Análisis, Costos y Presupuestos las siguientes:

- I. Elaborar los presupuestos de obra extraordinaria y de servicios para integrarlos como parte de los convenios modificatorios;
- II. Determinar los precios unitarios normales y extraordinarios de los presupuestos de proyecto de obras y servicios relacionados con la misma, que ejecute el Instituto, así como los requerimientos de obra estatal y municipal en materia de INFE;
- III. Elaborar los costos en las rescisiones, terminación anticipada y el pago de los gastos no recuperables en los contratos y convenios; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Presupuestos y Contratación en el ámbito de su competencia.

Artículo 54. Serán atribuciones del Departamento de Concursos y Contratos las siguientes:

- I. Coordinar los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar la publicación de convocatorias para los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas en materia de INFE; y
- III. Las demás que le asigne la Subgerencia de Presupuestos y Contratación en el ámbito de su competencia.

SECCION CUARTA DE LA GERENCIA DE CERTIFICACION, DIAGNOSTICO Y EVALUACION

Artículo 55. Serán atribuciones de la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación las siguientes:

- I. Dirigir las estrategias y acciones para la Certificación de la calidad de INFE conforme a lo dispuesto por la Ley;
- II. Coordinar las estrategias para el desarrollo del Diagnóstico de la INFE;
- III. Establecer y coordinar las acciones para las Evaluaciones y validaciones técnicas a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Dirigir las estrategias para las Verificaciones físicas y/o documentales de la INFE crítica y/o en riesgo;
- V. Dirigir las estrategias y acciones para la operación del Sistema de Capacitación para atender las necesidades de los organismos responsables de la INFE;
- VI. Establecer las estrategias para la operación del Centro Evaluador de Normas Técnicas de Competencia Laboral en materia de INFE, en el Instituto;
- VII. Planear y coordinar las acciones para impulsar la Participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de los espacios educativos; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 56. Serán atribuciones de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación las siguientes:

- I. Coordinar y establecer estrategias para el desarrollo y operación del proceso de evaluación y certificación de la calidad de la INFE pública y privada;
- II. Coordinar al personal a su cargo responsable de evaluar la calidad de la INFE pública y privada y del seguimiento de la información técnica levantada para la elaboración del Diagnóstico;

- III. Coordinar las acciones para la formación y acreditación de Evaluadores de la calidad de la INFE y para la capacitación y asesoría al personal técnico responsable en los Estados de realizar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica;
- IV. Participar en las acciones para la operación del Instituto como Centro Evaluador en Competencias Laborales en materia de INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 57. Serán atribuciones del Departamento de Evaluación de la Calidad las siguientes:

- I. Supervisar el proceso de evaluación para la certificación de la calidad de la INFE pública y privada;
- II. Verificar la aplicación de los criterios de evaluación que deberá cumplir la INFE, por parte de los Evaluadores;
- III. Fungir como evaluador de la INFE;
- IV. Participar en la actualización de los instrumentos de evaluación;
- V. Identificar necesidades de actualización de la normatividad aplicable al proceso de evaluación, así como de sus procedimientos operativos;
- VI. Participar como instructor en el proceso de capacitación externa en los temas relativos al proceso de evaluación de la calidad de la INFE;
- VI. Participar en las acciones para la formación y acreditación de Evaluadores de la calidad de la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación en el ámbito de su competencia.

Artículo 58. Serán atribuciones del Departamento de Diagnóstico de la INFE las siguientes:

- I. Coordinar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica para la elaboración del diagnóstico de la INFE;
- II. Planear y coordinar la revisión y validación del tipo de daño identificado en los expedientes técnicos resultantes del Levantamiento físico para el diagnóstico;
- III. Administrar la información y expedientes técnicos resultantes del diagnóstico, resguardándolos por el tiempo establecido;
- IV. Revisar y proponer la participación técnica de un especialista en estructuras, para los planteles escolares identificados como críticos, con base en la información del expediente técnico;
- V. Participar en la integración y entrega de la información y avances del proyecto del diagnóstico, solicitados por otras áreas;
- VI. Coordinar el seguimiento de la información técnica levantada para la elaboración del diagnóstico;
- VII. Participar en las acciones para la capacitación y asesoría al personal técnico responsable en los Estados de realizar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica;
- VIII. Participar y coordinar a los instructores en las acciones de capacitación relativas al levantamiento técnico de datos a través de la Cédula de Información Técnica; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación en el ámbito de su competencia.

Artículo 59. Serán atribuciones de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra las siguientes:

- I. Diseñar y establecer estrategias y mecanismos de coordinación, que permitan evaluar y cuantificar con oportunidad la INFE pública afectada;
- II. Diseñar y establecer estrategias y mecanismos de coordinación, que permitan verificar las obras que se llevan a cabo con recursos de origen federal en la INFE de las entidades federativas del país;
- III. Coordinarse con los institutos locales de INFE de las entidades federativas, en la evaluación y validación de daños por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos o humanos; asimismo, para llevar a cabo acciones de verificación física y/o documental de las obras;

- IV. Identificar el estado físico de los planteles educativos existentes en las zonas de alta sismicidad o mayor presencia de huracanes, para promover de forma prioritaria, programas especiales de inversión que reduzcan la vulnerabilidad de los mismos;
- V. Representar al Instituto en los Comités de Evaluación de Daños y en los Subcomités de Evaluación de Daños del Sector Educativo de las entidades federativas;
- VI. Vigilar en coordinación de las áreas a su cargo en el cumplimiento de las metas encomendadas;
- VII. Participar como ponente en los Foros Regionales de Instrumentos Financieros, Foro Nacional de Protección Civil, así como en el FONDEN; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. Serán atribuciones del Departamento de Validación y Atención de daños las siguientes:

- I. Colaborar con la Subgerencia de Evaluación de obras, en el diseño y establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación para actividades de evaluación y validación de daños en campo;
- II. Definir y preparar los requerimientos técnicos, así como las acciones y estrategias en caso de desastre;
- III. Coordinar las actividades de evaluación y validación técnica de daños, que se llevan a cabo en las entidades federativas por personal técnico designado por el Instituto;
- IV. Participar en la integración de resultados y contribuir en la gestión de los recursos requeridos;
- V. Apoyar como representante del Instituto, ante los Comités de Evaluación de Daños y Subcomités del Sector Educativo de las entidades federativas, en las mesas de trabajo que éstas convoquen;
- VI. Administrar y actualizar la base de datos de validaciones técnicas; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 61. Serán atribuciones del Departamento de Verificación de Obra las siguientes:

- I. Colaborar con la Subgerencia de Evaluación de obras, en el diseño y establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación para actividades de verificación física y/o documental de obras;
- II. Coordinar las actividades de verificación, que se llevan a cabo en las entidades federativas por personal técnico designado por el Instituto;
- III. Informar a las dependencias ejecutoras, sobre las recomendaciones preventivas y correctivas detectadas en campo, así como el seguimiento correspondiente para su atención oportuna;
- IV. Administrar y actualizar la base de datos de verificaciones a obras; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 62. Serán atribuciones la Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría las siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y revisar las acciones y resultados del proceso de capacitación externa, de acuerdo con los procedimientos reportados en el Sistema de Calidad;
- II. Programar la impartición de los cursos de capacitación externa;
- III. Verificar el diseño y desarrollo de los cursos de capacitación externa y de los cursos de capacitación en línea;
- IV. Coordinar y administrar la plataforma que hospeda los cursos en línea;
- V. Supervisar las acciones de logística, antecedentes a la impartición de cada curso;
- VI. Coordinar las acciones para operar el proceso de normas técnicas de competencia laboral; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 63. Serán atribuciones Departamento de Capacitación Técnica y Participación Social las siguientes:

- I. Realizar la programación de la capacitación, de acuerdo con las solicitudes de los responsables de los programas de INFE en el país;
- II. Asesorar a los instructores en la impartición de cursos de capacitación y en la elaboración de manuales de participante e instructor, en las distintas modalidades;
- III. Participar como instructor en el proceso de capacitación externa sobre las temáticas de Calidad en la Gestión Pública y Desarrollo Humano;
- IV. Instrumentar y operar el sistema de información sobre la operación de la capacitación para el seguimiento, evaluación y acciones de mejora del servicio;
- V. Realizar la detección de necesidades de capacitación del personal de los institutos estatales e integrar el mapa curricular de la capacitación;
- VI. Realizar el diseño y desarrollo de los materiales instruccionales para la actualización del personal responsable de los programas de la INFE y la formación de evaluadores de la calidad de la INFE, en las modalidades presencial y a distancia;
- VII. Gestionar y coordinar la operación del Instituto como centro evaluador de competencias laborales y ser el enlace del mismo con el Organismo Certificador y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER);
- VIII. Establecer las estrategias que permitan la acreditación del Instituto como una Entidad de evaluación y certificación de competencia laboral, reconocido por el CONOCER;
- IX. Coordinar el programa de evaluación de competencias laborales bajo las Normas Técnicas de Competencia Laboral o Estándares de Competencia Laboral y su difusión; y
- X. Las demás que le asigne la Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría en el ámbito de su competencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACION TECNICA

Artículo 64. Serán atribuciones de la Coordinación Técnica las siguientes:

- I. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración con las autoridades locales, a fin de realizar la planeación de los programas de diagnóstico de la misma;
- II. Promover programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de la INFE, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias;
- III. Realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que el Instituto convenga con las autoridades estatales y municipales;
- IV. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE del país;
- V. Promover en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
- VI. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de la Ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto;
- VII. Establecer una metodología para la planeación, evaluación institucional y para los programas de inversión de apoyo del Gobierno Federal, y en su caso Entidades Federativas;

- VIII. Dirigir el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;
- IX. Asegurar el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos destinados a la INFE, a través de programas de inversión de apoyo del Gobierno Federal, y en su caso de Entidades Federativas;
- X. Dar seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;
- XI. Coordinar y supervisar las sesiones del Organismo Técnico de Consulta, de las dependencias y organismos responsables de la INFE de las Entidades Federativas, en apego al reglamento del Instituto; y
- XII. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 65. En la ausencia temporal del Titular de la Coordinación Técnica, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Planeación y Programación, la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, la Gerencia del Sistema de Información de la INFE, sucesivamente.

SECCION PRIMERA

DE LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION

Artículo 66. Serán atribuciones de la Gerencia de Planeación y Programación las siguientes:

- I. Coordinar los programas de inversión y de apoyo a la INFE del Gobierno Federal, y en su caso de Entidades Federativas, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la misma;
- II. Coordinar el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;
- III. Participar en los comités y subcomités de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones establecidas en los reglamentos o manuales para su integración y funcionamiento;
- IV. Avalar la cartera de inversión del Instituto para estimar la demanda de recursos que se requieran para planear y programar los proyectos de INFE;
- V. Supervisar que los proyectos de inversión y de apoyo a la INFE, cumplan los objetivos estratégicos y metas previstas;
- VI. Dirigir la elaboración del análisis del gasto operativo de los programas de inversión y apoyo asignados al Instituto;
- VII. Proponer metodologías para la evaluación de los programas de inversión y apoyo a la INFE; y
- VIII. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 67. Serán atribuciones de la Subgerencia de Planeación Institucional las siguientes:

- I. Supervisar los programas de inversión y de apoyo, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la INFE;
- II. Supervisar la aplicación de metodologías para la evaluación de los programas de inversión y apoyo a la INFE;
- III. Verificar la congruencia entre la ejecución de las operaciones y la planeación estratégica;
- IV. Analizar la cartera de inversión del Instituto para estimar la demanda de recursos que se requieran para planear y programar los proyectos de INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Planeación y Programación en el ámbito de su competencia.

Artículo 68. Serán atribuciones de la Subgerencia de Programación las siguientes:

- I. Supervisar los programas de inversión y de apoyo a la INFE, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la misma;
- II. Supervisar el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;

- III. Validar los programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de la INFE, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar la elaboración del análisis del gasto operativo, a fin de adecuarlo a los programas de inversión del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Planeación y Programación en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 69. Serán atribuciones de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales las siguientes:

- I. Establecer y coordinar las estrategias de comunicación social interna y externa para la difusión de proyectos y objetivos del Instituto;
- II. Coordinar las acciones para impulsar la participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de la INFE, con las autoridades correspondientes;
- III. Dirigir las relaciones públicas del Instituto con los diferentes actores de la sociedad y sector privado relativas a los avances y novedades tecnológicas aplicables a la INFE, con el fin de recopilarla, analizarla y compartirla con las demás autoridades en materia de INFE;
- IV. Determinar la programación de las actividades inter-institucionales con otros organismos gubernamentales;
- V. Planear y organizar las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Dar seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales; y
- VII. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 70. Serán atribuciones de la Subgerencia de Vinculación y Seguimiento las siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones que impulsen la participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de la INFE, con las autoridades correspondientes.
- II. Impulsar las relaciones públicas del Instituto con los diferentes actores de la sociedad y sector privado, relativas a los avances y novedades tecnológicas aplicables a la INFE.
- III. Supervisar y ejecutar la programación de las actividades inter-institucionales con otros organismos gubernamentales;
- IV. Colaborar en organización de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

Artículo 71. Serán atribuciones de la Subgerencia de Enlace Interinstitucional las siguientes:

- I. Llevar a cabo las estrategias de comunicación social interna y externa, para la difusión de proyectos y objetivos del Instituto;
- II. Colaborar en el seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales; y
- III. Las demás que le asigne la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA

DE LA GERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

Artículo 72. Serán atribuciones de la Gerencia del Sistema Nacional de Información las siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para la conformación y actualización permanente del Sistema de Información de la INFE;
- II. Establecer estrategias de coordinación institucionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones con otros organismos y dependencias en el ámbito de su competencia;
- III. Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información de la INFE que facilite la toma de decisiones;

- IV. Dirigir la operación del Sistema de Información como herramienta metodológica de acopio y uso permanente de la información; y
- V. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 73. Serán atribuciones de la Subgerencia del Sistema de Información de la INFE las siguientes:

- I. Crear, fomentar y mantener las relaciones con instituciones, organizaciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno o en su caso, servir de vínculo entre dichas instituciones y los institutos estatales de la INFE con el objetivo de crear, mantener, actualizar y resguardar un banco de datos que permita la conformación del Sistema de Información;
- II. Crear, fomentar y mantener las relaciones con las otras gerencias con el objetivo de mantener un canal de comunicación eficiente que dé pronta y oportuna respuesta a los requerimientos de dichas gerencias encaminadas a fortalecer el Sistema;
- III. Garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos existentes para una óptima ejecución del Sistema de Información de manera eficiente y segura;
- IV. Difundir las funcionalidades del Sistema de Información y ventajas para fomentar su uso y operación;
- V. Propiciar un ambiente de investigación constante para mantener al Sistema de Información operando bajo estándares internacionales en el uso de tecnologías de la información, así como en el uso de los SIG;
- VI. Planear y desarrollar metas a corto y largo plazo alineadas a los objetivos estratégicos del Instituto y entregar las proyecciones de dichas metas para la aprobación de la gerencia del Sistema Nacional de Información;
- VII. Garantizar que el Sistema de Información se mantenga constantemente documentado y actualizado según la normatividad en uso; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia del Sistema Nacional de Información en el ámbito de su competencia.

Artículo 74. Serán atribuciones del Departamento de Operaciones del Sistema de Información de la INFE las siguientes:

- I. Garantizar la disponibilidad del Sistema de Información, así como su operación dentro del ambiente tecnológico proporcionado;
- II. Garantizar el resguardo de los datos que se gestionan en Sistema de Información;
- III. Diseñar, actualizar y mantener la operación del Sistema de Información apegado a los estándares de desarrollo, así como apegado a las mejores prácticas;
- IV. Detectar, mitigar, prevenir y controlar posibles riesgos en el funcionamiento y operación del Sistema de Información;
- V. Mantener disponible la información de las bases de datos y servicios con el fin de que usuarios internos y externos del Sistema de Información, puedan hacer uso de ésta;
- VI. Apegarse a lo establecido en la normatividad documental de análisis y diseño, con el fin de garantizar un historial metodológico de creación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información;
- VII. Alertar acerca de posibles amenazas a la operación del Sistema de Información así como a la vulnerabilidad de la información contenida en él;
- VIII. Garantizar el trabajo coordinado, ordenado y asertivo para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Información;
- IX. Reportar a la subgerencia las actividades, tareas, contingencias y demás situaciones relacionadas con la operación del Sistema de Información;
- X. Identificar, plantear y en su caso informar oportunamente de las redefinición del alcance del Sistema de Información; y
- XI. Las demás que le asigne la Subgerencia del Sistema de Información de la INFE en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO TERCERO
DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Artículo 75. Serán atribuciones de la Dirección de Administración las siguientes:

- I. Autorizar el proyecto y adecuaciones del presupuesto de gasto programable de las Unidades Administrativas del Instituto, de la cuenta de la hacienda pública federal, el ejercicio del presupuesto autorizado y las operaciones ajenas;
- II. Dirigir los proyectos y actividades de administración de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, así como informáticos del Instituto, para contribuir a la realización y cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales;
- III. Determinar las disposiciones técnicas y administrativas en materia de organización, métodos, sistemas y procedimientos, así como la operación, desarrollo, supervisión y evaluación en las áreas de procesamiento informático;
- IV. Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones y su implementación;
- V. Fungir como enlace ante los órganos fiscalizadores; así como dirigir la atención de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones emitidas por los mismos;
- VI. Autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto y presentar a la Dirección General del Instituto las que deban ser autorizadas por la misma;
- VII. Establecer la cartera de servicios corporativos que preste el Instituto en el ámbito de su competencia, y aplicar la mecánica de cálculo de precios de los mismos;
- VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obra Pública; así como en aquellos en que sea requerido;
- IX. Dirigir estrategias de recursos tecnológicos y de información alineados a los objetivos del Instituto;
- X. Aprobar los criterios y lineamientos en materia de sistemas de información, acorde a las necesidades de la Unidades Administrativas y Operativas del Instituto; y
- XI. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las atribuciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 76. En la ausencia temporal del Titular de la Dirección de Administración, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, sucesivamente.

**SECCION PRIMERA
DE LA GERENCIA DE FINANZAS**

Artículo 77. Serán atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:

- I. Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto anual, en coordinación con las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas del Instituto;
- II. Ejercer el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública;
- III. Asegurar que los registros contables, presupuestales y de flujo de caja, se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;
- IV. Coordinar el reporte de la gestión financiera y la elaboración de la cuenta de la hacienda pública federal;
- V. Asegurar el control de los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo, en coordinación con las Unidades Administrativas en el ámbito de sus responsabilidades;
- VI. Coordinar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;
- VII. Autorizar la expedición de cheques de las diversas operaciones financieras, a través del estricto control de los recursos financieros del Instituto;

- VIII. Asegurar que el entero de los impuestos y pagos institucionales, derivados de las retenciones aplicadas a los servidores públicos del Instituto y terceros, así como las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, se realicen en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación;
- IX. Participar en los Comités y Subcomités en que sea requerido; y
- X. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 78. Serán atribuciones de la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal las siguientes:

- I. Realizar y validar los registros presupuestales y de flujo de caja, para que estos se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;
- II. Realizar y validar el reporte de la gestión financiera y la elaboración de la cuenta de la hacienda pública federal; así como la elaboración de las conciliaciones presupuestales;
- III. Revisar y validar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;
- IV. Validar la expedición de cheques de las diversas operaciones financieras que se realicen, a través del estricto control de los recursos financieros del Instituto;
- V. Revisar la integración del anteproyecto de presupuesto anual, en coordinación con las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas del Instituto;
- VI. Validar el control de los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo, en coordinación con las Unidades Administrativas en el ámbito de sus responsabilidades; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Finanzas en el ámbito de su competencia.

Artículo 79. Serán atribuciones del Departamento de Control Presupuestal las siguientes:

- I. Integrar la información para la elaboración del anteproyecto de presupuesto;
- II. Coordinar las acciones inherentes al control presupuestal;
- III. Elaborar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;
- IV. Validar que la documentación soporte para pago esté integrada conforme a los procedimientos y políticas aplicables;
- V. Registrar los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal en el ámbito de su competencia.

Artículo 80. Serán atribuciones del Departamento de Análisis y Tesorería las siguientes:

- I. Efectuar el pago de las obligaciones fiscales y financieras del Instituto;
- II. Elaborar la cuenta de la hacienda pública federal, el reporte de la gestión financiera y el flujo de caja;
- III. Administrar el fondo revolviente del Instituto;
- IV. Aperturar las cuentas bancarias por programa, así como coordinar la elaboración de cheques; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal en el ámbito de su competencia.

Artículo 81. Serán atribuciones de la Subgerencia de Contabilidad y Registro las siguientes:

- I. Realizar el control contable del Instituto, en apego a la normatividad aplicable;
- II. Supervisar que el entero de los impuestos y pagos institucionales derivados de las retenciones aplicadas a los servidores públicos del Instituto y terceros, así como las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, se realicen en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación;

- III. Coordinar que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;
- IV. Supervisar la elaboración de las conciliaciones bancarias y contables, de gasto y de ingreso;
- V. Realizar la fiscalización de la facturación de acuerdo a la miscelánea fiscal; y
- VI. Las demás que le asigne la Gerencia de Finanzas en el ámbito de su competencia.

Artículo 82. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión, Control y Registro Contable las siguientes:

- I. Registrar y controlar financieramente los pagos realizados;
- II. Realizar las conciliaciones con las Unidades Administrativas y Técnicas mensualmente;
- III. Elaborar los reportes correspondientes al ejercicio de los subsidios;
- IV. Revisar las pólizas de ingreso, egreso y diario;
- V. Elaborar las conciliaciones bancarias y contables, de gasto y de ingreso, las de activos fijos y de almacén contra los registros contables mensualmente;
- VI. Determinar los enteros de los impuestos retenidos a través de nómina de estructura, honorarios profesionales independientes, proveedores y contratistas;
- VII. Analizar y depurar las cuentas de los estados financieros; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Contabilidad en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 83. Serán atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos las siguientes:

- I. Dirigir las propuestas de las Unidades Administrativas en cuanto al diseño, modificación y registro de la estructura orgánica y ocupacional, para su aprobación ante las instancias competentes;
- II. Dirigir con las Unidades Administrativas la actualización periódica de los Manuales de Organización, Procedimientos y el Código de Conducta, a fin de adecuarlos a las atribuciones propias del Instituto;
- III. Dirigir los procedimientos de reclutamiento y selección; ingreso y movilidad; capacitación; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Dirigir las revisiones contractuales y salariales con las disposiciones y directrices que determine la Secretaría de Educación Pública y proponer las modificaciones que correspondan; así como interpretar las Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Participar y fungir como asesor en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones que en materia laboral le apliquen, cuando así lo requiera la Dirección de Administración;
- VI. Registrar la plantilla de personal autorizada ante las instancias competentes y formular el anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como dirigir las acciones de aplicación y control presupuestal; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 84. Serán atribuciones de la Subgerencia de Administración del Personal las siguientes:

- I. Supervisar el proceso de diseño, modificación y registro de la estructura orgánica y ocupacional de acuerdo a las propuestas de las Unidades Administrativas;
- II. Supervisar el proceso de actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos, así como el Código de Conducta de acuerdo a las propuestas de las Unidades Administrativas;
- III. Coordinar el reclutamiento y selección del personal, formalizar su ingreso y controlar su movilidad; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Coordinar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal del Instituto;

- V. Supervisar la elaboración de la plantilla de personal y la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como administrar y mantener el sistema de remuneraciones del personal del Instituto;
- VI. Supervisar las acciones de aplicación y control presupuestal de servicios personales; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.

Artículo 85. Serán atribuciones del Departamento de Servicios Personales las siguientes:

- I. Integrar las propuestas de las Unidades Administrativas en cuanto al diseño y modificación de la estructura orgánica y ocupacional;
- II. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas el proceso de actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos, así como el Código de Conducta;
- III. Ejecutar el reclutamiento y selección del personal; formalizar su ingreso y controlar su movilidad; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Ejecutar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Administración del Personal en el ámbito de su competencia.

Artículo 86. Serán atribuciones del Departamento de Nóminas las siguientes:

- I. Calcular las repercusiones inherentes de las plazas autorizadas que conforman la plantilla de personal;
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como realizar las acciones de aplicación y control presupuestal;
- III. Operar la nómina asegurando el pago oportuno de salarios y prestaciones dentro del marco jurídico y administrativo vigente;
- IV. Ejecutar el proceso para el registro y control de las asistencias de los servidores públicos del Instituto;
- V. Operar y actualizar el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Administración del Personal en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA

DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 87. Serán atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes:

- I. Formular el anteproyecto y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, a fin de atender y solventar las necesidades de operación y de programas especiales asignados al Instituto;
- II. Planear la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores, a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- III. Coordinar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Coordinar las actividades relacionadas con: inventario, control y resguardo de bienes, materiales de consumo y el manejo de su almacén en apego a las disposiciones normativas aplicables; así como la realización de la conciliación de activo fijo con el área contable;
- V. Planear y coordinar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Participar en los Comités y Subcomités en que sea requerido y supervisar las actividades necesarias en el ámbito de su competencia;
- VII. Valuar el contenido técnico y normativo de los contratos de adquisiciones, efectuando el análisis y la confronta, entre el contenido técnico del contrato y los anexos de las convocatorias; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 88. Serán atribuciones de la Subgerencia de Materiales y Servicios las siguientes:

- I. Integrar el anteproyecto y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, a fin de atender y solventar las necesidades de operación y de programas especiales asignados al Instituto;
- II. Verificar el contenido técnico y normativo de los contratos de adquisiciones efectuando el análisis y la confronta, entre el contenido técnico del contrato y los anexos de las convocatorias;
- III. Supervisar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Supervisar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- V. Supervisar las actividades relacionadas con: inventario, control y resguardo de bienes, materiales de consumo y el manejo de su almacén en apego a las disposiciones normativas aplicables; así como la realización de la conciliación de activo fijo con el área contable;
- VI. Coordinar las actividades de los Comités y Subcomités en el ámbito de su competencia;
- VII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 89. Serán atribuciones del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios las siguientes:

- I. Realizar las actividades relacionadas con el activo fijo: inventario, control y resguardo de bienes, así como conciliar éste con el área contable;
- II. Ejecutar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- III. Controlar las actividades relacionadas con los materiales de consumo y el manejo de su almacén, en apego a las disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Materiales y Servicios en el ámbito de su competencia.

Artículo 90. Serán atribuciones del Departamento de Contratos y Servicios las siguientes:

- I. Coordinar el sistema de control del parque vehicular del Instituto;
- II. Coordinar la distribución de la correspondencia para su oportuna atención y clasificación;
- III. Vigilar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Implementar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Materiales y Servicios en el ámbito de su competencia.

SECCION CUARTA DE LA SUBGERENCIA DE INFORMATICA

Artículo 91. Serán atribuciones de la Subgerencia de Informática las siguientes:

- I. Administrar los recursos informáticos para asegurar el cumplimiento de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, conforme a las líneas estratégicas del Instituto;
- II. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto;
- III. Supervisar los proyectos de desarrollo e implementación de sistemas para atender requerimientos de información internos y externos;
- IV. Dirigir soluciones, para optimizar las principales funciones del Instituto de acuerdo a sus líneas estratégicas, mediante la implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas de información;

- V. Asegurar la operatividad de la infraestructura tecnológica mediante la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos, así como de la red de voz y datos;
- VI. Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura tecnológica, atendiendo las necesidades del Instituto; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 92. Serán atribuciones del Departamento de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica las siguientes;

- I. Coordinar la actualización de los procedimientos operativos de los procesos de análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; así como administrar las páginas de Internet e Intranet del instituto;
- II. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto;
- III. Coordinar los proyectos de desarrollo e implementación de sistemas para atender requerimientos de información internos y externos;
- IV. Proponer soluciones informáticas para optimizar las principales funciones del Instituto de acuerdo a sus líneas estratégicas, mediante la implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas;
- V. Supervisar la aplicación de las herramientas que proporcionan seguridad informática y prevenir contingencias;
- VI. Coordinar el desarrollo de proyectos de infraestructura tecnológica, atendiendo a las necesidades del Instituto; Asimismo realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos, así como de la red de voz y datos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Informática en el ámbito de su competencia.

TITULO CUARTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 93. El Organismo Interno de Control estará integrado de acuerdo a lo contemplado dentro del marco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 94. Los Titulares del Organismo Interno de Control y los Titulares de Área, serán designados y removidos libremente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los lineamientos que emita la citada dependencia.

TITULO QUINTO ARTICULOS TRANSITORIOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Estatuto es aprobado por la H. Junta de Gobierno; y su vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que pudieran estar vigentes al momento de su publicación y con base al artículo octavo transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo Tercero. El presente Estatuto Orgánico se expide con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 26 fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- **Ernesto José Velasco León**, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentó en la Cuarta Sesión de la H. Junta de Gobierno, el Proyecto del Estatuto Orgánico, el cual fue autorizado mediante acuerdo número SO/IV-12/10.02.R. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 segundo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 26 fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

(R.- 360864)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7430 M.N. (doce pesos con siete mil cuatrocientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8675 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ISRAEL MONZON FRAIJO en contra de REINA JUDITH MARQUEZ JARAMILLO Y ABEL MARQUEZ GONZALEZ, expediente número 153/2008 la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se identifica como: LOTE 16 DE LA MANZANA 004 DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO URBANO UNIVERSITARIO CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS, ubicación del inmueble:

Avenida Arquitectos No.2283, fraccionamiento Conjunto Urbano Universitario de esta ciudad, tramo de calles limítrofes y orientación: al norte 14.00 metros con lote 02; al sur en 14.00 con Av. Arquitectos; al este: en 20.00 metros con lote 17; al oeste: 20.00 metros con lote 15. Hágase del conocimiento al público en general que servirá de base para la subasta el precio de \$797,000.00 pesos (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por los peritos respectivo y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los mismos. Debiéndose publicar este edicto en los estrados de este H. Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexicali, B.C., a 10 de octubre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sandra Leticia Cervantes Ruiz
Rúbrica.

(R.- 360391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 874/2012-III, PROMOVIDO POR JOSE ORTIZ VALDEZ, EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO JOSE DE JESUS BECERRIL RAMIREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERO PERJUDICADA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERO PERJUDICADA DE MERITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUCIO DE GARANTIAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES COVENGA; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de diciembre de 2012.

El Secretario
Lic. José de Jesús Becerril Ramírez
Rúbrica.

(R.- 360769)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de veintiséis de noviembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 434/2012, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por McCormick Tractores de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, de quien reclamó la citación a una audiencia y la audiencia de remate en el juicio laboral 1905/2010/L1/CE/IND; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros perjudicados José Luis García Fernández y María Sandra Luna Almanza, que deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; deberá también publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado; donde se previene a los terceros perjudicados, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a recoger la copia de la demanda de amparo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Gto., a 30 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Antonio Guiza Cabrera

Rúbrica.

(R.- 360500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Edo. de San Fco. de Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 772/2012-V, promovido por LOGISTICA MEXICANA DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se emplaza a juicio a MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MARTINEZ, tercero perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de noviembre de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 360520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERAS PERJUDICADAS

JULIETA MUÑOZ MORGADO, KARINA CORDERO MUÑOZ y REBECA CORDERO MUÑOZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 370/2012-VI, promovido por Oscar Uriel Cordero Bravo, contra actos del Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, y otras autoridades; a quienes les reclama la omisión y falta de citación o emplazamiento en su carácter de heredero o con derecho a herencia, a bienes del finado Julio Cordero López, de cualquier juicio sucesorio del que conozcan las autoridades responsables, por la omisión de intervenir en el procedimiento para hacer valer sus derechos hereditarios, invariablemente de la etapa procesal en que se encuentre; y, al desconocerse su domicilio actual y correcto,

con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de diciembre de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veintisiete minutos del día tres de enero de dos mil trece y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 360523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA TERESA GARCIA FLORES

En los autos del juicio de amparo directo 811/2012 civil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 9/2012, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada MARIA TERESA GARCIA FLORES, por medio de EDICTOS para que dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 20 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 359999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

KENIA ROSAS Y ELIZABETH FREIRE SOTO

En el juicio de amparo 2556/2012-IV, promovido por la INSTITUCION EDUCATIVA O JARDIN DE NIÑOS DENOMINADO "VILLA DE LAS ROSAS" Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 360162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En cinco de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Tibet Rodríguez Orta y Arnulfo González Niño, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 2014/2012, promovido por Ignacio Campos Silva, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 360455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 707/2012, promovido por José Luis Chávez Fonseca, contra actos del Juez Primero Penal de Partido de esta ciudad y otra autoridad, de quienes reclama la sentencia de siete de marzo del dos mil doce, dictada por el juez Primero Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato, dentro de los autos del recurso inonimado 05/12-B, en que se confirmó la determinación del no ejercicio de la acción penal y el archivo de la averiguación previa AP-20-A114-6854/11; en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado René Coronel Alvarez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso; en el entendido que el tercero perjudicado, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gesto que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 14 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Silvia Yunuen Quezada Vigil

Rúbrica.

(R.- 360778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

GONZALO LARA GARCIA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 694/2012-I, PROMOVIDO POR ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Reyes Baltazar Espinosa Romero

Rúbrica.

(R.- 360584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil doce.

TERCERO PERJUDICADO: Mauricio Magdaleno Mena.

En los autos del Juicio de Amparo 936/2012-IV, promovido por Jorgiade Juárez Téllez, por su propio derecho contra actos de la Segunda Sala Civil, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil y Actuario adscrito a dicho juzgado, todos ellos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; consistentes en: La sentencia de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, dictado en el toca 421/2012/2, en la que en su primer punto resolutorio confirmó la Sentencia Interlocutoria de nueve de mayo de dos mil doce, dictada en el juicio ordinario civil interpuesto por Magdaleno Mena Mauricio, en contra de Jorgiade Juárez Téllez, expediente número 542/2011; en la que se declara improcedente el incidente de nulidad de actuaciones y condena al aquí quejoso al pago de costas en ambas instancias; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Mauricio Magdaleno Mena., a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial y aclaratorio de demanda, así como del auto admisorio de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado antes mencionado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 360506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Ignacio López Guerra.

Rodolfo Ocañas.

Carlos Rafael Molina.

"Inmobiliaria y Constructora Torres Santo Domingo", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 1281/2012-III-B, promovido por Nancy Leticia Reséndiz Montemayor de Villarreal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, derivado del juicio ordinario civil 2137/1995, se les tuvo con el carácter de terceros perjudicados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentren en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estiman conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, acuerdo de dieciséis de julio de este año, así como de la demanda de garantías, para que se presenten a recepcionarlos, a la persona moral por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se les informa que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 7 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Lorena León Veltueta

Rúbrica.

(R.- 360789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 1007/2012-B
EDICTO

MARIA DE JESUS RANGEL FLORES DE VELAZQUEZ, promovió juicio de amparo número 1007/2012-B, contra actos que demanda del JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TLANEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y SUBDIRECTOR DE VENTANILLA Y CONTROL DE GESTION DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, reclamando el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio 665/2010, y la indebida e ilegal inscripción del oficio 40 de fecha doce de enero de dos mil once.

En el juicio de amparo 1007/2012-B, se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS, DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a JUAN ANTONIO MORENO FRANCO, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto del mismo, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Marco Antonio Vélez Arredondo

Rúbrica.

(R.- 360813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a María Del Carmen Díaz Romero, al margen sello escudo nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo 363/2012-III, promovido por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, contra actos del Juez Octavo de Civil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro Municipal, todas de esta ciudad, señalando como tercero perjudicada a María Del Carmen Díaz Romero, atribuyendo a la autoridad responsables el acto reclamado consistente en: "La garantía de audiencia, legalidad, defensa y seguridad jurídica, por irregularidades en el emplazamiento por edictos, dentro del juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, siendo la actora Brenda Salomé Villuendas Reynoso contra la suscrita Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, y contra señora María del Carmen Díaz Romero. Ventilado ante el H. Juzgado Octavo de lo civil de este partido judicial, identificado bajo expediente 801/2010, así como de todo lo actuado dentro del mismo, todos sus efectos y consecuencias de hecho y derecho que ello derive [sic]."

Ahora, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada María Del Carmen Díaz Romero, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán, también conocida como Eva Loaiza García, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 3 de diciembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Claudia Beatriz de Haro Arellano

Rúbrica.

(R.- 360156)

AVISOS GENERALES

MVS MULTIVISION, S.A. DE C.V.
AVISO MODIFICATORIO
AVISO DE ESCISION

En el proemio del Aviso de Escisión de MVS Multivisión, S.A. de C.V. de fecha 21 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional el 27 de diciembre de 2012 (el "Aviso de Escisión") señala:

"La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MVS Multivisión, S.A. de C.V. celebrada el 14 de diciembre de 2012 aprobó la escisión de MVS Multivisión, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Escidente" o la "Sociedad") la cual sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad

anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión y que se denomina Canal Cine Latino, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Escindida")."

En virtud de que dicho proemio omitió ciertos datos, se procede a su corrección, por lo que el documento debe señalar:

"La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MVS Multivisión, S.A. de C.V. celebrada el 14 de diciembre de 2012 aprobó la escisión de MVS Multivisión, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Escidente" o la "Sociedad") la cual sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión y la cual tendrá la denominación social "Canal Cine Latino", "Cinema Aeropuerto", "Cinema Holding" o cualquier otra denominación que autorice la Secretaría de Economía (en lo sucesivo la "Escindida")."

El presente aviso no implica la substitución del Aviso de Escisión, por lo que el mismo se considera realizado en la fecha de su publicación en términos y para todos los efectos legales establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.

Delegado Especial de la Asamblea

Adrián Ortega Navarrete

Rúbrica.

(R.- 360913)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Dto. 20 Monterrey

Tribunal Agrario

Poblado: "Río Pesquería Emiliano Zapata"

Municipio: General Escobedo

Estado: Nuevo León

Expediente TSA: 266/1993

Juicio de Amparo DA.431/2012

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO

A: MARIA CLEMENTA VILLARREAL CANTU, SUS CAUSAHABIENTES O HEREDEROS.

PRESENTE:

En los autos del Juicio de Amparo Directo D.A.431/2012, promovido por el COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO "RIO PESQUERIA EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO GENERAL ESCOBEDO, ESTADO DE NUEVO LEON, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Superior Agrario, el siete de junio de dos mil once, en el juicio agrario 266/93, que declaró inafectables los predios innominados propiedad de MARIA CLEMENTA VILLARREAL CANTU, y otros; en términos de lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y negó, la acción de dotación de tierras; radicado en el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; y al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación, de los edictos para que ocurra a hacer valer sus derechos ante el Organo de Control Constitucional de referencia. En la inteligencia que de no comparecer dentro de un término antes señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados del citado Tribunal Colegiado.

Publíquense los edictos tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y por conducto del actuario de la adscripción fíjese en la puerta del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, con sede en esta Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, copia del edicto, así como del auto que admitió a trámite la demanda de garantías así como del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil doce, que deberá permanecer por un lapso de treinta días contados a partir de la fecha de la ultima publicación. Quedan a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías para que se le corra traslado cuando así lo solicite.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 13 de agosto de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. José de Jesús Escalante Oliva

Rúbrica.

(R.- 360570)

**CENTRO MEDICO QUIRURGICO DOCTOR FRANCISCO MONTES DE OCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 9 de la escritura constitutiva, se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 16 de enero de 2013 a las 11:00 horas, en el domicilio social ubicado en Chapultepec 500, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de asamblea ordinaria.
- II. Ratificación de la remoción del presidente del Consejo de Administración por fallecimiento, y asimismo se otorga la ratificación del nombramiento otorgado en asamblea de fecha 9 de noviembre de 2012, tanto del presidente, secretario, tesorero y vocales nombrados en la asamblea de la fecha mencionada, así como sus emolumentos.
- III. Revocación y otorgamientos de poderes de los miembros del Consejo de Administración.
- IV. Discusión y aprobación de los estados financieros que presenta su Director General por los años del 2010, 2011 y 2012, así como la información administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios fiscales antes señalados.
- V. Informes del comisario por los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- VI. Ratificación del aumento del capital social de la empresa en su parte variable decretado en asamblea de fecha 9 de noviembre de 2012.
- VII. Suscripción del aumento del capital social de la empresa en su parte variable decretado en asamblea de fecha 9 de noviembre de 2012.
- VIII. Asuntos generales.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.

Comisario

Manuel Arturo Llano Obregón

Rúbrica.

(R.- 360914)

**CENTRO MEDICO QUIRURGICO DOCTOR FRANCISCO MONTES DE OCA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 9 de la escritura constitutiva, se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 16 de enero de 2013 a las 15:00 horas, en el domicilio social ubicado en Chapultepec 500, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de asamblea ordinaria.
- II. Ratificación de la remoción del presidente del Consejo de Administración por fallecimiento, y asimismo se otorga la ratificación del nombramiento otorgado en asamblea de fecha 9 de noviembre del 2012, tanto del presidente, secretario, tesorero y vocales nombrados en la asamblea de la fecha mencionada, así como sus emolumentos.
- III. Revocación y otorgamientos de poderes de los miembros del Consejo de Administración.
- IV. Discusión y aprobación de los estados financieros que presenta su Director General por los años del 2010, 2011 y 2012, así como la información administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios fiscales antes señalados.
- V. Informes del comisario por los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- VI. Ratificación del aumento del capital social de la empresa en su parte variable decretado en asamblea de fecha 9 de noviembre de 2012.
- VII. Suscripción del aumento del capital social de la empresa en su parte variable decretado en asamblea de fecha 9 de noviembre de 2012.
- VIII. Asuntos generales.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.

Comisario

Manuel Arturo Llano Obregón

Rúbrica.

(R.- 360915)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.
(GDR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Gasoducto del Río, S.A. de C.V. en la cantidad de \$20,649,453.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 20,649,453.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Representante Legal

Regina Martha González

Rúbrica.

(R.- 360872)

CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V.
(CSO)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Central Saltillo, S.A. de C.V. en la cantidad de \$22,682,769.00 (Veintidós millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 22,682,769.00 (Veintidós millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Representante Legal

Regina Martha González

Rúbrica.

(R.- 360886)

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA

IVEGA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 360800)

COMMERCIAL TOOL & DIE DE MEXICO,

S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 360801)

REFACCIONES E IMPLEMENTOS

INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE OCTUBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 360797)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos PRIMERO; y TERCERO de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009	3
Anexos 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012	6
Circular Modificatoria 1/13 de la Unica de Seguros	47

SECRETARIA DE ENERGIA

Formatos para la recopilación de la información energética que deberán proporcionar los usuarios con un patrón de alto consumo de energía	50
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas	58
Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos	70
Modificación del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba	83

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2012	85
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	116
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	116

AVISOS

Judiciales y generales	117
------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, publicado el 9 de febrero de 2012	1
---	---

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco	1
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas	12
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala	22
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	33
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán	44

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013. (Continúa en la Cuarta Sección)	56
---	----

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, publicado el 9 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III y 51 párrafo primero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación para consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

1

Promovente: Biól. Christian Noe Absalon Torres

Institución: Campamentos Tortugueros RB Los Tuxtlas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
1	En la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas operamos 7 campamentos tortugueros en un total aproximado de 71 kilómetros de playa, sin embargo por las características del perfil corto de las playas, hemos utilizado como método alternativo de incubación las cajas de unicel, sabemos que no es la mejor opción por la cuestión de que no se tiene regulada la temperatura y que probablemente estemos produciendo mas machos que hembras o viceversa, sin embargo es el método que nos ha estado funcionando ya que si los dejamos <i>in situ</i>, se corre el riesgo de perder las nidadas por inundación. Cabe mencionar que esto no sucede en todas las playas de anidación que manejamos, pero si en especial las del campamento tortuguero de Zapotitlán del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver., donde nos es imposible dejar nidadas <i>in situ</i> o utilizar corral ya que se ha intentado aplicar dichos métodos obteniendo como resultado nidos perdidos por inundación. En otros campamentos se utiliza como método principal las nidadas <i>in situ</i> pero a veces tenemos que recurrir a las cajas de unicel por la cuestión de los perfiles de playa. Es por ello que me gustaría hacer esa observación al respecto de la NOM-162-SEMARNAT-2011 ya que de publicarse tal y como esta, estos campamentos se verían afectados por que dicha norma no contempla la utilización de las cajas de unicel como método de incubación. Sería importante considerar esta situación que comento y ver la forma en poder adecuar la norma en el sentido de no nulificar o disminuir los esfuerzos que se realizan en la conservación y recuperación de estas especies.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación, cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria. Lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo "Medidas de contingencia" del Plan de Manejo correspondiente.

2

Promovente: Biol. Uziel García García**Institución: Técnico Operativo en el Santuario Playa Ceuta**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
2	Punto 6.4. Solo se hace la mención de dos tipos de incubación (ex situ y en el corral) sin considerar el cuarto de incubación mediante la técnica de cultivo en hieleras. Por lo que se necesitaría agregar ya que muchos campamentos lo utilizan por las circunstancias en las que se encuentra, haciendo mención de varios sitios aquí en Sinaloa, encontramos el Campamento Tortuguero el Verde Camacho, Campamento tortuguero Ceuta (dirigido por la UAS), Campamento Tortuguero Celestino Gasca (codirección CONANP – gente comunitaria), por lo que es necesario que incluyan esta parte en el comento. Ejemplo: 6.4.2. Que los cultivos de nidos de tortuga marina recolectados en la zonas de anidación donde se presente una taza baja de eclosión, ya sea por un saqueo de nidos descontrolado o por factores físico - químicos ambientales. 6.4.3. Que los cuartos de incubación dependerán del tamaño de la población evaluada en temporadas pasadas para poder abarcar la cantidad de nidos correspondientes a lo esperado. La temperatura oscilara entre los 34°C máximo y los 27°C mínimo. Contará con entradas de circulación de aire en caso de que la temperatura exceda la descrita en el punto anterior. 6.4.4. Se construirán bastidores de madera de 3 niveles de 1.60 m de alto x 1.65 m de largo x 75 cm de ancho con capacidad de 30 nidos aproximadamente. La técnica a seguir se describe a continuación. 1. Usar cajas de unicel con tapa de 50 x 40 x 30 cm aproximadamente (para una distribución similar de los huevos dentro de un nido verdadero). 2. Hacer agujeros de 0.5 cm aproximadamente para mantener la humedad adecuada dentro del nido, para que el huevo absorba lo necesario para el desarrollo embrionario, ya que si la arena del fondo está muy mojada, los huevos se pudren. 3. La siembra del nido en caja se realizara colocando un aproximado de 10 cm en el fondo que fungirá de colchón a los huevos, se colocaran los huevos en forma piramidal sin que los mismos toquen las paredes ni la tapa. 4. Rellenar la caja con el resto de la arena y compactar suavemente, cerrando la tapa. 5. Se colocara una ficha que identifique al nido con los datos siguientes: a) Número de nido, b) Cantidad de huevos, c) Fecha próxima de eclosión, d) Número de huevos incubados.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación, cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria. Lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo “Medidas de contingencia” del Plan de Manejo correspondiente.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	6. Durante la incubación se revisará la temperatura de la arena diariamente, durante el transcurso del día, observando que la temperatura debe estar entre los 27°C y 33°C. 7. Tres días antes de la eclosión de las crías, se debe realizar una supervisión constante del nido, para ver la evolución del mismo, ya que una vez que las crías emerjan, pasarán uno o dos días en reposo en lo que el saco vitelino se ha absorbido y la abertura del plastrón se haya cerrado, por lo que las cajas permanecerán cerradas hasta el frenesí de las crías. Recomendaciones: Se sacará arena húmeda de un pozo a la misma profundidad del nido de la especie que se esté protegiendo y será transportada mediante una cubeta limpia para realizar los cambios de arena seca de la superficie y de los costados, evitando mover los huevos.	
3	6.8.2. Construcción del vivero o corral. Falta mencionar: 1. Dentro del corral pegado al a la cerca, se colocaran enterrado, botes de plástico a una distancia de 2 a 3 metros (dependiendo al tamaño del corral), que fungirán como trampas de cangrejos; estos serán monitoreados todos los días. 2. Las especificaciones del vivero deben de ser fuertemente remarcadas, ya que muchos viveros no cumplen con las especificaciones que se mencionan en el documento.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Derivada de la observación 1. del promovente con respecto al numeral 6.8.2, el Grupo de Trabajo identificó que la protección de los nidos contra depredadores, entre los que se incluyen los cangrejos, está considerada en los numerales 6.8.2.3 y 6.8.2.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que no es necesario incluir medidas adicionales. Respecto a la observación 2. del promovente, tomando en cuenta que el numeral 6.8.2 es específico respecto a las características que debe cumplir la construcción del vivero o corral; no es procedente que las especificaciones sean "fuertemente remarcadas" debido a que todos los numerales del Proyecto de Norma Oficial Mexicana son relevantes y complementarios para el logro del objetivo, por lo que no es posible resaltar la importancia de numerales específicos.
4	6.8.3. Colecta de Nidadas. De igual manera se debe de recalcar la importancia de la colecta y transportación de los nidos, ya que este es uno de los puntos más importantes para el éxito de un mejor porcentaje de avivamiento de crías protegidas en corral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que el apartado 6.8.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana ya especifica las características para la colecta de nidadas y no es procedente remarcar los puntos de la colecta y transportación debido a que todas las especificaciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana son relevantes y complementarias para el logro del objetivo, por lo que no es posible recalcar la importancia de numerales específicos.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
5	6.8.4. Siembra de nidadas. Se requiere especificar la división de nidos en caso de sobrepasar los 140 huevos. e) En caso de que el nido cuente con más de 140 huevos, se procederá a realizar una división del mismo, nombrándolos A y B del mismo número de nido, de esta manera proporcionaremos una estabilidad hidrocalorífica a todos los huevos, permitiendo un mejor nivel de eclosión.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Aunque la división de nidadas grandes es una práctica común en algunos campamentos, no existe sustento biológico o estudios que avalen la realización de ésta, como tampoco hay sustento científico de por qué la división debería ser a los 140 huevos y no con otro valor, por lo que no es procedente la inclusión de la propuesta.
6	6.8.5. Del conteo y liberación de crías en vivero o corral. Faltó: Los horarios recomendados para realizar las liberaciones de tortuga, son acorde a su ciclo natural, que sería durante la madrugada antes de las 7 de la mañana y en la noche ya que oscurece, esto es debido a que no hay depredadores aéreos y poca actividad en la zona de rompe olas de los depredadores marinos y evitar la deshidratación por el sol.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu de la regulación prevista en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana es evitar establecer un condicionamiento a los depredadores y privilegiar los procesos naturales, por lo que se señala que la liberación de las crías debe ser inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, para evitar la deshidratación y que agoten las reservas energéticas almacenadas en el saco vitelino. El fijar un horario de liberación durante la madrugada, a las 7 de la mañana y en la noche, provocaría que las tortugas que nazcan durante el día, sean liberadas horas después de su nacimiento, lo cual repercutiría en sus probabilidades de sobrevivencia.
7	6.8.7. De la limpieza de nidos. En el 6.8.7.1 faltó lo siguiente: una vez revisados los nidos deben sacarse los restos (cascarones, crías muertas, huevos estériles, huevos con embrión) y enterrarlos a una profundidad de 2 metros con cal, a una distancia de 200 metros del campamento, evitando de esta manera la atracción de depredadores.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el numeral 6.8.7.1 se prevé el retiro de los restos y su disposición fuera del vivero, dando margen de acción para la disposición de residuos de acuerdo a las características de cada zona. El establecer una profundidad y distancia determinadas no se considera viable para la totalidad de las playas de anidación, debido a que tomando en cuenta las características del sustrato y dimensiones de las mismas, no siempre se estaría en la posibilidad de enterrar los restos a una profundidad de 2 m y a una distancia de 200 m, además de que existen playas que cuentan con servicios de limpia por parte del municipio, teniendo la posibilidad de realizar la disposición de residuos de otra forma.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
8	En el 6.8.7.2. Faltó agregar lo siguiente: Después de la limpieza, los nidos deben quedar abiertos, se les agregarán dos cubetas de agua de mar para destruir cualquier indicio de hongos, bacterias y larvas de mosca que se hayan producido y que se desinfecten por acción del sol y no se utilizarán para la misma temporada. Asimismo no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana prevé para la limpieza de los nidos la desinfección natural por acción del sol, el no utilizar el mismo nido para la misma temporada (numeral 6.8.7.2) y el cambio de ubicación del vivero o corral cada año (numeral 6.8.2.5). Con lo anterior, se cumple con el objeto de eliminar cualquier organismo que pudiera ser perjudicial sin ser necesario agregar agua de mar para destruir a los organismos a los que hace referencia el promovente.
9	Es de gran importancia que los puntos de la manipulación (extracción y traslado) sean remarcados como uno de los más importantes para la sobrevivencia de la especie, ya que el desarrollo del proceso embrionario puede detenerse o deformar en el transcurso de un punto a otro si excede las 3 horas, ya que puede detenerse y morir el embrión.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la revisión del comentario y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente remarcar los puntos de manipulación, debido a que todas las especificaciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana son relevantes y complementarias para el logro del objetivo, por lo que no es posible resaltar la importancia de numerales específicos. Tomando en cuenta la argumentación de que el desarrollo embrionario puede afectarse si se excede de tres horas entre la extracción y traslado, y a efecto de evitar que se realicen acciones que afecten el desarrollo del embrión, se realizó una nueva revisión bibliográfica, identificando que algunos autores recomiendan que el lapso entre la puesta de los huevos y la siembra no sea mayor a cinco horas, por lo que de manera precautoria, se establece un periodo máximo de siembra de cuatro horas. Por lo anterior se modifica la especificación, tomando en cuenta el comentario número 158, para quedar: Decía 6.8.3.3 La colecta y el transporte de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a dos horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra. Ninguna nidada debe permanecer desenterrada por un periodo mayor a 5 horas. Dice 6.8.3.3 La colecta, el transporte y la siembra de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a cuatro horas, a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra.

3

Promovente: Graciela Ugalde Caballero**Institución:**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
10	Es importante que se considere la incubación de los huevos de tortuga marina en cuartos de incubación, pues hay que recordar que existen playas que están muy expuestas a las condiciones de mareas altas o marea de fondo y estas nidadas son destruidas, por lo que una medida para su protección es trasladar las nidadas con el mismo cuidado que al corral y una vez dentro de los cuartos de incubación se ponen en cubetas de plástico o hieleras de unicel, que en ambos casos existen datos que respalden su uso. Como archivo anexo sírvase encontrar una breve descripción de la metodología de la incubación de los nidos en el cuarto de incubación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación, cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria. Lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo “Medidas de contingencia” del Plan de Manejo correspondiente.
11	Por otro lado en lo que respecta al punto 6.9.3.2 hacer los recorridos a pie, en grupos no mayores a 10 visitantes, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro. Cabe mencionar que en el número de visitantes se incluye el guía. Así mismo se debe de considerar que al acercarse a observar el desove al hacerlo por detrás de la tortuga las personas deben de hacerlo en silencio y no erguidas, tratando de estar fuera del campo visual de la tortuga.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es claro en el señalamiento correspondiente al número de visitantes (máximo diez) que pueden realizar la actividad, sin contar al personal encargado de conducir a los visitantes, y para mayor claridad el Proyecto de Norma Oficial Mexicana define en el numeral 4.24 que se entiende por visitante, por lo que la propuesta del promovente resultaría contradictoria. Por lo que se refiere al acercamiento por detrás de la tortuga, se encuentra previsto en el numeral 6.9.3.7; el hacerlo en silencio está previsto en la especificación 6.9.3.6 y, finalmente, en cuanto al comentario sobre la posición de los visitantes, se consideró no procedente, ya que los grupos de visitantes pueden incluir adultos mayores y personas con capacidades diferentes que estarían imposibilitados a cumplir dicha especificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
12	Así mismo que los centros de protección de las tortugas marinas que reciban turismo presenten ante la SEMARNAT-CONANP un reglamento para visitantes, así se manejaría un estándar para cada uno de estos lugares y de alguna manera se llevaría un mejor control.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece en el numeral 6.9 las especificaciones que deben cumplir quienes realicen actividades de observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación, mismas que son de cumplimiento obligatorio, por lo que la observación del promovente ya se encuentra contemplada en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

4

Promovente: Dra. Gisela F. Mascorro.

Institución: Laboratorio de Investigación en Reproducción Animal

Escuela de Medicina, Veterinaria y Zootecnia

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
13	Página 2 renglón 6 Dice in situ Debe decir: <i>in situ</i>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente para homogeneizar el formato de este término conforme a su uso en todo el documento, en donde para diferenciar el hecho de que se trata de un texto en latín, se escribe con letras cursivas, por lo que se realiza la modificación correspondiente en el considerando número nueve, para quedar: Decía in situ Dice <i>in situ</i>
14	Punto 4.9 Dice: 4.9 Huevos no eclosionados: Cuando el embrión no se liberó del huevo. Debe decir: Huevos no eclosionados: Aquellos que están cerrados, sin indicios de apertura por parte de la tortuga. Justificación: Los embriones no pueden liberarse del cascarón, solo lo hacen las crías a término. No todas las crías a término son capaces de abrir el huevo.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en cuenta que el momento en que "se rompe o abre el cascarón" determina que se pueda calificar como eclosionado o no a un huevo, por lo que tomando en consideración el comentario 37 y a fin de dar mayor precisión a la definición se modifica para quedar: Decía 4.9 Huevos no eclosionados: Cuando el embrión no se liberó del huevo. Dice 4.9 Huevos no eclosionados: Aquellos que están cerrados, sin indicios de apertura por parte de la tortuga.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
15	Punto 6.7.6. En la medida de lo posible, una vez transcurrido el tiempo estimado para que hayan emergido todas las crías, debe sacarse todo el contenido de los nidos y de darse el caso, rescatar las crías rezagadas Comentario: Si de manera natural esto no sucede, porque indicar que se haga, si ya se señaló que la ubicación del corral debe moverse y que solo se puede ocupar un nido una vez por temporada.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Como señala el promovente, de manera natural no hay un rescate de las crías rezagadas, sin embargo tomando en cuenta que las condiciones que se presentan en un vivero tampoco son las naturales, es conveniente tomar algunas medidas de manejo adicionales para compensar la alta densidad de nidos creada de manera artificial, que a su vez produce alta densidad de materia orgánica y bacterias. Asimismo, existe evidencia de que en los nidos construidos por humanos existe mayor cantidad de crías que quedan atrapadas en su interior, por lo que es necesario adoptar la medida señalada en el numeral 6.7.6.
16	Punto 6.8.2.4 Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 0.5 m a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe permitir que pase la cabeza de una cría de tortuga marina. Figura 1. Debería decir: La luz de la malla menor a 1 cm.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente señalar el tamaño de la luz de malla que deberá emplearse para evitar que pase la cabeza de una cría de tortuga marina a través de la malla con el fin de prevenir que puedan lastimarse. Derivado de la aceptación de este comentario el Grupo de Trabajo determinó adicionalmente ajustar la redacción del numeral 6.8.5.1 para homologar y dar congruencia a ambas especificaciones, considerando los comentarios 16 y 134 para quedar: Decía 6.8.2.4. Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 0.5 m a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe permitir que pase la cabeza de una cría de tortuga marina. Figura 1. Dice 6.8.2.4. Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 50 cm a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe ser mayor a 1 cm. Figura 1.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura y con una luz de malla menor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Figura 4. Dice 6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 60 cm de diámetro por 50 cm de altura y con una luz de malla no mayor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Figura 4.
17	Punto 6.8.3.2 Inciso b. Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada. Debería decir: exclusivamente con la arena que queda pegada a ellos. Justificación. El texto con la menor cantidad de arena posible, puede hacer que las personas limpien los huevos, retirando el moco que los recubre, el cual se supone tiene propiedades bactericidas.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario, debido a que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, determinó no incluir el texto “exclusivamente con la arena que queda pegada a ellos” al considerar que de acuerdo con la argumentación que proporciona el mismo promovente, lo más importante es conservar el moco que rodea a los huevos y no la arena. Tomando en cuenta lo anterior, el Grupo de Trabajo considera procedente retomar la argumentación del particular sobre la importancia de no retirar el moco que recubre a los huevos, para integrarla a este numeral, modificando el texto, tomando en cuenta el comentario 27, para quedar: Decía 6.8.3.2 ... b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Dice 6.8.3.2 ... b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, y sin eliminar el moco que los recubre, depositándolos en un recipiente por nidada. En caso de no cumplirse lo anterior, debe mantenerse el nido <i>in situ</i>.
18	Punto 6.8.4 Inciso c. Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer presión recargando el cuerpo, de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación. Debe decir: ejerciendo presión. Justificación. La frase recargar el cuerpo, puede ocasionar que se ejerza demasiada presión, haciendo un tapón que impida a las crías salir o en su defecto ocasionar derrumbes en personal inexperto y por consecuencia dañar los huevos.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que la frase "hacer presión recargando el cuerpo" puede ser interpretada de diversas maneras y puede llevar a que se ejerza demasiada presión provocando daño a los huevos, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en consideración los comentarios 65 y 264, para quedar: Decía 6.8.4 ... c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer presión recargando el cuerpo, de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación. Dice 6.8.4 ... c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos, deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena, y ya en la boca del nido, ejerciendo presión de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
19	Punto 6.8.5.2. Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, <u>lo que les lleva en promedio una hora</u>, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. Comentario: En nuestra experiencia las crías de tortuga golfina <i>Lepidochelys olivacea</i>, esperan a que emerjan todas las crías y en forma sincronizada avanzan hacia el mar, pero las crías de tortuga laúd <i>Dermochelys coriacea</i>, en cuanto salen del nido esperan unos instantes y una a una avanzan hacia el mar. Por lo que debería retirarse el enunciado: lo que les lleva en promedio una hora.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a retirar del numeral observado el enunciado “lo que les lleva en promedio una hora”, no se estima procedente en virtud de que la especificación habla de un tiempo promedio para todas las especies y se establece únicamente como una referencia, además es importante señalar que la liberación inmediata de las crías, obedece a la importancia de evitar que se agoten las reservas energéticas que tienen almacenadas en el saco vitelino, que son indispensables para su sobrevivencia durante los primeros días.
20	Punto 6.8.5.4. En la liberación, se debe permitir a las crías desplazarse por la arena húmeda y entrar al mar sin ayuda. Comentario: Debe explicarse si se realiza en la mañana, tarde o noche y en cada ocasión cómo se realiza. Cuál es el máximo de tiempo que debe transcurrir del nacimiento a la liberación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral 6.8.5.2 establece que las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo cual puede ocurrir en cualquier momento del día, por lo que no es viable establecer un momento determinado del día para realizar la liberación. En cuanto al tiempo que debe transcurrir entre el nacimiento y la liberación, el numeral 6.8.5.6 establece que no se permite retener a las crías y su liberación debe realizarse de manera inmediata, por lo que tampoco se estima procedente señalar un tiempo máximo.
21	Punto 6.8.5.6. No se permite retener crías, excepto en los siguientes casos: a) Cuando no hayan completado su desarrollo embrionario, es decir, cuando todavía presenten apertura en el plastrón o que no hayan salido completamente del cascarón y aún no hayan absorbido el vitelo. En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Comentario: Debe explicarse el plazo máximo para cada especie. Debe explicarse cómo revisar a la cría, para evitar cansarla.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Los periodos de incubación existentes en la bibliografía son tiempos promedio que pueden variar no solo de una especie a otra, sino también dependiendo de temperaturas locales, por tal motivo, la especificación hace referencia a un hecho que es la apertura del plastrón o que las crías no hayan salido completamente del cascarón y aún no hayan absorbido el vitelo, hechos verificables a simple vista y que no implican un esfuerzo por parte de la cría, por lo que no es necesario incluir un procedimiento de revisión.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
22	Página 44 punto 6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Comentario: Debe agregarse un cuadro con tiempos mínimos, promedio y máximos de incubación. Debe explicarse para cada especie que día debe hacerse la revisión del nido y cuándo se han rebasado los tiempos máximos, qué hacer con los nidos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Los periodos de incubación existentes en la bibliografía son tiempos promedio que pueden variar no solo de una especie a otra, sino también dependiendo de temperaturas locales, por tal motivo, la especificación hace referencia a un hecho que es la apertura del plastrón o que no hayan salido completamente del cascarón y aún no hayan absorbido el vitelo, hechos verificables a simple vista y que no implican un esfuerzo por parte de la cría, por lo que no es necesario incluir un procedimiento de revisión. En lo relativo al comentario “para cada especie que día debe hacerse la revisión del nido y cuándo sean rebasados los tiempos máximos, qué hacer con los nidos”, el Proyecto de NOM señala en los incisos a), b) y c) del numeral 6.8.6.1, cuándo debe iniciarse la revisión de nidos y bajo qué condiciones, señalando tiempos específicos, por lo que tampoco es procedente el comentario.
23	Punto 6.8.7.2. Después de la limpieza, los nidos deben quedar abiertos para que se desinfecten por acción del sol y no se utilizarán para la misma temporada. Asimismo no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena. Comentarios: De manera natural no sucede nada de lo que dice este punto. Si posteriormente se indica que el corral se debe cambiar de ubicación y que un nido se empleará una sola vez por temporada, este punto sobra. Al indicar que no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena. Están invitando a las personas a hacerlo, de acuerdo con la programación neurolingüística, se debe evitar la palabra “no”, asociada a una orden.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La bibliografía relativa a la acción desinfectante de los rayos del sol es abundante y los residuos de la eclosión y de la incubación son atractivos para la proliferación de diversos organismos. Asimismo, el no utilizar sustancias químicas es una forma de evitar la contaminación de las playas y es importante que quede asentado en la Norma Por todo lo anterior, es necesario aplicar las medidas establecidas en este numeral a fin de mantener la calidad sanitaria de la arena.

5

Promovente: Raúl de J. González Díaz Mirón**Institución: Responsable del Programa de Protección de la Tortuga Marina**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
24	6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas. Comentario: Considerar anexar "Queda prohibido utilizar cajas de unicel" para la incubación de los nidos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En la especificación 6.4 se presentan las dos únicas formas para la incubación en las playas de anidación que podrán realizarse de manera ordinaria, entendiéndose que otras formas alternativas no se pueden emplear de forma rutinaria, sin embargo, lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a establecer métodos alternativos en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de métodos previstos en el capítulo "Medidas de contingencia" del Plan de Manejo correspondiente y aprobados por la autoridad, conforme a lo que establece el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.
25	6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas, que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos. Cada nido debe ser identificado. Comentario: Considerar que la estaca se pueda colocar alejada del nido previa referencia (natural o por GPS) para evitar saqueo del mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La especificación 6.7.2 señala que deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas; por lo anterior, para la incubación <i>in situ</i> se podrá realizar la colocación de las estacas alejadas del nido previa referencia (natural o por GPS), sin que sea necesario especificarlo en el numeral 6.7.2.
26	6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción). Comentario: Considerar anotar los casos en los cuáles se permite el traslado de los huevos al corral.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se determinó procedente incluir cuáles son los casos en que se permitirá la incubación en vivero o corral para acotar los supuestos en que se podrá realizar dicho tipo de incubación, sin embargo con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que el numeral más apropiado para incluir dicha información es el 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en qué casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 47, 48, 68, 113, 122, 180, 243 y 244 para realizar la incubación en vivero o corral, para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.
27	6.8.3.2 La colecta de nidadas debe realizarse de alguna de las siguientes maneras: b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada. Comentario: Considerar: "Si no existe la certeza de la hora de puesta mantener <i>in situ</i>".	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que si no existe la certeza de cuanto tiempo tiene la puesta de los huevos, el moverlos podría afectar su viabilidad siendo mejor opción mantenerlos <i>in situ</i>, por lo que se realiza la modificación correspondiente en los términos solicitados, incluyendo la respuesta del comentario 17, para quedar: Decía 6.8.3.2 ... b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Dice 6.8.3.2 ... b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, y sin eliminar el moco que los recubre, depositándolos en un recipiente por nidada. En caso de no cumplirse lo anterior, debe mantenerse el nido <i>in situ</i>.
28	6.8.3.4 La reubicación de nidos debe ser en la misma playa donde fue hecha la colecta, salvo que no existan las condiciones para el establecimiento del vivero, hecho que debe preverse al solicitar la autorización de aprovechamiento no extractivo correspondiente a la Secretaría. Comentario: Considerar los elementos que deben de tomarse en cuenta para reubicar un nido en playa son:	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
29	6.8.5.5 Cada vez que se lleve a cabo una liberación, ésta debe realizarse en puntos diferentes de la playa y preferentemente separados por varios cientos de metros de los anteriores. Comentario: Considerar "se prohíbe retener crías para su liberación con turistas".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece en su numeral 6.8.5.6 que no está permitido retener a las crías, especificación que aplica tanto a las actividades de manejo como a las que se realicen con los visitantes, por lo que se considera que su solicitud ya está contenida en la Norma y es reforzada con el numeral 6.9.3.10 que será adicionado derivado del comentario 143.
30	6.8.5.6 No se permite retener crías, excepto en los siguientes casos: Comentario: Considerar "se prohíbe retener crías".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece en su numeral 6.8.5.6 que no está permitido retener a las crías, por lo que se considera que su solicitud ya está contenida en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y reforzada con la inclusión del numeral 6.9.3.10 que será adicionado derivado del comentario 143.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
31	6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido y en ningún caso restrinjan el paso de dichas crías hacia mar. Comentarios: ¿Se autoriza el cobro a los visitantes? Si es así, ¿quién lo regula? Considerar “queda prohibido que los turistas agarren las crías para liberación o para ayudarlas a llegar al mar”.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que la regulación del cobro a visitantes no es objeto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que no es procedente su inclusión. En relación al comentario para prohibir que los turistas “agarren las crías para liberación o para ayudarlas a llegar al mar”, el Grupo de Trabajo considera procedente su inclusión dentro de un nuevo numeral (6.9.3.10), con objeto de evitar que los visitantes puedan ocasionarles algún daño a las crías derivado de su falta de capacitación para su manejo, por lo que se realiza la modificación correspondiente, tomando en cuenta el comentario 143, para quedar: Dice 6.9.3.10 Las crías nacidas tanto <i>in situ</i> como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación.
32	6.9.3.10 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no sean pisados ni tampoco las crías emergiendo. Comentario: ¿Esto aplica solo para las que nacen temprano o a cualquier hora de la noche? Considerar poner horarios para esta actividad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La aplicación de este numeral es para cualquier momento del día en que se reciban visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas, por lo que no se considera pertinente establecer horarios para esta actividad.

6

Promovente: Vicente Guzmán Hernández**Institución:** Líder del Proyecto Carey-CONANP**APFF “Laguna de Términos”****Coordinador México WIDECAST**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
33	Considerando Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través Instituto Nacional de Pesca, inició la instalación de campamentos tortugueros en todo el país, con la finalidad de realizar trabajos de conservación, monitoreo e investigación de tortugas marinas en las playas de anidación de los litorales del país, <u>en este transcurso de tiempo, el programa nacional fue transferido a diversas entidades del gobierno federal</u> y durante las décadas subsecuentes se sumaron universidades y centros de investigación, <u>gobiernos de los estados y municipales</u>, así como organizaciones de la sociedad civil y comunidades rurales.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario en los términos solicitados debido a que los textos adicionados enriquecen el contenido del considerando, se realizó la modificación correspondiente, tomando en cuenta el comentario 126, para quedar: Decía Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través Instituto Nacional de Pesca, inició la instalación de campamentos tortugueros en todo el país, con la finalidad de realizar trabajos de conservación, monitoreo e

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Comentario: Adicionar lo subrayado.	investigación de tortugas marinas en las playas de anidación de los litorales del país, y durante las décadas subsecuentes se sumaron universidades y centros de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil y comunidades rurales. Dice Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través Instituto Nacional de Pesca, inició la instalación de campamentos tortugeros en todo el país, con la finalidad de realizar trabajos de conservación, monitoreo e investigación de tortugas marinas en las playas de anidación de los litorales del país. En este transcurso de tiempo, el programa nacional fue transferido a diversas entidades del gobierno federal y durante las décadas subsecuentes se sumaron universidades, centros de investigación y gobiernos de los estados y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil y comunidades rurales.
34	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP) Comentario: Debe decir <u>Áreas</u>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra "Areas" debe ir acentuada, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía Areas Dice Áreas
35	Aniación (sic) El promovente no incluye una observación específica.	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
36	4.2 CONANP: Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas. Comentario: Debe decir <u>Áreas</u>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra "Areas" debe ir acentuada, por lo que se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en cuenta el comentario 214, para quedar: Decía 4.2 ...de Areas Naturales... Dice 4.2 ... de Áreas Naturales...

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
37	4.9 Huevos no eclosionados: Cuando el embrión no se <u>eclosionó</u> del huevo. <u>Cuando el embrión no rompió el cascarón</u> Comentario: Adicionar lo subrayado y se sustituye la palabra “liberó” por “eclosionó”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del presente comentario, el Grupo de Trabajo realizó una revisión de la definición tomando en cuenta las propuestas del presente comentario y del comentario 14, que comparten la inquietud de que se incluya en la definición el momento en que “se rompe o abre el cascarón”, hecho que determina que se pueda calificar como eclosionado o no a un huevo, por lo que el Grupo de Trabajo considera procedente modificar la definición a fin de incluir dicho momento. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente incluir la redacción propuesta por el promovente debido a que la propuesta del comentario 14 da mayor claridad e incluye la inquietud del presente comentario, por lo que se modifica el numeral para quedar: Decía 4.9 Huevos no eclosionados: Cuando el embrión no se liberó del huevo. Dice 4.9 Huevos no eclosionados: Aquellos que están cerrados, sin indicios de apertura por parte de la tortuga.
38	4.10 Incubación: Proceso por el cual se permite el desarrollo del embrión <u>de manera natural o asistida</u>. Comentario: Adicionar lo subrayado	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario para dar mayor claridad a la definición, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en consideración el comentario 221, para quedar: Decía 4.10 Incubación: Proceso por el cual se permite el desarrollo del embrión. Dice 4.10 Incubación: Proceso por el cual se lleva a cabo el desarrollo del embrión de manera natural o asistida.
39	4.12 Nidada <i>in situ</i>: Aquella que permanece en el lugar donde desovó la tortuga <u>hasta la salida total de las crías sin manipulación alguna</u>. Comentario: Adicionar lo subrayado	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que la palabra “permanece” que se incluye en la definición, deja en claro que los nidos deberán quedarse en el lugar donde la tortuga los puso, independientemente de que se concluya su proceso de desarrollo, por lo que no es necesario adicionar la frase “hasta la salida total de las crías sin manipulación alguna”.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
40	4.17 Playa de anidación: Aquella utilizada por las tortugas marinas para <u>el</u> desove, desarrollo embrionario <u>de huevos</u>, y <u>emergencia</u> y entrada de las crías al mar. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el numeral 4.17 se describe de manera genérica cada una de las etapas que se desarrollan en la playa de anidación (desove, desarrollo embrionario y entrada de las crías al mar), mismas que podrían ser subdivididas de manera particular, sin que con esto se mejore el entendimiento de la definición “playa de anidación”.
41	4.26 Vivero o corral: Area de la playa protegida con cercos de materiales diversos a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías. Comentario: Debe decir Área	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra “Area” debe ir acentuada, y tomando en consideración el comentario 232, se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 4.26 Vivero o corral: Area... Dice 4.26 Vivero o corral: Área...
42	5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de <u>Áreas</u> Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes. Comentario: Debe decir Áreas.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra “Áreas” debe ir acentuada, y tomando en consideración el comentario 233, se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 5.3 ... tratándose de Areas... Dice 5.3 ... tratándose de Áreas...
43	5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto <u>de cualquier material</u> que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. Comentario: Adicionar lo subrayado	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No agrega información relevante que mejore el entendimiento del numeral.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
44	5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión. Comentario respecto al color rojo puro: No necesita ser rojo puro, cualquier longitud de onda dentro de este espectro no es detectable por las tortugas.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario tomando en cuenta los argumentos del promovente relativos a que es suficiente que el color de la fuente de luz se encuentre dentro de la longitud de onda del rojo, por lo que se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 5.4.5 ... c) Fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión. Dice 5.4.5 ... c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
45	5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y <u>emergencia de crías</u>, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. <u>No se permiten actividades de pesca frente a las playas de anidación en una franja de 5 km o hasta la isobata de 10 brazas.</u> Comentarios: Faltaría agregar sobre las actividades de pesca que utilizan malla de luz menor a 10 cm frente a las playas en temporada de emergencia. Se elimina la palabra “eclosión” quedando “emergencia de crías” y se adiciona lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Por lo que se refiere al comentario para no permitir actividades de pesca frente a las playas de anidación, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente debido a que esa especificación queda fuera del objetivo y campo de aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los cuales están circunscritos al hábitat de anidación de las tortugas marinas. Respecto a incluir la “emergencia de crías”, el Grupo de Trabajo consideró procedente que dicha etapa sea agregada dentro del numeral 5.4.6, sin embargo, resultado de la revisión de la definición de “temporada de anidación” contenida en el numeral 4.23, se observa que los términos “eclosión” y “emergencia”, están considerados en esa definición, por lo que se estimó más apropiado incluir el término “temporada de anidación” que implícitamente incluye ambos términos y por lo tanto propuesta de este comentario, modificando el numeral 5.4.6, tomando en cuenta los comentarios 108, 152 y 238, para quedar como sigue:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía: 5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Dice 5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
46	6.2 Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de <u>Áreas</u> Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes. Comentario: Debe decir <u>Áreas</u>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra "Áreas" debe ir acentuada, por lo que se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 6.2 ... dentro de Areas... Dice 6.2 ... dentro de Áreas...
47	6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas: a) Natural o <i>in situ</i> b) Vivero o Corral (por excepción) c) En cajas de unicel (salvo casos de contingencias ambientales) Observación 1: Respecto al inciso c) adicionado: Debería considerarse este manejo, ya que en algunas playas se realiza debido a que pueden perderse muchos nidos y por consecuente nacimientos de no contar con planes de contingencia. Las cajas de utilizan para dar terminación a la incubación de las crías, que de otra manera morirían. Observación 2: Respecto al inciso c) adicionado: Cuando hay contingencias como huracanes las cajas son la opción, ¿cómo queda esto reglamentado? Se debería acotar de igual forma como excepción y a reserva de contar con un plan de contingencias avalado e incluido en el permiso de aprovechamiento, demostrado su aplicabilidad previa capacitación del equipo técnico.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis de los comentarios del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que la observación 1 es improcedente debido a que el espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación; cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		En cuanto a la observación 2, se considera procedente, debido a que lo señalado en el párrafo previo no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo “Medidas de contingencia” del Plan de Manejo correspondiente. Por lo anterior y para efecto de dar mayor claridad al usuario del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se modifica el numeral 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en qué casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 26, 48, 68, 113, 122, 180, 243 y 244, para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará a lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.
48	6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas <u>a corrales o viveros</u> en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Comentarios: Cuando se justifique plenamente que en ciertas playas hay más pérdida de nidos por depredadores y saqueo, no debe ser la excepción, sino la principal técnica de manejo. Agregar lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario, realizando la modificación correspondiente para incluir los casos de excepción (depredación y saqueo) para dar mayor especificidad al numeral y agregando el texto que propone adicionar a fin de dar mayor claridad, atendiendo a la forma y orden en que se cita al “viveros y corral” en el inciso b) de la especificación 6.4. Por lo anterior, tomando en cuenta los comentarios 26, 47, 68, 113, 122, 180, 243 y 244, se modifica el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.
49	6.6.1 Realizar recorridos de monitoreo a lo largo de la playa de anidación con el fin de disminuir la probabilidad de perder nidadas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo correspondiente. Los recorridos deben llevarse a cabo por los responsables de la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre o a quienes designen para tal fin. Comentario: El simple monitoreo de nidos no asegura lo que se afirma en este numeral....MUCHO OJO (sic).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El objetivo del numeral 6.6.1 es disminuir la probabilidad de perder nidadas, reconociendo que el monitoreo por sí solo no garantiza que la pérdida suceda, al requerirse un manejo integral adecuado, mismo que se contempla a lo largo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en las distintas etapas del ciclo de vida de las tortugas marinas en el hábitat de anidación.
50	6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Observación 1: Sólo en cuanto esto se posible hacerlo, PREFERENTEMENTE, ya que por las condiciones actuales de algunas playas el perfil no lo permite....por eso no se pueden dejar muchos nidos <i>in situ</i> Observación 2: Fuera de la zona de anidación es decir de la playa? ¡¡¡ (sic).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la observación 1, no es claro a qué parte específica del numeral se refiere con el uso de la palabra “preferentemente”. Respecto a la observación 2, el promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva; sin embargo se aclara que la zona de anidación no necesariamente se refiere a la totalidad de la playa de anidación, sino únicamente al espacio específico donde se concentran las nidadas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
51	6.7.2 <u>Se debe asegurar que todos los nidos estén bien localizados e identificados. Se debe valorar la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas o algún otro sistema, en todo caso se deberá asegurar que no se dañaran los huevos y que permitirá el nacimiento de crías.</u> Comentarios: Se eliminó del numeral “En caso de incubación <i>in situ</i>, deberá valorarse...” Dependiendo de las condiciones de cada playa las estacas en ocasiones no se colocan sobre los nidos, yo creo que ese debe definirse en el Plan de manejo y debe ser evaluado dependiendo de las condiciones de cada playa las estacas en ocasiones no se colocan sobre los nidos, yo creo que ese debe definirse en el Plan de manejo y debe ser evaluado al emitirse el plan de manejo. Se eliminó del numeral: “... que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos. Cada nido debe ser identificado”. Adicionar lo subrayado	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que el comentario es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente incluir el primer enunciado de la modificación propuesta, debido a que en ciertos casos no es posible la identificación del total de los nidos, como podría ser cuando se presentan arribadas masivas y en otros casos, no se considera conveniente la identificación por tratarse de playas con alto índice de saqueo. No obstante se retoma la segunda parte de la propuesta para enfatizar sobre la importancia de colocar las estacas de modo que no dañen los huevos y se permita la salida de las crías, adecuando y complementando la redacción para mejor comprensión, tomando en cuenta el comentario 247, para quedar: Decía 6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas, que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos. Cada nido debe ser identificado. Dice 6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, se debe valorar la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas o algún otro sistema, asegurando que no se dañarán los huevos y que permitirá el nacimiento de las crías. En el caso de utilizar estacas, éstas deben ubicarse cerca del borde del nido, una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido.
52	6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida <u>de los huevos y las crías</u>; de conformidad con el Plan de Manejo. Comentario: Se eliminó la palabra “nidos” y se sustituyó con “huevos y las crías”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario para dar mayor claridad al numeral, por lo que se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los nidos; de conformidad con el Plan de Manejo. Dice 6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los huevos y las crías; de conformidad con el Plan de Manejo.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
53	6.7.4 Para evitar la depredación de huevos y de crías durante la emergencia, los nidos deben ser constantemente monitoreados, <u>de conformidad con el Plan de Manejo.</u> Comentarios: Precisamente para cuando no sucede esto, ¿cuál es la alternativa? Uno puede ser reubicarlos, pero si la playa no presenta las condiciones, la transferencia se debe hacer en cajas para evitar la pérdida de calor y los movimientos, entonces para estos casos las cajas de unicel proporcionan estas medidas de cuidado para dar término a los nidos. Si se incuban de nuevo a corrales, hay riesgo de causar altas tasas de mortalidad. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana ya contempla en los numerales 6.4 inciso b) y 6.5 la incubación en vivero o corral en caso de riesgo inminente, en función del Plan de Manejo. Todas las medidas de manejo que se contemplan en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana para la colecta, reubicación y siembra de nidadas en vivero, así como la liberación de crías, van encaminadas a reducir las tasas de mortalidad y riesgos.
54	6.7.5 Debe permitirse que las crías sigan su proceso natural de emergencia y desplazamiento por la playa hasta llegar al mar. Podrá haber intervención humana para <u>evitar</u> a los depredadores <u>o alguna contingencia, de conformidad con el Plan de manejo.</u> Comentarios: Se elimina la palabra “ahuyentar” sustituyéndola con “evitar”. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El objetivo de la incubación <i>in situ</i> es permitir qué proceso de anidación, emergencia y llegada de las crías al mar se realice de la forma más natural posible, por lo que se busca no intervenir durante la emergencia y desplazamiento de las crías por la playa, más que para ahuyentar a los depredadores. Se considera que la modificación propuesta podría dar lugar a una manipulación no deseada. Por lo que se refiere a las contingencias, la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 40, fracción g), establece como requisito el establecimiento de medidas de contingencia dentro del Plan de Manejo.
55	6.7.6 En la medida de lo posible, una vez transcurrido el tiempo estimado para que hayan emergido todas las crías, debe sacarse todo el contenido de los nidos y de darse el caso, rescatar las crías rezagadas, <u>que deberán liberarse simulando la manera natural o en cuanto se encuentren en condiciones aptas.</u> Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta ya se encuentra contemplada en el numeral 6.7.5, al establecer que se debe permitir que las crías sigan su proceso natural de emergencia y desplazamiento por la playa hasta llegar al mar.
56	6.8.2 Construcción del vivero o corral 6.8.2.1 En caso de ser necesario un vivero o corral como técnica de conservación, la selección del lugar para su construcción y su manejo deben contemplar lo siguiente: ... <u>c) Deben situarse en lo posible sobre la franja que utiliza la especie preferencialmente para anidar.</u> <u>d) Situarse por lo menos a la cota de 1 m sobre el nivel de la pleamar máxima registrada.</u> Comentarios: Respecto al inciso c): Esta es una cuestión de sentido común y técnica para el manejo. Se recorrió el contenido del inciso c) al inciso d). Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta adicionada no garantiza que la ubicación del vivero quede fuera del alcance de las mareas altas y que se disminuya el riesgo de pérdida de las nidadas por esa causa, por lo que podría contravenir lo establecido en el inciso c) del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a que se hace referencia.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
57	6.8.2.3 El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m y 1.5 sobre la <u>superficie</u>, para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera necesario adicionar el texto propuesto, debido a que el numeral 6.8.2.3 y la figura 1 son claros respecto a la forma de colocar la malla.
58	6.8.2.5 El vivero o corral debe cambiarse de ubicación cada año. Comentarios: No siempre hay disponibilidad de espacio para hacer esto, por favor, esto es cuando técnica y científicamente sea necesario. ¿Siempre? Hay sitios donde sólo se recambia la arena pero el sitio es el mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El lineamiento refiere una acción sanitaria preventiva cuyo costo y esfuerzo es menor al que podría representar el cambio de arena. El cambio de ubicación del vivero a que se hace referencia, únicamente implica moverlo a una superficie adyacente.
59	6.8.3 Colecta de nidadas (<u>por excepción o justificación</u>). Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera necesario adicionar el texto propuesto, debido a que los numerales 6.4 inciso b) y 6.5 establecen que la incubación en vivero o corral se realizará “por excepción”, lo cual incluye la actividad de colecta de nidadas, entre otras.
60	6.8.3.2 La colecta de nidadas debe realizarse de alguna de las siguientes maneras: ... b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada. Comentario respecto al inciso b): En caso contrario NO? (sic) y dejarlo p.e. a expensas de la erosión si se ubica en el perfil intermareal? (sic)por favor, se ve que los que participaron en este análisis han estado poco en el campo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El lineamiento se presenta fundamentado en el “Manual sobre técnicas de manejo, conservación de las tortugas marinas en las playas de anidación de Centroamérica”, y el “Manual de técnicas de protección de tortugas marinas”, en los cuales se señala la necesidad de respetar tiempos para evitar la pérdida total de las nidadas debido a la ruptura interna de las membranas, provocada por el movimiento.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
61	6.8.3.3 La colecta y el transporte de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a dos horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra. Ninguna nidada debe permanecer desenterrada por un periodo mayor a 5 horas. Comentarios: Esto sólo lo puede hacer alguien con mucha experiencia, pero bueno ..sigamos soñando (sic). Se debe mencionar la cita de este hecho, lo cierto es que se ha manejado así, pero no hay evidencia científica de que esto sea así... quisiera conocer estos artículos... Hay datos en careyes en los que los tiempos de incubación no están correlacionados positivamente con los tiempos de incubación, en blancas casi es lo mismo pero bueno. Se debe manejar como una sugerencia.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El lineamiento se presenta fundamentado en el "Manual sobre técnicas de manejo, conservación de las tortugas marinas en las playas de anidación de Centroamérica", y el "Manual de técnicas de protección de tortugas marinas", en los cuales se señala la necesidad de respetar tiempos para evitar la pérdida total de las nidadas debido a la ruptura interna de las membranas, provocada por el movimiento.
62	6.8.3.4 La reubicación de nidos debe ser en la misma playa donde fue hecha la colecta, salvo que no existan las condiciones para el establecimiento del vivero, hecho que debe preverse al solicitar la autorización de aprovechamiento no extractivo correspondiente a la Secretaría. Comentario: Hay playas de muchos kilómetros de cobertura autorizada, ¿debemos tener corrales por toda el área? (sic). Esto es impracticable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no establece una restricción en cuanto al número de corrales que deban construirse, únicamente señala en el numeral 6.8.2.2 que el tamaño del corral debe ser acorde con la cantidad de nidadas depositadas durante la temporada y las características de la playa. La decisión de construir uno o más corrales dependerá de la capacidad operativa, de los recursos económicos de cada particular y de las características de la playa de anidación.
63	6.8.4 De la Siembra de Nidadas. Para el sembrado de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento: a) Retirar la arena seca del lugar donde se construirá el nido. b) Cavar un hoyo dándole forma de cántaro, tratando de reproducir la profundidad y el ancho tal como lo harían las tortugas marinas. El ancho de la boca y cuello, el largo del cuello, la profundidad de la cámara y la profundidad total se harán de acuerdo a la Figura 2 y al Cuadro 1, <u>pero considerando criterios como la cantidad de huevos colectadas por nido para ajustar las dimensiones.</u> Comentarios: Se eliminó del inciso b) "con la mano". Se cambian a mayúsculas la "f" y "c" respectivamente. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera importante señalar que la forma de cántaro del nido debe darse con la mano debido a que no existen instrumentos que permitan darle la forma señalada. Las dimensiones del nido establecidas en el Cuadro 1, contemplan un rango en función de los criterios que señala en su comentario, por lo que no se considera procedente la aclaración que propone adicionar. En cuanto al cambio de minúsculas a mayúsculas de las palabras "Figura" y "Cuadro" no es procedente debido a que dichas palabras no son nombres propios.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta																														
64	Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. <table><tr><td></td><td>Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i></td></tr><tr><td>Ancho de la boca y cuello (cm)</td><td>20 - 25</td></tr><tr><td>Largo del cuello (cm)</td><td>20 - 25</td></tr><tr><td>Profundidad de la cámara (cm)</td><td>25 – 30 / <u>35</u></td></tr><tr><td>Profundidad total incluyendo cama (cm)</td><td>45 – 50 / <u>60</u></td></tr></table> Comentario: Se eliminó el 30 sustituyéndolo por 35 en cuanto a la profundidad de la cámara, y se eliminó el 55 sustituyéndolo por 60.		Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>	Ancho de la boca y cuello (cm)	20 - 25	Largo del cuello (cm)	20 - 25	Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / <u>35</u>	Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / <u>60</u>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que las dimensiones de la tortuga blanca o verde son mayores, por lo que se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, y tomando en consideración el comentario 159, para quedar: Decía Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. <table><tr><td></td><td>Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i></td></tr><tr><td>Ancho de la boca y cuello (cm)</td><td>20 – 25</td></tr><tr><td>Largo del cuello (cm)</td><td>20 - 25</td></tr><tr><td>Profundidad de la cámara (cm)</td><td>25 – 30 / 30</td></tr><tr><td>Profundidad total incluyendo cama (cm)</td><td>45 – 50 / 55</td></tr></table> Dice Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. <table><tr><td></td><td>Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i></td></tr><tr><td>Ancho de la boca y cuello (cm)</td><td>20 - 25</td></tr><tr><td>Largo del cuello (cm)</td><td>20 - 25</td></tr><tr><td>Profundidad de la cámara (cm)</td><td>25 – 30 / 35</td></tr><tr><td>Profundidad total incluyendo cama (cm)</td><td>45 – 50 / <u>60</u></td></tr></table>		Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>	Ancho de la boca y cuello (cm)	20 – 25	Largo del cuello (cm)	20 - 25	Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / 30	Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / 55		Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i>	Ancho de la boca y cuello (cm)	20 - 25	Largo del cuello (cm)	20 - 25	Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / 35	Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / <u>60</u>
	Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>																															
Ancho de la boca y cuello (cm)	20 - 25																															
Largo del cuello (cm)	20 - 25																															
Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / <u>35</u>																															
Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / <u>60</u>																															
	Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>																															
Ancho de la boca y cuello (cm)	20 – 25																															
Largo del cuello (cm)	20 - 25																															
Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / 30																															
Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / 55																															
	Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i>																															
Ancho de la boca y cuello (cm)	20 - 25																															
Largo del cuello (cm)	20 - 25																															
Profundidad de la cámara (cm)	25 – 30 / 35																															
Profundidad total incluyendo cama (cm)	45 – 50 / <u>60</u>																															
65	6.8.4 De la Siembra de Nidadas. Para el sembrado de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento: c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer presión recargando el cuerpo, <u>simulando la presión de las tortugas al momento de tapar</u>, de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación. Comentario: Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente incluir la frase “simulando la presión de las tortugas al momento de tapar” ya que puede ser interpretada de diversas maneras, llevando a que se ejerza demasiada presión, sin embargo es procedente retomar la inquietud del particular para ejercer presión a fin de genera un tapón en la cámara de incubación, por lo que tomando en cuenta los comentarios 18 y 264, se modifica el numeral para describir de manera más específica la forma en que se deberá presionar la arena para sellar la cámara de incubación, para quedar:																														

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.8.4 ... c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer presión recargando el cuerpo, de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación. Dice 6.8.4 ... c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos, deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena, y ya en la boca del nido, ejerciendo presión de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación.
66	6.8.4 De la Siembra de Nidadas. Para el sembrado de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento: d) Los nidos deben distribuirse en el vivero de forma que la separación entre ellos sea de al menos 1 m, tomando como referencia el centro de la boca del nido; las filas deben estar alternadas de conformidad a la <u>Figura 3</u>. Comentario: Se cambia la letra f a mayúscula.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En cuanto al cambio de minúsculas a mayúsculas de la palabra “Figura” no es procedente debido a que dicha palabra no es nombre propio.
67	6.8.4 De la Siembra de Nidadas Para el sembrado de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento: e) <u>Cada nido debe ser identificado. Se deben usar etiquetas visibles para llevar el control individual.</u> Marcar los nidos con una estaca visible. Comentario: Modificar el inciso adicionando lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera viable acotar la identificación de los nidos al uso de etiquetas debido a que el método de identificación no tiene repercusiones en el proceso de incubación, dándose libertad al usuario del Proyecto de Norma Oficial Mexicana para que marque los nidos de la manera que considere más conveniente.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
68	<u>6. XXXX Incubación en cajas (por excepción o contingencia).</u> <u>Se podrá utilizar esta técnica cuando la técnica <i>in situ</i> y la incubación en corral no sean posibles, o ante el riesgo de pérdida de nidos de cualesquiera del uso de las 2 técnicas mencionadas, es decir, cuando se enfrente a eventos climáticos como vientos del “norte” fuertes o huracanes. Y deberá estar estipulado como un plan ante contingencias en el permiso correspondiente de aprovechamiento no extractivo. Se deberá disponer de un sitio adecuado para la colocación de las cajas.</u> <u>Las cajas deberán estar provistas para la aireación y el drenaje suficiente.</u> <u>Las crías que emerjan se deberán liberar de la misma forma a la descrita para el apartado de la técnica de corrales (viveros) de incubación.</u> Comentario: Nuevo numeral a adicionar.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que es improcedente el uso de cajas por excepción, debido a que el espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación; cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria. Considerando que lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo “Medidas de contingencia” del Plan de Manejo correspondiente, se considera procedente incluir que en el caso de eventos meteorológicos extraordinarios como vientos del “norte” fuertes o huracanes, se apliquen las medidas contempladas en el Plan de Manejo; sin embargo el Grupo de Trabajo no considera procedente la inclusión de su propuesta en los términos que está redactada ni como un numeral nuevo, procediendo a incluir la propuesta de forma genérica en el numeral 6.5 ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en que casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente, tomando en consideración los comentarios 26 47, 48, 113, 122, 180, 243 y 244, para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará a lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.
69	6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura y con una luz de malla menor a 1 cm², mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. <u>Precautorio para la protección de la insolación de crías que emerjan en el día, preferentemente sombrear el cerco previo al tiempo de emergencia</u> y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Comentarios: ¿Esto será una obligación para todos? Se de proyectos donde no cuentan crías sino cascarones, por lo que no es necesario poner cercos. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La luz de malla se define como la distancia entre dos nudos o nodos opuestos de un paño de red, medidos en la parte inferior de la malla en el sentido de construcción del paño, por lo que es una medida lineal. Respecto a la adición propuesta, ésta ya se encuentra prevista en el mismo numeral. Por lo que se refiere a la obligación del cumplimiento de este numeral, es de señalar que este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, lo cual se señala en el numeral 2. Campo de aplicación.
70	Figura 4. <u>“No mantener sombreado los nidos durante el tiempo de la incubación”.</u> Comentario: Agregar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo al subtítulo establecido en el numeral 6.8.5 en donde se ubica esta especificación, el sombreado únicamente aplica para el conteo y liberación de crías.
71	6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora <u>dependiendo de la especie</u>, depositándolas en un recipiente seco <u>nunca con agua</u> y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. <u>Las manos de quien las recoja deberán estar libres de lociones, cremas, repelente o alguna otra sustancia química.</u> Comentario: Agregar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se estima no procedente la adición de las frases “dependiendo de la especie” y “nunca con agua”, en virtud de que la especificación habla de un tiempo promedio para todas las especies sólo como una referencia; y de que se habla de depositar los huevos en un “recipiente seco”, por lo que resultaría reiterativo señalar “nunca con agua”.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		En lo relativo a la solicitud de agregar “Las manos de quien las recoja deberán estar libres de lociones, cremas, repelente o alguna otra sustancia química”, se estima procedente ya que se trata de medidas sanitarias que favorecen el manejo adecuado de las crías, por lo que se modifica el numeral ajustando su redacción y tomando en consideración el comentario 137, para quedar: Decía 6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. Dice 6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje. Las manos de las personas que liberen las crías deben tener las uñas cortas, libres de protector solar, loción, repelente, cremas para la piel o alguna otra sustancia química.
72	6.8.5.3 No deben sacarse las crías del nido antes de que emerjan, acción que solamente puede hacerse para rescatar a las que no hayan salido del nido con el grupo principal de crías emergidas, <u>o para el caso de contingencias ante el ataque de depredadores, “nortes” o ciclones.</u> Comentario: Agregar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La especificación 6.8.5.3 se encuentra en el subtítulo “6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción)” y en este caso, para la construcción del vivero la norma establece medidas para el control de los depredadores. Lo relativo a “nortes y ciclones”, no se considera procedente, ya que de acuerdo con el numeral 6.5 en casos de riesgo inminente se podrán aplicar medidas de contingencia, mismas que deben estar previstas en el Plan de Manejo respectivo.
73	6.8.5.4 En la liberación, se debe permitir a las crías desplazarse por la arena húmeda y entrar al mar sin ayuda. <u>Se recomienda colocarlas al menos sobre la línea de marea más alta para que puedan recorrer un trecho suficiente o similar al recorrido natural.</u> Comentario: Agregar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario puede generar dudas al usuario del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en lo relativo a la marea más alta, llevando a la posible retención de las crías en espera de que llegue dicha marea, contraponiéndose al espíritu de este lineamiento que es evitar la retención de las crías. Adicionalmente el numeral 6.8.5.2 contempla que para su liberación, las crías deben trasladarse a la zona húmeda de la playa, como una referencia sobre el sitio donde deberán ser colocadas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
74	6.8.5.5 Cada vez que se lleve a cabo una liberación, ésta debe realizarse en puntos diferentes de la playa y preferentemente separados por varios cientos de metros de los anteriores, <u>en la noche asegurando lugares oscuros y sin estructuras frente a la playa.</u> Comentarios: En las liberaciones diarias o consuetudinarias. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta de adición se contrapone con el espíritu del numeral 6.8.5.2 que prevé la liberación inmediata de las crías sin esperar a que necesariamente sea de noche, adicionalmente los numerales 5.4.3 y 5.4.4 establecen especificaciones para evitar infraestructura que pueda entorpecer el paso de las crías a la playa y la eliminación, reorientación o modificación del uso de luces que puedan desorientar a las crías, respectivamente.
75	6.8.5.6 No se permite retener crías, excepto en los siguientes casos: a) Cuando no hayan completado su desarrollo embrionario, es decir, cuando todavía presenten apertura en el plastrón o que no hayan salido completamente del cascarón y aún no hayan absorbido el vitelo. b) A causa de eventos meteorológicos extraordinarios que las pongan en riesgo, como tormentas, huracanes, ciclones, entre otros. c) Por eventos de contaminación de carácter temporal. En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente <u>de uso exclusivamente destinado para ello</u>, con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco, <u>libre de humo, insecticidas, y/o productos químicos que liberen olores y gases al ambiente</u>, del campamento tortuguero, <u>hasta su recuperación y que puedan ser liberadas.</u> Comentarios: ¡Perfecto! (sic). Fabuloso (sic). Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a que: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que la solicitud de destinar una caja o recipiente “de uso exclusivamente destinado para ello”, no es imprescindible si la caja o recipiente utilizado mantiene condiciones higiénicas, por lo que no es procedente su inclusión. En lo relativo a la solicitud de integrar “libre de humo, insecticidas, y/o productos químicos que liberen olores y gases al ambiente”, se considera procedente su inclusión, sin embargo se determinó enlistar las sustancias propuestas de forma genérica. En cuanto a su comentario para adicionar la frase “hasta su recuperación y que puedan ser liberadas”, se considera procedente ya que da mayor precisión al numeral, sin embargo debido a que su solicitud queda incluida en la modificación realizada tomando en cuenta los comentarios 139 y 163, se emplea una redacción alterna, para quedar: Decía 6.8.5.6 ... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Dice 6.8.5.6 ... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Una vez que se haya completado el desarrollo embrionario o hayan sido superados los eventos meteorológicos extraordinarios, las crías deben ser liberadas inmediatamente a su medio natural.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
76	6.8.6 De la Revisión de Nidos <u>en los viveros o corrales</u>. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera necesario adicionar el texto propuesto debido a que el subtítulo al que pertenece este numeral es el "6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción)", además de que los numerales 6.8.6.1, 6.8.6.2, 6.8.6.3 y 6.8.3.4 establecen que la revisión de los nidos se realiza en vivero o corral.
77	6.8.6.1 Sólo debe <u>iniciarse la revisión de</u> los nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan <u>con</u> las siguientes condiciones: Comentario: Adicionar lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario para dar mayor claridad al numeral, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en cuenta el comentario 273, para quedar: Decía 6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Dice 6.8.6.1 Sólo debe iniciarse la revisión de los nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación y eclosión, una vez que se cumplan con las siguientes condiciones:
78	6.8.6.1 Sólo debe iniciarse la revisión de los nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan con las siguientes condiciones: a) Cuando el número de crías emergidas sea igual o mayor al 50% de los huevos sembrados por nido. b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días <u>de haber finalizado el</u> periodo promedio de incubación, según la especie. c) Cuando se hayan cumplido 3 días, a partir de que se encontró la primera cría <u>emergida</u> del nido. Comentarios: En el inciso c) se eliminó la palabra "fuera", sustituyéndola por "emergida". Adicionar lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario para dar mayor claridad al numeral, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 6.8.6.1 ... b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días del periodo promedio de incubación, según la especie. c) Cuando se hayan cumplido 3 días, a partir de que se encontró la primera cría fuera del nido. Dice 6.8.6.1 ... b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días de haber finalizado el periodo promedio de incubación, según la especie. c) Cuando se hayan cumplido 3 días, a partir de que se encontró la primera cría emergida del nido.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
79	6.8.6.4 Si la cría sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin la yema por fuera, debe colocarse en una caja con arena húmeda <u>esperar hasta el término de la absorción del vitelo y liberarse hasta que el plastrón o peto cierre totalmente y la tortuga esté activa. Se recomienda que las cajas se confinen en salas cerradas y oscuras para evitar el movimiento de las crías.</u> Comentario: Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente la adición del texto “esperar hasta el término de la absorción del vitelo” debido a que no contribuye sustancialmente al mejor entendimiento de la especificación, ya que la característica que es observable a simple vista, es el cierre del plastrón o peto de la cría cuando el vitelo es absorbido. Con relación al último enunciado que se propone adicionar, no se considera necesario señalar que el confinamiento se realice en salas cerradas, ya que no es claro a que se refiere con “cerradas” resultando subjetivo para el cumplimiento y verificación de este numeral, además de que la infraestructura con que se cuenta en las playas de anidación generalmente es de tipo rústico y no cumpliría con la interpretación que pudiera darse a dicha especificación. El Grupo de Trabajo estima procedente el señalamiento de que deberá ser en condiciones de oscuridad, retomando las modificaciones realizadas a los numerales 6.8.5.6 y 6.8.6.3 inciso a) derivado de los comentarios 75, 139, 163 y 276. Por lo anterior se modifica el numeral, para quedar: Decía 6.8.6.4 Si la cría sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin la yema por fuera, debe colocarse en una caja con arena húmeda y liberarse hasta que el plastrón o peto cierre totalmente y la tortuga esté activa. Dice 6.8.6.4 Si la cría sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin la yema por fuera, debe colocarse en una caja con arena húmeda y limpia, manteniéndola en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica, y liberarse hasta que el plastrón o peto cierre totalmente y la tortuga esté activa.
80	6.8.x Los desechos de la limpieza de nidos deberán enterrarse en tiraderos ubicados lejos de la zona de corral y de nidos <i>in situ</i>, para evitar sitios de generación de hormigas y plagas que puedan causar problemas en los viveros y nidos naturales. En áreas de monitoreo menores a 3 km los recorridos se deberán hacerse a pie, en extensiones superiores se podrán hacer en vehículos con las especificaciones mencionadas en el numeral 6.6.2. Se deberá hacer uso de fuentes de iluminación limitadas y deberán estar provistas de un filtro rojo. No se deberá permitir el manejo de individuos de tortuga marina por personas (voluntarios y técnicos habilitados) sin la capacitación adecuada. Comentario: Adicionar numeral nuevo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Dentro del numeral 6.8.7, se establece un apartado especial para la limpieza de nidos, por lo que la propuesta resulta reiterativa. En lo que se refiere a los recorridos en áreas de monitoreo no se considera indispensable el regular en qué ocasiones se deben utilizar vehículos y cuándo se debe de manejar el recorrido a pie, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones de la NOM. Respecto a regular el uso de fuentes de iluminación, ya se encuentra previsto en los numerales 5.4.4 y 5.4.5.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Finalmente, con relación al manejo de tortugas marinas por parte de voluntarios o técnicos habilitados, el Anteproyecto de NOM establece que el responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre es quien determinará qué personal tiene las habilidades para el manejo responsable de los quelonios, siendo él, quien asuma la responsabilidad sobre las capacidades de las personas que colaboren en las tareas de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas.
81	6.9 Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación (<u>turismo, visitantes</u>). Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Este subtítulo es para regular la actividad de observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación en donde se da la participación del responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, del personal encargado de conducir a los visitantes y de los propios visitantes, este último término incluye a todo tipo de asistentes incluyendo a los turistas, por lo anterior no se considera que su inclusión aporte mayor información al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
82	6.9.2.2 El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda <u>administrativamente</u> el responsable técnico de la Autorización de Aprovechamiento No Extractivo. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la adición que se propone no se estima procedente en virtud de que el personal encargado de conducir a los visitantes podría incurrir en acciones sancionables tanto administrativa como penalmente, por lo que agregar la palabra “administrativamente” limitaría el margen de actuación de la autoridad.
83	6.9.2.3 Previo al recorrido de observación de tortugas marinas en playas de anidación, el personal encargado de conducir a los visitantes difunda temas de educación ambiental para el cuidado de la especie y su hábitat, <u>mediante carteles informativos, pláticas y cualquier otro método de difusión</u> , así como lineamientos de comportamiento <u>a observar obligatoriamente</u> durante la visita. Comentarios: Se movió del numeral la ubicación del texto “mediante carteles informativos, pláticas y cualquier otro método de difusión”. Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El promovente solicita modificar la ubicación de “mediante carteles informativos, pláticas y cualquier otro método de difusión”, lo cual no modifica sustancialmente el sentido del numeral; adicionalmente solicita agregar “a observar obligatoriamente”, lo cual está previsto al tratarse de una Norma Oficial Mexicana que tiene un carácter obligatorio.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
84	6.9.3 Para impedir la perturbación de las hembras anidadoras <u>durante el proceso del desove</u>, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente: Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral al que hace referencia señala de manera genérica bajo el concepto de “hembras anidadoras”, a todas las fases del proceso de anidación y no se limita sólo al momento del desove, por lo que no se estima necesario la adición propuesta.
85	6.9.3.5 <u>El técnico de campo será</u> el encargado de localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase de proceso del desove en la que se encuentra. Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Comentario: Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que el comentario es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se considera procedente utilizar el concepto de “técnico de campo” ya que en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana no se emplea ni se define dicho término, además de que no en todos los casos dicha persona es la encargada de localizar a las hembras anidadoras, por lo que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana utiliza un término más general como es “personal encargado de conducir a los visitantes” que abarca a cualquier persona que haya sido asignado por el responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre a esa tarea. Sin embargo, se retoma la propuesta considerando procedente el señalar de forma específica quién será el encargado de localizar a las hembras anidadoras, adecuando la redacción del numeral a fin dar mayor claridad en su comprensión, para quedar: Decía 6.9.3.5 Ser el encargado de localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase de proceso del desove en la que se encuentra. Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Dice 6.9.3.5 Que los visitantes permanezcan a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
86	6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido o del sitio de liberación y en ningún caso restrinjan el paso de dichas crías hacia mar. Comentario: Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario, debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente la inclusión del texto que propone el promovente, sin embargo se retoma su inquietud para que se incluya una distancia mínima para observar la liberación de crías, por lo que tomando en cuenta el comentario 172 y la experiencia del Grupo de Trabajo, se adicionó al numeral 6.9.3.9 una distancia de 2 m para la observación en los sitios de liberación a fin de evitar que las crías sean pisadas por los visitantes o que se obstruya su camino hacia el mar, para quedar: Decía 6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido y en ningún caso restrinjan el paso de dichas crías hacia mar. Dice 6.9.3.9 Durante la emergencia y salida al mar de las crías <i>in situ</i>, debe asegurarse que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 2 m por detrás del grupo de crías. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. En ambos casos, se debe garantizar que los visitantes no pisen a las crías ni obstruyan su camino al mar.
87	6.9.3.10 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que <u>éstos</u> no sean pisados ni tampoco las crías <u>que se encuentran</u> emergiendo. Comentario: Adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y tomando en consideración el comentario 146, el Grupo de Trabajo considera que la propuesta es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se considera procedente agregar la palabra “éstos” para dar mayor precisión a la redacción. En cuanto a la adición de la frase “que se encuentran emergiendo” se consideró más apropiado incluir la frase “que estén emergiendo” ya que da mayor claridad a la redacción, por lo que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente tomar la propuesta del promovente en forma íntegra; adicionalmente se recorrió la numeración debido a que derivado del comentario 143 se adicionó un numeral, para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.9.3.10 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no sean pisados ni tampoco las crías emergiendo. Dice 6.9.3.11 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que estén emergiendo.
88	6.9.5 Se recomienda al responsable de la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, proporcionar las facilidades necesarias a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores. <u>Para los campamentos ubicados dentro de Areas Naturales Protegidas el acceso de los visitantes estará sujeto a la tarifa estipulada en la Ley Federal de cobro de Derechos.</u> Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Con relación al pago de derechos de los visitantes dentro de Areas Naturales Protegidas, se considera no procedente, debido a el tema no es objeto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana su regulación.
89	6XXX. X Liberaciones públicas. Estos eventos deberán estar orientados o al menos llevar el componente de educación ambiental. En cada uno de estos eventos el número máximo permitido de crías, no será mayor a un lote de 100 crías. Se deberá dar las instrucciones pertinentes a los participantes sobre logística y comportamiento antes de cada evento. Las crías se deberán colocar por el técnico sobre la línea de marea máxima, desde donde deberán por si mismas ingresar al mar. Se deben tener las precauciones máximas para que los participantes no obstruyan el recorrido de las crías al mar. Se debe tener las precauciones y el control pertinente para evitar que los participantes no extraigan crías del sitio. Comentario: Numeral nuevo a adicionar.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La solicitud de adicionar lineamientos específicos para realizar "liberaciones públicas" no se considera procedente debido a que contraviene el espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana al implicar la retención de crías para su posterior liberación durante los eventos que refiere el promovente, evitando así su liberación inmediata.
90	11. Bibliografía. Comentario: Verdaderamente la consulta bibliográfica para el establecimiento de una norma que es un documento que nos regirá por muchos años es muy paupérrimo (sic).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La construcción del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tuvo como fuentes el material bibliográfico citado y la experiencia del Grupo de Trabajo acreditado, el cual está conformado por investigadores, académicos, técnicos, organizaciones son gubernamentales y representantes del gobierno federal con experiencia en el tema, quienes consideraron que la bibliografía citada era la adecuada. Adicionalmente el promovente no sugiere material específico para ser integrado.

7

Promovente: Biól. José Carlos González Malpica**Institución: Subdirección de Gestión de Proyectos****Dirección de Medio Ambiente****H. Ayuntamiento de Solidaridad, Edo. de Quintana Roo**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
91	4.7 Estaca, recomendando especificar o proponer un tamaño para el largo y lo delgado de las mismas, puede ser por ejemplo 30 cm de largo x 2.5 de ancho.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El establecer características específicas sobre el tamaño de las estacas, no mejora el objetivo de identificar a los nidos, por lo que hacerlo únicamente implicaría un costo adicional para el particular.
92	4.16 Se sugiere cambiar el concepto de Playa para que quede como sigue: Forma acumulativa del relieve costero o ribereño que se caracteriza por la acumulación de materiales no consolidados (compuesta por arenas, gravas, guijarros, cantos, depositados por las corrientes del oleaje). La playa clásica está delimitada por el límite inferior (en la parte sumergida), el cual está definido por el punto donde las olas ponen en movimiento el material no consolidado del fondo y que corresponde a una profundidad entre 10 y 20 m, la cual se conoce como la profundidad de cierre de la ola. Mientras que el límite superior (parte emergida) está delimitado por la presencia del primer cordón de dunas, la presencia de cantiles costeros, la presencia de vegetación permanente o en el caso de paisajes modificados, por algún tipo de infraestructura. Tomado de Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El concepto propuesto por el promovente ofrece una definición detallada del concepto "Playa" que incluye aspectos físicos y geomorfológicos que no están considerados en el campo de aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de en todos los casos que se emplea el término "Playa" dentro del Proyecto, se está haciendo referencia a la "Playa de anidación", independientemente de los procesos, la forma y sus límites.
93	5.4.3 "cualquier objeto" o más bien aquellos que sean semifijos y fáciles de remover.	PARCIALMENTE PROCEDE Resultado de la revisión y análisis del comentario el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no procede realizar la modificación en los términos propuestos por el promovente ya que en los términos redactados podría interpretarse que se abarca tanto objetos fijos como semifijos o fáciles de remover, sin embargo derivado de su inquietud, se retoma la propuesta para precisar que este numeral hace referencia a objetos movibles, ya que en los términos actualmente redactados se estaría abarcando aquellos que no se pueden mover y por tanto no es posible aplicar la especificación, por lo que se adiciona la palabra "movible" para mayor precisión, modificando el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. Dice 5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
94	5.4.3 Temporada de anidación. Añadir y "liberación de crías".	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente añadir el término "liberación de crías", ya que éste aplica para la incubación de vivero o corral; sin embargo esta observación propició la revisión de la definición de "Temporada de anidación", la cual se determinó modificar para que prevea el periodo que transcurre desde la anidación hasta la entrada de las crías al mar, y que a su vez el numeral 5.4.3 lo refiera de manera implícita, por lo se modifica el numeral 4.23, para quedar: Decía 4.23 Temporada de Anidación: Periodo del año en que las tortugas marinas llegan a la playa a anidar hasta la etapa de emergencia de las crías. Dice 4.23 Temporada de anidación: Periodo del año en que las tortugas marinas llegan a la playa a anidar y que concluye una vez que las crías entran al mar.
95	5.4.4 ¿Se podría pedir que a las luces le pongan algún filtro que reduzca la intensidad luminosa?	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario ya se encuentra implícito en el numeral 5.4.4, por lo que no se considera necesario especificar que sea a través de un filtro, ya que existen otros dispositivos para reducir, eliminar o reorientar la intensidad de la luz.
96	5.4.6 ¿Los paseos a caballo o camello, están considerados como ganado?	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
97	6.7.5 ¿Ahuyentar a los depredadores, incluidos los naturales o solamente los ferales?	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
98	6.8.2.5 Sería conveniente incluir la limpieza de los sitios que se han ocupado como corral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana en su numeral 6.8.7 contempla lineamientos para la limpieza de los nidos del vivero o corral, por lo que no se considera necesario agregarlo en el numeral 6.8.2.5.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
99	6.8.5.5 ¿Cuántos es varios cientos de metros?	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
100	6.8.6.3 a) ¿Qué tipo de contenedor? cubeta, bidón...	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
101	6.9.3.2 ¿Fila compacta?	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
102	6.9.3.3 ¿Sin flash sí se puede?	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.

8

Promovente: Biól. José Carlos González Malpica**Institución:** Coordinación y Gestión de Proyectos**Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre-ZOFEMAT-Tulum****H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
103	4.8 Hábitat de anidación. El sitio específico al que llegan las tortugas marinas para depositar sus huevos, que incluye la salida y el regreso de las hembras al mar, la construcción de los nidos, pudiéndose llevar a cabo el desarrollo embrionario, la emergencia de crías y su entrada al mar. Comentario: En el punto anterior se podría incluir de dónde inicia a dónde termina el hábitat de anidación, pudiendo ser "Iniciando de la Pleamar Máxima hasta la zona de duna costera".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No es procedente establecer límites geográficos para delimitar el hábitat de anidación, ya que cada uno de ellos presenta características específicas, por lo que se estableció esta definición en función del espacio que ocupan las tortugas marinas para su anidación.
104	Incluir la Definición de "Pleamar Máxima: Es el nivel más alto del agua registrado, debido a las fuerzas de marea periódica, las cuales pueden verse influidas por efectos de condiciones meteorológicas, uno por cada 19 años de predicción". Esto de acuerdo a la NOM-146-SEMARNAT-2005 "Establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El término "Pleamar Máxima" no se refiere en el cuerpo del Proyecto de la Norma, por lo que no se estima procedente dicha inserción.
105	Incluir la Definición de "Duna Costera: Son los montículos constituidos de arena sujetos a la acción del viento, se ubican por lo general después de la franja de playa, en algunos casos pueden contar con vegetación". Verificar definición.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El término "duna costera" no se refiere en el cuerpo del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, por lo que no se estima procedente dicha inserción.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
106	4.17 Playa de anidación: Aquella utilizada por las tortugas marinas para desove, desarrollo embrionario y entrada de las crías al mar. Comentario: También pudiera incluir en este punto "Incluye la Playa hasta la zona de Duna Costera". Lo anterior porque no solo en la zona de playa anidan las tortugas, también en el área de dunas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No es procedente establecer límites geográficos para delimitar la playa de anidación, ya que de acuerdo a la definición dicho espacio estará delimitado por el área que ocupen las tortugas marinas para su desove, desarrollo embrionario y entrada de las crías al mar, el cual puede incluir la duna costera u otro tipo de ecosistema.
107	Por último, en caso de que se incluya la definición de Pleamar Máxima, también se debe incluir en 3. Referencias la "NOM-146-SEMARNAT-2005".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La referencia a la NOM-146-SEMARNAT-2005 no se incluye en el cuerpo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debido a que no es una referencia que sea indispensable consultar para la aplicación del instrumento.
108	5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Comentario: Sería conveniente incluir también "caballos, animales domésticos o mascotas como perros y gatos".	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Se estimó pertinente incluir a todos los animales que pudieran perturbar o lastimar a las hembras, nidadas o crías, que incluyen a los enlistados por el promovente. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente listar de manera específica a los animales a los que aplica esta restricción, sino utilizar un término más genérico, que incluya a todos los organismos que puedan tener dicho efecto, modificando el numeral, tomando en cuenta los comentarios 45, 152 y 238, para quedar: Decía: 5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Dice 5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
109	También sería conveniente incluir un punto más: "Ninguna persona que no esté autorizada por la autoridad competente en la materia, podrá realizar el manejo de estas especies (hembras anidadoras, nidadas y crías), llámese trabajos de protección, conservación o investigación".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre son emitidas a nombre de un Titular (sea persona física o moral), responsable de las actividades que se realizan al amparo de dicho documento, estando bajo su responsabilidad el personal que realice las actividades de manejo dentro del sitio que comprende su autorización, por lo que no existe una autorización a nivel individual para cada una de las personas que realicen el manejo de tortugas marinas.

9

Promovente: Alvaro Miranda

Institución: Centro de Protección y Conservación de la Tortuga Marina "Playa Cuixmala"

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
110	La bibliografía es sumamente general, poco actualizada y no hace referencia o da sustento a muchos de los aspectos vertidos por las especificaciones generales y las especificaciones de manejo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La construcción del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tuvo como fuentes el material bibliográfico citado y la experiencia del Grupo de Trabajo acreditado, el cual está conformado por investigadores, académicos, técnicos, organizaciones son gubernamentales y representantes del gobierno federal con experiencia en el tema, quienes consideraron que la bibliografía citada era la adecuada. Adicionalmente el promovente no sugiere material específico para ser integrado.
111	1. Objetivo. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Comentario: Consideramos que debe incluirse el término: "realización de actividades de" por lo que debería quedar de la siguiente manera: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones para la realización de actividades de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta de integración de "realización de actividades de", no aporta información ni mejora el entendimiento de la redacción del objetivo, por lo que no se considera necesaria su inserción.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
112	4. Definiciones. Comentario: Consideramos que sería conveniente incluir las definiciones de: Temporada o época de emergencia de crías, que puede ser diferente a temporada de anidación. Zona de anidación (o utilizar mejor el término hábitat de anidación que está definido).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición de "Temporada o época de emergencia de crías", no se incluye debido a que es un término que no se utiliza en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, adicionalmente la emergencia de las crías se encuentra prevista en las definiciones 4.6 "Emergencia" y 4.23 "Temporada de anidación". Por lo que respecta a la propuesta de utilizar "Zona de anidación o hábitat de anidación", este último ya está siendo utilizado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que la propuesta no aporta información adicional.
113	6. Especificaciones de manejo. 6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas: a) Natural o <i>in situ</i> b) Vivero o Corral (por excepción). Comentarios: Se propone a la incubación Natural o <i>in situ</i> como la principal forma de incubación, dejando a la incubación en Vivero o Corral como alternativa que se autorizará por excepción. Sin embargo no se especifica bajo qué condiciones se dará la excepción, lo cual podemos interpretar como una medida completamente discrecional de la autoridad, sin mediar criterios claros y objetivos para su aplicación. La incubación natural o <i>in situ</i> cancela la posibilidad de mantener el monitoreo con la generación de información detallada y estandarizada que se ha realizado durante décadas bajo la técnica de incubación en vivero o corral. Esto tendrá consecuencias negativas en la generación de información fundamental sobre las tendencias de las variables que han sido medidas bajo el esquema de incubación en vivero tomada de manera estandarizada en los diferentes sitios.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario, ya que como menciona el promovente se da prioridad a la incubación <i>in situ</i>, sin embargo esto no impide la posibilidad que, de acuerdo al Plan de Manejo y a la existencia de situaciones de riesgo, se pueda llevar a cabo la incubación en vivero o corral, y esta última se encuentra prevista en las especificaciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el capítulo 6.8 Incubación en vivero o corral. Derivado de su observación para especificar las condiciones bajo las cuales se dará la excepción, se determinó modificar el numeral 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en que casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 26, 47, 48, 68, 122, 180, 243 y 244, para incluir los casos de excepción, para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Adicionalmente, en cuanto a su comentario, de que se podría afectar la generación de información, es de señalar que para el caso de proyectos de investigación, existe la posibilidad de solicitar una "Licencia de Colecta Científica o con Propósitos de Enseñanza en materia de Vida Silvestre", bajo las modalidades de: por línea de investigación, por proyecto o con propósitos de enseñanza, en la que de acuerdo a los fines del proyecto, se podría contemplar la generación de información relativa a la incubación en vivero.
114	6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Comentarios: No vemos en el proyecto de NOM la justificación y motivación sustentada de la medida propuesta, basada en datos técnico-científicos, de favorecer la incubación Natural o <i>in situ</i> en comparación con la incubación en Vivero o Corral. En un estudio realizado por Adaya 1996 se determinó el efecto del trasplante de nidos de la tortuga marina <i>Lepidochelys olivacea</i>, en el porcentaje de eclosión y en la proporción de sexo de las crías, como una forma de evaluar la efectividad de esta práctica realizada en Playa Cuixmala, Jalisco. Para tal fin se realizó un diseño experimental, el cual consistió en someter nidos en condiciones <i>in situ</i> y en condiciones de trasplante. Se monitoreó la temperatura a lo largo de la playa y en los nidos de ambos tratamientos, para relacionarla con la proporción sexual presentada en el nido. Ya que el sexo de <i>Lepidochelys olivacea</i> se determina por la temperatura de incubación en el período sensible que comprende del día 12 al 30, a temperaturas entre 26 a 28° C se producen machos, a temperaturas de 32 a 34°C hembras y a 30° C se producen proporciones iguales de ambos sexos. Se calculó el porcentaje de eclosión en los nidos al final de la incubación, y para conocer la proporción de sexos en el nido, se tomó una muestra de crías que se sexaron por medio de cortes histológicos de las gónadas. La práctica de trasplante de nidos al corral en playa Cuixmala, aseguró la permanencia del 100% de los nidos, a diferencia de los nidos <i>in situ</i> con pérdidas del 60%. Si bien el adecuado trasplante de nidos no redujo significativamente el porcentaje de eclosión, el porcentaje de eclosión total fue mayor en los nidos trasplantados con un 79%, mientras que los <i>in situ</i> fue de 37% al considerar los nidos perdidos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró impropio el comentario en razón de lo siguiente: Con relación a la incubación de huevos de tortugas marinas, autores, como Jeanne A. Mortimer, Ralf H. Boulon, Jr. señalan que: "... De inicio, se debe advertir que la mejor opción es siempre aquella que implica la menor manipulación pero que produzca los resultados deseados. La recolección y el trasplante de huevos debe ser siempre la última elección..." "... De manera ideal, los huevos de tortugas marinas deben incubarse en el nido natural. La decisión de reubicar la nidada a sitios protegidos como "viveros" o "corrales" deberá considerarse sólo como un último recurso y en casos en los que la protección <i>in situ</i> sea imposible". El Proyecto de Norma Oficial Mexicana retoma las recomendaciones realizadas por los autores citados así como las recomendaciones de los expertos que participaron en el Grupo de Trabajo para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estableciendo especificaciones aplicables en todo el territorio nacional y que tiene como uno de sus objetivos homogeneizar el manejo de las tortugas marinas en sus hábitats de anidación. Lo anterior no elimina la legitimidad de los resultados expuestos por el promovente, que refieren condiciones locales, por lo que este tipo de excepciones son válidas para sustentar los Planes de Manejo indispensables para la solicitud de cada Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y que permiten la respuesta de la Autoridad caso por caso; lo cual está contemplado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	La proporción de sexos fue similar en los nidos <i>in situ</i> y trasplantados con 0.32 y 0.41 respectivamente (sesgada a las hembras), por lo que el trasplante de nidos al corral no alteró la proporción natural de sexos. Esto se explica porque las temperaturas de incubación en el período sensible por arriba de los 30° C no fueron diferentes a los nidos de ambas condiciones. El trasplante de nido de <i>Lepidochelys olivacea</i> en la playa Cuixmala, tiene grandes ventajas ya que evita la pérdida de nidos, el porcentaje total de eclosión es mayor no se altera la temperatura de incubación y por lo tanto la proporción de sexos es similar a la natural. Lo cual contribuye significativamente al esfuerzo y objetivo de protección y recuperación de la especie.	
115	6.6 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben establecer las siguientes medidas: 6.6.1 Realizar recorridos de monitoreo a lo largo de la playa de anidación con el fin de disminuir la probabilidad de perder nidadas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo correspondiente. Los recorridos deben llevarse a cabo por los responsables de la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre o a quienes designen para tal fin. Comentarios: Esta medida tiene un alto riesgo de no poderse aplicar adecuadamente y de ser efectiva. Los efectos de la depredación natural se incrementan considerablemente cuando las nidadas son dejadas <i>in situ</i>, aún en sitios donde tenemos la posibilidad de realizar patrullaje continuo. La capacidad de los depredadores naturales de detectar nidadas al natural es muy grande además que existe un proceso de aprendizaje que incrementa el riesgo de depredación sobre nidos que permanecen en la playa. Como ya se ha argumentado en estudios realizados, la depredación de nidos al natural puede ser de hasta 60%, lo que en términos de protección y recuperación significa una disminución drástica en la cantidad de crías que pueden ser reclutadas. La logística para proteger nidos al natural se vuelve inviable pues para reducir los riesgos de depredación se requeriría mantener una vigilancia efectiva durante las 24 horas de día con personal suficiente para cubrir extensas zonas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Con relación a la incubación de huevos de tortugas marinas, autores, como Jeanne A. Mortimer, Ralf H. Boulon, Jr. señalan que; “... De inicio, se debe advertir que la mejor opción es siempre aquella que implica la menor manipulación pero que produzca los resultados deseados. La recolección y el transplante de huevos debe ser siempre la última elección...” “... De manera ideal, los huevos de tortugas marinas deben incubarse en el nido natural. La decisión de reubicar la nidada a sitios protegidos como “viveros” o “corrales” deberá considerarse sólo como un último recurso y en casos en los que la protección <i>in situ</i> sea imposible”. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana retoma las recomendaciones realizadas por los autores citados así como las recomendaciones de los expertos que participaron en el Grupo de Trabajo para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estableciendo especificaciones aplicables en todo el territorio nacional y que tiene como uno de sus objetivos homogeneizar el manejo de las tortugas marinas en sus hábitats de anidación. La logística de protección de una playa con nidadas <i>in situ</i> no es inviable, ya que se realiza en varias playas del mundo, inclusive en el Caribe mexicano muchos proyectos trabajan con nidadas <i>in situ</i>, para lo cual se requiere capacitación y promover la voluntad de cambiar los métodos. La depredación natural es un proceso ecológico normal, si en una playa existe una problemática de depredación fuera de control, entonces se puede justificar la protección mediante reubicación o, tratándose de especies exóticas o invasoras, diseñar estrategias para controlar las poblaciones de depredadores.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Sin embargo, lo anterior no elimina la legitimidad de los resultados expuestos por el promovente, que refieren condiciones locales, por lo que este tipo de excepciones son válidas para sustentar los Planes de Manejo, indispensables para la solicitud de cada Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y que permiten la respuesta de la Autoridad caso por caso; lo cual está contemplado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
116	6.7 Incubación natural o <i>in situ</i> 6.7.1 Para la protección de nidos <i>in situ</i> debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para impedir la pérdida de nidadas. Comentario: Es una medida poco realista y de difícil cumplimiento por lo anteriormente expuesto.	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
117	6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas, que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos. Cada nido debe ser identificado. Comentario: Existe alto riesgo a que las estacas desaparezcan o sean removidas del sitio con la consecuente pérdida de la ubicación y de la información que podría aportar. Se requeriría una vigilancia permanente para garantizar que ocurran esas eventualidades, lo cual será inviable para la mayor parte de los sitios, por no decir imposible.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral establece el marcaje con estacas en el caso de incubación <i>in situ</i> como una opción sugerida que puede resultar de gran utilidad en algunas playas, pero en otras podrá ser inviable, por lo cual se deja al criterio del usuario el sistema para cubrir el propósito.
118	6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los nidos; de conformidad con el Plan de Manejo. Comentario: El control de depredadores es una medida sumamente compleja e inviable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral establece la obligatoriedad de tomar medidas para evitar la pérdida de nidos vinculada con depredadores, dichas medidas deberán ser planteadas en función de la problemática particular que presente cada playa de anidación y tomando en cuenta los recursos del titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, de esta manera cada uno deberá identificar las medidas más adecuadas para sus condiciones locales.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
119	6.7.4 Para evitar la depredación de huevos y de crías durante la emergencia, los nidos deben ser constantemente monitoreados. Esto implicaría tener a personal suficiente y disponible las 24 horas del día. Evitar la depredación <i>in situ</i> es sumamente complicado y poco realista.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral establece la obligatoriedad de realizar el monitoreo para evitar la depredación de huevos y crías durante la emergencia, sin embargo no existe una obligación de realizarlo las 24 horas del día. El monitoreo debe ser planteada en función de la problemática particular que presente cada playa de anidación y tomando en cuenta los recursos del titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, de esta manera cada uno deberá identificar el plan de monitoreo más adecuado para sus condiciones locales.
120	6.7.5 Debe permitirse que las crías sigan su proceso natural de emergencia y desplazamiento por la playa hasta llegar al mar. Podrá haber intervención humana para ahuyentar a los depredadores. ¿Cómo se podría ahuyentar a los depredadores en kilómetros de playa y con una gran dispersión de las nidadas que están eclosionando? La aplicación de esta medida es inviable cuando se presenta la anidación y eclosión en fenómenos de arribada.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral establece la posibilidad de intervención humana para ahuyentar a los depredadores, acción que debe ser diseñada en función de la problemática particular que presente cada playa de anidación y tomando en cuenta los recursos del titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, de manera que cada uno identifique el medio más adecuado para ahuyentar a los depredadores durante la emergencia y desplazamiento de las crías hasta llegar al mar.
121	6.7.6 En la medida de lo posible, una vez transcurrido el tiempo estimado para que hayan emergido todas las crías, debe sacarse todo el contenido de los nidos y de darse el caso, rescatar las crías rezagadas. ¿Cómo se interpreta “en la medida de lo posible”? Parece demasiado ambiguo. Es inviable si hay pérdidas de estacas y no hubo conteo de huevos iniciales.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Considerando que durante la incubación <i>in situ</i> no es posible tener un control total de todo el proceso de incubación de huevos y emergencia de crías, se establece el cumplimiento de esta especificación como una acción a realizar en aquellos casos en que se detecte la emergencia, al señalar que deberá realizarse “en la medida de lo posible”.
122	6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción). Criterios de excepción no determinados.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se determinó que derivado de la inquietud del particular, es procedente incluir los criterios de excepción para la incubación en vivero o corral a fin de dar mayor especificidad al numeral, sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente incluir dichos criterios en el numeral 6.8

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		como propone el promovente, sino en el 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en que casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 26, 47, 48, 68, 113, 180, 243 y 244, se modifica el numeral para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.
123	6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas depositadas durante la temporada y las características de la playa. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Comentarios: El corral se construye o acondiciona previo al inicio de la temporada de anidación por lo que resulta imposible determinar su tamaño a priori pues es igualmente imposible conocer la cantidad de nidadas que ocurrirán en la temporada. El tamaño se puede estimar en función de las nidadas de la temporada previa. En el caso concreto de CPCTM de Playa Cuixmala, las tendencias de los últimos 24 años marcan un crecimiento promedio constante en el número de nidadas por temporada, por lo que el vivero o corral se construye con relación al número de nidos de la temporada anterior. Si bien es intuitivo que la densidad en el sembrado de los nidos sería mejor a medida que disminuye la densidad, no vemos en la NOM la referencia a los datos técnico-científicos que determinen que la densidad de 1 nido/m² es la ideal. La determinación de la densidad de sembrado no es un asunto trivial pues se trata de maximizar muchas variables. La principal de ellas es el éxito o porcentaje de eclosión, pero igualmente está relacionado con la capacidad del vivero para	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del comentario del particular el Grupo de Trabajo realizó una revisión de la redacción del numeral 6.8.2.2 y de su análisis se desprende que: Es procedente realizar una modificación en el numeral, ya que como cita el promovente, es "imposible conocer la cantidad de nidadas que ocurrirán en la temporada" de manera anticipada. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no siempre el número de nidadas depositadas en la temporada previa determinan el tamaño del vivero, sino que existen otros factores como los recursos disponibles, los objetivos de protección, entre otros, que se toman en cuenta para su construcción, por lo que se determinó que no es procedente acotar el tamaño del vivero únicamente a las nidadas de la temporada previa. Tomando en cuenta lo anterior así como el comentario 254, se modificó la redacción del numeral, para quedar: Decía 6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas depositadas durante la temporada y las características de la playa. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Dice 6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas que se estima serán depositadas en el vivero o corral durante la

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	recibir las nidadas de la temporada, del espacio disponible en la playa para colocar el corral, de sitios adecuados para la ubicación del vivero y de la cercanía al sitio que brinda las condiciones de operación y apoyo logístico. Por ello la necesidad de determinar desde el punto de vista técnico-científico el valor óptimo.	temporada de anidación, tomando en cuenta las anidaciones que se han presentado durante temporadas previas al establecimiento del vivero. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Finalmente, por lo que se refiere a la densidad máxima de 1 nido/m², se aclara que la relación fue determinada tomando como referencia la experiencia de algunos de los participantes del Grupo de Trabajo y lo publicado en Ackerman, R. 1980. Physiological and ecological aspects of gas Exchange by sea turtle eggs. Amer. Zoo. 20:575-583. En este estudio se muestra que el impacto fisiológico en términos de intercambio gaseoso de una nidada de 100 huevos de tortuga marina abarca a una distancia de 50 cm alrededor del nido, por lo tanto, para dos nidos adyacentes, la distancia mínima para evitar que se interfieran mutuamente y, evitar un posible problema en el desarrollo de los huevos, sería de 1 m. La información anterior se encuentra retomada en diversas fuentes bibliográficas como el "Manual de Técnicas de Protección de Tortugas Marinas" Kutzari et. al., 2006, así como el "Manual sobre técnicas de manejo y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación de Centroamérica" (Propuesta base), CIT, 2008.
124	6.8.2.5 El vivero o corral debe cambiarse de ubicación cada año. Comentarios: Esto es imposible en muchos sitios por la falta de espacios adecuados, para evitar la remoción de vegetación y también porque se tiene infraestructura permanente de apoyo. El corral debe estar cerca del lugar donde está la gente que se encarga de vigilar y evitar el robo o la depredación. Se puede aplicar algunas medidas alternativas como el recambio de arena para reducir los riesgos de contaminación o propagación de infecciones y enfermedades.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El lineamiento contenido en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana refiere una acción sanitaria preventiva cuyo costo y esfuerzo es menor al que podría representar el cambio de arena. El cambio de ubicación del vivero a que se hace referencia, únicamente implica moverlo a una superficie adyacente.
125	6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: a) Cuando el número de crías emergidas sea igual o mayor al 50% de los huevos sembrados por nido. b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días del periodo promedio de incubación, según la especie. Comentario: Dependiendo de la temporada del año en el periodo de incubación puede ser de 40 días (verano) hasta más de 60 días (invierno).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La especificación no establece un número de días determinado para realizar la revisión, sino que lo establece en función de un porcentaje de emergencia y del periodo promedio de incubación, que en el caso específico que señala el promovente serían de 40 días para el verano y hasta más de 60 días en invierno. De esta manera el comentario recibido no se contrapone con lo previsto en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10

Promovente: Ing. Joel González Moreno**Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
126	Considerando Dice Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través Instituto Nacional de Pesca, Debe decir Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través <u>del</u> Instituto Nacional de Pesca, Comentario: Se adiciona lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que mejora la redacción del considerando, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, para quedar: Decía Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través Instituto Nacional de Pesca, ... Dice Que desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Pesca, ...
127	Se sugiere incluir el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal, publicado en el DOF el 31 de mayo de 1990.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a la relevancia que tiene el Acuerdo para la protección y conservación de las tortugas marinas, por lo que realizó la modificación correspondiente insertando la propuesta como séptimo párrafo y asentando completo el nombre del Acuerdo para quedar: Que el 31 de mayo de 1990 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.
128	Considerando Dice Que el 8 de octubre de 1993, quedaron establecidas las bases de colaboración celebradas entre ... "Acuerdo por el que se establece veda para las especies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California". Comentario: Se sugiere incluir la fecha de publicación de la veda de tortuga marina DOF el 31 de mayo de 1990.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario para dar mayor precisión al considerando, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía Que el 8 de octubre de 1993, quedaron establecidas las bases de colaboración celebradas entre la Secretaría de Marina, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Pesca, con la finalidad de implementar medidas de control y vigilancia de los campamentos tortugeros y para dar el debido cumplimiento a lo establecido en los artículos noveno y décimo tercero del "Acuerdo por el que se establece veda para las especies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California". Dice Que el 8 de octubre de 1993, quedaron establecidas las bases de colaboración celebradas entre la Secretaría de Marina, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Pesca, con la finalidad de implementar medidas de control y vigilancia de los campamentos tortugeros y para dar el debido cumplimiento a lo establecido en los artículos noveno y décimo tercero del "Acuerdo por el que se establece veda para las especies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", publicado en el DOF el 31 de mayo de 1990.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
129	Considerando Dice Que todas las especies de tortuga marina al ser migratorias, son un recurso compartido por diferentes países, por lo que México tiene adoptados acuerdos y convenios internacionales para conservarlas. Comentario: Se sugiere señalar desde cuando México se adhiere a convenios internacionales en la materia, para tal efecto puede mencionarse la adhesión a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en 1999. Publicado en el DOF el 10 de julio de 2000.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La información que propone señalar ya se encuentra referida en el párrafo noveno del apartado de Considerando del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
130	Considerando Dice Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales..... sito en boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, 5o. piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico nom.tortugas@semarnat.gob.mx. Debe decir Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales ... sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, 5o piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico nom.tortugas@semarnat.gob.mx. Comentario: Se modifica lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente poner la primera letra de las palabras "Código Postal" con mayúscula, realizando la modificación correspondiente en los términos solicitados, sin embargo es necesario aclarar que debido al proceso de normalización, en la versión definitiva de Norma el párrafo al que se hace referencia sufrirá modificaciones, para quedar: Decía Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales... sito en boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, 5o. piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico nom.tortugas@semarnat.gob.mx. Dice Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha nueve de febrero de dos mil doce se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-162 SEMARNAT -2011, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.", en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que los interesados en el tema, en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Quinto Piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico nom.tortugas@semarnat.gob.mx.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
131	Definiciones 4. Dice Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos en las materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Areas Naturales Protegidas; la Ley General de Vida Silvestre Debe decir Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en las materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de <u>Areas</u> Naturales Protegidas; la Ley General de Vida Silvestre... Comentario: Se modifica lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente acentuando la palabra "Areas" y agregando el artículo "la" que corresponde al nombre correcto de la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". Por lo anterior, se modifica la definición, tomando en consideración el comentario 212, para quedar: Decía 4. Definiciones Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos en las materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Areas Naturales Protegidas; la Ley General de Vida Silvestre... Dice 4. Definiciones Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en las materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Areas Naturales Protegidas; la Ley General de Vida Silvestre...
132	Definiciones 4.14 Dice Nido: Sitio donde la tortuga deposita los huevos para su incubación. Observación: Se sugiere agregar una definición al nido hecho por el personal del campamento o ampliar esta definición de nido en donde no solo contemple el nido hecho por los ejemplares.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la denominación de "nido" no sólo aplica al que construye la tortuga marina, sino también a los que construye el hombre tratando de reproducir las características de los que construyen las tortugas marinas, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 4.14 Nido: Sitio donde la tortuga deposita los huevos para su incubación. Dice 4.14 Nido: Sitio cavado por la tortuga marina o por el ser humano, donde son depositados los huevos para su incubación.
133	Especificación de manejo 6.8.2.3 Dice El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2.0 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1. Observación: Se sugiere que en el esquema y texto se manejen las mismas unidades de medida.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario a fin de dar uniformidad en el manejo de las unidades de medida, por lo que se modificaron dichas unidades, quedando: - Cifras enteras no llevarán punto decimal. - Fracciones de metro se darán en centímetros. Por lo anterior, se modifican la especificación para quedar: Decía 6.8.2.3 El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2.0 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1. Dice 6.8.2.3 El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 50 cm para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
134	Especificación de manejo 6.8.2.1 fracción C, 6.8.2.3, 6.8.2.4, 6.8.4 fracción D, 6.8.5.1, 6.9.3.5, 6.9.3.8, 6.9.3.9 Observación: Se sugiere que en el esquema y texto se manejen las mismas unidades de medida.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Se realizó una revisión de todo el documento para uniformar la presentación de cifras y sus unidades de medida conforme a los siguientes criterios: - Cifras enteras no llevarán punto decimal. - Fracciones de metro se darán en centímetros. Tomando en cuenta los criterios señalados se considero procedente modificar los numerales 6.8.2.3, 6.8.2.4 y 6.8.5.1 para uniformar las unidades de medida. Adicional a las especificaciones que solicitó el promovente revisar, se identificó que el numeral 6.6.2 contenía cifras y unidades de medida que requerían ser adecuadas a los criterios ya señalados, por lo que también se modificó, para quedar: 6.6.2 Decía ...menor a 5.0 libras por pulgada... Dice ...menor a 5 libras por pulgada... 6.8.2.3 Decía ... malla de 2.0 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m ... Dice ... malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 50 cm... 6.8.2.4 Decía ... mínima de 0.5 m... Dice ... mínima de 50 cm... 6.8.5.1 Decía ...alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura... Dice ...alambre de 60 cm de diámetro por 50 cm de altura... En cuanto a lo numerales 6.8.2.1 fracción C, 6.8.4 fracción D, 6.9.3.5, 6.9.3.8 y 6.9.3.9, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente realizar cambios, ya que las unidades de medida están acordes a los criterios señalados en el presente comentario.
135	Especificación de manejo 6.8.2.4 Dice Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1.0 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 0.5 m a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe permitir que pase la cabeza de una cría de tortuga marina. Observación: Se propone una luz de malla fina menor a 1 cm, como se establece en el punto 6.8.5.1, puesto que el objetivo que persigue es el mismo.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Es procedente señalar el tamaño de la luz de malla que deberá emplearse para evitar que pase la cabeza de una cría de tortuga marina a través de la malla con el fin de prevenir que puedan lastimarse. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente la inclusión de la propuesta en los términos redactados por el promovente, ya que podría prestarse a confusiones el decir "menor a un centímetro", por lo que se determinó modificar la redacción para dar mayor claridad estableciendo la leyenda "no mayor a un centímetro", esto permitirá dejar claro que el límite máximo permitido de luz de malla es precisamente de un centímetro, por lo que también se ajusta la redacción del numeral 6.8.5.1

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		para homologar y dar congruencia a ambas especificaciones considerando adicionalmente los comentarios 16 y 134 para quedar: Decía 6.8.2.4. Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 0.5 m a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe permitir que pase la cabeza de una cría de tortuga marina. Figura 1. Dice 6.8.2.4. Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 50 cm a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe ser mayor a 1 cm. Figura 1. Decía 6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura y con una luz de malla menor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Figura 4. Dice 6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 60 cm de diámetro por 50 cm de altura y con una luz de malla no mayor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Figura 4.
136	Especificaciones de manejo 6.8.4 Inciso b) Figura 2 Nido de tortuga marina. Dice 25 – 30 / 30 Debe decir 25 – 30 Observación: Se sugiere eliminar el rango de dimensiones de la profundidad de la cámara del nido propuesto para las tortugas Prieta/ Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Resultado de esta propuesta y del comentario 64, el Grupo de Trabajo realizó una revisión de los valores establecidos en el Cuadro 1 para la profundidad de la cámara de las especies de tortuga blanca-verde y prieta, determinando que es procedente modificar los valores de profundidad de la cámara para las tortugas prieta y blanca, sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente eliminar el rango de dimensiones que refiere el promovente, sino establecer valores diferenciados para las dimensiones del nido de cada especie, estableciendo, de acuerdo a su experiencia, los siguientes valores: 25-30/35. Por lo anterior se realiza la modificación correspondiente para quedar: 6.8.4 Tabla 1 Decía 25 – 30 / 30 6.8.4 Tabla 1 Dice 25 – 30 / 35

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
137	Especificaciones de manejo 6.8.5.2 Dice Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. Observación: Para fines de inspección se sugiere incluir una distancia mínima de la línea de costa al punto de la playa donde se colocará la tortuga para su liberación, es decir, incluir la distancia mínima que la tortuga deberá recorrer por si sola hacia el agua.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente establecer “una distancia mínima de la línea de costa al punto de la playa donde se colocará la tortuga para su liberación” debido a que no sería aplicable a las dimensiones de todas las playas de anidación de tortugas marinas, sin embargo, tomando en cuenta la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo determinó procedente señalar qué debe entenderse como zona húmeda de la playa para dar mayor comprensión a la especificación, por lo que se modifica el numeral, tomando en consideración el comentario 71, para quedar: Decía 6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. Dice 6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje. Las manos de las personas que liberen las crías deben tener las uñas cortas, libres de protector solar, loción, repelente, cremas para la piel o alguna otra sustancia química.
138	Especificaciones de manejo 6.8.5.5 Dice Cada vez que se lleve a cabo una liberación, ésta debe realizarse en puntos diferentes de la playa y preferentemente separados por varios cientos de metros de los anteriores. Observación: Se sugiere considerar cuál sería la distancia mínima entre liberaciones, se sugiere que el área técnica considere si esto es relevante o no.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El establecimiento de una distancia mínima no se considera prudente debido a la gran variabilidad de condiciones que presenta cada playa, por lo que esta especificación utiliza el término “preferentemente” a fin de que cada usuario lo adapte a las condiciones particulares del sitio de la liberación.
139	Especificaciones de manejo 6.8.5.6 Inciso c) Dice En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Observación: Se sugiere señalar que una vez que se haya completado su desarrollo embrionario o hayan sido superados los eventos inesperados, las crías deberán ser liberadas inmediatamente a su medio natural.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente en el último párrafo del numeral, a efecto de dar mayor claridad, tomando en consideración los comentarios 75 y 163, para quedar: Decía 6.8.5.6 ... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Dice 6.8.5.6 ...

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Una vez que se haya completado el desarrollo embrionario o hayan sido superados los eventos meteorológicos extraordinarios, las crías deben ser liberadas inmediatamente a su medio natural.
140	Especificaciones de manejo 6.8.6.3 Inciso b Dice Enterrarla en un nido nuevo del mismo corral y esperar a que emerja por sí misma. Observación: Se sugiere especificar, si el nuevo nido debe ser con las mismas especificaciones o deberá ser elaborado con menor profundidad. Se sugiere someterlo a evaluación del área técnica.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente la observación del promovente a fin de aclarar que los nuevos nidos donde se entierren las crías que se encuentran en los supuestos del numeral 6.8.6.3, deben cumplir con las mismas especificaciones para la siembra de nidadas (numeral 6.8.4), por lo que se realiza la modificación correspondiente en los términos solicitados para dar mayor claridad al numeral, tomando en consideración el comentario 167, para quedar: Decía 6.8.6.3 ... b) Enterrarla en un nido nuevo del mismo corral y esperar a que emerja por sí misma. Dice 6.8.6.3 ... b) Enterrarlos en un nido nuevo del mismo corral, y esperar a que emerjan por sí mismos. El nido debe cumplir con las especificaciones del numeral 6.8.4.
141	Especificaciones de manejo 6.8.7.1 Dice Una vez revisado el nido deben sacarse los restos y enterrarlos fuera del vivero. Observación: Para fines de inspección se sugiere incluir una distancia mínima para enterrar el desperdicio, fuera del vivero.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El establecimiento de una distancia mínima no se considera prudente debido a la gran variabilidad de condiciones que presenta cada playa, por lo que se da margen de acción para la disposición de residuos de acuerdo a las características de cada zona.
142	Especificaciones de manejo 6.8.7.2 Dice Después de la limpieza, los nidos deben quedar abiertos para que se desinfecten por acción del sol y no se utilizarán para la misma temporada. Asimismo no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena. Observación: Se sugiere agregar lo establecido en el numeral 6.8.2.5, el vivero o corral debe cambiarse de ubicación cada año. Lo anterior para evitar confusiones.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Como se refiere en el comentario, la información ya se encuentra contenida en el numeral 6.8.2.5.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
143	Especificaciones de manejo 6.9 Dice Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Observación: Se sugiere ser reiterativo en este numeral señalando que la actividad de liberación de crías que se ofrecen a visitantes por los campamentos tortugueros e inclusive los hoteleros que tienen campamentos operando, no esta permitida.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario, por lo que se integra un nuevo numeral para incluir la especificación solicitada por el promoviente, con objeto de evitar que los visitantes, puedan ocasionarles algún daño a las crías derivado de la falta de capacitación para su manejo, por lo que se realiza la modificación correspondiente, tomando en cuenta el comentario 31, y recorriendo los demás numerales, para quedar: Dice 6.9.3.10 Las crías nacidas tanto <i>in situ</i> como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación.
144	Especificaciones de manejo 6.9.3. Dice Para impedir la perturbación de las hembras anidadoras, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente: Debe decir Para <u>evitar</u> la perturbación de las hembras anidadoras, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente: Observación: Se sugiere cambiar lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que mejora el entendimiento del numeral, por lo que realizó la modificación, para quedar: Decía 6.9.3 Para impedir la perturbación de las hembras anidadoras, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente: Dice 6.9.3 Para evitar la perturbación de las hembras anidadoras, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente:
145	Especificaciones de manejo 6.9.3.8. Dice Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar el resto de la actividad. Debe decir Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar el resto <u>del ciclo del desove</u>. Comentario: Se sugiere cambiar "de la actividad" por "del ciclo del desove".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El desove no se considera un ciclo, sino parte del proceso reproductivo, por lo que no se estima procedente la observación.
146	Especificaciones de manejo 6.9.3.10 Dice Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no sean pisados ni tampoco las crías emergiendo. Debe decir Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no sean pisados ni tampoco las crías <u>que están</u> emergiendo. Comentario: Se sugiere agregar lo subrayado.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente la propuesta debido a que mejora la redacción del numeral, por lo que realizó la modificación correspondiente tomando en consideración el comentario 87, recorriendo su numeración debido a que derivado del comentario 31 y 143 se adicionó un numeral, para quedar: Decía 6.9.3.10 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no sean pisados ni tampoco las crías emergiendo. Dice 6.9.3.11 Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que están emergiendo.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
147	Actividades de investigación 7. Dice Para la realización de actividades de investigación sobre tortugas marinas y su hábitat, debe observarse el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y la "Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional". Debe decir Para la realización de actividades de investigación sobre tortugas marinas y su hábitat, debe observarse el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y la "Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional <u>así como las condicionantes que se señalen en las autorizaciones que emita la Secretaría para dicho fin, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas</u>". Comentario: Se sugiere agregar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No es procedente adicionar que se deben cumplir "las condicionantes que se señalen en las autorizaciones que emita la Secretaría para dicho fin", debido a que la obligación de acatar las condicionantes de las autorizaciones es una obligación que tienen sus titulares independientemente de que sea referido de forma específica en la Norma. Por otra parte, tampoco es procedente señalar de forma específica el cumplimiento de la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas" debido a que ya está contemplado en el numeral 9. Observancia de la Norma.
148	Observancia de esta Norma 9. Dice Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Norma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables. Debe decir ... Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Norma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y <u>sus reglamentos en Materia de Areas Naturales Protegidas y Evaluación del Impacto Ambiental</u> y demás disposiciones jurídicas aplicables. Comentario: Se sugiere agregar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Este apartado en su segundo párrafo establece aquellas disposiciones jurídicas que sancionarán la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no obstante, se refiere de manera enunciativa más no limitativa a las demás disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo al caso en concreto.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
149	Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) 10.3 Dice La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana y en su caso de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones, <u>permisos y/o concesiones</u> correspondientes, en el momento de realizar la actividad de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en la presente Norma Oficial Mexicana. Debe decir La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana y en su caso de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones correspondientes, en el momento de realizar la actividad de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en la presente Norma Oficial Mexicana. Comentario: La LGVS y su Reglamento, así como el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Areas Naturales Protegidas, señalan que para esta actividad se emitirán autorizaciones por parte de la Secretaría, por lo que con relación a los permisos y concesiones no se tienen registros de su emisión.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario, ya que las leyes que fundamentan la emisión del Anteproyecto de Norma únicamente refieren la emisión de autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas, por lo que tomando en consideración los comentarios 200 y 294, se realizó la modificación correspondiente, para quedar: Decía 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana y en su caso de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones, permisos y/o concesiones correspondientes, en el momento de realizar la actividad de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en la presente Norma Oficial Mexicana. Dice 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de los métodos, equipo e infraestructura descritos, en el momento de realizar la verificación, cumpliendo con las especificaciones generales, así como con las etapas aplicables y/o verificables en cada caso en particular, debiéndose asentar en el dictamen correspondiente. Las etapas a las que se hace referencia se señalan en la siguiente tabla: (Ver la tabla referida en anexo).

11

Promovente: C. Fernando López Cerecer**Presidente Ejecutivo****Biol. Gabriel Olvera Guevara****Responsable Técnico****Institución: Red para la Protección de la Tortuga Marina de los Cabos B.C.S.**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
150	5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. Comentario: Se recomienda reconsiderar el punto 5.4.3 ya que se manifiesta por parte del sector turístico el cual participó en reunión para el análisis de la presente propuesta de norma: Que en muchos casos cuentan con las concesiones de la zona federal para uso recreativo, turísticos, usos varios, donde se permite poner camastros, mesas, sillas, sombrillas, etc. Por lo cual pagan para hacer uso de ella. Muchas de estas zonas federales son zonas de anidación que en la actualidad cuentan con protección. Al solicitar el retiro de mobiliario se atentaría contra concesiones con las que se cuenta con anterioridad y se correría el riesgo de entrar en demandas o amparos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para quién realice actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas, entendiendo el "aprovechamiento no extractivo" en los términos definidos por la Ley General de Vida Silvestre: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres. Considerando lo anterior, las regulaciones contenidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán aplicables a aquellos proyectos relacionados con la actividad turística que realicen actividades de protección y conservación en el hábitat de anidación de tortugas marinas y que deberán contar con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente. Por lo que se refiere a quienes realicen actividades turísticas o cualquier otra actividad en la zona de anidación de tortugas marinas, que no estén relacionadas directamente con el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, atendiendo a las condicionantes y restricciones que se establezcan en sus autorizaciones en materia de impacto ambiental y concesiones de zona federal marítimo terrestre, mismas que serán establecidas por la autoridad considerando las características ambientales de la zona, entre otras, y el que sean zonas de anidación de tortugas marinas.
151	5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Con relación a su comentario relativo a incluir imágenes donde se muestren las mamparas o capuchas, no se considera procedente debido a que existe una gran variedad de métodos, equipos y materiales de iluminación, que pueden ser empleados para orientar los rayos de luz fuera de las playas de anidación, por lo que establecer especificaciones puntuales generaría costos a los

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Comentarios: Respecto al punto 5.4.5 en su inciso a), es importante incluir imágenes donde se muestren las mamparas o capuchas, así como la forma de direccionar la iluminación. Agregar la cita bibliográfica es indispensable para conocer la fuente de esta información y en su caso poder realizar o consultar el documento completamente (Referenciar la bibliografía. Witherington, B.E., and R.E. Martín. 2000), en general se recomienda agregar la cita bibliográfica en todo el documento. Respecto al punto 5.4.5 en su inciso b), la luz de 40 watts es sumamente baja, por lo cual es muy probable que la industria hotelera no opte por este cambio, aprovechando la oportunidad de instalar mamparas o capuchas, continuarán con el uso de lámparas de alto voltaje (reflectores), que no importando que se instalen difusores, mamparas o capuchas, la afectación sigue siendo importante en las zonas de anidación. Sería de suma importancia tener un máximo de watts que se pudieran usar, así como la posibilidad de usar iluminación con sensores que se enciendan con el movimiento.	particulares. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana da la libertad de adaptar el equipo con el que ya se cuenta o comprar el que resulte más adecuado, siempre y cuando cumpla con los objetivos de reorientar la luz. En cuanto a incluir citas bibliográficas en el cuerpo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se considera no procedente debido a que por procedimiento normativo (Norma Mexicana NMX-Z13-1977) no se incluyen las citas bibliográficas en el cuerpo de la Norma, únicamente se cita en el capítulo de Bibliografía las fuentes bibliográficas que han sido consultadas para el establecimiento de los fundamentos de la Norma. Es de señalar que la referencia recomendada está incluida en la bibliografía del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y por lo tanto ya fue consultada. Con respecto al comentario de regular el máximo de watts que se pudieran usar para la iluminación, no se considera procedente debido a que su inquietud ya está incluida en el inciso b) del numeral 5.4.5, que señala que se deberán utilizar focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. Finalmente, en cuanto a la posibilidad de usar iluminación con sensores que se enciendan con el movimiento, no es procedente debido a que muchos establecimientos ubicados junto a las playas, consideran que el mantener iluminadas sus instalaciones es una cuestión de seguridad, por tal motivo la norma no incluye el uso obligatorio de sensores de movimiento y deja a criterio de los usuarios su uso, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el numeral 5.4.5.
152	Respecto al punto 5.4.6 en el cual se indica: Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito de vehículos y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Respecto a mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito de vehículos y de ganado..., deberá incluirse las excepciones a este particular, tal es el caso de los vigilantes que hacen protección de tortugas marinas y sus nidos. Ya que de otra forma, los propios programas de protección de tortugas marinas se verán imposibilitados de realizar su trabajo. Así modificar el siguiente párrafo: ...con el fin de no perturbar, destruir o lastimar a las hembras, sus nidadas y crías... (agregando la palabra sus nidadas).	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que las personas que realizan la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación requieren del uso de vehículos ligeros para sus actividades, por lo que procedente incluir la excepción que propone el promovente, realizando la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en cuenta los comentarios 45, 108 y 238, para quedar: Decía: 5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Dice 5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
153	6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de las siguientes formas: a) Natural o <i>in situ</i> b) Vivero o Corral (por excepción) Comentarios: Respecto al punto 6.4 deberán considerarse otras técnicas de manejo tal es el caso de cajas de unicel, invernaderos o corrales fuera de las áreas de la playa. Esto dependerá del caso de cada playa y la justificación técnica. Es sumamente importante considerar las técnicas anteriores ya que no todas las playas mantienen las mismas condiciones para poder hacer la protección <i>in situ</i> o corral en la playa. Un ejemplo contundente es la zona del médano de Cabo San Lucas, la cual además de no contar con playa suficiente (ya que se está perdiendo la playa) y con sólo la marea alta se pierden todos los nidos, aunado a lo anterior es la playa con más impacto turístico, por lo cual construir un corral en la playa o dejar una nidada <i>in situ</i>, sería asegurar la pérdida de los huevos. Otro ejemplo es cuando se reciben nidadas en custodia de parte de la autoridad, con la finalidad de asegurar un buen manejo durante el proceso legal, el uso de cajas de unicel es más recomendable. Finalmente, derivado al cambio de temperaturas tan drástico que se está presentando en los últimos años, estas técnicas serán necesarias para mantener condiciones propicias para la eclosión de crías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación; cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral de forma rutinaria. Lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo "Medidas de contingencia" del Plan de Manejo correspondiente. En el caso del manejo de las nidadas en depósito (nidadas en custodia), no se considera necesario depositarlos en cajas de unicel, ya que pueden ser colocadas en el vivero tomando medidas para identificar su procedencia.
154	6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Comentarios: Respecto al punto 6.6.2, las anteriores especificaciones técnicas, son imposibles de cumplir, como primer punto las cuatrimotos que se usan pueden variar ampliamente en su peso, dependiendo de la marca y el modelo, por otro lado las libras en las llantas, puede variar dependiendo del modelo de llantas y el uso; además deberán considerarse condiciones y características de las playas, ya que en zonas arenosas deberán usarse llantas con mayor agarre, al contrario de playas con arena compacta, las cuales varían en peso y libras.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las características descritas para los vehículos que refiere el numeral 6.6.2 corresponden a aquellos vehículos que son comúnmente empleados en las acciones protección de tortugas marinas para el monitoreo y vigilancia, conocidos como cuatrimotos o ATV, por lo que no se considera que esta especificación sea imposible de cumplir y que tampoco rompa con el correcto uso de los equipos. En cuanto a comentario sobre la zona por donde deben circular estos vehículos, el numeral 6.6.2 indica que la circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación, lo cual incluye la zona propuesta por el promovente, por lo que no se considera procedente modificar el numeral.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Lo importante es asegurar el correcto uso de los equipos, además de contemplar características de los mismos. Una forma relativamente fácil de reducir el impacto de las motos, es transitar en la última línea de marea del día hacia el mar... (Lo más cerca posible del mar), de esta forma al subir la marea alta borraría los rastros... esto dependerá del tipo de playa y las condiciones de las mismas, ya que no se puede realizar en todos lados. Por lo cual se sugiere la utilización de esta técnica en los casos que sea posible. En la última oración "...La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación..." tendrá que ser modificada, ya que los patrullajes de protección y vigilancia de tortugas marinas se realizan justo en la zona de anidación, la cual puede variar desde las dunas hasta la línea de marea más baja. De otra forma es imposible detectar, nidos, hembras anidadoras o rastros.	
155	Respecto al punto 6.8.2.3 que dice: El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1. Comentarios: Las anteriores especificaciones técnicas, no aplican dentro de la realidad económica y las características de los diferentes campamentos de nuestro país. Lo anterior pone en riesgo que se cancelen muchos de los proyectos, ya que no cuentan con los recursos para cumplir con estas especificaciones o por otro lado, rompen con la imagen de un lugar en específico. Un ejemplo son los corrales que se construyen dependiendo de los recursos económicos en los cuales muchos de ellos, echan mano de los materiales disponibles, como redes para cercar el perímetro. Por otro lado con la finalidad de dar una imagen acorde a la zona, los corrales, son contruidos con materiales locales como: madera, carrizo u hoja de palma. Las cercas, no cuentan con más de 1 m de altura, ya que al contar con vigilancia constante, no es necesaria la altura indicada, con lo cual se tiene un ahorro significativo en los materiales y una mejor visión del lugar. En el caso del uso de maya ciclónica se recomienda que sea recubierta con PVC, si bien es mucho más cara, cuenta con un recubrimiento que impide la oxidación, por lo cual tendrá una mayor duración de vida, lo anterior siempre y cuando se cuenten con los recursos económicos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i> de las nidadas, lo que favorece costos y del uso de materiales naturales que no se deterioran por la intemperización, que además, este tipo de incubación es una buena opción en aquellos casos como en los que cita el promovente, donde se cuenta con vigilancia constante. De acuerdo con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente debe llevarse a cabo por excepción, por lo cual es fundamental que se realice bajo estándares internacionales que aseguren un manejo y protección adecuados de las nidadas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
156	Punto 6.8.2.4. Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 0.5 m a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe permitir que pase la cabeza de una cría de tortuga marina. Figura 1. Comentarios: La malla fina interna y enterrada en algunos casos será un gasto innecesario, ya que ésta se coloca para evitar algunos depredadores como perros o coyotes, los cuales se hacen presentes en lugares y en casos muy específicos, por lo cual no debería ser obligatoria. En algunos casos las crías llegan a escapar por diferentes motivos, al no encontrarse la malla, las crías pueden seguir su camino al mar sin ningún problema, de otra forma se hacen presa fácil de otros depredadores como las aves, especialmente si llegan a nacer de día, por lo cual mantener esta malla fina interna podría ser riesgoso para las crías. La misma malla fina se vuelve un riesgo, ya que durante la temporadas de huracanes y con la finalidad de proteger el personal técnico, en el caso de darse alerta roja por protección civil, el personal no puede presentarse en la playa, por lo cual se quitan los protectores, para que en el caso de que nazcan crías puedan salir rumbo a la playa sin ningún problema, la malla fina, se sugiere que sea opcional.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente se lleva a cabo por excepción, la cual es fundamental que se realice bajo estándares internacionales que aseguren un manejo y protección adecuados de las nidadas. Entre las medidas de protección se encuentra el uso de la malla que refiere el numeral 6.8.2.4, cuya función es la de proteger las nidadas contra la acción de pequeños depredadores y evitar el escape de crías recién nacidas. En cuanto al retiro de la malla en caso de contingencias o cualquier otra medida similar, debe estar previsto en el Plan de Manejo, de acuerdo a lo que señala el artículo 40, inciso g) de la Ley General de Vida Silvestre.
157	6.8.3.1 Durante el manejo de los huevos, la persona que realice la colecta de las nidadas debe tener las manos con uñas cortas, libres de protector solar, loción, repelente, cremas para la piel o cualquier otra sustancia química. Comentario: Se recomienda el uso de guantes de látex o nitrilo, este último material (nitrilo) es más resistente y menos propenso a alergias por lo cual es mejor. El uso deberá ser durante el manejo de tortugas (adultas o crías), huevos y limpieza del nido. Lo anterior por seguridad del personal, ya que las tortugas de manera natural portan número indefinido de parásitos entre los que destaca la <i>Salmonella</i> y <i>Escherichia coli</i>, los cuales pueden provocar graves problemas en el humano. Por otro lado al limpiar una nidada, se pueden encontrar huevos echados a perder y crías en descomposición los cuales son potenciales fuentes de infección para el ser humano. Finalmente con el uso de guantes se asegura no transmitir a las tortugas o huevos, nuestros gérmenes o sustancias derivadas al uso de cremas o aceites, fumar, etc.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las medidas mínimas indispensables que deben ser atendidas para el manejo de las tortugas marinas, pero no cancela la posibilidad de aplicar medidas adicionales de seguridad e higiene que podrán ser asentadas en el Plan de Manejo correspondiente y en concordancia con el artículo 40, inciso f) de la Ley General de Vida Silvestre.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
158	6.8.3.3 La colecta y el transporte de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a dos horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra. Ninguna nidada debe permanecer desenterrada por un periodo mayor a 5 horas. Comentario: En el caso del tiempo, 2 horas es insuficiente, tan solo el hecho de encontrar una tortuga desovando (medirla, marcarla), sacar la nidada, llenar la ficha y regresar al corral, toma más de ese tiempo, además de que se debe de continuar con el patrullaje para evitar el robo de nidadas o depredación de hembras. Existe bibliografía que indica que se puede hacer un manejo de tiempo más amplio. Se recomienda la extensión de este tiempo a un mínimo de 3 con un máximo de 5 horas.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular y del comentario número 9, el Grupo de Trabajo considera que es procedente la observación, por lo que se realizó una nueva revisión bibliográfica, en la que se identificó que algunos autores recomiendan que el lapso entre la puesta de los huevos y la siembra no puede ser mayor a cinco horas, por lo que de manera precautoria se establece un periodo máximo de siembra de cuatro horas, modificando la especificación para quedar: Decía 6.8.3.3 La colecta y el transporte de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a dos horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra. Ninguna nidada debe permanecer desenterrada por un periodo mayor a 5 horas. Dice 6.8.3.3 La colecta, el transporte y la siembra de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a cuatro horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra.
159	6.8.4 De la Siembra de Nidadas. Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. Donde dice: Prieta /Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i> Comentario: Debido a que se está confundiendo los nombres comunes con los científicos en el párrafo anterior, tendrá que corregirse debiendo decir: Blanca-Verde/ Prieta <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i>	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que los nombres científicos correctos para cada especie son: tortuga prieta (<i>Chelonia agassizi</i>) y tortuga blanca o verde (<i>Chelonia mydas</i>), por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, para quedar: Decía: Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. Prieta /Blanca-Verde <i>Chelonia mydas</i> <i>Chelonia agassizi</i> Dice: Cuadro 1. Dimensiones del nido por especie. Prieta /Blanca-Verde <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i>
160	6.8.5.1 Para el conteo de las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura y con una luz de malla menor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente. Figura 4. Comentarios: Si bien el cerco es sumamente importante e indispensable, deberá considerarse la capacidad económica de cada campamento, por otro lado en algunos campamentos para realizar estos cercos, reciclan materiales como cajas de madera, cubetas de plástico, etc., por lo anterior si bien será obligatoria	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i> de las nidadas, esto favorece la disminución de costos y del uso de materiales que se deterioran por la intemperización, este tipo de incubación requiere de una inversión mínima. De acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente se lleva a cabo por excepción, la cual es fundamental que se realice bajo estándares internacionales que aseguren un manejo y protección adecuados de las nidadas. El uso del cerco para el conteo de crías emergidas en vivero o corral, tiene como objeto, proteger a las

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	contar con estos cercos (6 días antes del nacimiento de las crías), el tipo de material debería de ser opcional. Respecto a sombrear el cerco, esto podría variar la temperatura de la nidada con lo cual podría sesgarse el sexo de las crías o retrasar su nacimiento, por otro lado y derivado a las altas temperaturas registradas en los últimos años, algunos campamentos han optado por el uso de malla sombra o techumbres, por lo anterior un sombreado más, bajaría la temperatura del nido. Por lo anteriormente mencionado el sombreado en el cerco deberá ser opcional y deberá considerarse el sombreado de los corrales de incubación con malla sombra o techumbres dependiendo de cada caso. Actualmente y derivado a las altas temperaturas que se presentan cada año es necesario este tipo de malla sombra o techumbres en algunos programas de protección de tortugas marinas.	crías de la entrada de larvas de insectos, evitar que las crías que han emergido puedan morir por insolación o por depredadores y facilitar su conteo y registro, por lo es importante su implementación y no debe ser una opción como se refiere el comentario. Por lo que respecta al sombreado del cerco, de acuerdo con la literatura, como por ejemplo, el “Manual sobre técnicas de manejo y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación de Centroamérica”, la definición del sexo de los embriones de tortuga marina se da durante el segundo tercio de la incubación, por lo que la instalación del cerco para el conteo de crías emergidas que refiere el numeral 6.8.5.1, al ser colocado de cinco a seis días previos a la emergencia, no altera la definición sexual de los organismos. Finalmente, el uso de mallas sombra o techumbres no es recomendable debido a que se modifican las condiciones naturales de desarrollo al cambiar la temperatura del microhábitat, con lo cual se podría favorecer el desarrollo de tortugas de un solo sexo.
161	6.8.5.2 Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio una hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa. Comentario: En el caso de la limpieza de los nidos, en ocasiones y cuando se deben de limpiar más de 50 nidos y además transportar a las crías a diferentes zonas para su liberación, esto toma más de una hora, por lo cual el término inmediatamente después deberá de modificarse. Y proporcionar un tiempo razonable, el cual podría variar entre 1 hora y 4 horas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral que se observa establece medidas dentro de la fase de liberación de crías, siendo una actividad previa a la limpieza de los nidos, es decir, las actividades no se realizan de manera simultánea. Respecto al tiempo razonable que sugiere para la liberación de las crías, no se estima procedente porque la especificación habla de un tiempo promedio para todas las especies y se establece únicamente como una referencia, además de que es importante señalar que la liberación inmediata de las crías obedece a la importancia de evitar que se agoten las reservas energéticas que tienen almacenadas en el saco vitelino, indispensables para su sobrevivencia durante los primeros días de vida.
162	6.8.5.3 No deben sacarse las crías del nido antes de que emerjan, acción que solamente puede hacerse para rescatar a las que no hayan salido del nido con el grupo principal de crías emergidas. Comentario: En el caso de no hacer una limpieza temprana, la mortandad aumenta significativamente, por lo cual se recomienda que la limpieza según las condiciones y experiencia en cada área, cuando se detecten las primeras crías o que el nacimiento ocurrirá en cualquier momento, se recomienda la limpieza inmediata, para evitar mortandad y que algunas de las crías o huevos entren en descomposición, evitando con esto la infestación del área y atracción de depredadores.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Esta acción regulatoria contribuye a que la emergencia de las crías suceda de forma natural, en la medida de lo posible, y no descarta el rescate de aquellas que pudieran presentar algún problema en el momento de la eclosión, para lo cual establece en su numeral 6.8.6 especificaciones sobre la revisión de los nidos. Además, las medidas señaladas están previstas en el “Manual sobre técnicas de manejo y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación de Centroamérica” (Propuesta Base).

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		En cuanto a la recomendación de que cuando se detecten las primeras crías o que el nacimiento ocurrirá en cualquier momento, se realice la limpieza inmediata de nidos para evitar mortandad, el Grupo de Trabajo no lo considera procedente debido a que dicha acción estaría imposibilitando que la emergencia se realice de forma natural, contraviniendo lo especificado en el numeral 6.8.6.1, que establece las condiciones que deben cumplirse para realizar la revisión de nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación.
163	6.8.5.6 No se permite retener crías, excepto en los siguientes casos: a)... b)... c)... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Comentario: En el último párrafo indica ...fresco del campamento tortuguero. Deberá considerarse que no siempre los corrales son operados por campamentos tortugueros, por lo cual en algunos casos las crías son resguardadas en otro tipo de instalaciones como casas particulares, hoteles, universidades, acuarios, etc... por lo anterior se recomienda modificar esta última frase, lo mismo para el resto del documento.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente eliminar “campamento tortuguero” debido a que las actividades de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación pueden ser realizadas por otro tipo de instancias como por ejemplo hoteles, universidades o acuarios, por lo que se elimina dicho término y se modifica el numeral tomando en cuenta los comentarios 75 y 139, para quedar: Decía 6.8.5.6 ... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero. Dice 6.8.5.6 ... En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Una vez que se haya completado el desarrollo embrionario o hayan sido superados los eventos meteorológicos extraordinarios, las crías deben ser liberadas inmediatamente a su medio natural. No obstante lo anterior, se considera importante aclarar que el sitio donde sean trasladadas las crías que se coloquen en cajas o recipientes con arena húmeda, conforme a las excepciones que señala el numeral, deberá quedar establecido en el Plan de Manejo conforme a lo que señala la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 40 incisos f) y g) relativos a las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares y medidas de contingencia.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
164	Respecto al punto 6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: En sus incisos: a) Cuando el número de crías emergidas sea igual o mayor al 50% de los huevos sembrados por nido. Comentario: Al no saber cuántas crías nacerán del nido, esperar el 50% provocará gran mortandad, ya que si tenemos un porcentaje menor, esperar, provocará que muchas crías no puedan salir y mueran, es sumamente importante proceder a la limpieza del nido tan pronto nazcan las primeras crías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El inciso a) refiere el número de crías emergidas con respecto a los huevos sembrados, por lo que el control debe basarse en los registros que se tengan de los huevos sembrados en cada nido. Por otra parte, esta acción regulatoria contribuye a que la emergencia de las crías suceda de forma natural, en la medida de lo posible, y no descarta el rescate de aquellas que pudieran presentar algún problema en el momento de la eclosión para lo cual establece en su numeral 6.8.6 especificaciones sobre la revisión de los nidos, señalando que su limpieza será posterior a esta fase (numeral 6.8.7). Además, la medida señalada está prevista en el “Manual sobre técnicas de manejo y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación de Centroamérica” (Propuesta Base).
165	6.8.6.1 b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días del periodo promedio de incubación, según la especie. Comentario: Esperar 3 días implica la muerte de algunas de las pocas crías que hayan estado listas para nacer. Es importante realizar el primer chequeo del nido en el caso que no haya eclosionado nada cumpliéndose la fecha indicada con experiencia suficiente se puede saber que con altas temperaturas se adelantará la eclosión y con bajas se retrasará, por lo cual checar el nido nos permitirá saber el estado y en el caso de que se estén descomponiendo los huevos sacarlos inmediatamente para evitar infección de la zona.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El inciso b) se establece con relación al periodo promedio de incubación, el cual en caso de conocerse para altas y bajas temperaturas, podrá ser tomado como referencia. Por otra parte, esta acción regulatoria contribuye a que la emergencia de las crías suceda de forma natural, en la medida de lo posible, y no descarta el rescate de aquellas que pudieran presentar algún problema en el momento de la eclosión, para lo cual establece en su numeral 6.8.6 especificaciones sobre la revisión de los nidos, señalando que su limpieza será posterior a esta fase (numeral 6.8.7). Además, la medida señalada está prevista en el “Manual sobre técnicas de manejo y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación de Centroamérica” (Propuesta Base).
166	6.8.6.1 c) Cuando se hayan cumplido 3 días, a partir de que se encontró la primera cría fuera del nido. Comentario: Esperar 3 días implica la muerte de algunas de las crías que hayan estado listas para nacer. Es importante realizar el primer chequeo del nido en el caso que no haya nacido cumpliéndose la fecha indicada, esto nos permitirá saber el estado y en el caso de que se estén descomponiendo huevos o crías sacarlos inmediatamente para evitar infección de la zona.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Pese a que el comentario del promovente está asentado para el inciso c), su propuesta está prevista en el inciso b) del numeral 6.8.6.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se refiere a la revisión de los nidos una vez que se ha finalizado el periodo promedio de incubación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
167	6.8.6.2 Al momento de la revisión, si se encuentran crías y embriones vivos, se deben sacar. Comentarios: En el caso de que existan crías vivas es recomendable sacarlas dependiendo que tanto haya absorbido el vitelo, si se presenta un vitelo prominente es necesario que permanezcan un día más en el nido, por lo general estas crías nacen por si solas al otro día. Si el vitelo es insipiente, el tiempo de espera en la caja para su liberación será suficiente para ser absorbido y puedan ser liberadas posteriormente. Respecto a los embriones, suponemos que un embrión es aquel que está dentro del huevo sin eclosionar (no se define el término embrión, por lo cual se sugiere agregarlo en la sección de Definiciones), por lo cual estos deberán mantenerse dentro del nido y esperar unos días más a su eclosión, por lo general éstos eclosionan por si solos, en el caso de que el embrión no esté muerto.	PARCIALMENTE PROCEDENTE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se estimó que no es procedente describir el procedimiento a seguir con las crías que no han absorbido el vitelo en los términos sugeridos por el promovente debido a que dicha información está contenida en el numeral 6.8.6.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Con relación a la propuesta para integrar el término “embrión” en las definiciones, se consideró que el uso del término “embrión” no es procedente debido a que no hace más preciso el concepto que se pretende transmitir. Pese a lo anterior, se retoma la inquietud del promovente considerando procedente utilizar un término que defina con mayor precisión la etapa a la que se hace referencia, identificando que la definición de “huevos no eclosionados” da una mayor claridad a la descripción, por lo que se procedió a modificar los numerales 6.8.6.2 y 6.8.6.3, tomando en consideración los comentarios 140 y 276, para quedar: Decía 6.8.6.2 Al momento de la revisión, si se encuentran crías y embriones vivos, se deben sacar. Dice 6.8.6.2 Al momento de la revisión, si se encuentran vivos, tanto crías, como huevos no eclosionados, se deben sacar y colocarlos en recuperación de acuerdo al numeral 6.8.6.3. Decía 6.8.6.3 Si la cría no ha salido completamente del cascarón y aún tiene el vitelo (yema) por fuera, se podrá elegir alguna de las siguientes alternativas: a) Enterrarla de preferencia con cascarón, en un contenedor con arena húmeda y limpia. b) Enterrarla en un nido nuevo del mismo corral y esperar a que emerja por sí misma. Dice 6.8.6.3 Si la cría no ha salido completamente del cascarón y aún tiene el vitelo (yema) por fuera, o si se trata de huevos no eclosionados, se podrá elegir alguna de las siguientes alternativas: a) Enterrarlos en un contenedor con arena húmeda y limpia, manteniéndolos en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Las crías preferentemente no deben sacarse del cascarón. b) Enterrarlos en un nido nuevo del mismo corral, y esperar a que emerjan por sí mismos. El nido debe cumplir con las especificaciones del numeral 6.8.4.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
168	6.8.6.3 Si la cría no ha salido completamente del cascarón y aún tiene el vitelo (yema) por fuera, se podrá elegir alguna de las siguientes alternativas: a) Enterrarla de preferencia con cascarón, en un contenedor con arena húmeda y limpia. b) Enterrarla en un nido nuevo del mismo corral y esperar a que emerja por sí misma. Comentario: Respecto a los contenedores, este es un buen ejemplo de la necesidad de las cajas de unicel, para lo cual deberían ser consideradas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera procedente precisar que el contenedor al que se refiere el inciso a) del numeral deba ser una de caja de unicel, sin embargo, ya que se hace referencia de manera genérica al uso de “un contenedor”, no se descarta que éste pueda ser de unicel u otro material, únicamente en el caso concreto al que se refiere el numeral 6.8.6.3.
169	6.8.7.2 Después de la limpieza, los nidos deben quedar abiertos para que se desinfecten por acción del sol y no se utilizarán para la misma temporada. Asimismo no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena. Comentario: Al realizar una correcta limpieza y considerando que la siguiente temporada no será usada la zona (por dos años), no es necesario dejar el nido abierto. Dejar abierto el nido podría ocasionar un accidente y por otro lado, propicia condiciones para atraer cangrejos, hormigas, moscas, por los olores que despedirá durante el tiempo que este abierto. Es mejor taparlo y que los nutrientes o desechos restantes se reabsorban por sí solos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Para evitar atraer fauna nociva, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana contempla la limpieza de nidos y la exposición a los rayos del sol como una medida natural de desinfección, evitando el uso de sustancias químicas y la contaminación de playas. Con lo anterior, se contribuye a mantener las condiciones de higiene que favorezcan el desarrollo embrionario de futuras anidaciones.
170	6.9.3.1 No manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas. Comentario: En muchos casos los avistamientos de tortugas marinas se realizan durante el trabajo de los técnicos por lo cual el término manipular o tocar deberá ser eliminado, ya que es cuando las hembras son medidas y/o marcadas por los técnicos de campo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral que se comenta se encuentra dentro del apartado 6.9 “Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación”, y la restricción de no manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas va dirigida a los visitantes, siendo el responsable de su aplicación el personal encargado de conducir a los visitantes. Esta regulación no impide que los técnicos realicen las actividades de medición y marcaje de las tortugas marinas, ni tampoco cualquier otra actividad relacionada con el monitoreo o investigación de tales especies, previamente autorizadas.
171	6.9.3.2 Hacer los recorridos a pie, en grupos no mayores a 10 visitantes, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro. Comentario: En nuestro caso está autorizada la realización de los avistamientos durante los recorridos en cuatrimoto, esto quiere decir que durante el patrullaje una persona o dos, se suman durante el recorrido y apoyan la actividad de protección durante toda la jornada (esto reduce el número de visitantes, e incrementa el costo del avistamiento), sin incrementar el número de motos en la playa, ya que la gente se anexa al recorrido normal, por lo cual deberán considerarse otro tipo de actividades de avistamiento, que actualmente ya están autorizadas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La redacción del numeral 6.9.3.2 se estableció considerando, entre otras cosas, que el manejo de las tortugas marinas, sus huevos y crías en el hábitat de anidación, es una actividad que requiere contar con cierta capacitación y conocimiento previo, dado que podría resultar perjudicial para los organismos que los visitantes intervengan en el manejo; por otra parte, el transportar a los visitantes en cuatrimotos, incrementa el impacto sobre el hábitat de anidación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
172	6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido y en ningún caso restrinjan el paso de dichas crías hacia mar. Comentarios: 5 m es una distancia muy grande, en la cual los visitantes no podrán contemplar nada. Por otro lado en el caso de los corrales al existir una malla, no permitir que entren al corral es más que suficiente. Deberá considerarse el tipo de autorizaciones que existen actualmente, ya que en nuestro caso se contempla que se integren de 2 a 7 días en todas las actividades como voluntarios, con lo cual después de haber sido entrenados, los voluntarios participan en las actividades supervisadas por el técnico.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario, debido a lo siguiente: Derivado del análisis del comentario que se refiere a modificar la distancia para observar la emergencia de crías, el Grupo de Trabajo consideró procedente modificar la distancia de observación tomando en cuenta que los 5 metros que se refieren pueden impedir la observación clara, particularmente en situaciones de poca luz. El Grupo de Trabajo determinó modificar la distancia de observación diferenciado entre la emergencia de crías <i>in situ</i> y en corral, reduciendo la distancia de observación para el primer caso a 2 metros y en el segundo, estableciendo la observación fuera del corral, como una medida precautoria para impedir que los visitantes puedan interferir con los procesos de emergencia y liberación. Por lo anterior, y tomando en consideración los comentarios 86 y 134, se modificó el numeral para quedar: Decía 6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido y en ningún caso restrinjan el paso de dichas crías hacia mar. Dice 6.9.3.9 Durante la emergencia y salida al mar de las crías <i>in situ</i>, debe asegurarse que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 2 m por detrás del grupo de crías. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. En ambos casos, se debe garantizar que los visitantes no pisen a las crías ni obstruyan su camino al mar. En cuanto a la participación de voluntarios en las actividades de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no lo considera procedente debido a que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, señala en el numeral 6.9.2.2: "El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda el responsable técnico de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre"; por lo que los voluntarios que deseen participar como encargados de conducir a los visitantes, deberán cumplir con lo establecido en el numeral citado.

12

Promovente: Biól. Erubey García**Institución:**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
173	Con la presente norma se da por hecho que todos los campamentos cuentan tanto con el personal como con el presupuesto necesario para realizar las adecuaciones que se indican en la misma y no se está tomando en cuenta ni las carencias ni las condiciones específicas con las que se operan. Además de que algunas playas tienen una taza de saqueo de nidadas que supera los esfuerzos de conservación por lo que es necesario por lo que debería de considerarse la situación real con la que se opera a fin de establecer criterios tangibles para la presente norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene un objetivo y campo de aplicación obligatorio para todo el territorio nacional y establece estándares internacionales que aseguran un manejo y protección adecuados de las nidadas, mismos que pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios, que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre haya presentado al solicitar su autorización ante la autoridad competente.
174	5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Areas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes. Comentario: En el santuario Playón de Mismaloya no existe un plan de manejo por lo que este punto no puede ser aplicado.	PROCEDE Derivado del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo determinó que debido a que actualmente no todas las Areas Naturales Protegidas cuentan con programa de manejo, es procedente considerar dichos casos en este numeral, por lo que tomando en cuenta los comentarios 42 y 233, se modifica para quedar: Decía 5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Areas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes. Dice 5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Areas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes, o en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del Area Natural Protegida.
175	5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Comentario: Deberá de existir un padrón vehicular para mantener un registro de vehículos que participan en las actividades de conservación de tortugas marinas, los cuales deberán de estar plenamente identificados y contar con el número de registro en un lugar visible.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Para el desarrollo de las actividades en el hábitat de anidación regulada en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre es el responsable del control de los vehículos que participen en las tareas de monitoreo y manejo. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no establece obligación alguna sobre la forma específica en que se llevará a cabo ese control dejando abierta la metodología a seguir de acuerdo a los recursos materiales y humanos con los que se cuente en cada hábitat de anidación, pero siempre cumpliendo con el numeral 6.6.2.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
176	6.2 Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de Areas Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes. Comentario: Las playas de anidación que se encuentran fuera de las ANP's deben de apegarse al decreto de veda total y permanente.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Decreto a que se hace referencia es el "Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1990, el cual es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional, es decir, tanto dentro como fuera de Areas Naturales Protegidas. La existencia del Proyecto de Norma Oficial Mexicana no excluye la obligación de cumplir con el Acuerdo arriba señalado, por lo que no se estima procedente el comentario.
177	6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares. (No queda claro este punto) (sic).	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
178	6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h <u>(muchos de los campamentos en el estado de Jalisco cuentan solo con una moto, máximo con 2, dadas las longitudes de la playa y la cantidad de personas dedicadas al saqueo de nidos en las mismas, la velocidad en la misma está ampliamente relacionada con la cantidad de nidos que pueden ser colectados)</u> y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Comentario: Dadas las condiciones fisiográficas de algunas playas en las cuales la zona de anidación es limitada por esteros o bosque espinoso y la zona de mareas es muy accidentada resulta imposible no circular por la zona de anidación, por lo que se sugiere que quede prohibido circular sobre los nidos o camas de los mismos.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se determinó que no es procedente relacionar la velocidad de los vehículos con la cantidad de nidos que pueden ser colectados, ya que la velocidad máxima de 20 km/h obedece a cuestiones de seguridad tanto para las personas como para las tortugas, ya que a menor velocidad del vehículo mayor velocidad de reacción, esto quiere decir que al establecer una velocidad máxima de circulación de 20 Km/h, garantiza que el conductor pueda reaccionar rápidamente, para evitar dañar a las tortugas anidadoras, los nidos y a las crías, siendo improcedente modificar la velocidad de circulación. Por lo que se refiere a la circulación por la zona de anidación, el Grupo de Trabajo con base en su experiencia manifestó que efectivamente existen algunas playas donde la circulación se ve restringida únicamente a la zona de anidación, por lo que se debe considerar dicha situación estableciendo que sí ese es el caso, se debe buscar circular por una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos. Por lo anterior, tomando en consideración los comentarios 134, 191 y 245, se modifica el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Dice 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación, o en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.
179	6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los nidos; de conformidad con el Plan de Manejo. Comentario: Deben buscarse medidas para controlar y no erradicar a los depredadores naturales procurando afectar lo menos posible la dinámica y estructura de las cadenas alimenticias. No envenenar ni sacrificar mapaches, tejones, jaguares u otros animales que de manera natural se alimentan de los huevos o tortuga marina.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral 6.7.3 únicamente refiere que se deben tomar medidas para evitar la pérdida de nidos por depredación, lo cual no implica el exterminio de los depredadores naturales que pueden incluir fauna silvestre. Considerando que la problemática de los depredadores es específica para cada playa de anidación, el numeral se limita a señalar que se deberán tomar medidas para evitar la pérdida de nidos, mismas que deberán estar contenidas en el Plan de Manejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre en sus incisos f) y h), por lo que no se estima procedente el comentario.
180	6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción). En las playas del Estado de Jalisco existe un saqueo elevado de las nidadas por lo que resulta prácticamente imposible realizar protección <i>in situ</i>.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo considera que el comentario del promovente es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se determinó procedente incluir el saqueo fuera de control entre los casos de excepción para realizar la incubación en vivero o corral a fin de dar mayor especificidad al numeral, sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente incluir dicho criterio en el numeral 6.8 como propone el promovente, sino en el 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en que casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 26, 47, 48, 68, 113, 122, 243 y 244, para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará a lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Por lo que se refiere a su comentario relativo a que en las playas del Estado de Jalisco resulta prácticamente imposible realizar protección <i>in situ</i>, se considera que el promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
181	6.8.1 Para la protección de nidos en vivero o corral debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para disminuir la pérdida de nidadas. (En el Santuario Playón de Mismaloya no se cuenta con un plan de manejo).	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
182	6.8.7.1 Una vez revisado el nido deben sacarse los restos y enterrarlos fuera del vivero. Comentario: Sugerimos que los residuos de las nidadas puedan ser depositadas en vertederos o tirarse a cielo abierto o en el mar donde servirán de alimento para otras especies, siempre y cuando estos lugares se encuentren alejados de las zonas de corral o de los lugares donde se liberan las crías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Cuando las crías eclosionan los restos son un medio excelente de cultivo para el desarrollo de microorganismos como hongos y bacterias, además de un medio de atracción de invertebrados como moscas saprófagas, hormigas, cucarachas y otros animales de mayor talla como perros, mapaches y ratas que también se comen los huevos y a las crías de las tortugas marinas. Por lo anterior, al depositar los residuos en vertederos o a cielo abierto se estarían creando condiciones para la proliferación de fauna nociva. En cuanto a su vertimiento al mar, este también representa una fuente de contaminación, ya que nada asegura que servirá como alimento para otros organismos y esos restos podrían ser llevados a tierra por efecto de las mareas y corrientes.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
183	6.9 Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Comentario: Para realizar cualquier tipo de actividad debe tomarse en cuenta la capacidad de carga tanto de la playa como de las instalaciones del campamento y los criterios para observación de tortuga deberán aplicarse tanto a grupos de visitantes como a grupos numerosos de voluntarios con la finalidad de evitar desarrollos turísticos disfrazados de programas de protección de especies.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la capacidad de carga, atendiendo al hecho de que no existen estudios técnicos justificativos que permitan establecer una capacidad de carga general para todas las playas de anidación que realizan actividades de observación de tortugas marinas, se establece como una medida precautoria esta acción regulatoria que contribuye a minimizar los impactos que pudiera provocar la presencia de visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas y hace que el grupo sea controlable por el encargado de conducir el recorrido. Asimismo, en cuanto a la participación de voluntarios en las actividades de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, señala en el numeral 6.9.2.2: "El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda el responsable técnico de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre"; por lo que los voluntarios que deseen participar como encargados de conducir a los visitantes, deberán cumplir con lo establecido en el numeral citado.
184	6.9.3.2 Hacer los recorridos a pie, en grupos no mayores a 10 visitantes, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro. Comentario: En playas turísticas es imposible el controlar el número de visitantes por lo que el número de personas que estén viendo una tortuga no puede depender en todos los casos del responsable del campamento, este punto solo aplicaría para las playas donde exclusivamente se realiza ecoturismo con tortugas marinas y tienen acceso controlado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto al número de visitantes que pueden ver a una tortuga, atendiendo al hecho de que no existen estudios técnicos justificativos que permitan establecer una capacidad de carga general para todas las playas de anidación que realizan actividades de observación de tortugas marinas, se establece como una medida precautoria esta acción regulatoria que contribuye a minimizar los impactos que pudiera provocar la presencia de visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas y hace que el grupo sea controlable por el encargado de conducir el recorrido. Esta especificación está dirigida a promoventes que soliciten Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para realizar visitas de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación. El titular de una Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre que opere en las playas turísticas de gran afluencia de visitantes, debe contar con un responsable técnico, encargado de tomar medidas para que los visitantes no perturben la anidación de las tortugas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
185	10.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará a petición de parte por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación (UV) acreditadas por la Entidad de Acreditación correspondiente y aprobadas por la PROFEPA, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La PROFEPA realizará la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana en tanto no se cuente con dichas UV. Comentario: Debe considerarse lo estipulado en el Código Penal Federal y su órgano de evaluación respectiva.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se encuentra previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; el procedimiento se realiza cuando para fines oficiales y a petición de quien lo solicite, se compruebe el cumplimiento de la Norma de que se trate, por lo que no es procedente solicitar el cumplimiento del Código Penal Federal como parte del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
186	10.2 Los particulares podrán solicitar el PEC a la PROFEPA o a las UV mediante escrito libre, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad. Nombre o razón social del responsable de la Autorización de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre. No hay comentario.	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
187	11. Bibliografía. Sería prudente una mayor documentación y estudiar las condiciones específicas con las que se trabaja en cada región a fin de elaborar un documento más apegado a la realidad de la operación en campo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La construcción del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tuvo como fuentes el material bibliográfico citado y la experiencia del Grupo de Trabajo acreditado, el cual está conformado por investigadores, académicos, técnicos, organizaciones son gubernamentales y representantes del gobierno federal con experiencia en el tema, el cual consideró que la bibliografía citada era la adecuada. Adicionalmente el promovente no sugiere material específico para ser integrado.

13

Promovente: Mónica Rivas Avendaño**Institución:**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
188	Aunque estamos completamente de acuerdo en que es necesario regular y unificar los criterios bajo los que operan los centros de protección a las tortugas marinas consideramos que es necesario analizar con mayor detenimiento las condiciones en las que se opera en cada región así como las limitantes que puedan existir para llevar a cabo la aplicación de la presente norma. En presente proyecto de norma oficial mexicana se da por hecho que todos los campamentos cuentan tanto con el personal como con el presupuesto necesario para realizar las adecuaciones que se indican en la misma y no se esta tomando en cuenta ni las carencias ni las condiciones especificas con las que se operan. Creemos que es una prioridad el que las autoridades hagan cumplir las leyes y reglamentos vigentes con la finalidad de disminuir el saqueo de nidos en las playas de anidación (mismo que en algunas playas del estado de Jalisco superan el 30% de las nidadas a pesar de los esfuerzos de protección) antes de poner candados o limitar las acciones de conservación en las playas de anidación. Consideraríamos necesaria también la creación de un organismo autónomo encargado de supervisar la correcta operación de los centros de protección de tortugas marinas, dicho organismo debería manejarse de manera independiente tanto de la PROFEPA como de la CONANP pues en el primero de los casos no se cuenta con el personal suficiente y en el segundo al ser operador de algunos de los campamentos más importantes en la República podría darse el caso de no ser objetivo en sus criterios de evaluación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene un objetivo y campo de aplicación obligatorio para todo el territorio nacional y establece estándares internacionales que aseguran un manejo y protección adecuados de las nidadas, mismos que pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios, que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre haya presentado al solicitar su autorización ante la autoridad competente. Finalmente por lo que se refiere a la creación de un organismo autónomo encargado de supervisar la correcta operación de los centros de protección de tortugas marinas, no se considera procedente el comentario al no pertenecer al campo de aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
189	5.3 En el santuario Playón de Mismaloya en el estado de Jalisco al igual que en algunos otros no existe un plan de manejo, al ser responsabilidad de la CONANP elaborarlo este punto no podría depender de los responsables de campamentos quienes únicamente podrían elaborar un plan operativo basado en el plan de manejo (por lo que este punto no aplicaría en algunos casos).	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
190	5.4.6 Con la finalidad de regular el tránsito de vehículos en las playas de anidación sería necesario elaborar un padrón vehicular para mantener un registro de vehículos que participan en las actividades de conservación de tortugas marinas, los cuales deberán de estar plenamente identificados y contar con el número de registro en un lugar visible, además de contar con vigilancia oficial y sanciones para quienes violaran este punto (dado que la mayoría de los participantes en las actividades de protección no tienen ninguna autoridad o cargo oficial el impedir o restringir el acceso de vehículos a las playas de anidación podría poner en riesgo a quienes laboran en dichas actividades).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Para el desarrollo de las actividades en el hábitat de anidación regulada en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre es el responsable del control de los vehículos que participen en las tareas de monitoreo y manejo. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no establece obligación alguna sobre la forma particular en que se llevará a cabo ese control, dejando abierta la metodología a seguir conforme a los recursos materiales y humanos con los que se cuente en cada hábitat de anidación, pero siempre cumpliendo con el numeral 6.6.2. Por lo que se refiere a la “vigilancia oficial”, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Marina, cuentan con atribuciones para realizar acciones de inspección y vigilancia de la cual pueden derivar procedimientos administrativos y sanciones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
191	6.6.2 Muchos de los campamentos en el estado de Jalisco cuentan solo con una moto, máximo con 2, dadas las longitudes de la playa y la cantidad de personas dedicadas al saqueo de nidos en las mismas, la velocidad en la misma está ampliamente relacionada con la cantidad de nidos que pueden ser colectados Dadas las condiciones fisiográficas de algunas playas en las cuales la zona de anidación es limitada por esteros o bosque espinoso y la zona de mareas es muy accidentada resulta imposible el no circular por la zona de anidación, por lo que se sugiere que quede prohibido circular sobre los nidos o camas de los mismos.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se determinó que no es procedente relacionar la velocidad de los vehículos con la cantidad de nidos que pueden ser colectados, ya que la velocidad máxima de 20 km/h obedece a cuestiones de seguridad tanto para las personas como para las tortugas, ya que a menor velocidad del vehículo mayor velocidad de reacción, esto quiere decir que al establecer una velocidad máxima de circulación de 20 Km/h, garantiza que el conductor pueda reaccionar rápidamente, para evitar dañar a las tortugas anidadoras, los nidos y a las crías, siendo improcedente modificar la velocidad de circulación. Por lo que se refiere a la circulación por la zona de anidación, el Grupo de Trabajo con base en su experiencia manifestó que efectivamente existen algunas playas donde la circulación se ve restringida únicamente a la zona de anidación, por lo que se debe considerar dicha situación estableciendo que sí ese es el caso, se debe buscar circular por una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos. Por lo anterior, tomando en consideración los comentarios 134, 178 y 245, se modifica el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Dice 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación, o en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.
192	6.7.3 Deben buscarse medidas para controlar y no erradicar a los depredadores naturales procurando afectar lo menos posible la dinámica y estructura de las cadenas alimenticias, debe prohibirse el envenenar y sacrificar mapaches, tejones, jaguares u otros animales que de manera natural se alimentan de los huevos o de las tortugas marinas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El numeral 6.7.3 únicamente refiere que se deben tomar medidas para evitar la pérdida de nidos por depredación, lo cual no implica el exterminio de los depredadores naturales, mucho menos tratándose de fauna silvestre protegida. Considerando que la problemática de los depredadores es específica para cada playa de anidación, el numeral se limita a señalar que se deberán tomar medidas para evitar la pérdida de nidos, mismas que deberán estar contenidas en el Plan de Manejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre en sus incisos f) y h), por lo que no se estima procedente el comentario.
193	6.8 En las playas del Estado de Jalisco existe un saqueo elevado de las nidadas por lo que resulta prácticamente imposible realizar protección <i>in situ</i>. Es necesario también en este punto regular el sombreado de corrales con la finalidad de aumentar la eclosión, ya que esto puede modificar drásticamente la proporción de sexos en las crías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Grupo de Trabajo consideró priorizar la incubación <i>in situ</i>, sin embargo esto no impide la posibilidad que de acuerdo al Plan de Manejo y a la existencia de situaciones de riesgo, se pueda llevar a cabo la incubación en vivero o corral, que se encuentra prevista en las especificaciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el capítulo 6.8 incubación en vivero o corral. Con relación al sombreado de corrales, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana únicamente contempla esta práctica en su numeral 6.8.5.1, para el conteo y liberación de crías en vivero o corral, como una medida de protección, la cual al ser aplicada de cinco a seis días previos a la emergencia, lo cual no altera la definición sexual de los organismos. Cualquier otro tipo de sombreado no está permitido.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
194	6.8.7.1 Sugerimos que los residuos de las nidadas puedan ser depositadas en vertederos o tirarse en el mar donde servirán de alimento para otras especies, siempre y cuando estos lugares se encuentren alejados de las zonas de corral o de los lugares donde se liberan las crías.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Cuando las crías eclosionan los restos son un medio excelente de cultivo para el desarrollo de microorganismos como hongos y bacterias, además de un medio de atracción de invertebrados como moscas saprófagas, hormigas, cucarachas y otros animales de mayor talla como perros, mapaches y ratas que también se comen los huevos y a las crías de las tortugas marinas. Por lo anterior, al depositar los residuos en vertederos o a cielo abierto se estarían creando condiciones para la proliferación de fauna nociva. En cuanto a su vertimiento al mar, este también representa una fuente de contaminación, ya que nada asegura que servirá como alimento para otros organismos y esos restos podrían ser llevados a tierra por efecto de las mareas y corrientes.
195	6.9 Para realizar cualquier tipo de actividad debe tomarse en cuenta la capacidad de carga tanto de la playa como de las instalaciones del campamento y los criterios para observación de tortuga deberán aplicarse tanto a grupos de visitantes como a grupos numerosos de voluntarios con la finalidad de evitar desarrollos turísticos disfrazados de programas de protección de especies.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la capacidad de carga, atendiendo al hecho de que no existen estudios técnicos justificativos que permitan establecer una capacidad de carga general para todas las playas de anidación que realizan actividades de observación de tortugas marinas, se establece como una medida precautoria esta acción regulatoria que contribuye a minimizar los impactos que pudiera provocar la presencia de visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas y hace que el grupo sea controlable por el encargado de conducir el recorrido. Asimismo, en cuanto a la participación de voluntarios en las actividades de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, señala en el numeral 6.9.2.2: "El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda el responsable técnico de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre"; por lo que los voluntarios que deseen participar como encargados de conducir a los visitantes, deberán cumplir con lo establecido en el numeral citado.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
196	6.9.3.2 En playas turísticas es imposible el controlar el número de visitantes por lo que el número de personas que estén viendo una tortuga no puede depender en todos los casos del responsable del campamento, este punto solo aplicaría para las playas donde exclusivamente se realiza ecoturismo con tortugas marinas y tienen acceso controlado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto al número de visitantes que pueden ver a una tortuga, atendiendo al hecho de que no existen estudios técnicos justificativos que permitan establecer una capacidad de carga general para todas las playas de anidación que realizan actividades de observación de tortugas marinas, se establece como una medida precautoria esta acción regulatoria que contribuye a minimizar los impactos que pudiera provocar la presencia de visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas y hace que el grupo sea controlable por el encargado de conducir el recorrido. Esta especificación está dirigida a promoventes que soliciten Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para realizar visitas de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación. El titular de una Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre que opere en las playas turísticas de gran afluencia de visitantes, debe contar con un responsable técnico, encargado de tomar medidas para que los visitantes no perturben la anidación de las tortugas.
197	10. Para la elaboración de la presente norma debe considerarse también lo estipulado en el Código Penal Federal y su órgano de evaluación respectiva.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contenido en el numeral 10 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se encuentra previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; el procedimiento se realiza cuando para fines oficiales y a petición de quien lo solicite se compruebe el cumplimiento de la Norma de que se trate, por lo que no es procedente solicitar el cumplimiento del Código Penal Federal como parte del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
198	Con la finalidad de mejorar el resultado de los programas de protección de tortugas marinas es necesario no sólo unificar criterios, además se debe regular y verificar constantemente el trabajo en campo evitando los malos manejos u omisiones por parte de los responsables de cada campamento, la creación de nuevos desarrollos turísticos a lo largo de la costa pone en riesgo algunas importantes playas de anidación, por lo que es preciso contar con estrategias que garanticen el respeto y conservación de las zonas donde anidan, se reproducen y alimentan las distintas especies de tortugas marinas en nuestro país.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no corresponde al campo de aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

14

Promovente: Ing. Joel González Moreno**Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
199	Se solicita que en los numerales: 6.4, 6.5, 6.6.1, 6.7.5, 6.7.6, 6.9 sea requerido por parte de la Norma algún registro de las actividades realizadas por parte del personal técnico encargado como bitácoras, diarios, hojas de registro u otros que reconozcan que dichas actividades son llevadas a cabo conforme a lo descrito en la Norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre señalan la obligación de presentar un informe en extenso de los resultados obtenidos durante la vigencia de las autorizaciones, por la implementación de las acciones de protección y conservación citadas en el Plan de Manejo autorizado, el cual especifica las actividades que se realizarán. Dado lo anterior, los responsables de las Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre cuentan con un método establecido para el registro de las actividades que desarrollan y por el que presentan a la Secretaría de los informes referidos, por lo cual no se considera necesario incluir en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana algún tipo de registro adicional. Lo anterior no exime a la autoridad de la posibilidad de verificar los avances de tales informes.
200	Respecto al numeral 10.3, la referencia a que "La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana", se considera que esta redacción es de carácter general y en términos operativos dificulta su realización debido a que la totalidad de los procesos que contempla la NOM, en algunos casos requiere de lapsos mayores a 24 horas de actividad continua como es el caso de los numerales 5.4.4, 5.4.5, 5.4.6, 6.2, 6.6.1, 6.7., 6.8.3, 6.8.5, 6.8.6, 6.8.7, 6.9, por lo que se solicita valorar que la evaluación de la conformidad sea basado en la determinación del grado de cumplimiento de la NOM con respecto a cada una de las etapas del proceso que se establezcan en el proyecto. Algunos ejemplos de etapas del proceso que se pueden considerar en el proyecto de norma son: construcción de instalaciones, colecta de nidos, manejo de nidadas <i>in situ</i> , manejo de nidadas en vivero o corral, siembra de nidadas, etc. Lo anterior, a partir de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Art. 3., así como el "ACUERDO mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." publicado en el DOF el día 02 de enero de 2006.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, derivado de los comentarios 149 y 294, se atiende la observación dentro del numeral 10.3, por lo que el Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario realizando la modificación correspondiente y generando para ello una tabla que establece los criterios del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad a considerar en cada una de las etapas que conforman la presente Norma con objeto de facilitar la práctica de dicho Procedimiento, por lo que se modifica el numeral para quedar: Decía 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana y en su caso de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones, permisos y/o concesiones correspondientes, en el momento de realizar la actividad de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en la presente Norma Oficial Mexicana. Dice 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en el momento de realizar la verificación, cumpliendo con las especificaciones generales, así como con las etapas aplicables y/o verificables en cada caso en particular, debiéndose asentar en el dictamen correspondiente. Las etapas a las que se hace referencia se señalan en la siguiente tabla: (Ver la tabla referida en anexo).

15

Promovente: MC Raquel Briseño Dueñas**Institución: Banco de Información sobre Tortugas Marinas (BITMAR)****Unidad Académica Mazatlán****Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (UNAM)**

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
201	RESUMEN La propuesta de la norma 162, tiene el potencial para convertirse en un instrumento efectivo para regular y optimizar con mayor beneficio para los objetos de conservación para la que esta siendo generada. Sin embargo, si se aprueba y publica en los términos de su redacción actual, se identifican dos grandes vacíos, que se mencionan en la norma como si estuvieran disponibles para su correcta aplicación y/o interpretación: la no disponibilidad de planes de manejo a los que hace referencia puntual y la debilidad en el procedimiento de la evaluación de la conformidad. Además de los comentarios que se incorporaron en el documento, sólo cito algunos de los escenarios posibles que se suscitarían si llega a ponerse en práctica en los términos actuales: • El incumplimiento de la observancia de la norma por la mayoría de los campamentos tortugueros que se encuentran operando programas de conservación en todas las costas del país. • Lo anterior conllevaría al riesgo de que los responsables de los programas de conservación, públicos, privados, de organizaciones civiles y otros, también sean objeto de las sanciones estipuladas de acuerdo al numeral nueve en el documento bajo revisión. • Lo anterior derivaría en la clausura temporal y luego permanente de la mayoría de los programas de conservación en curso, por no cumplir con la norma en una primera verificación. • El desaliento por la falta de presupuesto y recursos humanos para implementar un programa operativo de acuerdo a la norma y solicitar una segunda verificación. Los programas con dicha capacidad, serían la excepción y no la regla de los programas existentes a la fecha. Ya que es de todos sabido, que funcionan con una gran carga de trabajo y limitados recursos económicos, personal y equipo básico. • Lo anterior derivaría en un desplome de magnitud no estimada pero si de mucho riesgo para las actividades de vigilancia, protección, conservación y monitoreo de todas las especies de tortugas marinas de	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Debido a la presentación de este comentario, se procedió a identificar los temas principales a los que hace referencia, para dar respuesta como sigue: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene un objetivo y campo de aplicación obligatorio para todo el territorio nacional y establece especificaciones, basados en estándares internacionales, que aseguran un manejo y protección adecuados de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mismos que pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre haya presentado al solicitar su autorización ante la autoridad competente. La presentación del Plan de Manejo es uno de los requisitos para realizar el trámite para obtener la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría, en tanto la Secretaría no publique un Plan de Manejo Tipo, por lo que aquellos que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación deben contar tanto con el Plan de Manejo como con la autorización correspondientes, independientemente de los Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas. Respecto al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, éste se encuentra previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; el procedimiento se realiza a petición de los particulares y no es de cumplimiento obligatorio. El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, privilegia la incubación <i>in situ</i> de las nidadas, esto favorece la disminución de costos, ya que requiere de una inversión mínima. De acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente se lleva a cabo por excepción, la cual es fundamental que se realice bajo especificaciones que aseguran un manejo y protección adecuados.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	nuestro territorio, incluyendo las que se encuentran en peligro crítico y las de otras categorías de riesgo en nuestro país y por otras instancias intergubernamentales de las cuales México es signatario. Entre otras, la CIT, convención a la que México pretende cumplir algunos de sus compromisos con la puesta en marcha de la presente norma bajo revisión. Por lo antes descrito se propone que en paralelo a la elaboración de la propuesta de norma, se revisen aquellos numerales cuyo contenido pueda ser mas adecuado para un plan de manejo tipo para tortugas marinas y que éste, forme parte de la norma 126 como anexo con la posibilidad de actualización en ciclos anual o bianuales según la dinámica de los organismos y los sistemas ecológicos y ambientales objetos de la presente propuesta de norma. El Plan de Manejo Tipo debe ser una condicionante para la operación de todos los programas que solicitan el permiso ante la DGVS y cada usuario o los técnicos deberán acreditarse mediante su participación con un programa de entrenamiento y capacitación seguido de una adecuación asistida del programa tipo de acuerdo a las características particulares de la playa y las especies objeto de su interés. El programa de entrenamiento deberá ser responsabilidad o coordinado por la instancia encargada de la Evaluación de la Conformidad de la presente propuesta de Norma. Del procedimiento de la Evaluación de la Conformidad. Se propone realizar un entrenamiento y capacitación para evaluar la conformidad de la presente norma a los oficiales de PROFEPA, instancia a la que se propone asignar el compromiso de realizar la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana en tanto no se cuente con la Unidades de Verificación a las que se alude en el citado documento. Asimismo es importante que todas las áreas naturales protegidas cuenten con un Plan de Manejo debidamente acreditado antes de que la presente propuesta de norma entre en operación. El disponer de planes de manejo para áreas protegidas y para las otras playas sin protección legal y una o varias unidades para la Evaluación de la Conformidad, contribuiría a que esta norma se convierta en una adecuada herramienta para la conservación, recuperación, conservación y el manejo responsable de las actividades no extractivas en sus hábitats de anidación en nuestro país.	En cuanto a la capacitación a los Oficiales de la PROFEPA sobre el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, no pertenece al campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
202	Que las especies de tortuga marina: "tortuga golfina o tortuga marina escamosa del Pacífico (<i>Lepidochelys olivacea</i>); "tortuga lora o tortuga marina escamosa del Atlántico" (<i>Lepidochelys kempii</i>) (<u>¿cuál es el referente para los nombres comunes de "tortuga escamosa" para las golfinas del Pacífico y la loras del Golfo de México y Atlántico? ¿Es posible que esta referencia derive de una confusión en una de las primeras clasificaciones taxonómicas de la tortuga lora, bajo el nombre de Testudo viridissquamosa (Lacepede, 1788) por un error al revisar un supuesto ejemplar de L. olivacea, para realizar la descripción de la especie (Brongersma, 1961; citado por Marquez, 1994). Por lo anterior, sugiero eliminar esos términos. En mi experiencia, no son nombres comunes utilizados en las localidades mexicanas con distribución de Lo y Lk; "tortuga blanca o tortuga marina verde del Atlántico" (<i>Chelonia mydas</i>); "tortuga prieta o negra" (tortuga marina verde del Pacífico), este último nombre común es congruente si correspondiera al morfotipo del Pacífico de la especie <i>Chelonia mydas</i> que también se distribuye en el Atlántico, (<i>Chelonia agassizi</i>); "tortuga marina caguama" (<i>Caretta caretta</i>); "tortuga marina de carey" (<i>Eretmochelys imbricata</i>); y "tortuga marina laúd" (<i>Dermochelys coriacea</i>), se encuentran clasificadas bajo la categoría de riesgo "En Peligro de Extinción" por la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", e incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés) califica la condición de las tortugas lora, carey y laúd en "Peligro Crítico de Extinción". Se sugiere agregar la condición de riesgo que la Lista Roja otorga a las otras especies: tortuga golfina, caguama o tortuga amarilla del Golfo de México y del Caribe y la verde del Pacífico y Caribe).</u> Comentario: Se elimina la palabra "están", sustituyéndola por "se encuentran".	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente eliminar los términos que señala el promovente para referirse a los nombres comunes de las tortugas golfina y lora, ni agregar el término "negra" para la tortuga prieta, debido a que los nombres comunes pueden variar de un lugar a otro y porque los que se asientan en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana están acordes a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Por lo que se refiere a eliminar la palabra "están" sustituyéndola por "se encuentran", se determinó que al ser sinónimos no es procedente realizar dicho cambio. Finalmente respecto a incluir la condición de riesgo que la Lista Roja otorga a las otras especies: tortuga golfina, caguama o tortuga amarilla del Golfo de México y del Caribe y la verde del Pacífico y Caribe, se determinó procedente agregar el estatus de las especies citadas para complementar la información contenida en el considerando, modificando el considerando para quedar: Decía Que las especies de tortuga marina: "tortuga golfina o tortuga marina escamosa del Pacífico" (<i>Lepidochelys olivacea</i>); "tortuga lora o tortuga marina escamosa del Atlántico" (<i>Lepidochelys kempii</i>); "tortuga blanca o tortuga marina verde del Atlántico" (<i>Chelonia mydas</i>); "tortuga prieta o tortuga marina verde del Pacífico" (<i>Chelonia agassizi</i>); "tortuga marina caguama" (<i>Caretta caretta</i>); "tortuga marina de carey" (<i>Eretmochelys imbricata</i>); y "tortuga marina laúd" (<i>Dermochelys coriacea</i>), están clasificadas bajo la categoría de riesgo "En Peligro de Extinción" por la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", e incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), califica la condición de las tortugas lora, carey y laúd en "Peligro Crítico de Extinción".

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Dice Que las especies de tortuga marina: “tortuga golfina o tortuga marina escamosa del Pacífico” (<i>Lepidochelys olivacea</i>); “tortuga lora o tortuga marina escamosa del Atlántico” (<i>Lepidochelys kempi</i>); “tortuga blanca o tortuga marina verde del Atlántico” (<i>Chelonia mydas</i>); “tortuga prieta o tortuga marina verde del Pacífico” (<i>Chelonia agassizi</i>); “tortuga marina caguama” (<i>Caretta caretta</i>); “tortuga marina de carey” (<i>Eretmochelys imbricata</i>); y “tortuga marina laúd” (<i>Dermochelys coriacea</i>), están clasificadas bajo la categoría de riesgo “en peligro de extinción” por la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, e incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), califica la condición de las tortugas lora, carey y laúd en “peligro crítico de extinción”, de las tortugas caguama y la verde del Atlántico y la verde del Pacífico como “en peligro”, y a la tortuga golfina como “vulnerable”.
203	Que México <u>destaca</u> en el ámbito internacional por su labor pionera en política ambiental de protección y conservación de la tortuga marina desde hace más de 40 años, <u>en particular se resalta</u> el régimen de protección mediante diversos instrumentos y acciones de manejo aplicadas <u>a las especies y a sus hábitats</u>. Comentarios: Se modifica la primera parte del párrafo “Que México se ha destacado” sustituyendo por “Que México se destaca”. Se modifica la palabra “destacando” sustituyendo por “en particular se resalta”. Se modifica la última parte “a esas especies” sustituyéndolo por “a las especies y a sus hábitats”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que da mayor claridad al considerando, por lo que se realizan las modificaciones propuestas para quedar como sigue: Decía Que México se ha destacado en el ámbito internacional por su labor pionera en política ambiental de protección y conservación de la tortuga marina desde hace más de 40 años, destacando el régimen de protección mediante diversos instrumentos y acciones de manejo aplicadas a esas especies. Dice Que México destaca en el ámbito internacional por su labor pionera en política ambiental de protección y conservación de la tortuga marina desde hace más de 40 años, en particular se resalta el régimen de protección mediante diversos instrumentos y acciones de manejo aplicadas a las especies y a sus hábitats.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
204	Que la primer reserva para el manejo y conservación de tortugas marinas en <u>las playas de México</u> se estableció el 4 de julio de 1977, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se determina a la Playa Rancho Nuevo, Municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, zona de refugio y de veda para la protección de la tortuga marina lora (<i>Lepidochelys kempii</i>). Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del considerando por lo que no es necesario realizar la modificación.
205	Que el 29 de octubre de 1986 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie", el cual contempla, <u>además de la playa de Rancho Nuevo, un total de 17</u> playas de las costas mexicanas del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera procedente citar específicamente el nombre de una de las 17 playas que están incluidas dentro del Decreto al que hace referencia, ya que las 17 playas poseen la misma relevancia.
206	Que en cumplimiento a lo establecido en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CIT), aprobada por México mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de julio del 2000, con la presente Norma, se establecen especificaciones para el manejo de las tortugas marinas durante las actividades de protección y recuperación dando cumplimiento a lo establecido por esta Convención para la creación de medidas de protección, conservación y manejo para las tortugas marinas en las playas de anidación dentro del proceso de incubación <i>in situ</i>, o en vivero o corral, <u>o en incubadoras de poliestireno</u>, a efecto de abordar los posibles impactos <u>naturales o antropogénicos</u> sobre el hábitat de anidación (afectación física en el hábitat de anidación, pérdida de nidos, intromisión de depredadores, perturbación de las hembras al anidar, de los huevos durante la incubación, de las crías al emerger <u>y durante su reclutamiento al medio marino</u>). Comentarios: Adicionar lo subrayado. Se toma nota que la norma tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos dentro de la CIT.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del comentario del particular, el Grupo de Trabajo consideró que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no procede la adición del texto "a efecto de abordar los posibles impactos naturales o antropogénicos" ya que en el mismo párrafo se especifica a qué tipo de impactos se refiere. En cuanto a la adición del texto "y durante su reclutamiento al medio marino", el Grupo de Trabajo determinó que es procedente señalar la fase entre la emergencia del nido y la entrada de las crías al mar, como una de las etapas en las que se presentan más impactos a las crías, sin embargo no se considera procedente señalarlo en los términos señalados por el promovente, por lo que se retoma la propuesta con una redacción alterna a efecto de dar mayor claridad, modificando el numeral para quedar: Decía Que en cumplimiento a lo establecido en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CIT), aprobada por México mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de julio del 2000, con la presente Norma, se establecen especificaciones para el manejo de las tortugas marinas durante las actividades de protección y recuperación dando cumplimiento a lo establecido por esta

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Convención para la creación de medidas de protección, conservación y manejo para las tortugas marinas en las playas de anidación dentro del proceso de incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral, a efecto de abordar los posibles impactos sobre el hábitat de anidación (afectación física en el hábitat de anidación, pérdida de nidos, intromisión de depredadores, perturbación de las hembras al anidar, de los huevos durante la incubación, y de las crías al emerger). Dice Que en cumplimiento a lo establecido en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CIT), aprobada por México mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de julio del 2000, con la presente Norma, se establecen especificaciones para el manejo de las tortugas marinas durante las actividades de protección y recuperación, dando cumplimiento a lo establecido por esta Convención para la creación de medidas de protección, conservación y manejo para las tortugas marinas en las playas de anidación dentro del proceso de incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral, a efecto de abordar los posibles impactos sobre el hábitat de anidación (afectación física en el hábitat de anidación, pérdida de nidos, intromisión de depredadores, perturbación de las hembras al anidar, de los huevos durante la incubación, de las crías al emerger y su entrada al mar). Finalmente, respecto a la anotación que señala: "Se toma nota que la norma tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos dentro de la CIT", el Grupo de Trabajo consideró que el promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva.
207	Que el 16 de julio de 2002, fue publicado en el DOF el "Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las <u>17</u> zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado en el DOF el 29 de octubre de 1986", referido anteriormente. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El nombre del Acuerdo que se comenta, corresponde al título del documento tal como fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se considera procedente modificarlo.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
208	Que se han detectado prácticas de manejo inadecuadas durante las actividades de aprovechamiento no extractivo, desde el manejo de hembras grávidas y nidadas hasta la liberación <u>o suelta</u> de las crías, incluyendo la observación de tortugas, así como otras actividades que afectan <u>o disminuyen</u> la sobrevivencia de las crías durante los primeros días de su vida y por lo tanto, el éxito de las actividades de conservación de las tortugas marinas en el hábitat de anidación. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del considerando por lo que no es necesario realizar la modificación.
209	Que pese a la existencia de diversas regulaciones para la protección de tortugas marinas, no existe normatividad que regule <u>de forma integral</u> las actividades de conservación y protección durante el desove, incubación, emergencia y liberación de las crías en los hábitats de anidación, consideradas etapas críticas de su ciclo de vida por su vulnerabilidad a las variables ambientales y antropogénicas que actúan <u>negativamente</u> sobre ellas, siendo fundamental que los esfuerzos de protección se realicen conforme a una metodología que ayude a garantizar el éxito de las anidaciones <u>y del porcentaje de eclosión de crías diferenciadas sexualmente en proporciones adecuadas para asegurar su descendencia y la sobrevivencia</u> durante los primeros días de vida. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la adición de las palabras “de forma integral”, no se considera procedente debido a que actualmente no existe normatividad que regule, de manera integral o parcial, las actividades a que hace referencia el párrafo citado. Por lo que se refiere a la adición de la palabra “negativamente”, no procede porque las variables ambientales y antropogénicas no necesariamente tienen un efecto negativo, como ejemplo se puede citar la temperatura que puede favorecer la definición sexual de los embriones. Finalmente la adición de las frases “y del porcentaje” y “diferenciadas sexualmente en proporciones adecuadas para asegurar su descendencia y la”; no cambian el sentido del considerando por lo que no se estima necesario realizar la modificación.
210	PREFACIO Comentario: Con la presente norma se da por hecho que todos los campamentos cuentan tanto con el personal como con el presupuesto necesario para realizar las adecuaciones que se indican en la misma y no se está tomando en cuenta ni las carencias ni las condiciones específicas con las que se operan. Además de que en algunas playas tienen una tasa de saqueo de nidadas que supera los esfuerzos de conservación por lo que es necesario por lo que debería de considerarse la situación real con la que se opera a fin de establecer criterios tangibles para la presente norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i> de las nidadas, lo que favorece la disminución de costos y del uso de materiales incluso naturales, que no se deterioran por la intemperización. Es un tipo de incubación que requiere de una inversión mínima. De acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente se lleva a cabo por excepción, la cual es fundamental que se realice bajo estándares internacionales que aseguren un manejo y protección adecuados de las nidadas, por lo cual no es procedente el comentario del promovente. En cuanto al saqueo, el proyecto de NOM contempla en el numeral 6.5 que en casos de excepción, como podría ser un saqueo incontrolado, se pueda realizar la incubación en vivero o corral para una mayor protección de las nidadas.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
211	2. Campo de aplicación. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas. Comentario: Con la presente norma se da por hecho que todos los campamentos cuentan tanto con el personal y el presupuesto necesario para realizar las adecuaciones que se indican en la misma y no se está tomando en cuenta ni las carencias ni las condiciones específicas con las que se operan. Además de que algunas playas tienen una tasa de saqueo de nidadas que supera los esfuerzos de conservación por lo que es necesario considerarse que la situación real y establecer criterios adecuados a las condiciones vigentes.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, privilegia la incubación <i>in situ</i> de las nidadas, lo que favorece la disminución de costos y del uso de materiales incluso naturales, que no se deterioran por la intemperización. Es un tipo de incubación que requiere de una inversión mínima. De acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la incubación en viveros o corrales únicamente se lleva a cabo por excepción, la cual es fundamental que se realice bajo estándares internacionales que aseguren un manejo y protección adecuados de las nidadas, por lo cual no es procedente el comentario del promovente. En cuanto al saqueo, el proyecto de NOM contempla en el numeral 6.5 que en casos de excepción, como podría ser un saqueo incontrolado, se pueda realizar la incubación en vivero o corral para una mayor protección de las nidadas.
212	4. Definiciones Además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos en las materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Areas Naturales Protegidas; la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Bienes Nacionales y sus Reglamentos correspondientes, se entenderá por: Comentario: Se colocó acento en la palabra “Áreas”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra “Areas” va acentuada, por lo que tomando en consideración el comentario 131 se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 4. Definiciones ... Ambiental y de Areas... Dice 4. Definiciones ... Ambiental y de Áreas...
213	4.1 Cloaca: Cavidad situada en <u>el segmento</u> final del tracto digestivo, en <u>el</u> que confluyen los conductos <u>terminales</u> de los aparatos urinario y reproductor. Comentarios: Se modifica “en la parte” sustituyéndola por “el segmento”. Se cambia el artículo “la” por “el”. Se modifica “finales” sustituyéndola por “terminales”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el cambio del artículo “la” por “el” sugerido, debido a que dicho artículo hace referencia al término “cavidad”, que es un sustantivo femenino. Por lo que se refiere al resto de las modificaciones, el Grupo de Trabajo considera que son procedentes a fin de dar mayor precisión a la definición, por lo que se modifica el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 4.1 Cloaca: Cavidad situada en la parte final del tracto digestivo, en la que confluyen los conductos finales de los aparatos urinario y reproductor. Dice 4.1 Cloaca: Cavidad situada en el segmento final del tracto digestivo, en la que confluyen los conductos terminales de los aparatos urinario y reproductor.
214	4.2 CONANP: Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas. Comentario: Se colocó acento en la palabra “Áreas”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la palabra “Areas” debe ir acentuada, por lo que tomando en consideración el comentario 36, se realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 4.2 ...de Areas Naturales... Dice 4.2 ... de Áreas Naturales...
215	4.3 Crías eclosionando: Tortugas <u>vivas?</u> (sic) que no han terminado de salir del cascarón <u>encontradas</u> cuando los nidos son abiertos para su revisión Comentario Se cuestiona si es sólo tortugas vivas? Se agrega la palabra “encontradas” entre cascarón y cuando.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto al cuestionamiento “Tortugas vivas”, la definición se refiere a tortugas vivas y no se considera necesario incluir la aclaración. La adición de la palabra “encontradas” no cambia el sentido de la definición, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
216	4.4 Crías liberadas: Número de crías incorporadas <u>con intervención humana</u> a su medio natural en un tiempo determinado. Comentario: Se adiciona lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En la práctica no existe un término para diferenciar la liberación de crías nacidas en vivero o corral de las nacidas <i>in situ</i>, siendo que bajo esta definición se agrupan a ambas, siendo innecesario para el entendimiento del Proyecto de Norma Oficial Mexicana introducir una nueva definición para el caso de liberación de crías <i>in situ</i>.
217	4.5 Depredadores: Animales que se alimentan de tortugas <u>adultas</u>, huevos y crías en las playas de anidación. Comentarios: Se modifica el orden en que se cita “sus crías y sus huevos”. Se adiciona lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Al no cambiar el sentido de la definición, no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
218	4.6 Emergencia de crías: <u>La salida grupal o individual de crías de tortuga marina a la superficie de su nido natural o trasplantado.</u> Comentario: Se adiciona lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta, no cambia el sentido de la definición, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
219	4.7 Estaca: <u>estructura generalmente de madera de 60 a 70 cm de largo y de 3 a 4 cm de diámetro que se fija la arena a un lado del nido para la identificación, ubicación y control secuencial de las nidadas trasplantadas en un corral o vivero.</u> Puede ser de cualquier material no tóxico. Comentarios: Se elimina “Aditamento largo y delgado para clavarlo en la arena para”, “con el fin de marcar”, sustituyéndolo por “estructura generalmente de madera de 60 a 70 cm de largo y de 3 y 4 cm de diámetro que se fija la arena a un lado del nido para”. Se elimina “con el fin de marcar los nidos e identificarlos, sustituyéndolo por “la identificación, ubicación y control secuencial de las nidadas trasplantadas en un corral o vivero”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que las modificaciones propuestas dentro de esta definición, constituyen características específicas que no son objeto de la definición, además de que el Proyecto Oficial de Norma Oficial Mexicana no establece características particulares de las estacas, ya que lo importante es la identificación de las nidadas, importando únicamente señalar que deben ser largas y visibles, así como la forma en que deberán ser colocadas.
220	4.8 Hábitat de anidación. <u>Por regla general son áreas de playa o línea costera estuarina o lagunar utilizadas por las tortugas para depositar sus huevos, El uso del hábitat incluye desde la salida y el regreso de las hembras al mar, la construcción de los nidos, la puesta de huevos,</u> pudiéndose llevar a cabo el desarrollo embrionario, la emergencia de crías y su entrada al mar. Comentario: Se elimina “El sitio específico al que llegan las tortugas marinas”, sustituyéndolo por “Por regla general son áreas de playa o línea costera estuarina o lagunar utilizadas por las tortugas”, se agrega “El uso del hábitat”, “desde” y “la puesta de huevos”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
221	4.10 Incubación: Proceso por el cual se <u>lleva a cabo el desarrollo del embrión.</u> Comentario: Adicionar lo subrayado, se elimina la palabra “permite”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que mejora la redacción del numeral, por lo que realizó la modificación correspondiente en los términos solicitados, tomando en consideración el comentario 38, para quedar: Decía 4.10 Incubación: Proceso por el cual se permite el desarrollo del embrión. Dice 4.10 Incubación: Proceso por el cual se lleva a cabo el desarrollo del embrión de manera natural o asistida.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
222	4.11 Nidada: Número de huevos que deposita una tortuga en un nido. Comentario: Se elimina la palabra "Total", sustituyéndola por "Número".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
223	Definición nueva <u>4.12 Nidada traslocada. Son las nidadas que se extraen de su nido natural para su manejo dentro de la misma playa o en otros medios de incubación.</u> Comentario: Adicionar la definición.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición que se propone adicionar, no se considera necesaria para el entendimiento del Proyecto de Norma Oficial Mexicana dado que el documento ya establece de manera clara el procedimiento para la colecta y siembra de nidadas. Adicionalmente la definición de "nidada traslocada" no es congruente con la definición de "traslocación" contenida en el artículo 3 fracción XLIV de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que puede generar confusión en los usuarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
224	4.16 Playa: <u>Espacio geográfico conformado por sedimentos que se acumulan de manera dinámica a lo largo de la línea de costa, cuya configuración y contorno dependen de la acción de procesos litorales marinos.</u> Comentarios: Se agrega "Espacio geográfico conformado por". Se elimina el artículo "los", entre las palabras "de" y "procesos". Se adiciona la palabra "marinos".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
225	4.17 Playa de anidación: Aquella utilizada por las tortugas marinas para desove, desarrollo embrionario y <u>desplazamiento de crías en su entrada al mar.</u> Comentario: Se adiciona lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
226	4.18 Pleamar máxima registrada: <u>Es el nivel más alto del agua de mar registrado, debido a las fuerzas de marea periódica, las cuales pueden verse influidas por efectos de condiciones meteorológicas.</u> Comentario: Se modifica la definición en su totalidad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición propuesta, únicamente modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la comprensión de la definición.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
227	4.20 Rastro: Huellas y otras señales que dejan las tortugas marinas al arrastrarse por la arena durante el uso de ese hábitat para anidar. Comentario: Se elimina las palabras “el proceso de”, sustituyéndola por “el uso de ese hábitat para”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
228	4.21 Residuo: Cualquier material de origen <u>antropogénico</u> generado en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. Comentario: Adicionar lo subrayado, se elimina la palabra “los” entre “en” y “procesos”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera procedente el comentario para dar mayor precisión a la definición, lo anterior tomando en cuenta que dentro del Anteproyecto de NOM la palabra “residuo” se emplea para referirse a aquellos generados por la actividad humana, por lo que realiza la modificación correspondiente en los términos solicitados para quedar: Decía 4.21 Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. Dice 4.21 Residuo: Cualquier material de origen antropogénico generado en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
229	4.23 Temporada de Anidación: Periodo <u>de duración anual o menor a doce meses con un pico temporal máximo</u> en el que las tortugas marinas <u>arriban</u> a la playa <u>para anidar también incluye el tiempo</u> de emergencia de las crías. Comentarios: Se sustituye “del año en que”, por “duración anual o menor a doce meses con un pico temporal máximo”. Se agrega el artículo “el” entre las palabras “en” y “las”. Se sustituye “llegan” por “arriban”. Se elimina “hasta la etapa”. Se adiciona “también incluye el tiempo”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición propuesta, modifica la redacción original y adiciona elementos que pueden hacer confusa la comprensión de la definición.
230	4.24 Visitante: Persona que <u>acude</u> al hábitat de anidación de tortugas marinas con objeto de realizar actividades de observación <u>con fines recreativos</u> bajo la orientación, conducción y/o asistencia de personal autorizado para <u>asegurar que</u> la actividad <u>se realice</u> de manera sustentable <u>y promoviendo</u> la <u>conservación y</u> protección de <u>los</u> quelonios <u>marinos y su hábitat</u>.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición propuesta excluye la realización de la actividad de observación de tortugas marinas con otros fines distintos a los de recreación, como

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Comentarios: Se sustituye “asiste” por “acude”. Se agrega “con fines recreativos”. Se elimina la palabra “realizar”, sustituyéndola con “para asegurar que”. Se adiciona “sea realice”. Se elimina “garantizando”, sustituyéndola por “y promoviendo”. Se agrega “la conservación y”. Se elimina la palabra “estos”, sustituyéndola por “los”. Se agrega “marinos y su hábitat”.	por ejemplo los educativos, para filmación, etc., por lo que se refiere a las demás propuestas de modificación no aportan elementos nuevos que mejoren la comprensión de la definición.
231	4.25 Vitelo: <u>reservorio de sustancias nutritivas, principalmente grasas y proteínas y que sirven para alimentar al embrión.</u> Comentario: Se modifica la definición.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la definición por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
232	4.26 Vivero o corral: <u>Área de la playa ubicada en un sitio seguro, limpio y protegido con una cerca de materiales diversos a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías.</u> Comentarios: Se agrega acento a la palabra “Área” . Se agrega “ubicada en un sitio seguro, limpio y”. Se modifica la palabra “protegido” por “protegida”. Se agrega la palabra “una”. Se modifica la palabra “cerco” por “cerca”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Es procedente acentuar la palabra “Área”, por lo que tomando en consideración el comentario 41, se modifica el numeral para quedar Decía 4.26 Vivero o corral: Area... Dice 4.26 Vivero o corral: Área... Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que debido a que el resto de las modificaciones propuestas no cambian el sentido de la definición, no es procedente su inclusión.
233	5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de <u>Áreas Naturales Protegidas</u>, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes. Comentarios: Se agrega acento a la palabra “Áreas”. Se sugiere que antes de la expedición/aprobación de la presente norma se garantice la existencia y declaratoria oficial de planes de manejo para todas las áreas naturales protegidas con uso de hábitat de anidación por las tortugas marinas. Asimismo es muy indispensable se elabore un plan de	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se considera procedente realizar la modificación de la palabra “Áreas” ya que debe ir acentuada, tomando en consideración el comentario 42, para quedar: Decía 5.3 ... tratándose de Areas... Dice 5.3 ... tratándose de Áreas...

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	manejo tipo para todos los hábitats de anidación que no son áreas naturales protegidas. La propuesta anterior es porque en los puntos 6.5, 6.6.1, 6.7.1, 6.7.3 y 6.8.1 de la presente propuesta de norma se menciona puntualmente: proceder de acuerdo a lo especificado en el plan de manejo. La disponibilidad de planes de manejo específicos para las áreas naturales protegidas y un plan de manejo tipo para los otros hábitats sin protección legal, garantizará el debido cumplimiento de la presente propuesta de norma y la puesta en práctica de procedimientos sustentables en las acciones de conservación y manejo de los campamentos tortugueros. Asimismo dado el proceso dinámico y adaptativo de los organismos que nos ocupan es indispensable el plan de manejo tipo se incorpore como un anexo a la presente norma a fin de se permita la revisión actualización en periodos no mayores a tres y a un menor periodo siempre y cuando se justifique en caso de una emergencia o situación que amerite un cambio que se de beneficio para la recuperación de la especie y la protección del hábitat.	Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo considera que no son procedentes los siguientes comentarios: - El relativo a la expedición oficial de planes de manejo para todas las áreas naturales protegidas, debido a que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene un objetivo y campo de aplicación obligatorio para todo el territorio nacional y establece especificaciones, basadas en estándares internacionales, que aseguran un manejo y protección adecuados de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mismos que pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre presente al solicitar su autorización ante la autoridad competente. - La presentación del Plan de Manejo es uno de los requisitos para realizar el trámite para obtener la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría, en tanto ésta no publique un Plan de Manejo Tipo, por lo que aquellos que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación deben contar tanto con un Plan de Manejo así como con la autorización correspondientes, independientemente al cumplimiento de los Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas. - El comentario para incluir un Plan de Manejo Tipo como anexo de la Norma Oficial Mexicana, debido a que el Plan de Manejo es un instrumento independiente y complementario con las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que no es factible condicionar la publicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva a la de los Planes de Manejo Tipo, ni tampoco incluir a estos últimos como un anexo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana como propone el promovente. - El contar con un proceso que permita la actualización de las regulaciones, debido a que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla en su artículo 51 el procedimiento para la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas y adicionalmente establece la posibilidad de crear Normas de Emergencia para los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
234	5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación. Comentario: Erradicar y no permitir el acceso a las playas de anidación a la fauna exótica como gatos, perros y ganado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se estima conveniente mantener la redacción actual del numeral 5.4.1 que establece como medida precautoria el evitar la introducción de especies exóticas, debido a que los costos que podría conllevar la erradicación pueden ser muy altos y no todos los titulares de Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre estarían en la posibilidad de asumirlos. Por lo que se refiere a su propuesta para no permitir el acceso a las playas de anidación a gatos, perros y ganado, es de mencionar que derivado de los comentarios 45, 108, 152 y 238 el Grupo de Trabajo determinó modificar el numeral 5.4.6 para incluir entre las medidas precautorias el “tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías”, entre las que quedan incluidas las propuestas por el promovente, por lo que no se considera procedente modificar el numeral 5.4.1.
235	5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de <u>la acreción y erosión</u> del <u>sistema duna-playa</u> del hábitat de anidación. Comentarios: Se elimina “acumulación de arena”, sustituyéndola por “la acreción y erosión”. Se agrega “del sistema duna-playa”. OJO CHECAR (sic).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del numeral, además de que acotan únicamente al sistema duna-playa las acciones para favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de la acumulación de arena del hábitat de anidación, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
236	5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión <u>de una fuente luminosa</u> hacia la playa de anidación o <u>genere un halo o</u> resplandor <u>luminoso</u> detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y <u>la</u> emergencia de <u>las</u> crías de tortuga marina. Comentarios: Se elimina “de luz”, sustituyéndola por “de una fuente luminosa”. Se elimina “cause”, sustituyéndola por “genere un halo o”. Se agrega “luminoso” y los artículos “la” y “las”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del considerando por lo que no se estima necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
237	5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que <u>la emisión luminosa</u> sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de <u>los siguientes aditamentos</u> para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión <u>se sugiere actualizar otros dispositivos como las luces rojas de LEDS.</u> Comentarios: Se elimina “su flujo luminoso”, sustituyéndolo por “la emisión luminosa”. Se modifica “las siguientes medidas”, sustituyéndolo por “los siguientes aditamentos”. Se sugiere adicionar lo subrayado en el inciso c).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación. Por lo que se refiere a las luces rojas de LEDS, la propuesta queda incluida dentro del mismo inciso c), como fuente de luz de coloración rojo.
238	5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, <u>principalmente</u> durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no <u>degradar el hábitat de anidación</u>, perturbar <u>u obstaculizar el arribo de</u> hembras y <u>el desplazamiento de las</u> crías <u>al mar</u>. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el <u>monitoreo y</u> manejo de las tortugas marinas y sus <u>nidadas</u>. <u>Se sugiere elaborar un padrón vehicular para el registro de los equipos que participan en las actividades de conservación y vigilancia de tortugas marinas, los cuales deberán portar una credencial o una calca con el número de registro en un lugar visible.</u> Comentarios: Se agrega “principalmente” y “degradar el hábitat de anidación”. Se elimina “o lastimar a las”, sustituyéndolo por “u obstaculizar el arribo de”. Se agrega “el desplazamiento de las”, “al mar”, “monitoreo y”, “y sus nidadas”. Se sugiere adicionar el último párrafo de la especificación.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis de los comentarios del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente sustituir la palabra “vigilancia”, por “monitoreo”, a fin de evitar confusión con las acciones de vigilancia que realiza la autoridad. Por lo que se refiere a las demás modificaciones de adición de texto sugeridas, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no son procedentes debido a que no cambian el sentido del numeral. En cuanto a la elaboración del padrón vehicular, tampoco es procedente ya que para el desarrollo de las actividades en el hábitat de anidación regulada en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el Titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre es el responsable del control de los vehículos que participen en las tareas de monitoreo y manejo. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no establece obligación alguna sobre la forma particular en que se llevará a cabo ese control dejando abierta la metodología a seguir de acuerdo a los recursos materiales y humanos con los que se cuente en cada hábitat de anidación. Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración los comentarios 45, 108 y 152, se modifica el numeral para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 5.4.6 Mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación y eclosión, el tránsito vehicular y de ganado, con el fin de no perturbar o lastimar a las hembras y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados exclusivamente para tareas de vigilancia y los correspondientes para el manejo de las tortugas marinas. Dice 5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal, que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
239	6. Especificaciones de manejo <u>de tortugas marinas y nidadas</u>. Comentario: Se adiciona lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
240	6.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, <u>huevos y crías</u> en el hábitat de anidación, <u>deben contar con una autorización de aprovechamiento no extractivo, trámite realizado ante la Dirección General de Vida Silvestre</u> de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables. Comentarios: Se elimina “y sus derivados”, sustituyéndolo por “, huevos y crías”. Se elimina “tramitar previamente la autorización de”, sustituyéndola por “contar con una autorización de”. Se elimina “correspondiente ante la Secretaría”, sustituyéndolo por trámite realizado ante la Dirección General de Vida Silvestre”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del numeral, además de que la Dirección General de Vida Silvestre se encuentra incluida dentro del marco de actuación de la “Secretaría”.
241	6.2 Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de Areas Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes. Las playas de anidación que se encuentran fuera de las ANP's deben de apegarse a <u>un programa de manejo tipo que deberá ser proporcionado por la DGVN</u>.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene un objetivo y campo de aplicación obligatorio para

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Comentario: Se elimina “al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes”, sustituyéndola por “un programa de manejo tipo que deberá ser proporcionado por la DGVS”.	todo el territorio nacional y establece especificaciones basadas en estándares internacionales, que aseguran un manejo y protección adecuados de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mismos que pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre haya presentado al solicitar su autorización ante la autoridad competente. La presentación del Plan de Manejo es uno de los requisitos para realizar el trámite para obtener la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría, en tanto la Secretaría no publique un Plan de Manejo Tipo, por lo que aquellos que realicen actividades de aprovechamiento para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación deben contar tanto con el Plan de Manejo, como con la autorización correspondientes, independientemente al cumplimiento de los Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas. El Plan de Manejo, es un instrumento independiente y complementario con las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que no es factible condicionar la publicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva a la de los planes de manejo tipo.
242	6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben <u>contar con un entrenamiento que los capacite para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo o dolor que pudiera ocasionar la manipulación de tortugas hembras, huevos y crías, sujetos al manejo</u> Comentarios: Se elimina “tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir”, sustituyéndola por “contar con un entrenamiento que los capacite para evitar o disminuir”. Se agrega “o”. Se elimina “ocasionarse a los ejemplares”, sustituyéndolo por “la manipulación de tortugas hembras, huevos y crías, sujetos al manejo”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que las adiciones propuestas reducen el alcance de las medidas para evitar y disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo o dolor que pudiera ocasionar a las tortugas marinas, al acotar dichas medidas únicamente a la capacitación.
243	6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas: a) Natural o <i>in situ</i> b) Vivero o Corral (<u>¿por excepción?</u>) c) <u>Uso de cajas de poliestireno (¿por excepción?)</u> Comentario al inciso a).- En las playas de México, todos los programas de conservación incluyendo los operados por el gobierno federal, manejan viveros como regla general y sólo por excepción se mantienen los huevos en los nidos naturales o <i>in situ</i>.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó no procedente establecer el uso de cajas de poliestireno como un método para la incubación empleado de manera rutinaria, tomando en cuenta que:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Comentario al inciso c).- Esta metodología no puede ser eliminada como práctica de conservación. La metodología se aplica en varios programas de conservación como una de las alternativas de manejo de nidadas combinada con el manejo de nidos naturales y traslocados a vivero o corral. Es una buena medida el alentar no mover ni traslocar los nidos, sin embargo por la problemática del saqueo, las condiciones de la playa y en las últimas temporadas las condiciones ambientales adversas para el buen desarrollo de las nidadas (temperaturas letales, exceso de lluvia, sequia extrema) hace necesario el mantener esta metodología dentro de norma.	El espíritu del Proyecto de Norma Oficial Mexicana privilegia la incubación <i>in situ</i>, como respuesta a los diversos posicionamientos científicos, (Dutton et al. 1985, Mrosovsky 2006) que señalan las repercusiones a nivel de población que puede generar la modificación en la relación de sexos causada por la intervención humana en el periodo de incubación; cuando en el ánimo de conservar la especie se usan diversos sistemas de incubación como son las cajas de unicel, por lo que no se deberán usar dichos métodos de forma alternativa para la incubación <i>in situ</i> o en vivero o corral. Considerando que lo anterior no exime a los titulares de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, a considerarlos como una alternativa en los casos de riesgo inminente, siempre y cuando se trate de un método previsto en el capítulo "Medidas de contingencia" del Plan de Manejo correspondiente, se considera procedente incluir que en el caso de eventos meteorológicos extraordinarios, se apliquen las medidas contempladas en el Plan de Manejo correspondiente, procediendo a incluir la propuesta de forma genérica en el numeral 6.5, ya que es el primer numeral del Proyecto de NOM que describe en qué casos se aplicarán los criterios para incubación en vivero o corral por excepción. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente tomando en consideración los comentarios 26, 47, 48, 68, 113, 122, 180 y 244, para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se estará a lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
244	6.5 <u>Durante el periodo de incubación el desarrollo embrionario de las tortugas marinas de manera preferente debe mantenerse bajo las condiciones naturales de hábitat de anidación. (nidos <i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente por (erosión, inundación, ubicación del nido en zonas de riesgo por deslave, condiciones temperatura letal para los embriones en desarrollo y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.</u> Comentarios: Se agrega “Durante el periodo de” y “el desarrollo embrionario de las tortugas marinas”. Se elimina “debe darse de manera natural”, sustituyéndolo por “de manera preferente debe mantenerse bajo las condiciones naturales de hábitat de anidación (nidos <i>in situ</i>)”. Se agrega “por (erosión, inundación, ubicación del nido en zonas de riesgo por deslave, condiciones temperatura letal para los embriones en desarrollo”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se determinó modificar el numeral 6.5, tomando en consideración los comentarios 26, 47, 48, 68, 113, 122, 180 y 243, siendo procedente incluir los casos de excepción para realizar la incubación en vivero o corral para dar mayor especificidad al numeral, sin embargo con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no es procedente incluir todos los casos propuestos por el promovente, ya que derivado del análisis de los comentarios relativos al tema y con base en su experiencia, se determinó incluir la depredación, el saqueo y la inundación fuera de control; por lo que se modifica el numeral para quedar: Decía 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción se realizará la reubicación de nidadas en caso de riesgo inminente y en función del Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dice 6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas, en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Por lo que se refiere a la propuesta de adicionar las frases “Durante el periodo de”; “el desarrollo embrionario de las tortugas marinas” y “manera preferente debe mantenerse bajo las condiciones naturales de hábitat de anidación”, no se considera procedente su inclusión debido a que no modifican el sentido del numeral.
245	6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de <u>30 km/h</u> y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo <u>debe realizarse de manera preferente fuera de la zona de mayor concentración de nidadas naturales (de la berma o de la zona de de la playa utilizada por las tortugas como sitio de anidación cuando los nidos no son traslocados).</u>	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis del comentario del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente modificar la velocidad máxima de circulación debido a que la determinación de la velocidad máxima de 20 km/h establecida para los vehículos que circulan por la playa de anidación, obedece a que a menor velocidad del

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	<u>(Dadas las condiciones fisiográficas de algunas playas en las cuales la zona de anidación es limitada por esteros o bosque espinoso y la zona de mareas es muy accidentada resulta imposible no circular por la zona de anidación, por lo que se sugiere que quede prohibido circular sobre los nidos o camas de los mismos).</u> Comentarios: Se modifica la velocidad de “20 km/h”, sustituyéndola por “30km/h”. Se elimina “ser fuera de la zona de anidación”, sustituyéndolo por “realizarse de manera preferente fuera de la zona de mayor concentración de nidadas naturales (de la berma o de la zona de de la playa utilizada por las tortugas como sitio de anidación cuando los nidos no son trasladados)”. Se agrega el último párrafo de la especificación.	vehículo mayor velocidad de reacción, esto quiere decir que al establecer una velocidad máxima de circulación de 20 Km/h, garantiza que el conductor pueda reaccionar rápidamente, para evitar dañar a las tortugas anidadoras, a sus nidos y a sus crías; por lo anterior no es procedente modificar la velocidad máxima de circulación. En cuanto al comentario sobre la zona por donde deben circular los vehículos, el Grupo de Trabajo con base en su experiencia manifestó que efectivamente existen algunas playas donde la circulación se ve limitada únicamente a la zona de anidación, por lo que se debe considerar dicha situación estableciendo que sí ese es el caso, se debe buscar circular por una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos. Por lo anterior, tomando en consideración los comentarios 134, 178 y 191, se modifica el numeral para quedar: Decía 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5.0 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser fuera de la zona de anidación. Dice 6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación, o en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.
246	6.7.1 Para la protección de nidos <i>in situ</i> debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para impedir la pérdida de nidadas. Comentario: Si no se dispone de un Plan de Manejo con el apartado del cuidado de nidos <i>in situ</i> no será posible cumplir con las disposiciones de este numeral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Por lo que se refiere a su comentario, el Plan de Manejo, es un requisito obligatorio para la obtención de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría. Dicho Plan de Manejo deberá prever la forma en que se realizara la incubación (natural o <i>in situ</i> o en vivero o corral) a fin de realizar un manejo acorde a las condiciones del hábitat de anidación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
247	6.7.2 En el caso de <u>la incubación <i>in situ</i></u>, deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas, que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará <u>cerca (¿15 o 20 cm de la boca?)</u> del nido, asegurando que <u>la estaca no penetre a la cámara y dañar los huevos. Cada estaca deberá contar con un número de identificación para el seguimiento adecuado de la nidada hasta el término del desarrollo, eclosión y revisión del nido.</u> Comentario: Se agrega el artículo “la”. Se elimina “del borde”, sustituyéndolo por (¿15 o 20 cm de la boca?). Se elimina “no dañe”, sustituyéndolo por “que la estaca no penetre a la cámara y no dañar”. Se elimina “nido ser identificado”, sustituyéndolo por “estaca deberá contar con un número de identificación para el desarrollo, eclosión y revisión del nido”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente el comentario debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó no procedente señalar que cada estaca debe contar con un número de identificación, debido a que de acuerdo a los controles que cada responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre establezca, se podrá determinar la manera de identificar los nidos con fines de seguimiento. Por lo que respecta a la ubicación de las estacas y al hecho de asegurar que no se dañen los huevos, el Grupo de Trabajo tomando en consideración la propuesta del promovente así como el comentario 51, agregó la forma en que deben ser colocadas, estableciendo una redacción alterna a la propuesta por el promovente, para quedar: Decía 6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, deberá valorarse la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas, que se colocarán una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido, la estaca se ubicará cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos. Cada nido debe ser identificado. Dice 6.7.2 En el caso de incubación <i>in situ</i>, se debe valorar la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas o algún otro sistema, asegurando que no se dañarán los huevos y que permitirá el nacimiento de las crías. En el caso de utilizar estacas, éstas deben ubicarse cerca del borde del nido, una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido.
248	6.7.3 En playas que presenten problemas por depredadores <u>naturales o de fauna feral</u> deben <u>aplicarse las medidas recomendadas y probadas para disminuir la pérdida de tortugas, nidadas y/o crías</u>, de conformidad con el Plan de Manejo. Comentarios: Se agrega “naturales o de fauna feral”. Se elimina “tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los nidos”, sustituyéndolo por	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Dentro del término genérico de depredación se incluye a los dos tipos de depredadores que refiere el promovente (naturales o de fauna feral), por lo que no se considera necesario especificarlo.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	“aplicarse las medidas recomendadas y probadas para disminuir la pérdida de tortugas, nidadas y/o crías.” Deben buscarse medidas para controlar y no erradicar a los depredadores naturales procurando afectar lo menos posible la dinámica y estructura de las cadenas alimenticias. No envenenar ni sacrificar mapaches, tejones, jaguares u otros animales que de manera natural se alimentan de los huevos o tortuga marina.	Por otra parte, el numeral establece la obligatoriedad de tomar medidas para evitar la pérdida de nidos vinculada con depredadores, dichas medidas deberán ser planteadas en función de la problemática particular que presente cada playa de anidación y tomando en cuenta los recursos del titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, de esta manera cada uno deberá identificar las medidas más adecuadas para sus condiciones locales, mismas que deberán estar incluidas en el Plan de Manejo respectivo. El numeral 6.7.3 únicamente refiere que se deben tomar medidas para evitar la pérdida de nidos por depredación, lo cual no implica el exterminio de los depredadores naturales, mucho menos tratándose de fauna silvestre protegida.
249	6.7.4 Para <u>disminuir</u> la depredación de crías <u>durante su recorrido al mar es necesario incrementar el periodo de observación durante la etapa de</u> emergencia. Comentarios: La dificultad para cumplir con este numeral es la falta de personal y de recursos destinados a vigilar la eclosión de crías en nidos naturales distribuidos en largas extensiones de playas. Se elimina la palabra “evitar”, sustituyéndolo por “disminuir”. Se elimina “huevos y de”. Se agrega “su recorrido al mar es necesario incrementar el periodo de observación durante la etapa de”. Se elimina “, los nidos deben ser constantemente monitoreados”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente, debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que el incremento del periodo de observación, no es procedente porque modifica el sentido del numeral; tampoco es procedente su comentario relativo a la dificultad para dar cumplimiento a esta especificación, ya que el monitoreo al que se hace referencia, debe ser programado en función de los recursos de que dispone y las necesidades detectadas por el titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, estableciéndolo en el Plan de Manejo correspondiente, por lo que cada titular será responsable de cumplir su propia propuesta. Por lo que se refiere al cambio de la palabra “evitar” por “disminuir”, se realiza la modificación solicitada debido a que no siempre es posible erradicar totalmente la depredación. Respecto a la adición del enunciado “su recorrido al mar”, se estima procedente adicionar el texto propuesto adecuando su redacción para mejor comprensión y para incluir ambas fases en las que huevos y crías son susceptibles de depredación; modificándose para quedar: Decía 6.7.4 Para evitar la depredación de huevos y de crías durante la emergencia, los nidos deben ser constantemente monitoreados. Dice 6.7.4 Para disminuir la depredación de huevos y de crías durante la emergencia hasta la entrada al mar, se debe tener un monitoreo constante.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
250	6.7.5 <u>En los nidos <i>in situ</i> es necesario no alterar el proceso natural de emergencia de las crías y su desplazamiento por la playa hasta llegar al mar. Podrá haber intervención humana para ahuyentar a los depredadores. Esta última recomendación se considera difícil cumplir sobre todo en playas de gran extensión y donde el personal del campamento es reducido.</u> Comentarios: Se elimina “Debe permitirse que las crías sigan su”, sustituyéndolo por “En los nidos <i>in situ</i> es necesario no alterar el “. Se agrega “de las crías y su”. Considerar lo subrayado en la parte final de la especificación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se requiere la adición del texto “En los nidos <i>in situ</i> es necesario no alterar”, ya que el numeral se ubica en el apartado 6.7 Incubación natural o <i>in situ</i>. En cuanto a la intervención humana para ahuyentar depredadores, el numeral la contempla como una posibilidad que se refiere con el verbo “podrá”, es decir, existe la posibilidad de hacerlo o no.
251	6.8.1 Para la protección de nidos en vivero o corral debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la autorización de aprovechamiento no extractivo otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para disminuir el éxito de eclosión o la pérdida <u>total</u> de <u>las</u> nidadas. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El adicionar el texto “éxito de eclosión” después de la palabra “disminuir”, es contrario al objetivo del numeral, que se enfoca en la conservación del mayor número de nidadas.
252	6.8.2.1 a) Ubicarse alejado de zonas inundables, barras, bocas de ríos y esteros, garantizando que no se modifiquen las propiedades físico-químicas del <u>sustrato</u> que puedan <u>afectar el buen desarrollo de las nidadas traslocadas.</u> Comentarios: Se elimina “agua y suelo”, sustituyéndolo por “sustrato”. Se elimina “ocasionar la pérdida de” sustituyéndolo por “afectar el buen desarrollo de las nidadas”. Se agrega la palabra “traslocadas”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no modifican el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación. No se considera procedente referir el término “nidadas traslocadas”, debido a que la especificación se encuentra dentro del apartado “Incubación en vivero o corral”, por lo que las nidadas a las que se hace referencia son aquellas que fueron reubicadas.
253	6.8.2.1 b) Estar libre de vegetación, troncos, rocas u <u>otros obstáculos naturales</u> así como de desechos sólidos y efluentes <u>contaminados.</u> Comentarios: Se elimina “otras barreras” sustituyéndola por “otros obstáculos”. Se elimina la palabra “líquidos” sustituyéndola por “contaminados”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El inciso que comenta el promovente se refiere a evitar cualquier tipo de efluente (contaminados o no), por lo que el agregar la palabra “contaminado” reduce el sentido de la especificación. Por lo que se refiere al resto de las adiciones propuestas, no cambian el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
254	6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas <u>que se estima puedan ser necesario traslocar o si es el caso, el número aproximado de nidadas esperadas para</u> la temporada <u>así como de</u> las características de la playa. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Comentarios: Se elimina “depositadas durante”, sustituyéndola por “que se estima puedan ser necesario traslocar o si es el caso el número aproximado de nidadas esperadas para”. Se elimina “y las” sustituyéndolas por “así como de”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la propuesta del particular y en relación al comentario 123, el Grupo de Trabajo realizó una revisión de la redacción del numeral 6.8.2.2 y de su análisis se desprende que: Es procedente el comentario del promovente en el sentido de que el tamaño del vivero deberá estar en relación a la cantidad de nidadas que se estima serán llevadas al vivero o corral, sin embargo tomando en consideración el comentario 123, se retoma la inquietud del particular y se modifica la redacción para señalar que se tomarán “en cuenta las anidaciones que se han presentado durante temporadas previas al establecimiento del vivero”, modificando el numeral, para quedar: Decía 6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas depositadas durante la temporada y las características de la playa. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Dice 6.8.2.2 El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas que se estima serán depositadas en el vivero o corral durante la temporada de anidación, tomando en cuenta las anidaciones que se han presentado durante temporadas previas al establecimiento del vivero. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m². Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente el uso del término “traslocar” en virtud de que no mejora el entendimiento de la Norma dado que el numeral se encuentra dentro del apartado de “Construcción de vivero o corral” y por tanto se hace referencia a las nidadas que fueron removidas del lugar donde desovó la tortuga. Finalmente, con relación a la sustitución de “y las” por “así como de”, no es procedente ya que no cambia el sentido de la especificación de numeral.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
255	6.8.2.3 El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 0.5 m para evitar la depredación y el saqueo. Figura 1. Comentario: ¿Cuál es el criterio para determinar que la malla de dos metros de altura, con 1.5 m sobre el nivel de la arena y 0.5 enterrado disminuya el saqueo o la depredación?	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y su Comité Científico, han dejado asentado en diversas publicaciones las medidas incluidas en el numeral 6.8.2.3 como recomendables para disminuir la depredación y el saqueo. Lo anterior se refuerza con la bibliografía citada en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
256	6.8.3.2 a) Esperar hasta que la hembra inicie el desove, recolectando los huevos ya sea con las manos o directamente de la cloaca a un recipiente. <u>Utilice sólo un recipiente</u> por nidada. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del numeral por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
257	c) <u>Si la tortuga ya no se encuentra</u>, sólo se ubica <u>la cama</u> y se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, depositándolos en un recipiente por nidada. Comentario: A partir del inciso b) se crea un inciso c), adicionando lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del inciso b) del numeral 6.8.3.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
258	6.8.3.3 La colecta y el transporte de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a dos horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra. Ninguna nidada debe permanecer <u>fuera del nido antes de ser trasladada</u> por un periodo mayor a 5 horas. Comentario: Se elimina la palabra “desenterrada”, sustituyéndola por “fuera del nido antes de ser trasladada”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera procedente la adición propuesta, debido a que la especificación se encuentra dentro del apartado “Incubación en vivero o corral”, por lo que las nidadas a las que se hace referencia son aquellas que fueron reubicadas. Por lo que se refiere a sustituir “desenterrada” por “fuera del nido”, no cambia el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
259	6.8.3.4 <u>La traslocación de la nidada</u> debe realizarse en la misma playa donde fue hecha la colecta, salvo que no existan las condiciones para el establecimiento del vivero, hecho que debe preverse al solicitar la autorización de aprovechamiento no extractivo correspondiente a la Secretaría. Comentarios: ¿Existe un criterio o distancia máxima a la cual deba trasladarse la nidada de su sitio original? La fidelidad de las tortugas por un sitio de anidación no corresponde necesariamente a distintas nomenclatura de playas para una misma unidad funcional con uso de hábitat para la anidación. Por otro lado, una misma tortuga puede anidar en playas distantes durante una misma temporada. Se elimina “reubicación de los nidos”, sustituyéndola por “traslocación de la nidada”. Se elimina la palabra “ser”, sustituyéndola por “realizase”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En cuanto a la traslocación de las nidadas, no se considera procedente en virtud de que el término trasladar, no mejora el entendimiento de la Norma; dado que el numeral se encuentra dentro del apartado de “Construcción de vivero o corral”. Con relación al criterio o distancia máxima para sembrar las nidadas en vivero o corral, no se considera procedente debido a que la propia especificación señala que la reubicación de los nidos debe ser en la playa donde fueron colectados y que tal acción se deberá prever en la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre. Finalmente, en cuanto a las modificaciones de forma, no son procedentes ya que no cambia el sentido de la especificación de numeral.
260	6.8.4 De la <u>preparación y construcción de nidos para nidadas trasladadas</u>. Comentario: Se modifica el subtítulo del numeral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta no cambia el sentido del apartado y tampoco mejora la redacción, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
261	6.8.4 Para <u>la traslocación</u> de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento: Comentario: Se elimina “el sembrado”, sustituyéndolo por “la traslocación”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se considera procedente la adición propuesta, debido a que la especificación se encuentra dentro del apartado “Incubación en vivero o corral”, por lo que las nidadas a las que se hace referencia son aquellas que fueron reubicadas.
262	6.8.4 a) Retirar la arena seca del <u>sitio</u> donde se construirá el nido. Comentario: Se elimina la palabra “lugar”, sustituyéndola por “sitio”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta no cambia el sentido del numeral por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
263	6.8.4 b) Cavar un hoyo <u>con la ayuda de una pala y luego manualmente terminar el nido asemejando la forma de los naturales: ancho en la base y angosto en el cuello y la profundidad dependiendo de la especie de donde provienen los huevos. El esquema con el ancho de la boca y cuello, el largo del cuello, la profundidad de la cámara y la profundidad total se harán <u>se muestran en</u> la figura 2 y <u>en</u> cuadro 1 <u>se especifican las características por especie.</u></u> Comentarios: Se elimina “dándole con la mano forma de cántaro, tratando de reproducir la profundidad y el ancho tal y como lo harían las tortugas marinas”, sustituyéndolo por “con la ayuda de una pala y luego manualmente terminar el nido asemejando la forma de los naturales; ancho en la base y angosto en el cuello y la profundidad dependiendo de la especie de donde provienen los huevos”. Se agrega “El esquema con el”. Se elimina “de acuerdo a”, sustituyéndola por “se muestra en”. Se elimina “al”, sustituyéndolo por “en”. Se agrega “se especifican las características por especie”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las modificaciones propuestas por el promovente no cambian el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
264	6.8.4 c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. <u>Al concluir</u>, los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación hasta <u>que la capa de arena llega a</u> la superficie <u>del nido. Se</u> presiona suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer <u>una mayor</u> presión, de manera <u>de generar</u> un tapón <u>que selle</u> la cámara de incubación. Comentarios: Se elimina “Una vez depositados todos”, sustituyéndolo por “Al concluir”. Se elimina la palabra “cubriendo”. Se agrega “que la capa de arena llega a”, “del nido” y “Se”. Se sustituye “presionando” por “presiona”. Se agrega “una mayor”. Se elimina “recargando el cuerpo”. Se agrega el artículo “de”.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario ya que da mayor claridad a la redacción, por lo que realizó la modificación correspondiente, tomando en consideración los comentarios 18 y 65, para quedar: Decía 6.8.4 ... c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena y en la boca del nido hacer presión recargando el cuerpo, de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación. Dice 6.8.4 ...

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
	Se sustituye “generando”, por “generar”. Se sustituye “para”, por “que”. Se sustituye “sellar” por “selle”.	c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos, deben cubrirse con la misma arena húmeda que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena, y ya en la boca del nido, ejerciendo presión de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación.
265	6.8.4 e) Marcar los nidos con una estaca que se colocará <u>a un lado de la boca del nido, sin llegar a la cámara en donde se encuentra la nidada para la identificación y seguimiento hasta la eclosión.</u> Comentarios: Se elimina “larga y visible”. Se elimina “antes de que se empiece a tapar el nido. Cada nido debe ser identificado” sustituyéndolo por “a un lado de la boca del nido, sin llegar a la cámara en donde se encuentra la nidada para la identificación y seguimiento hasta la eclosión”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta no cambia el sentido del inciso del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
266	6.8.5.1 Para <u>evaluar el número de</u> las crías emergidas, cinco o seis días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 0.6 m de diámetro por 0.5 m de altura y con una luz de malla menor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta <u>donde se encuentre</u> arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías <u>se colecten y se liberen</u> oportunamente. Figura 4. Comentarios: Se sustituye “Colocar la estaca cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos” por “evaluar el número de”. Se sustituye “la” por “donde se encuentre”. Se sustituye “sean liberadas” por “se colecten y se liberen”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
267	6.8.5.3 No deben sacarse las crías del nido antes de que emerjan. <u>La acción de rescate de crías atrapadas en el nido solamente puede realizarse después de que hayan salido del nido los grupos iniciales de crías emergidas.</u> Comentarios: Se agregó el artículo “La” y “de rescate de crías atrapadas en el nido”. Se eliminó “hacerse para rescatar a las que no hayan salido del nido con el grupo principal de crías emergidas”, sustituyéndolo por “realizarse después de que hayan salido del nido los grupos iniciales de crías emergidas”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
268	6.8.5.4 En la liberación, se debe permitir a las crías desplazarse por la arena húmeda y entrar al mar sin <u>intervención humana</u>. Comentario: Se sustituye “ayuda” por “intervención humana”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
269	6.8.5.6 a) Cuando no <u>se</u> haya completado su desarrollo embrionario, es decir, cuando todavía presenten apertura en el plastrón o que no hayan salido completamente del cascarón <u>o presentan una porción externa del saco vitelino</u>. Comentarios: Se agrega la palabra “se”. Se sustituye “hayan” por “haya”. Se sustituye “y aún no hayan absorbido el vitelo” por “o presentan una porción externa del saco vitelino”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
270	6.8.5.6 b) A causa de eventos meteorológicos extraordinarios que pongan en riesgo <u>su permanencia en el mar</u>, como tormentas, huracanes, ciclones, entre otros. Comentarios: Se elimina el artículo “la”. Se agrega lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta no cambia el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
271	6.8.5.6 c) Por eventos de contaminación <u>puntual y</u> de carácter temporal. Comentario: Se agrega lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La adición propuesta no cambia el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
272	6.8.5.6 En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar <u>seguro en condiciones de oscuridad y temperatura adecuada</u>. Comentario: Se sustituye “oscuro, tranquilo y fresco del campamento tortuguero”, por “seguro en condiciones de oscuridad y temperatura adecuada”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo considera que no es procedente el comentario debido a que las condiciones a las que hace referencia el promovente (condiciones de oscuridad y temperatura adecuada) ya se encuentran plasmadas en el numeral 6.8.5.6 con otras palabras, por lo que lo que no se considera necesario modificar la redacción.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
273	6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y <u>para</u> evaluación del éxito de la eclosión, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Comentarios: Se agrega la palabra “para”. Se sustituye “de la incubación,” por “del éxito de la eclosión”.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la propuesta del particular, el Grupo de Trabajo considera que el comentario es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Se realizó la revisión de los conceptos “incubación” y “eclosión”, llegando a la conclusión de que son etapas diferentes del desarrollo que deben ser evaluadas cuando se destapa el nido, por lo que considerando la presente propuesta y el comentario 77, se determinó procedente modificar el numeral adicionando el concepto “eclosión”, para quedar: Decía 6.8.6.1 Sólo deben revisarse los nidos para rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Dice 6.8.6.1 Sólo debe iniciarse la revisión de los nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación y eclosión, una vez que se cumplan con las siguientes condiciones: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que no es procedente la adición del texto “del éxito de”, debido a que no modifica el entendimiento del numeral.
274	6.8.6.1 b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días del periodo promedio de incubación, según la especie. Comentario: Este periodo puede ser mayor cuando la temperatura de incubación desciende, sobre todo en la última etapa de la temporada. Al embrión le toma más tiempo del promedio registrado para las condiciones térmicas más favorables.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La especificación no establece un número de días determinado para realizar la revisión, sino que lo establece en función de un porcentaje de emergencia y del periodo promedio de incubación, que en el caso específico que señala el promovente sería distinto para diferentes épocas del año. De esta manera el comentario recibido no se contrapone con lo previsto en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
275	6.8.6.2 Al momento de la revisión, si se encuentran crías y embriones vivos, se deben <u>remover para un manejo especial</u>. Comentario: Se eliminó “sacar”, sustituyéndolo por “remover para un manejo especial”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
276	6.8.6.3 Si la cría no ha salido completamente del cascarón y aún tiene el <u>saco vitelino visible</u>, se podrá elegir alguna de las siguientes alternativas: a) Enterrarla de preferencia con cascarón, en un contenedor con arena húmeda y limpia <u>y mantenerla en un ambiente térmico adecuado</u>. Comentarios: Se sustituye “vitelo (yema)” por “saco vitelino visible”. En el inciso a), adicionar lo subrayado.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado del análisis de los comentarios del promovente, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó que la inserción del texto “saco vitelino visible” no es procedente debido a que no cambia el sentido del numeral, por lo que no se considera necesario realizar la modificación. Por lo que se refiere a la adición final en el inciso a) y tomando en consideración el comentario 167, se estima procedente especificar las condiciones para mantener los contenedores que refiere dicho inciso para dar mayor especificidad al numeral, quedando: Decía 6.8.6.3 ... a) Enterrarla de preferencia con cascarón, en un contenedor con arena húmeda y limpia. Dice 6.8.6.3 ... a) Enterrarlos en un contenedor con arena húmeda y limpia, manteniéndolos en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Las crías preferentemente no deben sacarse del cascarón.
277	6.8.6.4 Si la cría sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin <u>el saco vitelino visible</u>, debe colocarse en una caja con arena húmeda y liberarse hasta que el plastrón o peto cierre totalmente y la tortuga esté activa. Comentario: Se sustituye “la yema por fuera” por “el saco vitelino visible”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
278	6.8.7.1 <u>Al concluir la revisión del nido, deben removerse todo vestigio de la nidada y llevarlos al sitio dispuesto para el acopio de ese material o enterrarlo en un área alejada del vivero.</u> Comentario: Se elimina el contenido del numeral sustituyéndolo por lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La redacción propuesta exige “remover todo vestigio” lo cual en la práctica no es posible, el resto de sus propuestas de modificación, únicamente cambian la redacción sin tener una aportación al entendimiento del texto, por lo que no es procedente.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
279	6.8.7.2 Después de la limpieza, <u>los huecos de los nidos no deben taparse, sino dejarlos expuestos al aire y al calor del sol para que su desinfección natural, no deben utilizarse sustancias químicas para este propósito. De preferencia, se recomienda cambiar el sitio del corral entre dos temporadas continuas.</u> Comentario: Se elimina el contenido del numeral sustituyéndolo por lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El primer enunciado propuesto únicamente cambia la redacción sin tener una aportación al entendimiento del texto. Por lo que se refiere al segundo enunciado no se considera procedente, ya que el cambio de ubicación del corral o vivero está previsto en el numeral 6.8.2.5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y su inserción en los términos propuestos por el promovente podría resultar contradictorio.
280	6.9 Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Comentario: Para realizar cualquier tipo de actividad debe tomarse en cuenta la capacidad de carga tanto de la playa como de las instalaciones del campamento y los criterios para observación de tortuga deberán aplicarse tanto a grupos de visitantes como a grupos numerosos de voluntarios.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Respecto a la capacidad de carga, atendiendo al hecho de que no existen estudios técnicos justificativos que permitan establecer una capacidad de carga general para todas las playas de anidación que realizan actividades de observación de tortugas marinas, se establece como una medida precautoria esta acción regulatoria que contribuye a minimizar los impactos que pudiera provocar la presencia de visitantes en el hábitat de anidación de las tortugas marinas y hace que el grupo sea controlable por el encargado de conducir el recorrido. Asimismo, en cuanto a la participación de voluntarios en las actividades de observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, señala en el numeral 6.9.2.2 “El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda el responsable técnico de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre”; por lo que los voluntarios que deseen participar como encargados de conducir a los visitantes, deberán cumplir con lo establecido en el numeral citado.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
281	6.9.1 Las actividades de observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones: Comentario: ¿No es repetitivo con el plan de manejo que se debe atender para el cumplimiento de esta norma?	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Plan de Manejo, es un instrumento independiente y complementario con las Normas Oficiales Mexicanas, el caso particular del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, sus especificaciones son de cumplimiento obligatorio para todo el territorio nacional para asegurar un manejo y protección adecuados de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, sin embargo éstos pueden ser particularizados a través de los Planes de Manejo obligatorios que cada titular de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre haya presentado al solicitar su autorización ante la autoridad competente.
282	6.9.2.1 Se <u>cuenta con un plan de manejo que incluya la recolección, acopio temporal y disposición final de los residuos sólidos</u> que se generen por la actividad. Comentario: Se elimina “tenga un manejo responsable de los residuos”, sustituyéndolo por “cuenta con un plan de manejo que incluya la recolección, acopio temporal y disposición final de los residuos sólidos”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La recolección, acopio temporal y disposición final de los residuos sólidos queda contemplada dentro del manejo responsable de los residuos que refiere el numeral 6.9.2.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que no se considera procedente la modificación; adicionalmente, tratándose de disposición de residuos, la legislación no contempla un plan de manejo específico, por lo que el manejo de residuos sólidos deberá estar contemplado dentro de las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares dentro del Plan de Manejo correspondiente, de acuerdo con lo que señala el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.
283	6.9.2.2 El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, <u>debe contar con una capacitación que lo acredite para realizar la actividad y/o supervisión del responsable</u> técnico de la Autorización de Aprovechamiento No Extractivo. Comentario: Se elimina “sean personas por cuya actuación responda el responsable” sustituyéndolo por “debe contar con una capacitación que lo acredite para realizar la actividad y/o supervisión del responsable”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Tratándose de actividades de observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación, el responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre es el que determinará qué personal tiene las habilidades para el manejo responsable de los quelonios o si las habilidades deben ser desarrolladas mediante una capacitación. Adicionalmente, no existe una capacitación formal sobre el tema, ni una entidad específica que realice la acreditación, por lo que no es procedente la modificación propuesta.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
284	6.9.3.4 No podrán hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo <u>o una lámpara LED color rojo.</u> Comentario: Se agrega lo subrayado.	PROCEDE PARCIALMENTE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente debido a lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se estimó que no es procedente señalar de forma específica el uso de la lámpara LED de color rojo, sin embargo, derivado de la inquietud del particular el Grupo de Trabajo determinó incluir de manera genérica el uso de una fuente de luz de coloración roja, modificando el numeral para quedar: Decía 6.9.3.4 No podrán hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo. Dice 6.9.3.4 No podrán hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja.
285	6.9.3.5 <u>El</u> encargado de localizar a las hembras anidadoras, <u>verificará</u> cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase de proceso del desove en la que se encuentra <u>antes de llevar a los visitantes al sitio de observación.</u> Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Comentarios: Se sustituye “Ser” por “El”. Se sustituye “verificando” por “verificará”. Se agrega “antes de llevar a los visitantes al sitio de observación”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta implica tiempos que hacen inviable la observación del desove para los visitantes, ya que implica una verificación por parte del encargado de localizar a las hembras anidadoras, previamente a llevar a los visitantes al sitio donde realizarán la observación.
286	6.9.3.6 Que los visitantes permanezcan todo el tiempo <u>sin separarse del</u> grupo y en <u>el mayor</u> silencio. Comentarios: Se eliminó la palabra “en”, sustituyéndola por “sin separarse del”. Se agregó “el mayor”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
287	6.9.3.7 Indicarle a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove <u>por la región posterior del cuerpo de la tortuga.</u> Comentario: Se eliminó “, y que se haga por la parte posterior de la tortuga” sustituyéndolo por “por la región posterior del cuerpo de la tortuga”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
288	6.9.3.8 Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes <u>hacia un sitio ubicado</u> a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar <u>la conclusión del evento de la anidación</u>. Comentarios: Se sustituyó “indicándoles mantenerse a” por “hacia un sitio ubicado”. Se sustituyó “el resto de la actividad” por “la conclusión del evento de la anidación”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación.
289	6.9.3.9 Durante el periodo de emergencia de las crías, debe asegurarse de que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 5 m del nido y en ningún caso <u>obstaculicen o limiten</u> el paso de <u>las</u> crías hacia mar. Comentarios: Se eliminó “restringan”, sustituyéndolo por “obstaculicen o limiten”. Se eliminó la palabra “dichas”, sustituyéndolo por “las”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta no cambia el sentido de la especificación por lo que no se considera necesario realizar la modificación
290	6.9.3.10 <u>Que en playas con manejo de nidos naturales</u>, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos <u>naturales y de la zona de tránsito de las crías de su nidos hacia el mar</u>. Comentarios: Se eliminó “Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación”, sustituyéndolo por “Que en playas con manejo de nidos naturales”. Se eliminó “de manera que no sean pisados ni tampoco las crías emergiendo”, sustituyéndolo por “naturales y de la zona de tránsito de las crías de su nidos hacia el mar”.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta de modificación no mejora el entendimiento del numeral e incluye términos que no se encuentran definidos dentro del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, excluyendo incluso a los nidos que se encuentran en viveros.
291	6.9.5 <u>Cuando las condiciones de la playa lo permitan</u>, se recomienda al responsable de la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, proporcionar las facilidades necesarias a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores. Comentario: Adicionar lo subrayado.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las adiciones propuestas no cambian el sentido del numeral ya que se trata de una recomendación, por lo que no se considera necesario realizar la modificación.

16

Promovente: Lic. Ma. Lourdes Hernández Meza**Institución:** Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
292	Respecto del apartado de fundamentación, es conveniente mencionar que en el caso del artículo 60 de la Ley General de Vida Silvestre, deberá referirse al párrafo primero del citado precepto, a fin de hacerlo acorde con el objeto de la norma.	PROCEDE Se realizó la modificación en los términos solicitados a fin de dar mayor especificidad a la referencia del artículo 60, para quedar: Decía SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9, fracción V, 58, 60, 60 BIS 1 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Dice SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9 fracción V, 58, 60 párrafo primero, 60 Bis 1 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
293	En cuanto al apartado 10.1 del proyecto de NOM, en el cual se señala que PROFEPA o las unidades de verificación deberán realizar el proceso de evaluación de la conformidad de la norma, texto del cual se advierte cierta ambigüedad toda vez que señala que tal procedimiento “se realizará a petición de parte por la PROFEPA o por las unidades de Verificación”, premisa que no expresa claramente quién deberá realizar la petición, siendo lo correcto señalar que los sujetos al cumplimiento de la NOM, realizarán la solicitud correspondiente para que la PROFEPA o, en su caso, la Unidad de Verificación, realicen el PEC.	PARCIALMENTE PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es parcialmente procedente en virtud de lo siguiente: Es procedente especificar quién será el responsable de solicitar la evaluación de la conformidad, sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo no considera procedente hacerlo con la redacción propuesta por el promovente, por lo que se establece una redacción alterna a fin de dar mayor claridad, para quedar:

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
		Decía 10.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará a petición de parte por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación (UV) acreditadas por la Entidad de Acreditación correspondiente y aprobadas por la PROFEPA, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La PROFEPA realizará la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana en tanto no se cuente con dichas UV. Dice 10.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la PROFEPA o las Unidades de Verificación (UV) acreditadas y aprobadas en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a petición de parte por los sujetos interesados. La PROFEPA realizará la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana en tanto no se cuente con dichas UV.
294	Respecto al objeto de la Norma Oficial, se refiere que el procedimiento de evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones de la norma en estudio <u>y de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones, permisos y/o concesiones correspondientes</u>, situación que es excesiva respecto del procedimiento de evaluación, toda vez que rebasa el objeto de la propia norma, haciendo difícil la verificación del cumplimiento de la norma, contraviniendo los artículos 40 fracción X y último párrafo, 41 fracción II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como el 28 fracción I de su Reglamento, toda vez que se considera que esta redacción es de carácter general y en términos operativos dificulta su realización debido a que la totalidad de los procesos que contempla la NOM, en algunos casos requiere de lapsos mayores a 24 hrs de actividad continua como es el caso de los numerales; 5.4.4, 5.4.5, 5.4.6, 6.2, 6.6.1, 6.7, 6.8.3, 6.8.5, 6.8.6, 6.8.7, 6.9 por lo que se solicita valorar que la evaluación de la conformidad sea basado en la determinación del grado de cumplimiento de la NOM con respecto a cada uno de sus procedimientos en forma independiente por ejemplo las instalaciones, operaciones de manejo de vida silvestre.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, derivado de los comentarios 149 y 200, se atiende la observación dentro del numeral 10.3, por lo que el Grupo de Trabajo consideró que es procedente la propuesta realizando la modificación correspondiente y generando para ello una tabla que establece los criterios del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad a considerar en cada una de las etapas que conforman la presente Norma con objeto de facilitar la práctica de dicho Procedimiento, por lo que se modifica el numeral para quedar: Decía 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana y en su caso de los términos y condicionantes contenidos en las autorizaciones, permisos y/o concesiones correspondientes, en el momento de realizar la actividad de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en la presente Norma Oficial Mexicana. Dice 10.3 La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, mediante la constatación ocular, revisión documental, medición directa o comprobación de las características de los métodos, equipo e infraestructura descritos en el momento de realizar la verificación, cumpliendo con las especificaciones generales, así como con las etapas aplicables y/o verificables en cada caso en particular, debiéndose asentar en el dictamen correspondiente. Las etapas a las que se hace referencia se señalan en la siguiente tabla: (Ver la tabla referida en anexo).

No.	Comentario/propuesta	Respuesta
295	Por lo que respecta a los numerales 6.4, 6.5, 6.6.1, 6.7.5, 6.7.6, 6.9 es necesario ajustar la redacción de la norma para que sea requerido algún registro de las actividades realizadas por parte del personal técnico encargado tales como bitácoras, diarios, protocolos de visitas, hojas de registro u otros que reconozcan que dichas actividades son llevadas a cabo conforme a lo descrito en la Norma, lo anterior por la naturaleza de las actividades reguladas a través de dicha Norma, no es susceptible de ser verificado en un solo momento, sino que implica la realización de actividades de supervisión diferidas en un periodo de tiempo considerable, ya que se constituye en diversas etapas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre señalan la obligación de presentar un informe en extenso de los resultados obtenidos durante la vigencia de las autorizaciones, por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el Plan de Manejo autorizado, el cual especifica las actividades que se realizarán. Dado lo anterior, los responsables de las Autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre cuentan con un método establecido para el registro de las actividades que desarrollan, que permiten la presentación de los informes referidos, por lo cual no se considera necesario incluir en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana algún tipo de registro adicional. Lo anterior no exime a la autoridad de la posibilidad de verificar los avances en dichos informes.
296	En relación al apartado 10.4 de la norma, se establece que en caso de existir queja o denuncia en la que se haya comprobado la existencia de actos, hechos u omisiones que contravengan la legislación relacionada con la materia de la presente norma, la vigencia del dictamen se cancelará ; no obstante, en términos de lo previsto por la normatividad ambiental, el único supuesto a través del cual se puede constatar la comisión de una infracción, es la resolución siempre que esté firme y la cual haya sido emitida por esta Procuraduría en ejercicio de sus facultades de inspección, y no así a través de la queja o de la denuncia, razón por la cual se considera inviable establecer dicho supuesto en el mencionado apartado 10.4.	PROCEDE Derivado de la inquietud del particular, el Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario debido a que la resolución es el medio para acreditar la existencia de actos, hechos u omisiones que puedan ser calificados como infracción, por lo que se realizó la modificación correspondiente para dar mayor claridad al numeral, quedando como sigue: Decía 10.4 Las UV o en su caso la PROFEPA, elaborarán un Dictamen de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, y tendrá una vigencia de un año. En caso de que exista una queja o denuncia debidamente comprobada por la autoridad competente, en la que se haya probado la existencia de actos, hechos u omisiones que contravengan a la legislación relacionada con la materia de la presente Norma, la vigencia del Dictamen de Evaluación quedará cancelada. Dice 10.4 Las UV o en su caso la PROFEPA, elaborarán un Dictamen de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, y tendrá una vigencia de un año. La vigencia del Dictamen de Evaluación será cancelada en caso de que se cuente con una resolución en firme en la que se acredite la existencia de actos, hechos u omisiones que contravengan a la presente Norma Oficial Mexicana.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

ANEXO
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (PEC)

ETAPAS DE VERIFICACION	CRITERIOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE	
		SI	NO
Especificaciones Generales	¿La persona física o moral cuenta con Autorización para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre y su Plan de Manejo?	✓	
	En caso que la actividad se desarrolle dentro de las áreas naturales protegidas, ¿Se realiza en apego al Decreto de Creación y al Programa de Manejo o en su caso respetando los accesos que establezca la Dirección del Area Natural Protegida?	✓	
Medidas precautorias en playas de anidación	¿Se removió la vegetación nativa?		✓
	¿Existen medidas para evitar la introducción de especies exóticas?	✓	
	¿Existen objetos movibles que tengan la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías?		✓
	En caso de que exista iluminación ¿Se han tomado por lo menos una de las siguientes medidas para mitigar su impacto? a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja. d) Eliminación o no existencia de fuentes luminosas.	✓	
	¿Sólo circulan vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías?	✓	
	En las playas de anidación ¿Circulan animales que puedan perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías?		✓
Medidas de monitoreo	¿Se realizan recorridos de monitoreo a lo largo de la playa de anidación conforme al Plan de Manejo?	✓	
	En caso de utilizar vehículos para el monitoreo ¿cumple con las siguientes especificaciones?: a) Los vehículos son menores a 300 kg. y utilizan llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). b) Circulan por fuera de la zona de anidación o en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.	✓	
Incubación natural o <i>in situ</i>			
Incubación	a) En caso de presentar problemas con depredadores de huevos y crías a. ¿Se toman medidas para evitar la pérdida de huevos y crías de acuerdo al Plan de Manejo?	✓	
	b) ¿Se realizan actividades de monitoreo de huevos y crías durante la emergencia hasta la entrada al mar?		
	¿Se permite que las crías sigan su proceso natural de emergencia y desplazamiento por la playa hasta llegar al mar?	✓	

Incubación en vivero o corral			
Vivero o corral	¿Se ubica lejos de zonas inundables, barras, bocas de ríos y esteros?	✓	
	¿Está libre de vegetación, troncos, rocas u otras barreras naturales así como de desechos sólidos y efluentes líquidos?	✓	
	¿Se sitúa por lo menos a la cota de 1 m sobre el nivel de la pleamar máxima registrada?	✓	
	¿El tamaño del vivero esta en relación directa a la cantidad de nidadas que se estima serán depositadas durante la temporada, calculado con una densidad máxima de 1 nido/m ² ?	✓	
	¿El vivero o corral está cercado perimetralmente con malla de 2 m de altura y enterrada a una profundidad de 50 cm?	✓	
	¿Cuenta con una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, enterrada a una profundidad mínima de 50 cm a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral, y la luz de malla no es mayor a 1 cm?	✓	
Colecta de nidadas	¿El personal tiene la claridad de las medidas de higiene personal para el manejo de los huevos de tortuga marina durante la colecta de nidadas?	✓	
	¿El personal que colecta las nidadas lo realiza de alguna de las siguientes maneras? a) Esperar hasta que la hembra inicie el desove, recolectando los huevos ya sea con las manos o directamente de la cloaca a un recipiente por nidadas. b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, buscar el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidadas tiene menos de dos horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, y sin eliminar el moco que los recubre, depositándolos en un recipiente por nidadas.	✓	
	¿La colecta, el transporte y la siembra de las nidadas se realiza en un plazo no mayor a cuatro horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra?	✓	
	¿La reubicación de nidos es en la misma playa donde fue hecha la colecta, salvo que no existan las condiciones para el establecimiento del vivero?	✓	
Siembra de nidadas	¿Se siguen las especificaciones previstas en el numeral 6.8.4?	✓	

Conteo y liberación de crías	¿Se cuenta con cercos para el conteo de crías y el personal tiene claridad sobre su instalación?	✓	
	¿La liberación de las crías se realiza bajo las siguientes especificaciones? a) Inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas (en promedio una hora), permitiendo que las crías emerjan del nido salvo las excepciones que marca el numeral 6.8.5.3. b) Depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje. c) Se les permite desplazarse por la arena húmeda y entrar al mar sin ayuda. d) ¿El personal cumple con las medidas de higiene para la liberación de las crías?	✓	
	¿El personal tiene claridad de que tiene que realizar las liberaciones en diferentes puntos de la playa?	✓	
	¿Se retienen las crías sin que ocurra ninguno de los supuestos de excepción establecidos en el numeral 6.8.5.6?		✓
	¿El personal tiene claridad de las excepciones establecidas en la norma para la retención de crías y el manejo que debe realizar de dichas crías?	✓	
De la revisión de los nidos	¿Se revisan los nidos para rescatar crías rezagadas y para evaluar la incubación y eclosión bajo las condiciones de la especificación 6.8.6.1?	✓	
	¿El personal tiene claridad de qué hacer al momento de la revisión de los nidos, si se encuentran vivos tanto crías como huevos no eclosionados?	✓	
	¿El personal tiene claridad de qué hacer al momento de la revisión de los nidos, si las crías sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin la yema por fuera?		
De la limpieza de los nidos	¿Una vez revisado el nido se sacan los restos y se entierran fuera del vivero?	✓	
	Después de la limpieza ¿los nidos quedan abiertos para que se desinfecten por la acción del sol?	✓	
	¿Se utilizan sustancias químicas para desinfectar la arena?		✓

Observación de tortugas en el hábitat de anidación			
Especificaciones para la observación	¿Los responsables de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre tienen un manejo responsable de los residuos que se generan por la actividad?	✓	
	¿Se tiene claridad de que los responsables de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, son responsables de la actuación del personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortugas marinas en el hábitat de anidación?	✓	
	El personal encargado de conducir a los visitantes ¿Difunde temas de educación ambiental para el cuidado de la especie y su hábitat, así como lineamientos de comportamiento durante la visita, mediante carteles informativos, pláticas y cualquier otro medio de difusión?	✓	
	¿Los visitantes manipulan, tocan, acosan, molestan o dañan a las tortugas, marinas?		✓
	¿Los visitantes hacen los recorridos a pie en grupos no mayores a 10 visitantes, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro?	✓	
	¿Los visitantes toman fotografías con flash durante el recorrido?		✓
	¿Los visitantes hacen uso de fuentes de iluminación durante el recorrido?		✓
	¿El personal encargado de conducir a los visitantes tiene claridad de que al localizar a las hembras anidadoras debe verificar cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso del desove en el que se encuentra?	✓	
	¿Los visitantes permanecen a un mínimo de 10 metros de la tortuga antes del desove?	✓	
	¿Los visitantes permanecen todo el tiempo en grupo y en silencio?	✓	
	¿Se les indica a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove, y al hacerlo que sea por la parte posterior de la tortuga?	✓	
	Una vez que la tortuga tapa el nido, ¿Se conduce a los visitantes a una distancia mínima de 10 metros?	✓	
	Durante el periodo de emergencia <i>in situ</i> ¿Se asegura que los visitantes se mantengan a una distancia de 2 metros por detrás del grupo de crías?	✓	
	Durante la emergencia en vivero o corral, ¿Se realiza la observación desde afuera del vivero? Y durante la liberación ¿Los visitantes se colocan a una distancia de 2 metros por detrás del grupo de crías?	✓	
	¿Los visitantes no pisan a las crías ni obstruyen su camino hacia el mar?		✓
	¿Los visitantes manipulan a las crías para su liberación?		✓
	¿Los visitantes son guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que no pisen los nidos ni tampoco a las crías emergiendo?	✓	
	¿Los visitantes siguen en todo momento las indicaciones de personal encargado de conducirlos durante la actividad de observación?	✓	

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- 1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Tabasco, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARIA”; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, y de manera específica para gastos de operación”.	\$11'426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines

objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XI.** Publicar en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL” el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II.** Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE TABASCO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$11,426,027.45
TOTAL	\$11,426,027.45

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43827 Tabasco											11,426,027.45		\$11,426,027.45
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,426,027.45	0.00	\$11,426,027.45

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$11,426,027.45

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 4



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8)
2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera especifica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,426,027.45 (once millones cuatrocientos veintiséis mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de

salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno 1o. piso, entre 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, y de manera específica para gastos de operación".	\$3'882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o

bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Tamaulipas, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$3,882,882.83
TOTAL	\$3,882,882.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300	"Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43828	Tamaulipas											3,882,882.83		\$3,882,882.83
ACUMULADO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,882,882.83	0.00	\$3,882,882.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,882,882.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas.

20 (Tercera Sección)



DIARIO OFICIAL

(8) 2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

(30)

Viernes 4 de enero de 2013

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,882,882.83 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del OPD de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, DR. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de marzo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y

mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas

y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracción I, XVI y XVII, 34 fracción IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio Picazo Norte No. 25, Colonia Centro Santa Ana Chiautempan, C.P. 90800, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tlaxcala, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tlaxcala, y de manera específica para gastos de operación".	\$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Tlaxcala, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Tlaxcala, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragosó Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,314,440.65
TOTAL	\$6,314,440.65

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43829 Tlaxcala											6,314,440.65		\$6,314,440.65
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,314,440.65	0.00	\$6,314,440.65

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$6,314,440.65

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

Viernes 4 de enero de 2013



(Tercera Sección) 31

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2)
Recurso: FOROSS

Solicitud de Pago No.:	(4)	(5)
(8)		
2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2	(9)	(10)

Proyectos: (11) (12)

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Vo. Bo

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera especifica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'314,440.65 (seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

Firma de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos

generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Veracruz; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con número telefónico 012288423000, extensiones 3216, 3217 y 3324.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a “LA ENTIDAD”, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera específica para gastos de operación”.	\$29'177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$29,177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el

presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA”, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, **Tomás José Ruiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE VERACRUZ****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$29,177,145.17
TOTAL	\$29,177,145.17

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$29,177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43830 Veracruz											29,177,145.17		\$29,177,145.17
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,177,145.17	0.00	\$29,177,145.17

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$29,177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$29,177,145.17

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$29,177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$29,177,145.17 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DEL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y

mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán y por el Secretario de Hacienda del Estado; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 27 fracciones I y IV, 35, 48, 49, 66 fracciones I, II y III y 76 fracciones I y X del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 y 10 del Decreto número 73 publicado en el periódico Oficial número 28, 263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 22, 23, 24, 27 fracciones I y IV y 33 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, y de manera específica para gastos de operación”.	\$2'090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.)

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por conducto de la Secretaría de Hacienda, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA”, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Yucatán, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO 1**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE YUCATAN****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$2,090,540.85
TOTAL	\$2,090,540.85

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 “Subsidios y subvenciones” (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43831 Yucatán											2,090,540.85		\$2,090,540.85
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,090,540.85	0.00	\$2,090,540.85

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,090,540.85

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 4



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8)
2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera especifica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,090,540.85 (dos millones noventa mil quinientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado, y la Secretaría de Hacienda.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Yucatán, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG752/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ANTECEDENTES

1. El 30 de julio del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV, primero, segundo y tercer párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al calendario de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados.
2. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
4. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
5. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
6. El 21 de julio de 2010 en sesión ordinaria del Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto a fin de incluir en este a la Unidad Técnica de Planeación.
7. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
8. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
9. El 27 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG319/2011 aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre normas derivadas de la expedición y reforma a diversos Reglamentos del Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional, entre las que se encontraron diversas disposiciones en materia de planeación y presupuestación.
10. El 26 de julio de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG531/2012 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013.
11. El 27 de agosto de 2012, en su sesión de instalación, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como, las modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado a dicho Sistema.
12. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.

13. Mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG172/2011.
14. El 31 de octubre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.
15. El 14 de noviembre del 2012, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.
16. El 23 de noviembre del 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó la planeación táctica y operativa del Instituto para el ejercicio 2013.
17. El 26 de noviembre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio de 2013.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- III. Que el citado artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
- VI. Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- VII. Que el artículo 74, fracción IV, tercer párrafo de la Constitución, determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 15 de diciembre.
- VIII. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la administración de los recursos económicos federales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- IX. Que el artículo 105, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- X. Que el Código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento.
- XI. Que el artículo 106, numeral 4 del Código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y por las del Código en cita.
- XII. Que el mismo ordenamiento electoral en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al Código comicial.
- XIII. Que el Código comicial en su artículo 90, numeral 1 establece que los partidos políticos disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- XIV. Que el artículo 91, numeral 1, inciso a) del Código comicial establece que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años electorales el monto total será equivalente al cuatro por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias.
- XV. Que el artículo 92, numerales 1 y 2 del Código comicial establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y que el Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las referidas disposiciones.
- XVI. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
- XVII. Que el artículo 109, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XVIII. Que el artículo 118, numeral 1, inciso x) del Código comicial determina que corresponde al Consejo General fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIX. Que el artículo 133, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo.
- XX. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 40, numeral 1, inciso g) establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular el anteproyecto de presupuesto correspondiente, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, así como los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo a través de la Unidad Técnica de Planeación.

- XXI. Que el artículo 61, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a los titulares de unidades técnicas, formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público así como los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo a través de la Unidad Técnica de Planeación.
- XXII. Que el artículo 68, numeral 1, incisos j) y k) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- XXIII. Que el artículo 76, numeral 1, inciso jj) del Reglamento Interior, estipula que corresponde a la Contraloría General, formular por conducto de su titular, el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría General, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.
- XXIV. Que el artículo 53, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere a las Juntas Locales, les corresponde elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con los Lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXV. Que el artículo 58, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, determina que corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales, participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de conformidad con los Lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, observando los parámetros del artículo 74 constitucional.
- XXVI. Que en el artículo 76, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto establece que corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- XXVII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso o) del Código comicial federal y 39, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo elaborar anualmente, aplicando los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público de conformidad con las leyes aplicables y en concordancia con el plan estratégico institucional, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo.
- XXVIII. Que en su artículo 119, párrafo 1, inciso h) del referido Código y 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral se establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XXIX. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del multicitado Código y 5, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determina como atribución del Consejo General, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XXX. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XXXI. Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

- XXXII. Que en los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto inciso a) del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, y como una de su principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que aporte una visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
- XXXIII. Que el punto cuarto, incisos b) y c) del mencionado Acuerdo CG02/2010, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los planes y programas institucionales, así como formular la propuesta de Lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los planes y programas institucionales procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.
- XXXIV. Que el punto cuarto, inciso f) del multicitado Acuerdo CG02/2010, refiere que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación conocer de las modificaciones programáticas que presenten las unidades administrativas del Instituto para su registro y control, e informar al Secretario Ejecutivo cuando de la revisión correspondiente se afecte el presupuesto asignado al respectivo proyecto.
- XXXV. Que por virtud del Acuerdo CG265/2010 que reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral estableció en su artículo 68 que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General el Modelo Integral de Planeación y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional para el Instituto Federal Electoral.
- XXXVI. Que por virtud del Acuerdo establecido en el considerando anterior, el mismo artículo 68, párrafo 1, incisos f) y g) del citado Reglamento Interior señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico, así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Organos Desconcentrados que así lo soliciten en la formulación de sus políticas y proyectos, vinculados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XXXVII. Que el artículo 68, numeral 1, incisos j) y k) del mismo instrumento normativo señalan respectivamente que la Unidad Técnica de Planeación deberá coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, así como apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- XXXVIII. Que el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo CG229/2011 está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
- XXXIX. Que en el mismo sentido, dicho Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto por lo que señala también la necesidad de implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, este totalmente orientada a la planeación institucional.
- XL. Que el proceso de planeación, programación y presupuestación requiere generar mecanismos de manera conjunta y articulada que permitan no sólo su alineación, sino además la construcción de las fases que lo componen, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
- XLI. Que en ese sentido, serán las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral quienes deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su propia planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- XLII. Que por Acuerdo CG615/2012 el Consejo General aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en: Mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.
- XLIII. Que por su parte, las modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado a través del Acuerdo CG616/2012 derivan de la necesidad de orientar el proceso de programación-presupuestación del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional incorporando aspectos cualitativos de la planeación mismos que deberán ser concordantes con el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como con las metas e indicadores que se establezcan en el Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación de dicho Sistema. Dichos aspectos cualitativos se refieren a los compromisos que el Instituto asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el anteproyecto de presupuesto.
- XLIV. Que el punto tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XLV. Que el numeral 1, de las modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, señala que el anteproyecto de presupuesto, deberá estar alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y deberá contribuir a fortalecer la transparencia en el uso de los recursos presupuestales autorizados anualmente al Instituto y la rendición de cuentas.
- XLVI. Que el numeral 4, de las modificaciones de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establecen que el anteproyecto de presupuesto deberá incorporar los aspectos cualitativos que orientaron su elaboración. Los cuales deberán incluir los componentes a que hace referencia el Modelo Integral de Planeación Institucional. Estos elementos se entenderán como los compromisos que el IFE asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el anteproyecto de presupuesto.
- XLVII. Que el numeral 7 de los Lineamientos referidos en el considerando anterior, señalan que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y en específico los componentes estratégico, táctico y operativo (en el cual se incluyen las Políticas y Programas Generales) del Modelo Integral de Planeación Institucional, serán las directrices orientadoras para el proceso de presupuestación.
- XLVIII. Que para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes **Objetivos Estratégicos**, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral:
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
 2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
 3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
 4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
 5. Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales.
 6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
 7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.

8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
11. Implantar una nueva cultura laboral.
12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC.
14. Optimizar la gestión administrativa.

XLIX. Que en las Políticas Generales y Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015 del Instituto Federal Electoral, se enumeran las **Políticas Generales** siguientes:

1) Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos.

El Instituto contribuirá con el desarrollo de la vida democrática, fortaleciendo el régimen electoral y de partidos, protegiendo el derecho a constituir nuevos partidos de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, garantizando el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, bajo los principios rectores del Instituto. Además, promoverá y velará por las condiciones de equidad en las competencias electorales con particular énfasis en la revisión y supervisión del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Deberá optimizar el Sistema de Administración de los tiempos del Estado para mejorar el funcionamiento del modelo de comunicación política establecido en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se acentuarán las estrategias de colaboración con institutos estatales electorales en la realización de sus procesos comiciales.

2) Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales.

El Instituto garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de las elecciones federales de 2014-2015. Se obtendrán altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización, vigilancia y ejercicio del voto en los comicios, con estricto apego a la ley.

3) Promoción de los valores democráticos y la educación cívica.

Como organismo del Estado, el Instituto será el principal promotor de la educación cívica en el país, la cual estará orientada a la construcción de una democracia centrada en fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos y los valores centrales de la democracia. Coadyuvará con insumos en el diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros.

Además compartirá información y contribuirá en la capacitación e investigación electoral en el ámbito nacional e internacional.

4) Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana.

El Instituto tendrá como prioridades integrar, actualizar, incrementar la cobertura y la depuración del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, para garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos. Con el propósito de fortalecer la equidad y el equilibrio en la representación política, realizará la redistribución electoral que estará vigente para los próximos procesos electorales, así como la depuración y actualización geográfica seccional electoral conforme sea necesario, mediante la utilización de tecnología de punta y el apego a principios aceptados internacionalmente.

Además expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano, y generará estrategias para la renovación de aquellas que pierdan su vigencia. Diseñará mecanismos para mejorar y diversificar la atención al ciudadano en la prestación de este servicio.

5) Consolidación de la confianza ciudadana.

Se fortalecerán todas aquellas actividades que implican una vinculación con la ciudadanía, el Instituto garantizará el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil facilitando, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión. Además buscará acercarse a otras instituciones para, con pleno respeto a sus principios constitucionales, facilitar el cumplimiento de sus fines.

El quehacer institucional estará orientado a la creación de valor público; el cual tiene dos aspectos: el objetivo, que comprende servicios que benefician a la sociedad en general, y el subjetivo, que son actitudes hacia la autoridad y las instituciones electorales necesarias para promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de forma libre e informada.

6) Innovación institucional para eficientar la asignación y el ejercicio de los recursos.

Los ejes de la transformación institucional serán la consolidación del modelo de planeación, seguimiento y evaluación, así como la modernización e innovación organizacional, en un esquema de eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

El Instituto tendrá un nuevo modelo organizacional con estructuras modernas y eficientes que cuenten con mecanismos que mejoren la comunicación y coordinación institucional de manera horizontal y vertical. El modelo promoverá una integración y colaboración más eficiente entre las áreas del Instituto, que evite duplicación de funciones, facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Institución, emprendiendo estrategias y acciones para contar con espacios físicos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones y servicios, siempre en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos procesos, proyectos y acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

7) Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación.

El Instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando para ello tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior de la institución.

8) Impulso al desarrollo del capital humano.

El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano e intelectual, así como la igualdad de oportunidades en su personal bajo condiciones de trabajo justas y equitativas. Las competencias del personal deberán estar alineadas a los procesos y serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación y la administración del conocimiento.

9) Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional.

El Instituto deberá diseñar un nuevo modelo de gobierno en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Se impulsará la actualización tecnológica, la gestión de documentos electrónicos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación con la ciudadanía.

Se priorizará la inversión que arroje el mejor costo-beneficio institucional, además de una nueva estructura organizacional administrada por procesos con base en normas internacionales y mejores prácticas y el fortalecimiento de la normatividad en la materia.

- L. Que uno de los objetivos de la comisión temporal para la revisión de los anteproyectos de Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013 es precisamente la revisión, análisis y discusión de dichos documentos a fin de verificar su correcta alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con lo señalado en diversas disposiciones reglamentarias e instrumentos normativos del Instituto Federal Electoral, ya referidos en el cuerpo del presente documento.
- LI. Que en reunión de trabajo del 22 de noviembre del año en curso, se presentó a la Comisión Temporal del Consejo General para la revisión de los anteproyectos de Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013, para revisión, análisis y recopilación de las opiniones de los integrantes de la Comisión Temporal.

- LII. Que en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del 23 de noviembre del presente año, se aprobó la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2013, misma que se señaló, deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013 como su componente cualitativo.
- LIII. Que en la sesión del 26 de noviembre del año en curso, se presentó a la Comisión Temporal del Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013, detallando a nivel de unidad responsable, programa, subprograma, proyecto, capítulo de gasto, concepto y partida, para revisión, análisis y recopilación de las opiniones de los integrantes de la Comisión Temporal.
- LIV. Que el anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General cumple con los Lineamientos para su elaboración, establecidos en el Acuerdo CG616/2012, se encuentra alineado al rumbo estratégico (misión y visión) y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, expresados en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado por el Consejo General, es congruente con los principios de planeación multianual, procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en la Cartera Institucional de Proyectos; así como con las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.
- LV. Que en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 8 de las modificaciones de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el presente anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2013, se somete a aprobación de los integrantes del Consejo General con la Bases Generales, las cuales contienen las previsiones de gasto corriente, inversión física y prerrogativas a los partidos políticos nacionales con registro, y se integra por:
- a) Un apartado de información cualitativa.
 - b) Resumen por unidad responsable, programa capítulo y proyectos.
 - c) Desglose del financiamiento público a partidos políticos nacionales.
 - d) Un analítico de puestos-plaza.
 - e) Tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone reciban los servidores públicos del Instituto.
 - f) Reportes y/o resúmenes que se determinen en la etapa de revisión, discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto.
- LVI. Que la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2013, se ajustó al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafos primero y segundo, incisos a) y c); Base III, Apartados A y B; y V, párrafo primero; 74, tercer párrafo, fracción IV; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 30, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 90, numeral 1; 91, numeral 1, inciso a); 92; 104; 105; 106 numerales 1, 2 y 4; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos v) y x); 119, párrafo 1, incisos h); 125, inciso o); y 133, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2; 16, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2, inciso d); 40, numeral 1, inciso g); 48, numeral 1, inciso f); 53, numeral 1, inciso i); 58, numeral 1, inciso d); 61, numeral 1, inciso h); 68, numeral 1, incisos f), g), j) y k); 76, numeral 1, inciso jj) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; numerales 1, 4, 7 y 8 de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional Acuerdos Tercero y Cuarto, incisos a), b), c) y f) del Acuerdo CG02/2010 del Consejo General; Acuerdos CG265/2010, CG229/2011, CG615/2012, CG616/2012 y CG713/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013. El gasto de operación asciende a **7,449.4 millones de pesos** de acuerdo a la siguiente distribución:

Concepto	Presupuesto (MDP)
Gasto de Operación	7,449.4
<i>Presupuesto Base</i>	6,135.8
<i>Proyectos</i>	1,313.6
Actualización de los procesos registrales electorales	634.1
Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	91.1
Infraestructura inmobiliaria	364.1
Innovación y cambio institucional	224.3

SEGUNDO.- De conformidad a los Considerandos II, III, IV, XII, XIII, XIV y XV, el financiamiento público para los partidos políticos para el año 2013 es de **3,710.5 millones de pesos**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Descripción	Presupuesto (MDP)
Financiamiento por actividades ordinarias permanentes	3,529.7
Financiamiento para actividades específicas	108.1
Franquicias postales para partidos políticos	72.0
Franquicias telegráficas para partidos políticos	0.7
Total financiamiento público a partidos políticos	3,710.5

TERCERO.- Se anexan las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

CUARTO.- El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral remitirá el Proyecto de Presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013.

QUINTO.- El Consejo General, durante el mes de enero de 2013, deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2013 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Para cumplir con las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del anterior punto, la aprobación del presupuesto en el mes de enero del 2013, estará acompañado de un Programa de Ahorro Institucional que contenga indicadores físicos y presupuestales a alcanzar por las unidades administrativas responsables.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



BASES GENERALES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

BASES GENERALES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN CUALITATIVA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2013***II. COMISIÓN TEMPORAL PARA LA REVISIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013******II.1 RESUMEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO******III. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL******III.1 PRINCIPALES USUARIOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES******IV. MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL******IV.1 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2015******IV.1.1 MISIÓN******IV.1.2 VISIÓN******IV.1.3 POLÍTICAS GENERALES******IV.1.4 PROGRAMAS GENERALES******IV.1.5 MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL******IV.2 PLANEACIÓN TÁCTICA - CARTERA DE PROYECTOS 2013******IV.3 PLANEACIÓN OPERATIVA******CAPÍTULO UNO. INFORMACIÓN CUALITATIVA - PLANEACIÓN TÁCTICA Y OPERATIVA******111. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES******121. UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN******112. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS******113. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL******114. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL******115. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA******116. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN******120. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS******104. COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL******105. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES******106. DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO******108. DIRECCIÓN JURÍDICA******109. UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA******110. CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO******118. UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN******CAPÍTULO DOS. INFORMACIÓN CUANTITATIVA******I. INFORMACIÓN CUALITATIVA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2013******CONSIDERACIONES GENERALES***

El presupuesto del IFE siempre se ha comportado de manera cíclica. Como organismo constitucional autónomo del estado mexicano, encargado de organizar las elecciones para renovar a los poderes ejecutivo y legislativo del país, cada año electoral su presupuesto resulta ser más alto que en los otros años. El electoral es un año de ejecución de actividades. En año pre electoral su presupuesto disminuye puesto que, aunque debe realizar varias tareas encaminadas a organizar el proceso electoral federal, los gastos más fuertes se realizan durante el año siguiente. El pre electoral es un año de planeación de actividades y sólo en su tramo final, a partir del mes de octubre, se entra de lleno en el proceso electoral. Finalmente, el año post electoral es el que históricamente requiere menos presupuesto para que el instituto cumpla con sus funciones. Se caracteriza por ser un año de evaluación de actividades después de la celebración de elecciones, con vista a perfeccionar los procedimientos y eficientar el uso de recursos para el próximo proceso electoral.

El 2013 es un año post electoral en el que el Instituto se propone realizar varias actividades encaminadas a preparar las condiciones con el fin de organizar la próxima renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, optimizando la utilización de recursos, mejorando los procesos internos, y creando las condiciones adecuadas para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos político-electorales de manera efectiva y auténtica.

Sin embargo, de manera ordinaria, es decir, independientemente del perfil del año que enfrente, el IFE debe realizar las siguientes actividades fundamentales:

- **Administración del Registro Federal de Electores.** Por mandato de ley, se debe actualizar y depurar de manera permanente el Padrón Electoral y, en consecuencia expedir la credencial para votar. Para 2013 además, por acuerdo del Consejo General, se tendrá un nuevo modelo de credencial.
- **Administración de los tiempos del Estado en Radio y TV para fines electorales.** El IFE realiza esta actividad de manera permanente y de modo más intenso durante los procesos electorales federales como en los procesos electorales locales, lo que ocurrirá el próximo año en 14 entidades federativas.
- **Administración de Justicia en Materia Electoral.** Atención de los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores (particularmente en los asuntos relacionados con la violación al Modelo de Comunicación Político-Electoral), además del desahogo de los procedimientos administrativos en materia de fiscalización.
- **Educación Cívica.** Función permanente de la institución, centrada, entre otras actividades, en la elaboración y difusión de diversos materiales y foros de análisis y divulgación de temas relevantes para la formación de ciudadanía.
- **Fiscalización de recursos de los partidos políticos.** La fiscalización de los recursos es una actividad permanente que se realiza a través de la revisión de los informes de ingreso y gastos anuales y por el desahogo de auditorías específicas así como de quejas en materia de fiscalización, adicionalmente durante los procesos electorales la fiscalización se intensifica con la revisión de los informes de gasto de campaña. Para el 2013, a pesar de ser un año post-electoral deberán desahogarse y dictaminar todos los informes de gasto de las campañas presidenciales, de senadores y de diputados realizadas en 2012.

Para 2013, además de las actividades ordinarias programadas, el IFE desarrollará las siguientes actividades prioritarias:

1. **Programa de renovación de las credenciales 09.** Por mandato de ley las credenciales para votar con fotografía tienen una vigencia de 10 años, lo que permite tener un padrón electoral y un listado nominal actualizados y confiables. En 2013 caducará la vigencia de un número muy importante de credenciales con terminación 09. El Instituto calcula que se trata de alrededor de 11 millones de credenciales en esa circunstancia, a las cuales se suman entre 2 y 3 millones de micas adicionales que son renovadas permanentemente por extravíos y cambios de situación registral, lo que supone uno de los procesos de renovación de credenciales más intensos en los últimos años.
2. **Lanzamiento del nuevo modelo de Credencial para Votar.** El nuevo modelo de credencial tiene medidas de seguridad que lo fortalecen como documento de identidad ciudadana y lo vuelven un instrumento prácticamente infalsificable. Lo anterior coincide con la renovación del contrato de producción de credenciales mediante una licitación pública internacional que debe realizarse en los próximos meses.
3. **Nueva tecnología multibiométrica para reforzar la seguridad de la Credencial para Votar.** Desde este año el registro de ciudadanos en el Padrón Electoral supone la captura de diez huellas dactilares con la finalidad de facilitar las tareas de depuración del padrón y localización de duplicados. Sin embargo, es necesario fortalecer la estructura informática que permita el adecuado procesamiento de datos para realizar los cruces de información y de identificación de eventuales duplicados. Ello, también fortalecerá la seguridad de la credencial para votar como un instrumento infalsificable.
4. **Redistribución.** Con la información del Censo de Población de 2010, por mandato de ley, el IFE realizará una nueva delimitación de los 300 distritos electorales en los que se divide el mapa de la República mexicana. Dados los flujos migratorios naturales en cualquier población, es fundamental cumplir con esta tarea para garantizar el principio democrático de una persona un voto. Con la nueva distribución que el IFE determine en el 2013, los ciudadanos mexicanos tendrán una representación política más proporcional y precisa en relación con su tamaño poblacional.
5. **Modernización de los módulos de atención ciudadana.** Los módulos de atención ciudadana son el principal vínculo del Instituto con los ciudadanos. Como tales, deben implementar procedimientos y mecanismos de atención más eficientes y modernos que permitan atender al mayor número de personas en el menor tiempo posible. En todo momento, deben mantener una calidad de atención homogénea en todo el territorio.

6. **Modernización del sistema de Radio y TV (transferencia a sistema digital) (monitoreo y transmisión).** Debido a que por mandato legal en poco tiempo las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país transitarán por completo de un sistema analógico a uno digital, el Instituto debe actualizar y modernizar su sistema de monitoreo para cumplir con el cometido de verificar la difusión de promocionales dentro de los tiempos que le corresponden al Estado en los medios de comunicación electrónicos. No hacerlo implicaría la pronta obsolescencia de la sofisticada infraestructura que se ha construido con motivo de esa atribución derivada de la reforma 2007-2008.
7. **Procesamiento de solicitudes de registro de nuevos partidos políticos.** Después de cada elección presidencial, las organizaciones de ciudadanos pueden solicitar al IFE su registro como nuevos partidos políticos. El Instituto debe atender dichas solicitudes y verificar que cumplan con los requisitos determinados por la ley, certificando todas y cada una de las asambleas estatales o distritales que dichas organizaciones decidan realizar, para después otorgarles o no el registro como nuevos partidos políticos nacionales, con derechos y obligaciones.
8. **Coadyuvar en la organización de 14 elecciones locales.** El IFE debe apoyar la organización de todos los procesos electorales locales en dos aspectos fundamentales: brindar un padrón electoral y listado nominal actualizados a las autoridades electorales locales, y administrar los tiempos en radio y televisión que les correspondan a dichas autoridades, así como a los partidos contendientes en dichas elecciones.
9. **Programa Nacional de Educación Cívica.** Una de las funciones fundamentales del IFE consiste en promover una cultura política democrática entre la población mexicana. Más allá de sus actividades permanentes, el año 2013, de acuerdo con la ruta crítica trazada en el Estrategia Nacional de Educación Cívica, es particularmente relevante para la tarea de “construcción de ciudadanía” y de “promoción de los valores democráticos”. No se trata sólo de una obligación constitucional, sino de un elemento primordial para asegurar la permanencia de cualquier régimen democrático. Los programas de educación cívica buscan difundir los valores democráticos y aportar herramientas a los ciudadanos para que puedan ejercer a cabalidad sus derechos político-electorales.
10. **Programa de inversión en el patrimonio inmobiliario.** Anualmente, el IFE gasta más de 250 millones de pesos en rentas de inmuebles para sus oficinas a nivel nacional. El programa de inversión inmobiliaria busca reducir y racionalizar ese gasto permanente a través de la adquisición de terrenos para la construcción de oficinas y de inmuebles, con lo que, además, se incrementa el patrimonio de la Institución y del Estado mexicano.

Las diez actividades prioritarias del IFE en 2013 justifican el monto presupuestal que se solicita a la Cámara de Diputados. La construcción del presupuesto 2013 se realizó a través de un buen número de reuniones en las que las áreas del Instituto debieron justificar uno a uno los proyectos que se propusieron realizar el próximo año. Varias solicitudes presupuestales fueron ajustadas y otros proyectos se cancelaron con el fin de ofrecer un proyecto presupuestal institucional que fuera austero y racional.

Este ejercicio de contención en el aumento del presupuesto institucional se ve claramente reflejado en una política que asumieron los Consejeros Electorales: el crecimiento en la plantilla de trabajadores del IFE es igual a cero. Esto implica que no se crearán plazas nuevas ni se incrementarán las prestaciones del personal de honorarios para 2013. A pesar de las necesidades planteadas por distintas áreas del Instituto, se decidió no realizar ninguna modificación a la estructura del personal hasta que no se tengan los resultados de un “estudio de la estructura institucional”, con información objetiva sobre las necesidades de cada área en términos de plantilla, plazas, funciones y remuneraciones. Dicho estudio se realizará durante el primer semestre de 2013 y sus resultados guiarán la toma de decisiones a partir de 2014.

Otra política institucional importante, en ese sentido, consiste en congelar las plazas que se encuentren desocupadas y las que se desocupen en tanto no se concluya el “estudio de la estructura institucional” mencionado en el párrafo anterior. Los recursos asociados a esas plazas se destinarán directamente para alimentar el Fondo de Pasivo Laboral del Instituto (que sirve para liquidar al personal que deja de trabajar en el IFE). Esta política marca una diferencia frente a años anteriores, puesto que por primera vez no se solicitarán recursos adicionales para cubrir el pasivo laboral. Mediante esta política se adopta como medida de austeridad que todas las áreas del IFE cumplan con sus proyectos y metas con el personal que cuenten durante el año. Las únicas excepciones a esta política las constituyen las plazas del Servicio Profesional Electoral, que se rigen por un régimen especial en el que las vacantes se ocupan mediante los procedimientos establecidos en su Estatuto, así como aquellos casos excepcionales para la operación institucional que estén plenamente justificados.

II. COMISIÓN TEMPORAL PARA LA REVISIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

II.1 RESUMEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

AGOSTO

- El día 27 se celebró la sesión de instalación, en la cual se aprobó el programa de trabajo y se presentaron los proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y el Modelo Integral de Planeación Institucional.
- El día 30 los proyectos de acuerdo referidos, fueron presentados y aprobados por el Consejo General en sesión ordinaria.
- Las actualizaciones impulsadas por la Comisión de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y el Modelo Integral de Planeación, representaron en la práctica mejoras al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación para el año 2013 y guiaron la gestión de la Comisión.

SEPTIEMBRE

- El martes 4 se celebró una reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos en su calidad de integrantes del Comisión, en la cual la Unidad Técnica de Planeación explicó con mayor detalle en que consistía la actualización del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- El viernes 7 en sesión de trabajo de la Junta General Ejecutiva y con la presencia del Presidente de la Comisión, se dio inicio formal al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación para el año 2013, en la cual se informó sobre las directrices generales que se deberían de observar por las unidades responsables y se hizo entrega del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2013, así como del techo del presupuesto base para el año 2013.
- Es relevante mencionar, que como parte del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2013, se incluyó una propuesta inicial de Políticas Generales que las unidades responsables debían de observar para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.
- Del 10 al 18 de septiembre la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación se reunieron con cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para explicar con detalle las modificaciones del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2013, y se distribuyó la metodología y formatos para la elaboración de sus objetivos operativos anuales, indicadores y propuesta de iniciativas.
- El 14 de septiembre, se habilitó un micro sitio en la Intranet del Instituto en el cual se colocó todo el material relacionado con el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2013, hecho inédito que redituó que las unidades responsables y cualquier empleado del Instituto pudieran acceder a este material.
- El jueves 27 en sesión del grupo de trabajo permanente de Vocales Ejecutivos Locales del Comité de Planeación, se presentó la modificación al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2013, así como la actualización al Modelo Integral de Planeación Institucional.
- El viernes 28 las unidades responsables de oficinas centrales entregaron a la Unidad Técnica de Planeación sus propuestas de iniciativas para 2013.

OCTUBRE

- El 10, 15, 18, 19 y 31 se celebraron reuniones de trabajo entre los integrantes de la Comisión y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Técnica de Planeación para analizar las cifras generales del anteproyecto de presupuesto 2013.
- Del 22 al 30 de octubre se realizaron reuniones de trabajo a las que asistieron los integrantes de la Comisión, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de la Dirección de Administración para analizar las propuestas de iniciativas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Unidad de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Planeación. Cabe señalar que también estuvieron presentes los titulares de éstas áreas.
- El 11 y 15 se desarrollaron reuniones de trabajo entre los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y el Titular de la Unidad de Planeación para la revisión, análisis y elaboración de la propuesta final de las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos para el periodo 2013 a 2015.
- El 31 en sesión extraordinaria de la Comisión se presentó la propuesta final de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos para el periodo 2013 a 2015.

NOVIEMBRE

- El día 1 la Secretaría Ejecutiva informó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el techo presupuestal asignado a sus iniciativas, el cual fue el resultado del análisis realizado durante el mes de octubre.
- El 14 se aprobaron las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos para el periodo de 2013 a 2015 por el Consejo General, elementos fundamentales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2013.
- El 14 y 19 los integrantes de la Comisión, el Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Planeación desarrollaron reuniones de trabajo para revisar los avances y cifras generales del anteproyecto de presupuesto 2013.
- 22 de noviembre en reunión de trabajo de la Comisión con partidos políticos se presentaron las cifras generales del presupuesto 2013.

III. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene la función estatal de organizar las elecciones federales, y en el ejercicio de esta atribución se rige conforme a los principios de objetividad, certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

De la misma manera señala que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El mismo artículo, en su párrafo segundo, base III, Apartado A, determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

De igual forma, en el apartado B del citado artículo 41, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), base legal de las actuaciones del Instituto para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, establece en los artículos 105 y 106 sus fines y naturaleza jurídica, señalando al efecto que será independiente en sus decisiones y funcionamiento y se regirá por las disposiciones constitucionales relativas y las establecidas en el propio Código.

En específico el artículo 105 establece como fines del Instituto Federal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

De manera adicional al gasto de operación requerido por el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo las atribuciones y actividades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confieren, el Instituto Federal Electoral por mandato constitucional y del propio código electoral, debe incluir en su presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, el correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus

actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, de conformidad al artículo 41, párrafo segundo, base II de la propia Constitución y los artículos 77 y 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.1 PRINCIPALES USUARIOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

El Instituto Federal Electoral, tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de los procesos electorales federales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija.

Entre los principales servicios que ofrece el Instituto, se encuentran los siguientes:

- Integrar y actualizar el Registro Federal de Electores.
- Poner a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Poner a disposición de la sociedad módulos de atención ciudadana.
- Otorgar a los partidos políticos acceso en forma permanente a la base de datos del padrón electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión.
- Expedir la Credencial para Votar con fotografía.
- Delimitar y revisar periódicamente la geografía electoral.
- Registrar a los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- Atender los asuntos relativos a los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- Determinar los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.
- Registrar las candidaturas a cargos de elección federal.
- Diseñar, imprimir y distribuir los materiales y documentos electorales.
- Organizar periódicamente las elecciones federales, y en su caso, las de las entidades federativas que así lo soliciten.
- Formular los estudios en los que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de procesos electorales locales, formulando el proyecto de convenio correspondiente que, en su caso, deberá ser aprobado por el Consejo General con al menos seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral local de que se trate, lo anterior a solicitud de las autoridades competentes en las entidades federativas.
- Seleccionar y capacitar a los funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Regular la observación electoral, las encuestas y sondeos de opinión.
- Computar los resultados electorales.
- Realizar, a través de los Consejos Distritales del Instituto, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, o bien, cuando al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa antes referida.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en la elección de diputados y senadores.
- Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica.
- Brindar capacitación electoral en el ámbito internacional.
- Promover el conocimiento sobre la cultura democrática y la importancia de la participación de la sociedad en la vida democrática del país.
- Disponer el alcance y ordenar la operación e instrumentación de monitoreos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda política y electoral que se difunda por radio y televisión.
- Emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones ciudadanas.

- Recibir los informes mensuales que rindan las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos, sobre el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal.
- Garantizar el acceso de toda persona a la información de los partidos políticos, mediante la presentación de solicitudes específicas.
- Requerir a los partidos políticos para que proporcionen en forma directa a los ciudadanos la información que tenga el carácter de pública y no obre en los archivos del Instituto.
- Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de precampaña federal y hasta la conclusión de las mismas, en conjunto, 18 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña.
- Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de campaña federal y hasta la conclusión de la misma, en conjunto, 41 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 7 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña.
- Elaborar las pautas para la transmisión de los mensajes de campaña de los partidos políticos.
- Asignar a los partidos políticos, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
- Elaborar el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
- Elaborar el listado de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales.
- Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de precampaña local.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 36 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de campaña local.
- Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
- Expedir las pautas para la transmisión de sus respectivos mensajes de comunicación social y aprobar aquellas que para tal efecto formulen otras autoridades electorales, durante los tiempos de precampaña y campaña, tanto federal como local.
- Asignar a los partidos políticos, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
- Aprobar semestralmente las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.

- Asignar para fines propios y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
- Aprobar trimestralmente las pautas de transmisión de sus propios mensajes y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.
- Verificar, en forma directa, el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como el cumplimiento de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.
- Realizar los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
- Hacer públicos los resultados de los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
- Recibir a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los informes trimestrales de avance del ejercicio de parte de los partidos políticos.
- Abrir, previo acuerdo del Consejo General, procesos extraordinarios de fiscalización, con plazos diferentes a los establecidos por las disposiciones legales aplicables.
- Determinar en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.
- Disponer lo necesario en su presupuesto anual para cubrir el costo de las franquicias telegráficas correspondientes a los comités nacionales de cada partido político.
- Disponer lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal.
- Recibir de cada partido político los informes de ingresos y gastos de cada precandidato y determinar si ha rebasado o no los topes de campaña establecidos por el Consejo General.
- Resolver, a través de las juntas y consejos distritales del Instituto en cada distrito electoral, las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos.
- Resolver, a través de las juntas o consejos locales, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de las juntas y consejos distritales al resolver el procedimiento especial sancionador.
- Tramitar y resolver los procedimientos sancionadores ordinarios que se inicien a instancia de parte o de oficio por la comisión de conductas infractoras a la normatividad electoral. Tramitar y resolver los procedimientos especial sancionadores cuando se denuncie la comisión de conductas que: violen lo establecido en el párrafo segundo de la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.
- Ejercer la facultad de atracción para resolver el procedimiento sancionador cuando la conducta denunciada constituya una infracción generalizada o revista gravedad.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se desprende que el Instituto no sólo brinda servicios a aquellos individuos que tienen la calidad de ciudadanos, según lo establecido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino a la sociedad en general, porque la participación en el desarrollo de la vida y cultura en un Estado democrático de derecho, como México, no sólo corresponde a los ciudadanos, sino a todos quienes lo integran, a la sociedad mexicana en general sin distinción de origen étnico, género, edad, salud, religión, condición económica o estado civil.

A manera ejemplificativa, más no limitativa, el Instituto Federal Electoral brinda servicios a distintos grupos sociales:

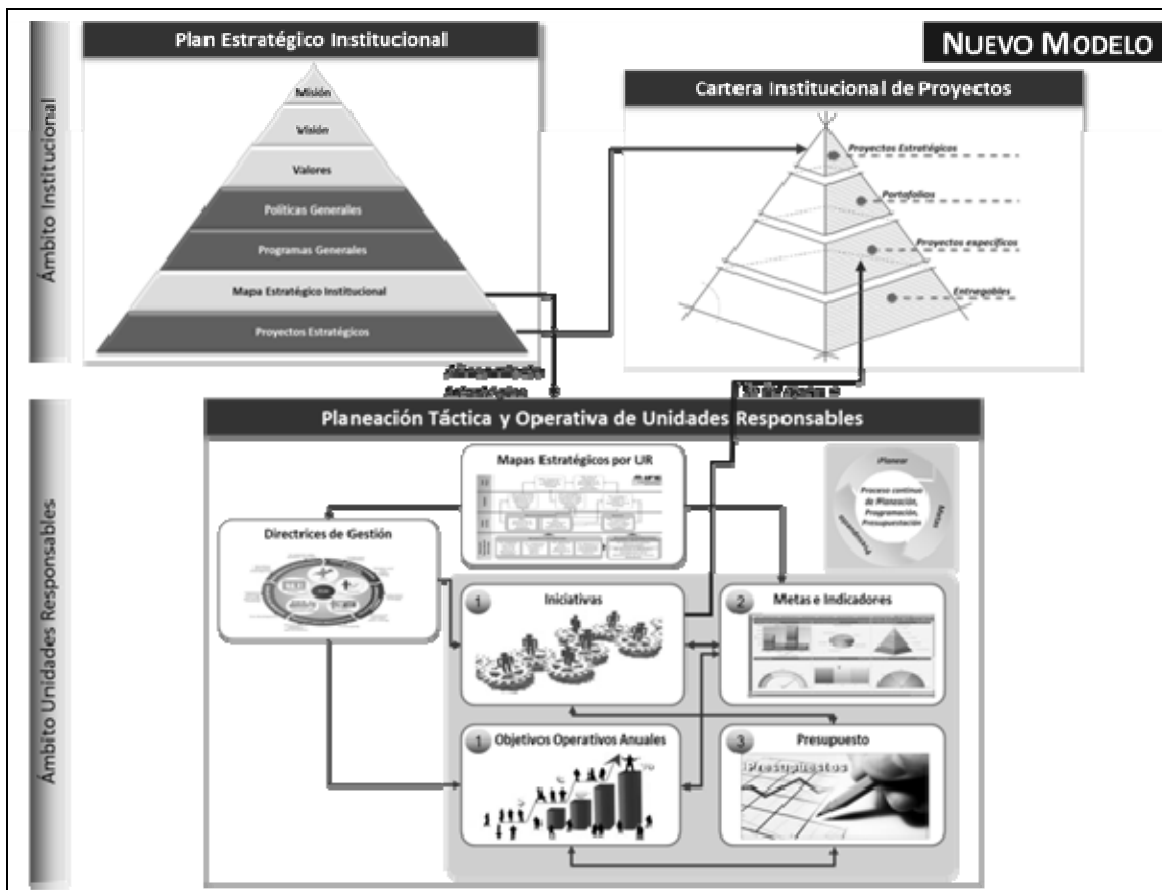
- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Ciudadanos mexicanos. | • Mexicanos residentes en el extranjero. |
| • Niños y jóvenes menores de 18 años. | • Grupos indígenas. |
| • Partidos políticos. | • Asociaciones políticas nacionales. |
| • Asociaciones civiles. | • Asociaciones de observadores electorales. |
| • Organizaciones no gubernamentales. | • Instituciones académicas. |
| • Institutos estatales electorales. | • La comunidad internacional. |

IV. MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El 30 de agosto de 2012 el Consejo General a través del acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al *Modelo Integral de Planeación Institucional*, que están orientadas a implementar mejores prácticas y lograr una mejor alineación entre la planeación y el presupuesto del Instituto, modificando el proceso de planeación, programación y presupuestación, transformándolo en un proceso interactivo que se desarrolla en un mismo periodo de tiempo, que incorpora y en el cual sus componentes interactúan de manera constante para permanecer alineados.

El *Modelo Integral de Planeación Institucional*, se integra por tres componentes, el estratégico (representado por el Plan Estratégico Institucional y es de largo plazo), el táctico (representado por la Cartera Institucional de Proyectos y es de mediano plazo) y el operativo (representado por los Objetivos Operativos Anuales y de corto plazo).

Estos componentes interactúan en un esquema causa-efecto, en donde el componente estratégico establece la ruta hacia donde quiere ir el Instituto en un horizonte temporal determinado, además de representar las aspiraciones de la Institución, los componentes táctico y operativo están alineados al componente estratégico y son los medios para ejecutar el Plan Estratégico Institucional, es por ello que a estos componentes se les asignan los recursos presupuestales, a través de los Proyectos Específicos y los Objetivos Operativos Anuales.



Representación gráfica del Modelo y la forma en que interactúan sus componentes

IV.1 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2015

IV.1.1 MISIÓN

Contribuir al desarrollo de la vida democrática garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

IV.1.2 VISIÓN

El Instituto Federal Electoral se consolida como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

IV.1.3 POLÍTICAS GENERALES

1) Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos

El Instituto contribuirá con el desarrollo de la vida democrática, fortaleciendo el régimen electoral y de partidos, protegiendo el derecho a constituir nuevos partidos de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, garantizando el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, bajo los principios rectores del Instituto. Además, promoverá y velará por las condiciones de equidad en las competencias electorales con particular énfasis en la revisión y supervisión del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Deberá optimizar el Sistema de Administración de los tiempos del Estado para mejorar el funcionamiento del modelo de comunicación política establecido en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se acentuarán las estrategias de colaboración con institutos estatales electorales en la realización de sus procesos comiciales.

2) Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales

El Instituto garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de las elecciones federales de 2014-2015. Se obtendrán altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización, vigilancia y ejercicio del voto en los comicios, con estricto apego a la ley.

3) Promoción de los valores democráticos y la educación cívica

Como organismo del Estado, el Instituto será el principal promotor de la educación cívica en el país, la cual estará orientada a la construcción de una democracia centrada en fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos y los valores centrales de la democracia. Coadyuvará con insumos en el diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros. Además compartirá información y contribuirá en la capacitación e investigación electoral en el ámbito nacional e internacional.

4) Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana

El Instituto tendrá como prioridades integrar, actualizar, incrementar la cobertura y la depuración del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, para garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos. Con el propósito de fortalecer la equidad y el equilibrio en la representación política, realizará la redistribución electoral que estará vigente para los próximos procesos electorales, así como la depuración y actualización geográfica seccional electoral conforme sea necesario, mediante la utilización de tecnología de punta y el apego a principios aceptados internacionalmente.

Además expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano, y generará estrategias para la renovación de aquellas que pierdan su vigencia. Diseñará mecanismos para mejorar y diversificar la atención al ciudadano en la prestación de este servicio.

5) Consolidación de la confianza ciudadana

Se fortalecerán todas aquellas actividades que implican una vinculación con la ciudadanía, el Instituto garantizará el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil facilitando, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión. Además buscará acercarse a otras instituciones para, con pleno respeto a sus principios constitucionales, facilitar el cumplimiento de sus fines.

El quehacer institucional estará orientado a la creación de valor público; el cual tiene dos aspectos: el objetivo, que comprende servicios que benefician a la sociedad en general, y el subjetivo, que son actitudes hacia la autoridad y las instituciones electorales necesarias para promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de forma libre e informada.

6) Innovación institucional para efficientar la asignación y el ejercicio de los recursos

Los ejes de la transformación institucional serán la consolidación del modelo de planeación, seguimiento y evaluación, así como la modernización e innovación organizacional, en un esquema de eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

El Instituto tendrá un nuevo modelo organizacional con estructuras modernas y eficientes que cuenten con mecanismos que mejoren la comunicación y coordinación institucional de manera horizontal y vertical. El modelo promoverá una integración y colaboración más eficiente entre las áreas del Instituto, que evite duplicación de funciones, facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Institución, emprendiendo estrategias y acciones para contar con espacios físicos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones y servicios, siempre en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos procesos, proyectos y acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

7) Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación

El instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando para ello tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior de la institución.

8) Impulso al desarrollo del capital humano

El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano e intelectual, así como la igualdad de oportunidades en su personal bajo condiciones de trabajo justas y equitativas. Las competencias del personal deberán estar alineadas a los procesos y serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación y la administración del conocimiento.

9) Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional

El Instituto deberá diseñar un nuevo modelo de gobierno en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Se impulsará la actualización tecnológica, la gestión de documentos electrónicos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación con la ciudadanía. Se priorizará la inversión que arroje el mejor costo-beneficio institucional, además de una nueva estructura organizacional administrada por procesos con base en normas internacionales y mejores prácticas y el fortalecimiento de la normatividad en la materia.

IV.1.4 PROGRAMAS GENERALES

M001. Gestión administrativa

Integra las actividades de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución en oficinas centrales, juntas locales y distritales, así como las referentes a la seguridad y protección civil.

M002. Organización del Servicio Profesional Electoral

Se refiere a la formulación y aplicación del Estatuto de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, así como a la integración y actualización del catálogo de cargos y puestos correspondiente, además de los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de la rama del Servicio Profesional Electoral.

O001. Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión

Esta vinculado a las atribuciones del órgano de control interno del Instituto Federal Electoral, entre las que se encuentran su fiscalización de los ingresos y egresos y, en su caso, los procedimientos internos a los funcionarios.

P001. Planeación, innovación, seguimiento y evaluación

Se refiere a las actividades para el diseño, desarrollo, implementación y mejora del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Contribuye a la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas administrativos y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico se concreten en prácticas y procesos innovadores, eficientes y eficaces.

R002. Organización electoral federal

Se vincula a las actividades de logística electoral, documentación electoral, materiales electorales, cómputos distritales electorales, estadística electoral, que se desarrolla en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales. Incluye las funciones de apoyo en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de los consejos locales y distritales.

R003. Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía

Se refiere a la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de capacitación electoral y educación cívica, el proceso de insculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla, que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegacionales y subdelegacionales. Incluye el diseño e instrumentación de las campañas de difusión institucionales y la planeación, dirección y supervisión de los programas de divulgación de la cultura política democrática.

R005. Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar

Integra las funciones relacionadas con la actualización, depuración y mantenimiento del padrón electoral que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegaciones y subdelegacionales, la emisión de la lista nominal de electores, la atención ciudadana en materia registral, la emisión, producción y entrega de la credencial para votar con fotografía; así como la operación de los módulos de atención ciudadana.

R008. Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico

Concentra a los órganos centrales del instituto representados por la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, representantes del poder legislativo y de partidos políticos ante el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Incluye el soporte jurídico electoral y apoyo logístico para el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como las actividades de dirección en órganos delegacionales y subdelegacionales, y de apoyo en tareas administrativas y sustanciación de los recursos y procedimientos jurídicos resueltos por estos órganos.

R009. Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión

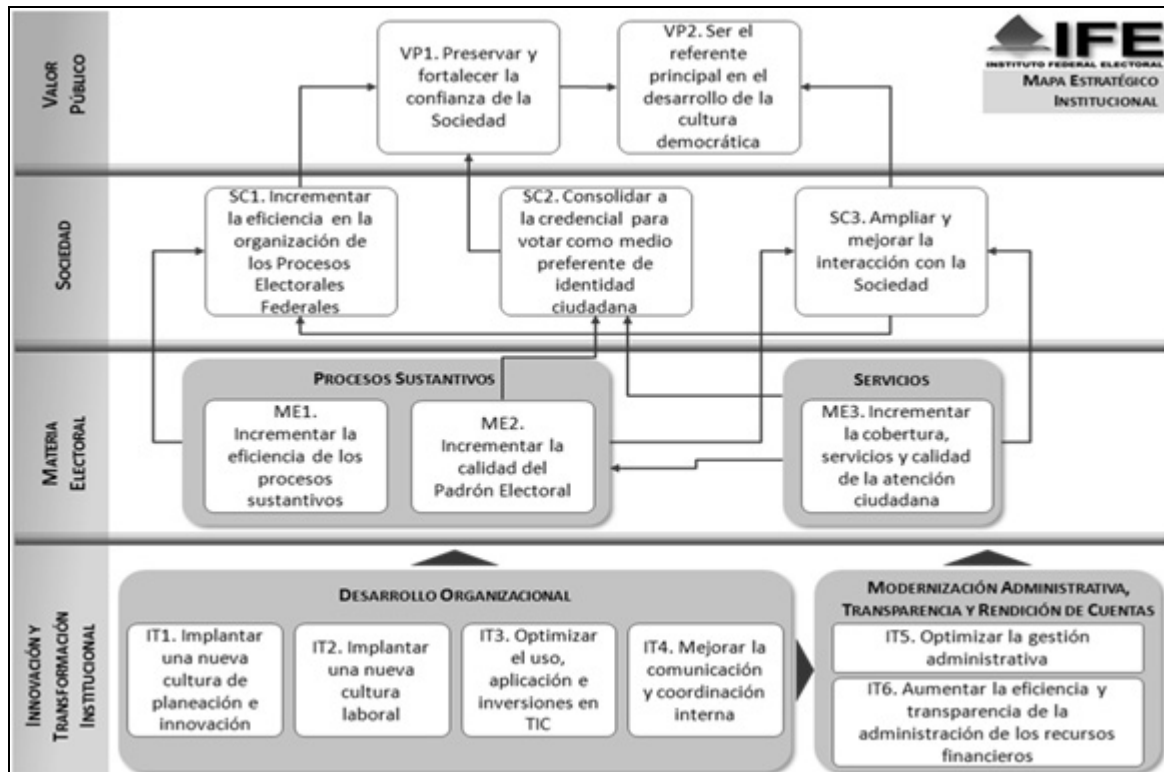
Corresponde al proceso de administración de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales establecidas en el Código, así como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales. Incluye la administración de los tiempos del estado en radio y televisión, destinado a los fines institucionales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y de otras instituciones electorales.

R010. Vinculación con la sociedad

Se refiere a las actividades de la estrategia de comunicación social, para difundir las funciones que desarrolla el Instituto, la instrumentación de los programas de vinculación, información, cooperación y difusión internacional, el desarrollo y difusión de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos referidos a la democracia; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias. También se vincula con las actividades orientadas a la gestión documental y al fortalecimiento de la política institucional de transparencia y rendición de cuentas, y a potenciar el derecho de acceso a la información.

R011. Tecnologías de información y comunicaciones

Se vincula al modelo de gobernabilidad en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la administración de la Red Nacional de Informática Institucional, así como las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IV.1.5 MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

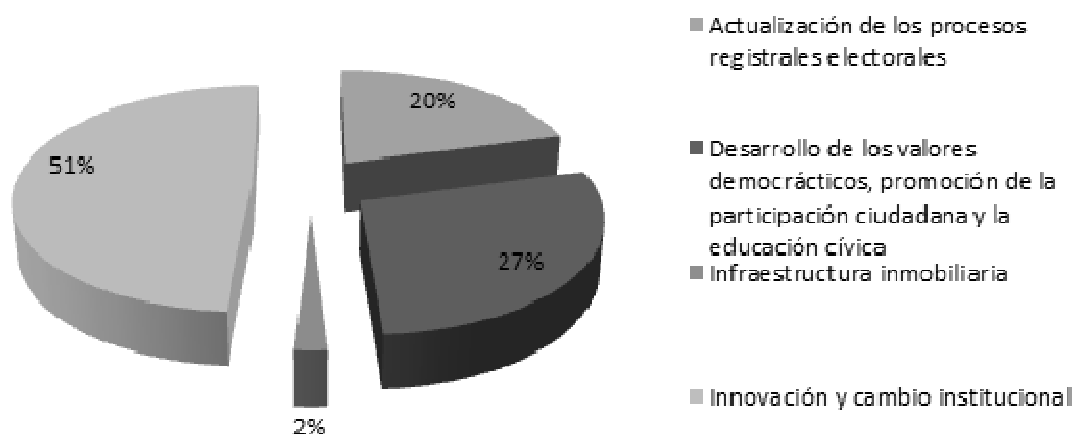
IV.2 PLANEACIÓN TÁCTICA - CARTERA DE PROYECTOS 2013

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVO
ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGISTRALES ELECTORALES	<i>Impulsar el proceso de transformación del IFE, implementando un nuevo modelo de planeación integral focalizada en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que privilegie la calidad y seguridad del padrón electoral y de la credencial para votar, así como mejorar la atención a la ciudadanía. El cambio estará basado en la adopción de mejores prácticas, nuevas tecnologías y el diseño de procesos innovadores que generen un desempeño más eficaz con un menor costo en el largo plazo.</i>
INNOVACIÓN Y CAMBIO INSTITUCIONAL	<i>Generar una Institución más eficiente que ofrezca mejores resultados a menores costos, a través de una administración eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, con austeridad.</i> <i>La incorporación de la tecnología adecuada, el diseño de procesos más eficientes y el desarrollo de canales de comunicación innovadores serán ejes rectores de este proyecto.</i> <i>Lo anterior redundará en beneficios públicos y en un incremento de la confianza del IFE frente a la sociedad.</i>
DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN CÍVICA	<i>Contribuir en la mejora y ampliación de los mecanismos de participación ciudadana que favorezcan el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, los jóvenes y los niños. Mediante estrategias de vanguardia, se promoverán valores y prácticas democráticas de legalidad, tolerancia, igualdad, transparencia y responsabilidad, como elementos sustantivos de cohesión social y de generación de valor público.</i>
INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	<i>Fortalecer las inversiones para el desarrollo de instalaciones adecuadas que mejoren las condiciones, el ambiente de trabajo y la accesibilidad, tanto de Oficinas Centrales como de Juntas Locales y Distritales, que incrementen la eficiencia operativa, y por ende la calidad en la atención a los ciudadanos. Con este proyecto el Instituto disminuirá en el mediano y largo plazo su gasto en rentas e incrementará el patrimonio del Estado.</i>

Distribución de Proyectos Específicos y Entregables por Proyecto Estratégico

PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTOS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE	ENTREGABLES	PORCENTAJE
Actualización de los procesos registrales electorales	11	20%	32	16%
Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	15	27%	59	29%
Infraestructura inmobiliaria	1	2%	7	3%
Innovación y cambio institucional	28	51%	105	52%
TOTAL GENERAL	55	100%	203	100%

Distribución de los Proyectos Específicos en la Cartera Institucional de Proyectos 2013

**Distribución de Proyectos Específicos y Entregables por UR**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTOS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE	ENTREGABLES	PORCENTAJE
CAI	3	5%	10	5%
CDD	2	4%	6	3%
CNCS	2	4%	5	3%
DEA	2	4%	12	6%
DECEYEC	4	7%	26	13%
DEOE	4	7%	21	10%
DEPPP	6	10%	24	12%
DERFE	11	20%	32	16%
DESPE	2	4%	9	4%
DJ	2	4%	2	1%
DS	2	4%	3	1%
UFRPP	2	4%	16	8%
UNICOM	4	7%	4	2%
UTP	3	5%	9	4%
UTSID	6	11%	24	12%
TOTAL GENERAL	55	100%	203	100%

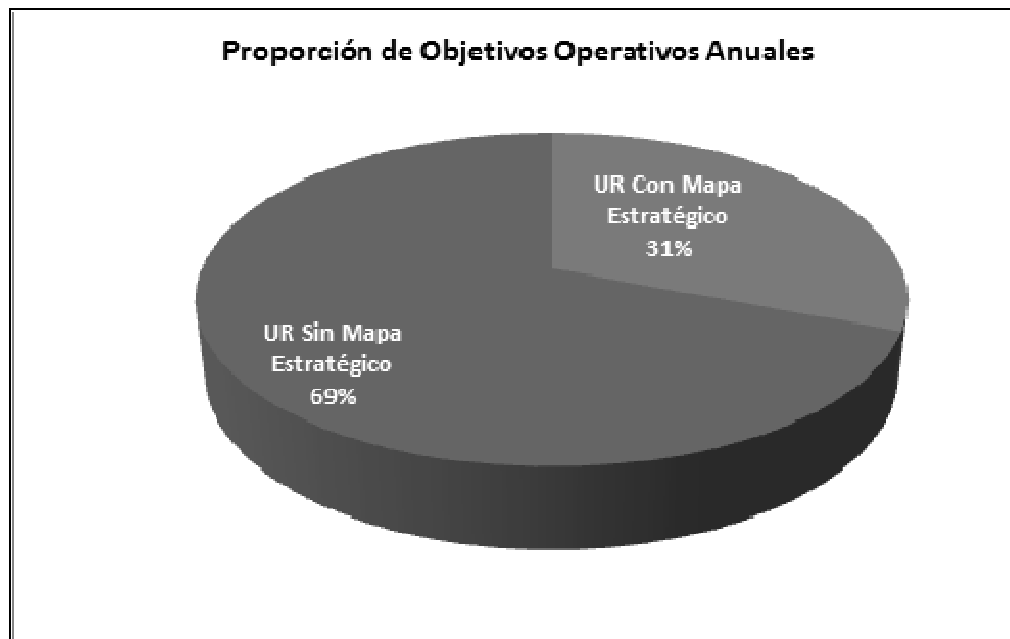
Distribución de Proyectos Específicos por Proyecto Estratégico y UR

	ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGISTRALES ELECTORALES	DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN CÍVICA	INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	INNOVACIÓN Y CAMBIO INSTITUCIONAL	TOTAL GENERAL
CAI		2		1	3
CDD		2			2
CNCS				2	2
DEA			1	1	2
DECEYEC		4			4
DEOE		2		2	4
DEPPP		2		4	6
DERFE	11				11
DESPE				2	2
DJ		1		1	2
DS		2			2
UFRPP				2	2
UNICOM				4	4
UTP				3	3
UTSID				6	6
TOTAL GENERAL	11	15	1	28	55

IV.3 PLANEACIÓN OPERATIVA

En 2012 se inició con la implementación del nuevo *Modelo Integral de Planeación Institucional*, el cual se prevé concluya en 2013. Para 2013 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de Planeación, son las primeras unidades responsables que adoptan de manera integral el modelo.

Unidad	Objetivos Operativos Anuales	Indicadores
CNCS	8	11
CAI	6	6
DS	9	9
DJ	5	6
UNICOM	5	5
CDD	7	8
DERFE	42	43
DEPPP	12	13
DEOE	21	26
DESPE	14	14
DECEYEC	13	13
DEA	11	14
UTSID	6	6
UFRPP	6	6
UTP	13	16
Total	178	196



CAPÍTULO UNO. INFORMACIÓN CUALITATIVA - PLANEACIÓN TÁCTICA Y OPERATIVA

111. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROGRAMA GENERAL

R005. Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar

SUBPROGRAMAS

CENTRALES

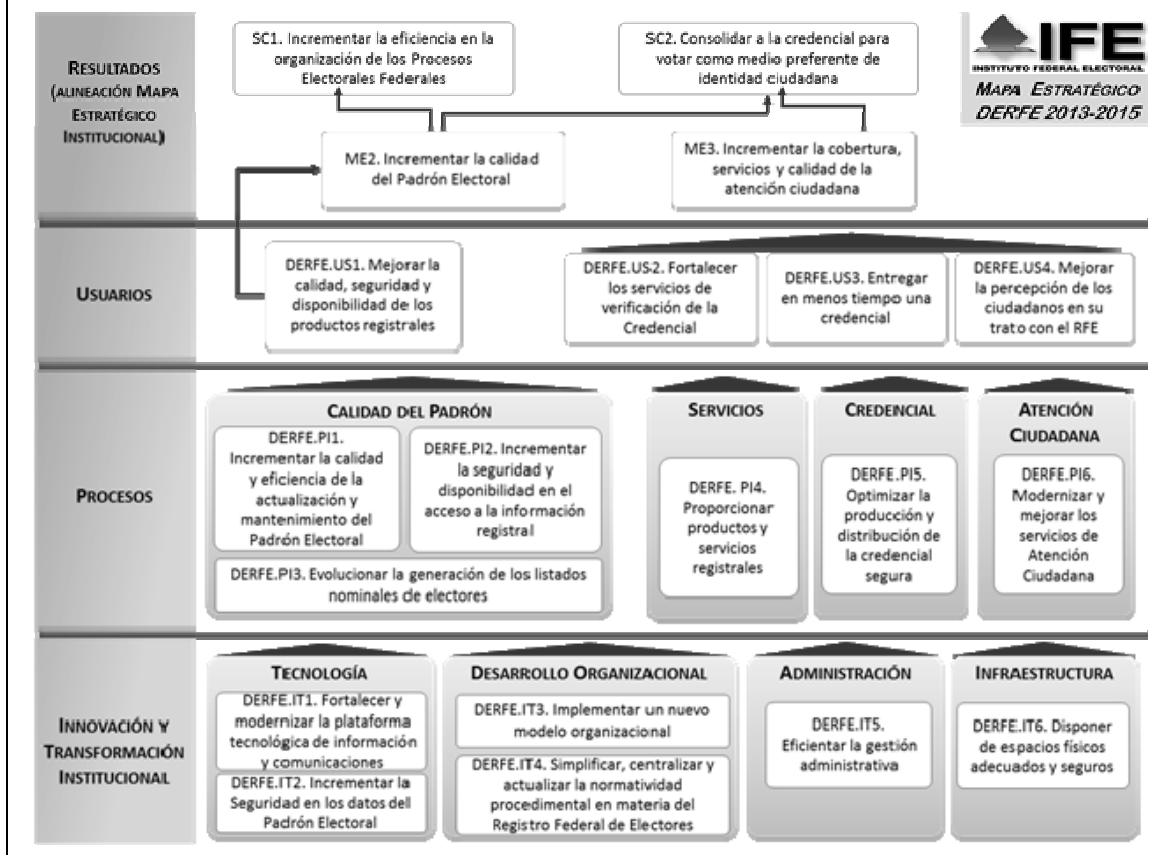
001. Dirección y Apoyo Administrativo	078. Dirección de Operación y Seguimiento
024. Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia	079. Dirección de Depuración y Verificación en Campo
025. Coordinación de Operación en Campo	080. Dirección de Estadística
026. Coordinación de Procesos Tecnológicos	081. Dirección de Cartografía Electoral
027. Dirección de Atención Ciudadana	082. Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
047. Secretaría Técnica Normativa	083. Dirección de Productos y Servicios Electorales
076. Coordinación de Administración y Gestión	084. Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas
077. Secretaría Técnica	085. Dirección de Infraestructura y Tecnología Aplicada

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

045. Vocalía del Registro Federal de Electores	088. Módulos de Atención Ciudadana
--	------------------------------------

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

045. Vocalía del Registro Federal de Electores	088. Módulos de Atención Ciudadana
--	------------------------------------

MAPA ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES 2013-2015**PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)**

PROYECTO ESTRATÉGICO	Actualización de los procesos registrales electorales		
	PROYECTO ESPECÍFICO	PR10100	Acondicionamiento de las instalaciones estratégicas y conservación de la documentación registral
	OBJETIVO	Contar con espacios físicos que permitan el almacenamiento y resguardo de la documentación y expedientes electrónicos para la conservación adecuada conforme a los estándares que marca la norma, así como habilitar los MAC conforme a la normatividad para el acceso a personas con discapacidad	
	ALCANCE	Acondicionar el espacio en el Inmueble ubicado en Insurgentes Sur 1561 en donde se celebran las sesiones y Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia	
	VIGENCIA	02/01/2013 30/06/2013	
	ENTREGABLES	PR10101 Acondicionamiento de la sala de sesiones	
	PROYECTO ESPECÍFICO	PR10200	Instancias administrativas y juicios de protección de derechos políticos
	OBJETIVO	Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 84 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral Emisión de resoluciones a las Solicitudes de Expedición de Credencial y Rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como sustanciar la tramitación de los juicios y dar cumplimiento a las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESTRATÉGICO	Actualización de los procesos registrales electorales	
	ALCANCE	Garantizar el ejercicio de los derechos de votar y ser votados de los ciudadanos a través de una opinión técnica normativa formulada por la secretaría técnica normativa, con la finalidad de que los órganos desconcentrados correspondientes emitan la resolución de las instancias administrativas, estimando 3, 000 opiniones técnicas normativas a instancias administrativas y/o atención de requerimientos a interposiciones de juicios, considerando que en el año 2013, 14 entidades federativas tendrán elección local.
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR10201 Opinión Técnica Normativa de Solicitudes y Atención a requerimientos
PROYECTO ESPECÍFICO	PR10300	Estrategia de Renovación de credenciales "09, 12"
	OBJETIVO	Expedir el 100% de las credenciales 09 y 12 por pérdida de vigencia a los ciudadanos que lo soliciten en los MACS en el período de la CAI 2013-2014.
	ALCANCE	Ampliar la infraestructura de operación de Módulos de Atención Ciudadana en 100 MACS con 200 estaciones de trabajo.
	VIGENCIA	01/08/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR10301 Estrategia de Operación de Módulos CAI 2013-2014
PROYECTO ESPECÍFICO	PR10400	Solución integral de identificación multibiométrica
	OBJETIVO	Contar con las herramientas necesarias para la identificación de ciudadanos mediante el uso de tecnología biométrica: reconocimiento facial, comparación de los registros actuales con 2 huellas dactilares y crecimiento gradual a 10 huellas dactilares
	ALCANCE	Continuidad operativa en la comparación multibiométrica de registros del Padrón Electoral y adquisición de la herramienta de comparación con 10 huellas dactilares
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR10401 Continuidad de Solución de Identificación mediante comparación de 2 huellas y reconocimiento facial
		PR10402 Solución de identificación mediante la comparación de 10 huellas dactilares
		PR10403 Servicio de migración, mantenimiento y soporte a la infraestructura alterna de la SIIM
PROYECTO ESPECÍFICO	PR10500	Fortalecimiento de los programas de depuración y verificación
	OBJETIVO	Necesidad de atender nuevas atribuciones derivadas de la reforma electoral 2008 Se requiere que la modernización tecnológica incluya al mantenimiento y verificación del padrón electoral Para mejorar la calidad del padrón electoral se requiere incrementar la cobertura del mantenimiento del mismo Incrementar la productividad, eficiencia y calidad de los procesos de mantenimiento y verificación del padrón electoral
	ALCANCE	Generación de los informes relativos a la depuración y verificación del Padrón Electoral: informe del tratamiento de registros y trámites irregulares, de formulación de avisos, cambios de domicilio para los PEL 2013, aplicación de procedimientos de reincorporación y rehabilitación
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESTRATÉGICO	Actualización de los procesos registrales electorales	
	ENTREGABLES	PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares PR10502 Fortalecimiento de Mecanismos de Verificación de Situación Registral y Depuración en Gabinete PR10503 Informe de Formulación de Avisos PR10504 Seguimiento y análisis de solicitudes de credencial y cambio de domicilio entre áreas geoelectorales PR10505 Informe de aplicación de los Procedimientos de Reincorporación y Rehabilitación
PROYECTO ESPECÍFICO	PR10600	Aplicar la normatividad a secciones electorales fuera de rango-Reseccionamiento en 2013
	OBJETIVO	Lograr el decremento del número de ciudadanos en las secciones que a la fecha ya están fuera del rango establecido por ley en Artículo 192 inciso 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE). Abatir el número de secciones que se encuentran fuera de rango establecido por el marco normativo y que en el próximo Proceso Electoral Federal se tenga un alto índice de confiabilidad de que los ciudadanos asignados a nivel manzana aun cuando se instalen casillas extraordinarias a nivel sección, estén conformadas por ciudadanos que efectivamente estén adscritos a ese nivel de precisión.
	ALCANCE	Llevar a cabo el análisis de las secciones propuestas a resecionar en el año 2015. Así como notificar al total de ciudadanos involucrados en las secciones del Programa de Reseccionamiento 2011, dando cumplimiento al acuerdo CG519-2012 de fecha 26 de julio 2012.
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR10601 Informe de análisis de secciones sujetas a resecionar en 2015 PR10602 Informe de generación de archivos de ciudadanos afectados por Reseccionamiento PR10603 Informe de notificación personalizada a los ciudadanos afectados
PROYECTO ESPECÍFICO	PR10700	Redistribución 2013
	OBJETIVO	Atender lo establecido en la carta magna respecto a la conformación proporcional de los distritos electorales, . Realizar los estudios conducentes a la elaboración de una nueva Distribución Electoral Federal, considerando los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, de manera que la representatividad ante la Cámara de Diputados sea conforme a lo descrito en el Artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	ALCANCE	Realizar los estudios conducentes a la elaboración de una nueva Distribución Electoral Federal, considerando los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, de manera que la representatividad ante la Cámara de Diputados sea conforme a lo descrito en el Artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	VIGENCIA	01/01/2013 30/09/2013
	ENTREGABLES	PR10701 Informe de la programación del sistema informático que cumplan criterios de distribución PR10702 Informe de aprobación de criterios de Distribución

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESTRATÉGICO	Actualización de los procesos registrales electorales	
	PR10703	Informe de notificación a ciudadanos afectados por AMGE previo a la aplicación de la Distritación
	PR10704	Informe de generación de escenarios de distritación
PROYECTO ESPECÍFICO	PR20100	Implementación del modelo Integral de Atención Ciudadana
	OBJETIVO	Implementar el Modelo de Atención Ciudadana a través del uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones para eficientar los tiempos de servicio, integrando nuevos medios de contacto, el desarrollo de nuevos servicios y el acercamiento de los mismos a la ciudadanía. Implantación del sistema SMS, Disposición de medios electrónicos y kioscos para que el ciudadano empiece y de seguimiento a su trámite. Difundir el catálogo de servicios, Fortalecimiento del sistema de telefonía IVR plataforma en línea, solución de cómputo y almacenamiento, software y membresías, plan de continuidad
	ALCANCE	Contratación del personal de atención ciudadana, implementación de servicios de SMS y Kioscos de autoservicio, evaluación con dos perfiles de CONOCER y renovación de licencias de MySQL y Pentaho
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR20101 Servicio de SMS
		PR20102 Kioscos ciudadanos
		PR20103 Perfiles CONOCER
		PR20104 Software y membresías
		PR20105 Atención Ciudadana
PROYECTO ESPECÍFICO	PR20200	Nueva imagen de los MAC
	OBJETIVO	Administrar el Contrato IFE/0052/2011 cuyo objeto lo constituyen unidades vehiculares destinado a la operación de Módulos de Atención Ciudadana.
	ALCANCE	El Contrato ampara el arrendamiento de 62 unidades vehiculares.
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR20201 Renovación del parque vehicular para la operación de MACS
PROYECTO ESPECÍFICO	PR20300	Operación de Módulos de Atención Ciudadana y Producción y Distribución de formatos de credencial
	OBJETIVO	Continuar con la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, así como con el contrato de producción de la Credencial para Votar y contratar el servicio para el Nuevo Modelo de la Credencial para Votar
	ALCANCE	Operar en promedio 900 Módulos de Atención Ciudadana y 2,000 estaciones de trabajo durante el 2013, con un pronóstico de solicitudes de 12 millones de trámites de actualización, así como dar continuidad al contrato actual de producción de la Credencial para Votar y contratar el servicio para el Nuevo Modelo de la Credencial para Votar
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	PR20301 Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana
		PR20302 Continuidad del servicio de producción de formatos de Credencial para votar
		PR20303 Servicio de Producción del Nuevo Modelo de Credencial para Votar

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
PROYECTO ESTRATÉGICO	Actualización de los procesos registrales electorales		
	PROYECTO ESPECÍFICO	PR30100	Automatización integral en el SIIRFE de procesos de actualización y depuración del Padrón Electoral
	OBJETIVO	Proveer a las áreas usuarias de la DERFE de soluciones en materia de sistemas de información, a través del uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que contribuyan en la eficacia y eficiencia de los procesos operativos sustantivos, mejorando la atención a los ciudadanos, así como la emisión oportuna y con calidad de los productos electorales, tales como el padrón electoral, la lista nominal y la credencial para votar con fotografía.	
	ALCANCE	Durante el año 2013 se desarrollarán, complementarán y fortalecerán determinadas funcionalidades y componentes del SIIRFE lo cual implica en algunos casos la reingeniería u optimización de ciertos subsistemas de actualización y depuración del Padrón Electoral, así mismo se modernizará el portal de la Comisión Nacional de Vigilancia	
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	PR30101	Modernización del SIIRFE-Módulo para los MAC
		PR30102	Modernización del Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia.
		PR30103	Reingeniería de los subsistemas del SIIRFE referentes a la depuración del Padrón Electoral
		PR30104	Reingeniería de los subsistemas referentes a la integración y actualización del Padrón Electoral
		PR30105	Modernización de los subsistemas relativos a la Credencialización y Actualización de la LNE

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OME	Fortalecer y modernizar la plataforma tecnológica de información y comunicaciones				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT1.001 Eficientar el mantenimiento y soporte a la plataforma tecnológica de la DERFE.				
DESCRIPCIÓN	Integrar ciclos de mejora continua basadas en las mejores prácticas dentro de las áreas de soporte técnico y mantenimiento a la plataforma tecnológica de la DERFE.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	085				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Mejoras implantadas por año					100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT1.002 Fortalecer la plataforma de comparación de Biométricos.				
DESCRIPCIÓN	Se contarán con mecanismos de verificación biométrica modernos y eficientes, los cuales apoyarán a los procesos de depuración del padrón electoral, buscando minimizar los registros duplicados y facilitar la identificación de ciudadanos.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	085				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Tasas de Falsos Positivos y Falsos negativos			50%		100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT1.003 Evaluación de las TIC en operación (Implantación de control de ciclos de obsolescencia)				
DESCRIPCIÓN	Se evalúan los componentes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se encuentran en operación en la DERFE, con el fin de conocer de forma anticipada las áreas de oportunidad en los mismos para planificar de forma adecuada los servicios de mantenimiento requeridos y su posible sustitución.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	026, 047, 076, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación de componentes realizadas	35%	60%	80%	95%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT1.004 Realizar prospección permanente de las tendencias de TIC				
DESCRIPCIÓN	Realizar investigaciones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el fin de contar con elementos necesarios para integrar nuevas prácticas, herramientas y tecnologías en los procesos operativos de la DERFE				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	026, 047, 076, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluaciones de tecnología realizadas		50%		95%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Incrementar la Seguridad en los datos del Padrón Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT2.001 Organizar y difundir las disposiciones y participación de las áreas en la materia de seguridad				
DESCRIPCIÓN	Actualizar las políticas de seguridad de información de acuerdo a la actualización de la tecnología instalada y requerimientos específicos para el año electoral				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 025, 026, 027, 047, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en la implantación del sistema de seguridad (SI)	20%	45%	80%	100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Implementar un nuevo modelo organizacional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT3.001 Análisis y conformación de un modelo de comunicación integral y transversal				
DESCRIPCIÓN	Analizar los procesos de comunicación actuales para detectar aquellos que se puedan automatizar con las herramientas y avances tecnológicos y proponer una estrategia que permita regular los tipos de comunicación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 045, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Comunicación transversal		5%	10%	15%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT3.002 Generación de la Estrategia y el Programa Anual de Capacitación				
DESCRIPCIÓN	Analizar el ámbito de competencia y responsabilidad de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el fin de proponer y desarrollar un programa de capacitación para lograr un mayor nivel de eficacia, eficiencia y productividad.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Estrategia de Capacitación	10%	30%	40%	70%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT3.003 Implementación de la Reestructura Organizacional				
DESCRIPCIÓN	Analizar los procesos y funciones de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para proponer actualización del Organigrama y de la Estructura Funcional				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Reorganización de la DERFE				100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Simplificar, centralizar y actualizar la normatividad procedimental en materia del Registro Federal de Electores				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT4.001 Elaborar el marco normativo procedimental para la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal.				
DESCRIPCIÓN	Realizar la propuesta de lineamientos para la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal en el marco de la Normatividad del Registro Federal de Electores.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 078, 079, 082, 047				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Indice de normatividad procedimental en materia del Registro Federal de Electores vigente	100%				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT4.002 Levantamiento de inventario				
DESCRIPCIÓN	Levantamiento de inventario				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Indice de normatividad procedimental en materia del Registro Federal de Electores vigente	90%	100%			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT4.003 Proporcionar apoyo normativo a las áreas de la DERFE a efecto de que los programas y procedimientos se apeguen a la legalidad				
DESCRIPCIÓN	Proporcionar el soporte normativo a los programas y procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que se apeguen a las disposiciones constitucionales de la reforma Constitucional del 2011, en materia de derechos humanos, normativas y a los principios rectores del Instituto, así como atender los requerimientos de los Organos de Dirección del Instituto Federal Electoral, así como de diferentes entes públicos y privados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085				

PLANEACIÓN OPERATIVA				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Indice de solicitudes de información atendidas	80%	90%	95%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT4.004 Propuesta de proyecto de reforma a la normatividad para permitir la notificación a través de mecanismos modernos, en materia de Registro Federal de Electores.			
DESCRIPCIÓN	Realizar un análisis jurídico para determinar las modificaciones necesarias a la normatividad para incorporar la notificación a la ciudadanía mediante mecanismos modernos			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Propuesta de proyecto	85%	90%	95%	100%
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Eficientar la gestión administrativa			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT5.001 Análisis y diagnóstico de las actividades administrativas, funciones y trámites, que coexisten al interior de la DERFE.			
DESCRIPCIÓN	Análisis de los procesos administrativos existentes, a fin de proponer mejoras y simplificación de los flujos de información, con la aprobación de las áreas que integran la DERFE, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 02, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088, 045			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Formatos generados para trámites administrativos	25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT5.002 Diseñar un mecanismo de presupuestación integral, que vincule las actividades sustantivas			
DESCRIPCIÓN	Revisar, diseñar, instrumentar y dar seguimiento al procedimiento que permita vincular de manera directa las actividades sustantivas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con respecto a la programación y ejercicio de los recursos.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088, 045			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Avance en el diseño del mecanismo de presupuestación	25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT5.003 Generación de documentos e informes presupuestales y de programación de recursos			
DESCRIPCIÓN	Integrar la información de las áreas que conforman la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la finalidad de presentar el anteproyecto de Presupuesto ante las instancias correspondientes, así como consolidar la información presupuestal de los recursos asignados, generar los anexos financieros de las entidades con Proceso Electoral Local, así mismo, gestionar y administrar los apoyos proporcionados a los Organos de Vigilancia.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088, 045			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Concentrado integral de informes de seguimiento presupuestal y de programación de recursos	100%	100%	100%	100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT5.004 Optimizar y dar seguimiento a los procesos de manera integral considerando el uso de la TIC y los avances tecnológicos				
DESCRIPCIÓN	Diseñar e instrumentar un sistema que permita automatizar los procedimientos administrativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088, 045				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Automatización de procesos		25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT5.005 Proponer lineamientos administrativos ante las instancias correspondientes, que impliquen una mejora.				
DESCRIPCIÓN	Partiendo de un análisis a la normatividad vigente, proponer iniciativas de mejora en los procesos administrativos, a fin de eficientar el tiempo y los recursos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentando previamente ante las instancias correspondientes las propuestas de mejora sugeridas y atendiendo a las observaciones realizadas a las mismas.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 088, 045				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Propuesta de iniciativas de mejora			70%		100%
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Disponer de espacios físicos adecuados y seguros				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.IT6.001 Diagnosticar el estado actual de las instalaciones de la DERFE.				
DESCRIPCIÓN	Analizar y dictaminar las condiciones de los inmuebles asignados a la DERFE en oficinas centrales y Organos Desconcentrados, para proponer condiciones que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos, mejores espacios, así como distribución de mobiliario				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 024, 025, 026, 027, 047, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Distribución de espacios		25%	55%	75%	96%
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Incrementar la calidad y eficiencia de la actualización y mantenimiento del Padrón Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.001 Realizar el análisis del comportamiento del empadronamiento y credencialización, así como pronosticar sus tendencias.				
DESCRIPCIÓN	Mediante las actividades relacionadas con este objetivo se ofrecen elementos para la planeación estratégica, táctica y operativa del empadronamiento y actualización de la credencialización ciudadana, así como elementos para la evaluación y control de los proyectos de la DERFE.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	080, 082, 078, 079				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Documentos elaborados		23%	48%	75%	100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.002 Eficientar los procedimientos de la actualización y digitalización cartográfica				
DESCRIPCIÓN	Optimizar los recursos financieros, humanos y tecnológicos asignados para mantener el Marco Geográfico Electoral actualizado, mismo que permitirá llevar a cabo la correcta georeferenciación ciudadana en los MAC's.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	081, 025, 024, 045, 076, 047, 078, 082, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Número de procedimientos actualizados.					2
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.003 Fortalecer los mecanismos de identificación de ciudadanos en el Padrón Electoral.				
DESCRIPCIÓN	Dotar de mayores capacidades de identificación de ciudadanos a los Módulos de Atención Ciudadana, utilizando servicios de búsqueda 1:N (donde N corresponde a los registros del Padrón Electoral), de tal forma que se logre su identificación plena en su presencia al momento de la captación del trámite registral. Esto aportará mayor certeza en la identificación.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	082, 084, 085, 078, 079				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en el diagnóstico y definición de requerimientos	38%	75%	100%		
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.004 Mantener permanentemente depurado el padrón electoral.				
DESCRIPCIÓN	Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades permanentes de la depuración en campo del padrón electoral.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 026, 079, 082, 084, 085, 047, 045				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Notificaciones procesadas	25%	50%	75%	85%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.005 Cancelar solicitudes de trámites y aplicar las bajas correspondientes				
DESCRIPCIÓN	Cancelar el 100% de las solicitudes de trámite de los ciudadanos que no acudan a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan solicitado.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 045, 047, 078, 079, 082, 084				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Bajas aplicadas por cancelación de trámite		100%			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.006 Conformar, integrar y actualizar la cartografía electoral				
DESCRIPCIÓN	Aplicar los procedimientos de actualización y digitalización cartográfica con la finalidad de mantener un marco geográfico electoral actualizado que permita la correcta georeferencia de los ciudadanos en los MAC's, así como la obtención de productos cartográficos puestos a disposición de la ciudadanía.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	081, 025, 024, 045, 076, 047, 078, 082, 084, 085				

PLANEACIÓN OPERATIVA				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Secciones electorales visitadas	25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.007 Priorizar y desarrollar las funcionalidades del SIIRFE requeridas por las áreas usuarias.			
DESCRIPCIÓN	Obtener las necesidades de las áreas usuarias de la DERFE en materia de Sistemas de Información, para priorizar su atención y así contribuir en la eficacia y eficiencia de los Procesos Operativos Sustantivos, mejorando la atención a los ciudadanos, así como la emisión oportuna y con calidad de los productos electorales.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	024, 025, 078, 079, 081, 026, 082, 083, 084, 085, 027, 047			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Funcionalidades implementadas en el SIIRFE	25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI1.008 Mejorar y actualizar el marco normativo procedimental de depuración del padrón electoral.			
DESCRIPCIÓN	Elaboración y actualización de procedimientos y manuales operativos.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	047, 025, 079, 082			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Actualización de Procedimientos y elaboración de manuales		11%	78%	100%
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Incrementar la seguridad y disponibilidad en el acceso a la información registral			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI2.001 Actualizar el catálogo de productos y servicios registrales.			
DESCRIPCIÓN	Integrar el Catálogo de Productos y Servicios Electorales de la DERFE.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	024, 026, 027, 047, 078, 079, 081, 082, 083, 084, 085			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Avance en la actualización del catálogo				90%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI2.002 Aplicación lineamientos de acceso a la información registral			
DESCRIPCIÓN	Aplicación de los lineamientos en materia de acceso, rectificación, cancelación, oposición, verificación y entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento a los artículos transitorios décimo segundo y décimo quinto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG188/2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	024, 025, 026, 027, 047			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Aplicación de los Lineamientos	80%	85%	95%	100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI2.003 Implantar lineamientos de acceso y verificación de la información registral				
DESCRIPCIÓN	Aplicación de los lineamientos en materia de acceso, rectificación, cancelación, oposición, verificación y entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento a los artículos transitorios décimo segundo y décimo quinto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG188/2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	024, 025, 026, 027, 047				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Aplicación de los Lineamientos	80%	85%	95%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI2.004 Implantar procedimientos de gestión de identidad y derechos de acceso a la información registral.				
DESCRIPCIÓN	Diseñar los procedimientos de solicitud, validación y administración de accesos a los servicios de consulta de información, así como de justificación para autorización al uso de la información, con fundamento en lo establecido en los lineamientos de acceso a la información registral.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	024, 047, 076, 082, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en el desarrollo del procedimiento de gestión de identidad y derechos de acceso a la información	20%	50%	80%	100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Evolucionar la generación de los listados nominales de electores				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI3.001 Realizar una Investigación de Mercado y Estudio de Factibilidad para la actualización de la infraestructura de impresión de listas nominales				
DESCRIPCIÓN	Evaluar las tecnologías de impresión de alto volumen que pudieran ser consideradas para la impresión de las listas nominales de electores				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	076, 026, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance de las actividades para actualizar la infraestructura de impresión	25%	50%	75%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI3.002 Evaluar el establecimiento de la emisión y el ejercicio del voto mediante Lista Nominal de Electores Electrónica				
DESCRIPCIÓN	Analizar el costo beneficio de la emisión de las Listas Nominales en formato digital, privilegiando el uso de los biométricos para identificar al ciudadano.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	076, 026, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance de la evaluación	25%	50%	75%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI3.003 Integrar una propuesta de reforma para la emisión y ejercicio del voto mediante una Lista Nominal de Electores Electrónica				
DESCRIPCIÓN	Realizar un análisis jurídico-normativo de los aspectos relacionados con la emisión de la Lista Nominal de Electores respecto a la actualización del marco jurídico que tendría que ser reformado.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	047, 026, 083				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance de la propuesta					100%
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Proporcionar productos y servicios registrales				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI4.001 Brindar el servicio de verificación de datos para la conformación de partidos y asociaciones políticas				
DESCRIPCIÓN	Implementar procesos capaces de responder en tiempo real a la demanda de verificación de la autenticidad de los datos de la credencial y proporcionar servicios registrales, en apego a la legislación vigente.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	082, 083, 084				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Asambleas para constituir un partido político nacional con servicio de verificación de afiliados del Padrón Electoral		90%			90%
Ciudadanos afiliados a una organización que son verificados en el Padrón Electoral		95%			95%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI4.002 Elaborar y entregar a los Organismos Electorales Locales las Listas Nominales de Electores de la insaculación, exhibición/revisión y definitivas con fotografía en entidades con Proceso Electoral Local.				
DESCRIPCIÓN	Generar y entregar conforme a lo estipulado en los Anexos Técnicos los productos electorales, tales como, los listados de ciudadanos insaculados, Listas Nominales para exhibición/revisión y Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a las entidades con Proceso Electoral Local.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 047, 026, 076, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Entrega de Productos Electorales	6	42			
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Optimizar la producción y distribución de la credencial segura				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI5.001 Rediseñar el proceso de producción y distribución de la credencial				
DESCRIPCIÓN	Analizar, evaluar y rediseñar el proceso de producción y distribución de la credencial para optimizar el tiempo de entrega de dicho instrumento registral.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	076, 026, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance del rediseño del proceso de producción y distribución de la credencial	25%	75%	100%		

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI5.002 Establecer convenios para el acceso a nuevas tecnologías para credenciales con instituciones educativas				
DESCRIPCIÓN	Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para el acceso a nuevas tecnologías que permitan mantener actualizada a la Credencial y su esquema de producción y distribución.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	026, 076, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Convenios celebrados		2			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI5.003 Establecer convenios para evaluar la Credencial				
DESCRIPCIÓN	Establecer convenios con instituciones educativas para que la credencial sea evaluada con base al cumplimiento de estándares internacionales en cuanto a su conformación física y durabilidad, así como para el acceso de nuevas tecnologías.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	026, 076, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Convenios celebrados		1	2		
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI5.004 Establecer un proceso de mejora continua de la producción y distribución de la Credencial				
DESCRIPCIÓN	Evaluar e identificar nuevas tecnologías en la producción de documentos de identidad, con la finalidad de realizar una mejora continua en la producción de credenciales que permitan seguir disminuyendo el tiempo de producción y distribución de la credencial				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	076, 026, 082, 083, 084, 085				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance de la evaluación del proceso de mejora continua de la producción y distribución de la Credencial			50%	95%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Modernizar y mejorar los servicios de Atención Ciudadana				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI6.001 Elaborar los procedimientos operativos para la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal				
DESCRIPCIÓN	Elaborar y actualizar los procedimientos y manuales operativos para su instrumentación en los órganos desconcentrados y módulos de atención ciudadana.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 045, 078, 082, 084				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Validación de aplicaciones					100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI6.002 Revisar y actualizar el modelo de imagen institucional de los diferentes puntos de atención ciudadana				
DESCRIPCIÓN	Transformar los servicios prestados en: universales, versátiles con estándares de calidad y eficientes, utilizando la tecnología y mejores prácticas.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 027, 077, 078, 045, 047				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Quejas de la ciudadanía	1%	1%	1%	1%	

PLANEACIÓN OPERATIVA

OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	DERFE.PI6.003 Definir los requerimientos y dar seguimiento a la operación de los Módulos de Atención Ciudadana.			
DESCRIPCIÓN	Realizar la planeación de la infraestructura, la logística, el seguimiento y supervisión de la operación de los módulos de atención ciudadana, con estándares de calidad, utilizando la tecnología y mejores prácticas.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	025, 026, 027, 045, 076, 078, 080, 084, 085			
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Índice de trámites atendidos sobre el pronóstico	25%	50%	75%	100%

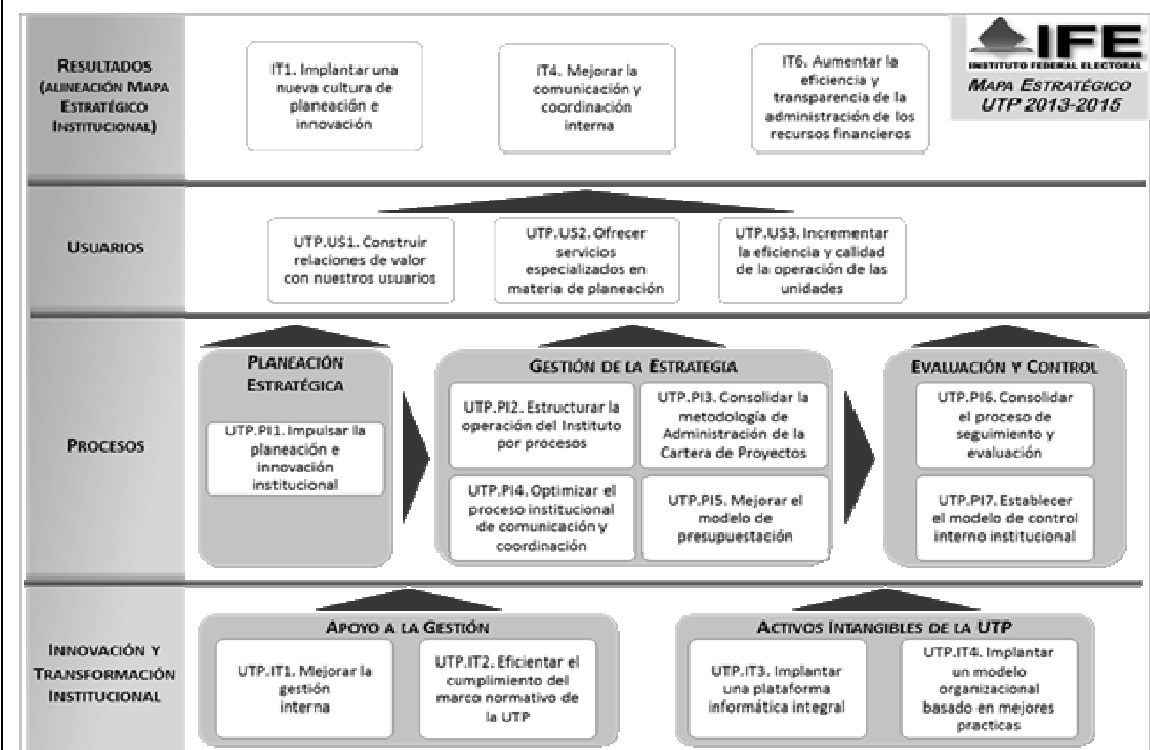
121. UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**PROGRAMA GENERAL**

P001. Planeación, innovación, seguimiento y evaluación.

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo
070. Dirección de Planeación Estratégica

071. Dirección Soporte a la Ejecución de Estrategias
086. Dirección de Innovación y Mejora de la Gestión

MAPA ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN 2013-2015**PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)**

PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN30300	Formación y desarrollo en la cultura de planeación
	OBJETIVO	Continuar con la especialidad en planeación iniciada en 2012 y la capacitación del personal del Instituto en la disciplina de Administración de Proyectos.	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)	
ALCANCE	Concluir los cuatro módulos restantes de la Especialidad de Planeación, organizar eventos en materia de Administración de Proyectos para promover el intercambio de experiencias inter e intra institucionales en el sector público, así como impulsar la formación del personal que cuente con el perfil para obtener su certificación.
VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
ENTREGABLES	IN30301 Especialidad presencial en planeación
	IN30302 Fortalecimiento de la administración de proyectos
PROYECTO ESPECÍFICO	IN30400 Implementación del Nuevo Modelo Organizacional
OBJETIVO	Desarrollar e implementar un nuevo modelo organizacional en el Instituto, basado en los siguientes ejes: Administración por Procesos, Gestión del Cambio, Control Interno, Comunicación y Coordinación.
ALCANCE	Documentar y proponer mejoras a los procesos de DERFE, DEA, UNICOM, UTP y DESPE, así como la aplicación de un modelo de Gestión del Cambio y Control Interno. Realizar el análisis de la estructura organizacional y salarial con base en criterios previamente establecidos y acordes a las necesidades del Instituto.
VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
ENTREGABLES	IN30401 Administración por procesos
	IN30402 Gestión del Cambio
	IN30403 Comunicación y coordinación interna
	IN30404 Control Interno
	IN30405 Estructura organizacional y salarial
PROYECTO ESPECÍFICO	IN30500 Implementación del modelo de planeación y plataforma informática para la gestión de la estrategia
OBJETIVO	Implementar el Modelo Integral de Planeación Institucional en las Direcciones Ejecutiva y Unidades Técnicas para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo General No. CG615/2012
ALCANCE	Se requiere que en 2013 todas la Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas tengan implementado el modelo de planeación aprobado por el Consejo General del IFE, y se cuente con la plataforma informática que apoye dicha implantación, además de iniciar actividades para integrar a Organos Desconcentrados en esta iniciativa.
VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
ENTREGABLES	IN30501 Contratación y continuidad del servicio de la plataforma informática de Balanced Scorecard
	IN30502 Implementación del modelo de planeación en áreas centrales del Instituto

PLANEACIÓN OPERATIVA	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Mejorar la gestión interna
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.IT1.001 Implementar el catálogo de trámites y servicios de la gestión interna
DESCRIPCIÓN	Crear una herramienta de apoyo que permita identificar con claridad los trámites y servicios que ofrece la secretaría técnica, así como los requisitos, el procedimiento y tiempos de respuesta de cada uno de ellos.
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086
INDICADORES	Q1 Q2 Q3 Q4
Indice de trámites y servicios atendidos en tiempo	100% 100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Eficientar el cumplimiento del marco normativo de la UTP				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.IT2.001 Implementar un esquema de seguimiento y evaluación				
DESCRIPCIÓN	Apoyar el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos que son competencia de la UTP, a través de la implementación de un modelo preventivo de seguimiento y evaluación. Los acuerdos son aquellos que son derivados de Consejo General, Junta General Ejecutiva, Comité de Planeación Institucional y Comisiones de Consejo General				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en la implementación del modelo	10%	40%	70%	100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Implantar una plataforma informática integral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.IT3.001 Mantener la infraestructura TIC				
DESCRIPCIÓN	Establecer las acciones necesarias para garantizar que la plataforma de TIC (hardware y software) instalada en la UTP cuente con el soporte técnico adecuado				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Índice de disponibilidad de la plataforma de TIC	90%	90%	90%	90%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.IT3.002 Evaluar TIC y proponer mejoras				
DESCRIPCIÓN	Analizar y valorar la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Unidad Técnica de Planeación e identificar tecnologías nuevas y de vanguardia que nos permitan mantenernos actualizados y que sean las adecuadas y que nos mantengan vigentes				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Propuestas viables a implementar		2		4	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Implantar un modelo organizacional basado en mejores prácticas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.IT4.001 Modelo organizacional basado en mejores prácticas				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar el capital humano				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Personal con capacidades requeridas desarrolladas		80%	80%	80%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Impulsar la planeación e innovación institucional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI1.001 Actualizar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional				
DESCRIPCIÓN	Analizar y mantener actualizado el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad al grado de madurez de sus componentes y al entorno institucional.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
avance en la actualización SIPSEI		10%	50%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI1.002 Consolidar el Comité de Planeación Institucional				
DESCRIPCIÓN	Establecer estrategias que permitan posicionar al Comité de Planeación Institucional, como el foro preferente de análisis y discusión de los temas estratégicos del Instituto				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Índice de temas analizados	100%	100%	100%	100%	
Documentación entregada en tiempo y forma	100%	100%	100%	100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Consolidar la metodología de Administración de la Cartera de Proyectos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI3.001 Mejorar la operación de la Plataforma para la Administración de Proyectos del IFE				
DESCRIPCIÓN	Optimizar el uso de la Plataforma Informática para la Administración de Proyectos mediante la cual se da seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de generar información relevante para los responsables e involucrados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	071				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Reportes automatizados		50%	60%	70%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI3.002 Consolidación de la operación de la Administración de Proyectos				
DESCRIPCIÓN	Documentar los procesos de la Administración de la Cartera de Proyectos				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	071				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Procesos integrados en el Modelo Administración de Procesos	10%	40%	80%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI3.003 Mejorar la Administración de la Cartera de Proyectos				
DESCRIPCIÓN	Dar seguimiento a la Cartera de Proyectos, generando herramientas que faciliten la operación de los proyectos e información constante para la toma de decisiones de los interesados				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	071				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Actualización de proyectos	90%	90%	95%	100%	
OBJETIVO MAPA ESTRATÉGICO	Mejorar el modelo de presupuestación				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	UTP.PI5.001 Implementar el nuevo modelo de presupuestación				
DESCRIPCIÓN	Evaluar el modelo actual de Presupuestación y el piloto implementado en UTP, para mejorar el nuevo modelo y ampliar su implementación				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 070, 071, 086				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en la primera fase de implementación del modelo	20%	60%	90%	100%	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
			las actividades que debe realizar con anterioridad al evento; proporcionando manuales con los procedimientos para la certificación, y durante y posterior al evento, el personal del órgano desconcentrado capturará en el sistema un reporte y en caso, de llevarse a cabo la asamblea, elaborará el acta respectiva, misma que tendrá el visto bueno de la Dirección.
	VIGENCIA		07/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES		VD20901 Capacitación a órganos desconcentrados
			VD20902 Personal de honorarios
			VD20903 Reporte sobre el seguimiento y verificación de asambleas
PROYECTO ESPECÍFICO	VD21000		Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.
	OBJETIVO		Implementar junto con la UNICOM un sistema informático que vincule 3 procesos de revisión, es decir desarrollar 3 subsistemas relativos al registro de partidos, agrupaciones políticas y verificación del padrón de militantes de los partidos políticos, sistema informático que en su conjunto busca que la autoridad cuente con mejores herramientas para eficientar sus actividades y transparentar a la ciudadanía los procesos de registro y verificación de datos.
	ALCANCE		Realizar las pruebas necesarias a los sistemas y trabajar en conjunto con la UNICOM a efecto de contar con los sistemas informáticos en tiempo y forma
	VIGENCIA		01/01/2013 31/03/2013
	ENTREGABLES		VD21001 Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN50900	Mantenimiento y mejora a la infraestructura del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo
	OBJETIVO		Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos que conforman la infraestructura tecnológica de los CEVEM y el CENACOM así como del SIVEM, a través de la ejecución de actividades de reparación, instalación o sustitución de equipo y actualización o mejora de los componentes de software que integran el sistema para mantener la disponibilidad y continuidad de los servicios que permiten cumplir con el proceso de verificación y monitoreo de radio y televisión
	ALCANCE		Realizar el mantenimiento y las actividades necesarias para conservar la correcta operación de la infraestructura tecnológica de los Centros de Cómputo (Site) que se encuentran en los CEVEM y el CENACOM.
	VIGENCIA		01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES		IN50901 Póliza de garantía para extensión de garantía de servidores
			IN50902 Oficio de inicio Soporte software Volicon y Xendata
			IN50903 Oficio de inicio de instalación de aires acondicionados en los CEVEM
			IN50904 Oficio de inicio de adecuaciones al site DF
			IN50905 Licencias de Software
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51500		Readecuación y Transición Tecnológica del Centro de Producción
	OBJETIVO		Readecuar el Centro de Producción y dotarlo de equipos que permitan su transición digital para asegurar su estabilidad y continuidad de operación, de tal suerte que permita al IFE cumplir con sus obligaciones como administrador único de los tiempos del Estado.

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
ALCANCE		El alcance representa el trabajo que debe realizarse en el 2013 para llegar al objetivo que persigue el proyecto.
VIGENCIA		04/02/2013 15/11/2013
ENTREGABLES		IN51501 Integrar la documentación correspondiente para llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública. IN51502 Instalación de Sitio alterno de Producción IN51503 Desmantelamiento del Centro de Producción IN51504 Remodelación de Areas de Trabajo IN51505 Instalación de Aires Acondicionados IN51506 Instalación Eléctrica IN51507 Construcción de Mobiliario y Canalizaciones IN51508 Montaje de Equipos, Construcción de Mobiliario y Canalizaciones IN51509 Tendido de Cableado IN51510 Configuración y puesta en Marcha IN51511 Entrega de Proyecto
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51600	Reforzamiento institucional para la ATE en radio y televisión en los PEL 2013
OBJETIVO		Contar con personal suficiente para que el IFE pueda cumplir con la organización de 14 elecciones locales en 2013 y con el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión durante periodos no electorales.
ALCANCE		Llevar a cabo el proceso administrativo correspondiente al Reclutamiento, Selección y Contratación de personal con base en los lineamientos establecidos por el Instituto Federal Electoral.
VIGENCIA		01/01/2013 31/07/2013
ENTREGABLES		IN51601 Documentación previa a contratación IN51602 Contratación de personal IN51603 Contratación de personal
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51700	Adecuaciones tecnológicas del SIVeM para el monitoreo de señales de radio y televisión digitales
OBJETIVO		Ampliar las capacidades del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo a fin de poder monitorear señales de radio y televisión digital
ALCANCE		Implementar adecuaciones técnicas relacionadas con la migración de señales a formato digital para adecuar la infraestructura de los CEVEM y el CENACOM con nuevas arquitecturas tecnológicas
VIGENCIA		02/02/2013 30/05/2013
ENTREGABLES		IN51701 Oficio de inicio de Proyecto para el monitoreo de TV y Radio digital

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Ministración del financiamiento público por actividades ordinarias				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.01.001 Otorgar en tiempo y forma el financiamiento público a los partidos políticos de conformidad con la normatividad aplicable				
DESCRIPCIÓN	Ministrar los recursos por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias a los partidos una vez que se aplican las multas y deducciones en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad competente.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	028, 001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Ministraciones entregadas	25%	50%	75%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Análisis de notificaciones de intención de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político nacional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.02.001 Determinar la correcta integración de las notificaciones de intención				
DESCRIPCIÓN	Garantizar la certeza, transparencia y completo apego a la legalidad a las organizaciones que notifiquen su interés de obtener su registro como partido político nacional				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	028				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Notificaciones de intención verificadas		100%			
TEMA	Trámite de franquicias postales y telegráficas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.03.001 Otorgar con la debida oportunidad la prerrogativa a los representantes de partidos políticos y funcionarios electorales				
DESCRIPCIÓN	Recibir las solicitudes de franquicias por parte de los partidos y funcionarios del IFE, y proceder a la verificación de datos y una vez validados tramitar la obtención de la franquicia ante los organismos competentes				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	028				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Franquicias postales y telegráficas tramitadas ante los organismos competentes		100%	100%	100%	100%
TEMA	Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.001 Optimizar la notificación de las órdenes de transmisión y promocionales a los medios que emiten su señal desde el D.F.				
DESCRIPCIÓN	Implementar un mecanismo de control de la notificación de órdenes de transmisión y materiales de audio y video a los concesionarios y permisionarios que emiten su señal desde el DF a nivel nacional (oficina central).				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	030, 001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Notificación de órdenes de transmisión y materiales de audio y video en el Distrito Federal		90%	92%	94%	95%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.002 Eficientar la entrega de dictámenes a partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo y forma que determine el CRTV (acuerdo).				
DESCRIPCIÓN	Entregar los dictámenes a partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo y forma establecidos en el respectivo acuerdo de Comité de Radio y Televisión.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	030				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Dictámenes entregados en tiempo y forma		100%	100%	100%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.003 Alcanzar la notificación de las pautas ordinarias en el plazo reglamentario.				
DESCRIPCIÓN	Notificar las pautas ordinarias dentro del plazo reglamentario.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	030, 001.VEL				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Notificación de pautas ordinarias a concesionarios y permisionarios dentro del plazo reglamentario.		90%		95%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.005 Preservar la notificación oportuna de convocatorias a las sesiones de Comité de Radio y Televisión.				
DESCRIPCIÓN	Preservar la notificación oportuna de convocatorias a las sesiones de Comité de Radio y Televisión. Por notificación oportuna se entiende que estas se realicen de conformidad con los plazos y formalidades que establece el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	064				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Convocatorias notificadas oportunamente		100%		100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.006 Preservar los niveles de calidad en la elaboración de proyectos de acuerdo en materia de administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.				
DESCRIPCIÓN	Preservar los niveles de calidad en la elaboración de los proyectos de acuerdo del Consejo General (CG), Junta General Ejecutiva (JGE) y Comité de Radio y Televisión (CRT) en materia de administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	064, 030, 063				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Acuerdos aprobados		100%		100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.04.007 Preservar la oportuna notificación de los requerimientos de información a concesionarios y permisionarios de radio y televisión en el Distrito Federal.				
DESCRIPCIÓN	Notificación en tiempo de los requerimientos de información por presuntos incumplimientos a la pauta ordenada por el Instituto que se realiza a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que son notificados en el Distrito Federal conforme a los plazos que establece el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	064, 001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Notificaciones en tiempo de los requerimientos a concesionarios y permisionarios de radio y televisión que se notifican en el Distrito Federal.		100%		100%	
TEMA	Monitoreo y Verificación de Señales de Radio y TV				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.05.001 Atender oportunamente los requerimientos de información sobre verificación y monitoreo de señales de radio y TV				
DESCRIPCIÓN	Elaborar en tiempo y forma los reportes de verificación que atienden los requerimientos de información solicitados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	064, JLE.001, 063				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Requerimientos de información entregados por periodo	100%	100%	100%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.05.002 Generar los productos de información sobre verificación y monitoreo de señales de radio y TV de acuerdo a los calendarios de entrega establecidos.				
DESCRIPCIÓN	Elaborar reportes e informes de cumplimiento sobre la transmisión de promocionales pautados y no pautados por el Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	063, 001.VEL, 064				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Productos entregados	100%	100%	100%	100%	
Tiempo de entrega de productos generados	100%	100%	100%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Acceso a la Información Pública				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	112.06.001 Preservar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública.				
DESCRIPCIÓN	Preservar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Acceso a la Información Pública. Se entiende por solicitudes atendidas oportunamente aquellas que se realizan conforme a los plazos que establece el Reglamento en la materia.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	064, 028, 030, 063, 001				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Solicitudes atendidas oportunamente		100%	100%	100%	100%

113. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**PROGRAMA GENERAL**

R002. Organización electoral federal.

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo

032. Dirección de Operación Regional

031. Dirección de Estadística y Documentación Electoral

033. Dirección de Planeación y Seguimiento

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS**JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS**

043. Vocalía de Organización Electoral

043. Vocalía de Organización Electoral

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)

PROYECTO ESTRATÉGICO	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica		
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20200	Difusión de la Estadística Electoral	
	OBJETIVO	Difundir ampliamente entre la ciudadanía la publicación de la estadística de resultados de las elecciones federales 2011-2012, a través de la incorporación del Sistema Informático desarrollado ex profeso en la página institucional de internet, y mediante la distribución a los investigadores del tema electoral y autoridades relacionadas con la materia electoral, de una versión instalable de la misma aplicación contenida en disco compacto, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana sobre el proceso electoral, e incrementar la cultura democrática mediante la divulgación de las cifras estadísticas que sustentan la elección de los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo del país.	
	ALCANCE	Durante el primer semestre de 2013 se organizarán un evento nacional y cinco eventos estatales para difundir el contenido y el uso del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2012 (SICEEF 2012), con énfasis en la promoción del uso de la versión para internet.	
	VIGENCIA	07/01/2013 30/06/2013	
	ENTREGABLES	VD20201 Informe de la producción de CDs del SCEEFF 2011-2012	
		VD20202 Informe de la organización de eventos de difusión del SCEEFF 2011-2012	
		VD20203 Publicación del SCEEFF 2011-2012 en internet	
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20300	Documentación y Materiales Electorales	
	OBJETIVO	Elaborar los diseños preliminares de la documentación y materiales electorales, previo al Proceso Electoral Federal 2014-2015, para efectuar pruebas de su llenado y funcionalidad en 2014, y después ser sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral.	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
			Supervisar la destrucción de la documentación electoral de las elecciones federales de 2012, en lo relativo a los paquetes electorales conservados en 2012, por haber sido seleccionados muestralmente para la realización de estudios por parte del Instituto Federal Electoral, y a otra documentación electoral diferente a las boletas; elaborando el proyecto de acuerdo, así como los lineamientos y dando seguimiento a la aplicación de los mismos, realizándose en todos los casos bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento y con las medidas de seguridad necesarias considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles.
		ALCANCE	Durante el año 2013, se deberán elaborar los diseños preliminares de la documentación y materiales electorales, así mismo se deberá de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral de 2012, mediante procedimientos ecológicos de reciclamiento
		VIGENCIA	07/01/2013 13/12/2013
		ENTREGABLES	VD20301 Diseños preliminares de los 46 documentos electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 VD20302 Procedimientos de adquisición, supervisión de la prod y control calidad de documentación electoral VD20303 Elaboración de siete modelos preliminares de materiales electorales para el PEF 2014-2015 VD20304 Procedimientos de adquisición, supervisión de la prod y control calidad de materiales electorales VD20305 Inventarios de los siete materiales electorales y condiciones de almacenamiento en las JLE y JDE VD20306 Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2012 en las 300 JDE VD20307 Traslado de la documentación electoral de 2006 de las 32 bodegas estatales a una bodega nacional VD20308 Almacenamiento de la documentación electoral de 2006 de 32 bodegas estatales a una bodega nacional VD20309 Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2006
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN30200	OBJETIVO Eficientar los Programas en materia de Organización Electoral Incrementar la eficiencia en la ejecución de programas y actividades en materia de organización electoral implementados en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante el desarrollo de un programa participativo de evaluación, análisis y capacitación, entre la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y las juntas ejecutivas locales y distritales, que tendrá como corolario la realización de cinco reuniones regionales, a fin de que se definan líneas de acción que permitan su mejora para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. ALCANCE Durante el año 2013 se llevarán a cabo evaluaciones y análisis participativos expost del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, donde participarán personal de Oficinas Centrales y de las juntas ejecutivas locales y distritales, con la finalidad de definir líneas de acción que permitan la mejora de procedimientos y actividades para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
VIGENCIA	ENTREGABLES	07/01/2013	31/12/2013
		IN30201	Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012
		IN30202	Análisis del llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Elecciones Federales de 2012
		IN30203	Análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012
		IN30204	Reuniones de evaluación
PROYECTO ESPECÍFICO	IN50200	Voto Electrónico	
OBJETIVO		Incrementar la calidad y reducir el tiempo de realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas electorales, mediante la aplicación de tecnología informática.	
ALCANCE		Instrumentar el mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos de Boleta Electrónica distribuidos en las 300 juntas distritales ejecutivas; difundir el tema de la Votación Electrónica a través del uso de dichos dispositivos en ejercicios organizados por las Juntas Distritales y, en su caso, por los órganos electorales locales, en el marco de los convenios de apoyo y colaboración suscritos entre los mismos y el IFE; realizar un diagnóstico sobre el grado de integración tecnológica en las distintas etapas del Proceso Electoral Federal; y obtener información sobre experiencias en materia de votación electrónica en el extranjero.	
VIGENCIA	ENTREGABLES	07/01/2013	06/12/2013
		IN50201	Informe de acondicionamiento y mantenimiento de boletas electrónicas
		IN50202	Informe sobre el desarrollo de un nuevos prototipos de votación electrónica
		IN50203	Informe sobre la difusión del prototipo de Boleta Electrónica
		IN50204	Informe sobre acopio de experiencias en materia de voto electrónico
		IN50205	Diagnóstico del estado tecnológico de procesos realizados en el proceso electoral (Fase 1)

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Almacenamiento y Logística				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.01.001 Mejorar los Procesos de Almacenamiento de la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.				
DESCRIPCIÓN	Revisar y evaluar los procesos y el funcionamiento de la Bodega Central de Organización Electoral y el Sistema de Control de Inventarios, para definir líneas de acción que permitan mejorar los procesos de almacenamiento, las líneas de acción se reflejarán en el Manual de Procedimientos de la Bodega Central para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Procesos de almacenamiento					100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.01.002 Mejorar el Programa de Distribución Nacional de la Documentación y los Materiales Electorales.				
DESCRIPCIÓN	Evaluar con la participación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el Programa de Distribución Nacional de la Documentación y los Materiales Electorales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para identificar los problemas que existieron en el proceso de distribución y generar líneas de acción para la mejora de los procesos de distribución, previo al Proceso Electoral Federal 2014-2015.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación de las rutas de distribución sin custodia militar (la medición del primer trimestre es para Juntas Ejecutivas Locales y Distritales)	100%	100%			
Evaluación de las rutas de distribución con custodia militar (la medición del primer trimestre es para Juntas Ejecutivas Locales y Distritales)	100%	100%			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.01.003 Proponer mejoras en la custodia de la documentación electoral				
Descripción	Evaluar la participación de las fuerzas armadas con base en el análisis de la información obtenida en las distintas etapas en que se efectuó la custodia y resguardo de la documentación y materiales electorales, así como el acondicionamiento y equipamiento de los espacios de custodia, identificando áreas de oportunidad y elaborando propuestas de mejora.				
Subprogramas que participan	031, 043.VEL, 043.VED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Etapas de custodia		100%			
Cuestionario para evaluación VOEL y VOED	100%				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.01.004 Presentar mejoras en la calidad, cantidad y oportunidad durante el suministro de los recursos en los proyectos asignados a la Dirección.				
DESCRIPCIÓN	Revisar y describir la funcionalidad, tiempos de entrega y calidad de los bienes y servicios entregados, así como la contratación del personal de la Dirección para el desempeño de las diferentes actividades, identificando áreas de oportunidad y elaborando propuestas de mejora.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 043.VEL, 043.VED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Suministro a los proyectos de bienes y servicios				100%	
Cuestionario para evaluación VOEL y VOED			100%		
TEMA	Procesamiento y análisis de información				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.02.001 Difundir datos estadísticos de utilidad para los estudiosos de los asuntos electorales o para el público en general.				
DESCRIPCIÓN	Obtener y analizar la información contenida en las bases de datos de cada uno de los sistemas que utilizó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en la RedIFE, con el propósito de dar a conocer en la página del Web del Instituto información relevante y de utilidad para el público en general.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Sistemas con información difundida	100%				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.02.002 Actualizar la información contenida en el Prontuario de Información Electoral, con los datos del PEF 2011-2012.				
DESCRIPCIÓN	Se actualizarán los contenidos temáticos que contiene el Prontuario de Información Electoral con los datos relevantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Temáticas actualizadas en el Prontuario Electoral	63%	100%			

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.02.003 Diseño e integración de un Banco de Datos que contenga información relevante de la DEDE				
DESCRIPCIÓN	Elaborar una propuesta de diseño e integrar un banco de datos de la DEDE, que contenga la información que más frecuentemente se solicita en materia de Estadística y Documentación Electoral, con el propósito de hacer más expedita la atención a las solicitudes de Acceso a la Información y Transparencia.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en la integración de banco de datos		20%	60%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.02.004 Evaluar la funcionalidad del Sistema de Consulta de las Elecciones Federales 2011-2012.				
DESCRIPCIÓN	Evaluación, a través de una encuesta en línea con personal del IFE, que la funcionalidad del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012 se ajuste a los propósitos previstos.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 001.VSL, 001.VSD, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Cumplimiento de las etapas de la evaluación	33%	66%	100%		
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.02.005 Integrar cuestionarios solicitados por las áreas de la DEOE al Sistema de Cuestionarios la RedIFE.				
DESCRIPCIÓN	Capturar oportunamente los reactivos de los cuestionarios solicitados por las áreas de la DEOE para la obtención de información de los órganos desconcentrados del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 032				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Índice de eficiencia en la integración de cuestionarios	86%	90%	90%		
TEMA	Sistemas informáticos de la DEOE				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.03.001 Evaluar el funcionamiento del sistema informático de distribución de la documentación y materiales electorales				
DESCRIPCIÓN	Evaluación al diseño, operación y funcionamiento del sistema de distribución de la documentación y materiales electorales				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 032, 043.VEL, 043.VED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Desarrollo de etapas de evaluación		33%	66%	100%	
Atención a cuestionarios para la evaluación		50%	75%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.03.002 Desarrollar el sistema de memorias del proceso electoral federal 2011-2012				
DESCRIPCIÓN	Llevar a cabo el análisis, diseño y desarrollo del sistema de consulta de las memorias del proceso electoral federal 2011-2012				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 032, 001.VEL - VSL, 001.VED - VSD				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Avance en el desarrollo del sistema		50%	75%	100%	
Avance en la validación e integración de memorias		50%	75%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.03.003 Evaluar el funcionamiento del sistema informático de representantes de los partidos políticos generales y ante casillas				
DESCRIPCIÓN	Evaluación al diseño, operación y funcionamiento del sistema de representantes de los partidos políticos generales y ante casillas				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 001.VSL, 001.VSD				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Desarrollo de etapas de evaluación		50%	100%		
TEMA	Integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.04.001 Mejorar la calidad de la información generada por los órganos desconcentrados (actas)				
DESCRIPCIÓN	Diseñar los lineamientos para la elaboración de actas de juntas locales y distritales orientándolo a información relevante.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	032, 001.VEL, 001.VED				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Actas con cumplimiento de los nuevos criterios			33%	66%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.04.002 Mejorar la calidad de la información generada por los órganos desconcentrados (informes)				
DESCRIPCIÓN	Diseñar los lineamientos para la elaboración de los informes de Integración y Funcionamiento de las juntas locales y distritales orientándolos a información relevante.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	032, 001.VEL, 001.VED				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Informes sobre Integración y Funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales con cumplimiento de los nuevos lineamientos			33%	66%	100%
TEMA	Información Básica Distrital				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.05.001 Mejorar el contenido de la Carpeta Básica Distrital				
DESCRIPCIÓN	Consolidar la información básica distrital con datos confiables y actuales que apoyen el cumplimiento de los fines institucionales				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	032, 001.VEL, 001.VED				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Carpeta de Información Básica Distrital con cumplimiento de los nuevos lineamientos			33%	66%	100%
TEMA	Información sobre el desarrollo de la jornada electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.06.001 Incrementar la calidad de los materiales de capacitación del SIJE				
DESCRIPCIÓN	Mejorar el diseño y los contenidos de los materiales de capacitación sobre el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2012, dirigidos a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, que permita una mejor comprensión y aplicación de los procedimientos de todos los agentes involucrados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	033, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Materiales de capacitación SIJE				100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.06.002 Actualizar los lineamientos emitidos durante el PEF 2011-2012, para la adquisición y uso de medios de comunicación.				
DESCRIPCIÓN	Revisar los lineamientos emitidos durante el PEF 2011-2012, para la adquisición y uso de medios de comunicación, que fueron remitidos a los órganos desconcentrados para la comunicación de los supervisores y capacitadores asistentes electorales, y actualizarlos de conformidad con la normatividad aplicable.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	033, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación de Lineamientos			100%		
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.06.003 Generar propuestas de mejora para el Sistema de Información de la Jornada Electoral.				
DESCRIPCIÓN	Revisar conjuntamente con los usuarios del Sistema de Información de la Jornada Electoral, su estructura y funcionamiento, así como los reportes, bases de datos y gráficos, con el propósito de generar propuestas para mejorarlo, con miras al PEF 2014-2015.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	033, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación de Módulos del SIJE				100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.06.004 Generar propuestas de mejora para el diseño de los formatos F1, F2 e Incidentes, aprobados para la operación del SIJE 2012.				
DESCRIPCIÓN	Evaluar con la participación de las juntas ejecutivas locales y distritales, la información recopilada en los formatos F1, F2 e Incidentes, y la registrada en el sistema informático del SIJE 2012, para identificar las posibles debilidades y áreas de oportunidad sobre el procedimiento, y generar propuestas de mejora previo al Proceso Electoral Federal 2014-2015.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	033, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Formatos evaluados			100%		
TEMA	Planeación, seguimiento y evaluación				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.07.001 Generar los informes de actividades trimestrales y anual que conforme a la normatividad se presentan ante la JGE y el CG, mediante el análisis e integración de la información correspondiente a las tres direcciones de área de la DEOE.				
DESCRIPCIÓN	La DEOE presenta de forma ordinaria cuatro informes trimestrales y un informe anual, de conformidad con los lineamientos y especificaciones técnicas que para tal fin son definidos por las áreas revisoras del Instituto. En dichos informes se plasma el avance físico de las actividades programadas, correspondientes a cada uno de los subprogramas de la DEOE, así como de las actividades no programadas y aquellas que se realizan en coordinación con otras áreas del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	031, 032, 033				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Informes de Actividades (trimestrales y anual)	20%	40%	60%	100%	
TEMA	Oficinas municipales				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	113.08.001 Eficientar la metodología para jerarquizar las propuestas de instalación de oficinas municipales.				
Descripción	Evaluar la metodología para jerarquizar las propuestas de instalación de oficinas municipales, mediante la determinación de la vigencia de las variables empleadas en la construcción del índice de prioridad.				
Subprogramas que participan	033, 043.VOEL, 043.VOED				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación de las variables utilizadas para jerarquizar la instalación de oficinas municipales				100%	

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Vienen de la Tercera Sección)

114. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**PROGRAMA GENERAL**

M002. Organización del Servicio Profesional Electoral

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo

035. Dirección de Formación, Evaluación y Promoción

034. Dirección de Normatividad e Incorporación

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)

PROYECTO ESTRATÉGICO Innovación y cambio institucional

PROYECTO ESPECÍFICO IN21400 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral

OBJETIVO Proveer y administrar la infraestructura de base de datos y aplicaciones para soporte de los procesos del Servicio Profesional Electoral, a través de la expansión de funcionalidades del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE), mediante la optimización de los módulos que lo conforman, la inclusión de nuevos submódulos y/o el desarrollo de interfases .

ALCANCE Soporte y Administración de las funcionalidades existentes en el SIISPE y creación de nuevas funcionalidades para la automatización de otros procesos del Servicio Profesional Electoral.

VIGENCIA 01/01/2013 31/12/2013

ENTREGABLES

IN21401	Fase de Análisis
IN21402	Fase de Diseño
IN21403	Fase de Desarrollo
IN21404	Fase de Pruebas y liberación
IN21405	Administración Suite OEBS
IN21406	Capacitación

PROYECTO ESPECÍFICO IN40300 Formar Servidores Públicos en el tema de genero y no discriminación

OBJETIVO Transversalizar el tema de género y no discriminación entre el personal del carrera del Servicio Profesional Electoral.

ALCANCE Capacitar entrevistadores y desarrollar instrumentos de capacitación o formación en materia de equidad de género y no discriminación.

VIGENCIA 01/02/2013 31/12/2013

ENTREGABLES

IN40301	Curso de Inducción al SPE con Perspectiva de Género
IN40302	Video de capacitación a entrevistadores
IN40303	Formadores con enfoque de Igualdad de Género y No Discriminación

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Programa de Formación y Desarrollo Profesional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.01.001 Desarrollar los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar los módulos de la fase especializada del nuevo Programa de Formación y Desarrollo Profesional estructurado por módulos que no han sido elaborados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Elaboración de Módulos		2		4	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.01.002 Mejorar los contenidos de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional				
DESCRIPCIÓN	Debido a que el Catálogo de Competencias del Servicio Profesional Electoral fue actualizado durante el 2012 y a que el programa de formación está orientado al desarrollo de competencias, es necesario actualizar los módulos de las fases básica y profesional que fueron elaborados durante el 2010, 2011 y 2012.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Actualización de Módulos		21.5%		43%	
TEMA	Otorgamiento de la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.02.001 Mejorar la verificación de requisitos para otorgar incentivos a los MSPE				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo empleado para la verificación de requisitos para otorgar incentivos.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Verificación de Requisitos (Incentivos)			90 Días		
TEMA	Planeación				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.03.001 Desarrollar la Administración por Procesos en la DESPE				
DESCRIPCIÓN	Conducir los trabajos del modelo de administración por procesos al interior de la DESPE el cual se desarrollará con la participación de la UTP				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Índice de implementación del modelo en la DESPE		14	28	42	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.03.002 Generar políticas y estrategias encaminadas a potenciar áreas de mejora en los procesos del SPE				
DESCRIPCIÓN	Proponer políticas y estrategias respecto del ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la promoción e incentivos y los procedimientos disciplinario y de conciliación.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Análisis de Mejora			1	2	3
TEMA	Desarrollo de Carrera e Incentivos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.04.001 Mejorar la verificación de requisitos para otorgar promociones en rango en el Modelo del Estatuto de 2010				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo empleado por la DESPE para la verificación de requisitos en el Modelo de Promociones en Rango 2010				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Verificación de Requisitos (Promoción 2010)					90 Días
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.04.002 Mejorar la verificación de requisitos para otorgar promociones en rango en el Modelo del Estatuto de 1999				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo empleado por la DESPE para la verificación de requisitos en el Modelo de Promociones en Rango 1999				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Verificación de Requisitos (Promociones 1999)					90 Días
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.04.003 Mejorar la verificación de requisitos para otorgar la Titularidad				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo empleado por la DESPE para la verificación de requisitos para otorgar la Titularidad				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Verificación de Requisitos (Titularidad)					120 Días
TEMA	Actualización Permanente				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.05.001 Cubrir la oferta de actividades de Actualización Permanente prevista en el Catálogo.				
DESCRIPCIÓN	Impartir a los miembros del Servicio Profesional Electoral las actividades de Actualización Permanente contempladas en el Catálogo.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Actividades de Actualización Permanente impartidas			40%		100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.05.002 Aplicar en SIISPE la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC)				
DESCRIPCIÓN	Aplicar a los miembros del Servicio Profesional Electoral la DNC, por primera ocasión, a través del Sistema de Información Integral del Servicio Profesional Electoral (SIISPE)				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Reporte de la DNC	Marzo	Marzo	Marzo	Marzo	
TEMA	Evaluación del Desempeño				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.06.001 Mejorar el diseño de las metas individuales y colectivas para la evaluación de los MSPE.				
DESCRIPCIÓN	El objetivo refiere a mejorar la claridad de las metas y a incrementar el porcentaje de aquellas que midan resultados y no el simple cumplimiento de actividades.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Metas orientadas a resultados	80%	80%	80%	80%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.06.002 Fortalecer la objetividad de la Evaluación del Desempeño.				
DESCRIPCIÓN	El objetivo refiere al número de evaluaciones que se hayan realizado conforme los soportes documentales y conforme a los incidentes críticos observados y al porcentaje de evaluaciones que la Subdirección de Evaluación del Desempeño haya logrado que se "corrigieran" por no cumplir con dichos criterios.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	035				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Impacto de la revisión a soportes documentales	100%	100%			
TEMA	Ingreso al Servicio Profesional Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.07.001 Mejorar el marco regulatorio del proceso de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.				
DESCRIPCIÓN	Precisar aspectos de las causales y el procedimiento aplicable al cambio de adscripción del personal en diversas modalidades (i.e., por Necesidades del Servicio; a Petición del interesado; etc.)				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	034				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Regulación en materia de readscripciones		1		1	
TEMA	Procedimiento Disciplinario				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	114.08.001 Desarrollar los conocimientos y habilidades en el personal que pueda fungir como conciliadores				
DESCRIPCIÓN	Capacitar al personal de la DESPE para que pueda fungir como conciliadores conforme al Estatuto y los nuevos Lineamientos en la materia.				

PLANEACIÓN OPERATIVA**SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN** 034

INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
Personal capacitado		2		4

115. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**PROGRAMA GENERAL**

R003. Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo 038. Dirección de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico

036. Dirección de Educación Cívica y la Participación Ciudadana 053. Dirección de Capacitación Electoral

037. Dirección de Difusión y Campañas Institucionales

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

044. Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

044. Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)**PROYECTO ESTRATÉGICO** Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica**PROYECTO ESPECÍFICO**

VD10100 Impulso de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía

OBJETIVO

Fomentar la adopción y aplicación de buenas prácticas de políticas públicas que favorecen la construcción de ciudadanía

ALCANCE

Para el 2013 el proyecto se propone aplicar un procedimiento para seleccionar casos de buenas prácticas de política pública que pueden ser transferidos de una situación a otra, diseñar una estrategia para difundir e impulsar la adopción y aplicación de casos de buenas prácticas de política pública que favorezcan la construcción de ciudadanía, capacitar a los Vocales del Ramo en la estrategia de promoción de buenas prácticas e impulsar el establecimiento de acuerdos para su adopción.

VIGENCIA

01/01/2012 31/12/2012

ENTREGABLES

VD10101 Estrategia de Promoción de Buenas Prácticas de Política Pública

VD10102 Acuerdos de trabajo para adoptar y aplicar casos de buenas prácticas

PROYECTO ESPECÍFICO

VD10200 Generación y socialización de información sobre calidad de la ciudadanía

OBJETIVO

Promover la deliberación de la sociedad sobre prácticas y condiciones que influyen en la construcción de la ciudadanía y en la calidad de la democracia, mediante la generación y socialización de Información.

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
Proyecto Específico	ALCANCE	A efecto de contribuir al debate sobre la calidad de la ciudadanía en México, para el 2013 se concretará la elaboración de un Informe País que dé cuenta del estado de la ciudadanía integral a partir de la evaluación de factores y condiciones clave que inciden en ella, para estos mismos fines, el proyecto se propone generar información sobre estos factores mediante la emisión de dos informes especiales sobre temas de agenda pública, la validación de un sistema de indicadores y la conformación de dos catálogos de buenas prácticas de formación ciudadana. Toda esta información, por último, será integrada en un sistema, a difundir mediante la integración de redes de conocimiento.
	VIGENCIA	01/01/2012 31/12/2012
	ENTREGABLES	VD10201 Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México
		VD10202 Informes Especiales sobre temas de agenda pública
		VD10203 Sistema Nacional de Información para la Construcción de Ciudadanía
		VD10204 Catálogo de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía
		VD10205 Catálogo de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana
	VD10300	Educación Cívica para la participación ciudadana
	OBJETIVO	Desarrollar e implementar procesos y medios educativos eficaces que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar la capacidad de agencia de las y los ciudadanos.
	ALCANCE	Con este proyecto la DECEyEC se propone desarrollar procesos educativos dirigidos a distintos sectores de la población, que para el presente año se llevarán a cabo mediante: 1) La implementación de procesos de formación ciudadana dirigidos a población adulta; 2) La convocatoria a jóvenes de todo el país a participar en foros en las 32 entidades a efecto de conformar un diagnóstico de participación juvenil; 3) la definición de una estrategia de formación ciudadana para jóvenes en instituciones de educación media superior y superior; 4) La Convocatoria a población infantil para integrar el Noveno Parlamento de las Niñas y los Niños de México; 5) El desarrollo piloto de proyectos de convivencia democrática en escuelas de educación básica; 6) El análisis de la participación ciudadana en el pasado Proceso Electoral Federal mediante la elaboración de un Estudio Censal y el desarrollo de espacios de deliberación de los resultados del ejercicio de participación ciudadana Telegrama Ciudadano que sirvan como información diagnóstica para la promoción de la participación en el próximo PEF 2014-2015; 7) El desarrollo de una estrategia de formación para la incidencia en políticas públicas; y 8) El fomento de espacios de deliberación entre partidos políticos y sociedad civil para el desarrollo de una agenda temática a conformar en 2014.
	VIGENCIA	01/01/2012 31/12/2012

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
	ENTREGABLES	VD10301 Procesos de formación ciudadana para adultos VD10302 Proyectos de OSC para impulsar el Liderazgo Político de las Mujeres VD10303 Diagnóstico Participativo sobre participación ciudadana juvenil VD10304 Estrategia interinstitucional para la formación ciudadana juvenil VD10305 Parlamento de las Niñas y los Niños de México VD10306 Proyectos de Convivencia Democrática en Escuelas de Educación Básica VD10307 Información Diagnóstica de participación ciudadana en el PEF 2012 VD10308 Estrategia de formación para la incidencia en políticas públicas VD10309 Espacios de deliberación con partidos políticos
	Proyecto Específico	VD30200 Difusión a través de internet y redes sociales para Promover la Cultura política democrática
	OBJETIVO	Producir y difundir, en coordinación con la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mensajes orientados a promover entre la ciudadanía el interés por los asuntos públicos a fin de fomentar una cultura política democrática
	ALCANCE	Publicación de contenidos y videos en las diferentes redes sociales de las páginas web El poder es tuyo y Telegrama ciudadano, así como retroalimentación y seguimiento de los seguidores.
	VIGENCIA	01/03/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	VD30201 Presentación del proyecto VD30202 Seguimiento del proyecto VD30203 Seguimiento del proyecto VD30204 Seguimiento del proyecto VD30205 Seguimiento del proyecto VD30206 Seguimiento del proyecto VD30207 Seguimiento del proyecto VD30208 Seguimiento del proyecto VD30209 Seguimiento del proyecto VD30210 Seguimiento y cierre del proyecto

PLANEACIÓN OPERATIVA	
Tema	Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.01.001 Mejorar los documentos rectores y materiales de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla del PEF 2014-2015
DESCRIPCIÓN	Mejorar los siguientes documentos: programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, manual de contratación de SE y CAE, manual de funcionario de casilla y cuaderno de ejercicios, manual del supervisor electoral y manual del capacitador-asistente electoral, tomo I y II, en los siguientes aspectos: redacción, lenguaje coloquial, contenido pedagógico y procedimental, diseño y presentación

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	053, 044.VCEyEDL, 044.VCEyEDD				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Documentos rectores y materiales didácticos mejorados		25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.01.002 Desarrollar e impartir programas, cursos y talleres en materia político-electoral				
DESCRIPCIÓN	Realizar e impartir programas, cursos y talleres en materia político-electoral con instituciones públicas y privadas, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, órganos electorales locales y organizaciones civiles				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	053, 044.VCEyEDL, 044.VCEyEDD				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Programas, cursos y talleres impartidos		20%	50%	80%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.01.003 Revisar el sistema ELEC2012 para identificar mejoras para el PEF 2014-2015.				
DESCRIPCIÓN	Analizar los siguiente sistemas: Administración General, Secciones de Atención Especial, Reclutamiento y Seguimiento de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-asistentes Electorales (CAE), Sustitución de SE y CAE, Primea Insaculación, Segunda Insaculación, Sustitución de Funcionarios de Casilla, Desempeño de Funcionarios de Casilla, Evaluación de SE y CAE Primera Etapa, Evaluación de SE y CAE Segunda Etapa				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	053				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Sistemas del ELEC revisados y analizados		20%	50%	80%	100%
TEMA	Difusión de la Campaña Institucional y Subcampañas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.02.001 Difundir la Campaña institucional y Subcampañas a través de inserciones en prensa y revistas				
DESCRIPCIÓN	Publicación de mensajes de la Campaña Institucional y Subcampañas en medios impresos para impactar al público usuario de esos medios de comunicación				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	037				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Inserciones publicadas en prensa y revistas		25%	50%	75%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.02.002 Producir los materiales audiovisuales de la Campaña Institucional y Subcampañas				
DESCRIPCIÓN	Coordinar la elaboración de la creatividad y la producción audiovisual de los materiales de los diversos temas que conforman la Campaña Institucional y Subcampañas				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	037				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Guiones y materiales producidos de la Campaña Institucional y Subcampañas		25%	50%	75%	100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.02.003 Producir y transmitir en radio y televisión los programas de la serie "Voces de la Democracia"				
DESCRIPCIÓN	Coordinar la producción y supervisar la transmisión de los programas radiofónicos y televisivos de la serie "Voces de la Democracia" para promover la cultura democrática.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	037				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Programas producidos y transmitidos	25%	50%	75%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.02.004 Evaluar la Campaña Institucional y Subcampañas				
DESCRIPCIÓN	Realizar una evaluación cuantitativa y una cualitativa que permitan conocer la comprensión, claridad, credibilidad e impacto, identificación del público objetivo con los mensajes, así como la eficacia de los medios utilizados en la difusión de la Campaña Institucional y Subcampañas				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	037				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa	50%			50%	
TEMA	Producción editorial				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.03.001 Desarrollar los proyectos editoriales que determine la Unidad Editorial, reimpresión de títulos y materiales impresos de la Campaña Institucional de Difusión, así como su distribución.				
DESCRIPCIÓN	Producir los títulos que determine la Unidad Editorial y los materiales impresos solicitados por las áreas directivas del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	053, 036, 037				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Títulos impresos		30%		100%	
TEMA	Seguimiento y evaluación de programas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.04.001 Mejorar el seguimiento y evaluación de los programas estratégicos a cargo de la DECEyEC en materia de educación cívica y capacitación electoral.				
DESCRIPCIÓN	Implementar un sistema para mejorar el seguimiento y evaluación de los programas estratégicos de capacitación electoral y educación cívica.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 036, 037, 038, 053				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Informes trimestrales elaborados		100%	100%	100%	
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.04.002 Mejorar el procedimiento para dar seguimiento a las incidencias generales en órganos desconcentrados				
DESCRIPCIÓN	Optimizar el procedimiento (los lineamientos, formatos y base de datos para el registro de información) para dar seguimiento a las incidencias generales que ocurran en los órganos desconcentrados del Instituto en cuanto a su diseño, presentación, redacción y agilidad en su ejecución.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	036, 037, 038, 053, 044.VCEyEDL, 044.VCEyEDD				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Procedimiento mejorado para el seguimiento de incidencias en órganos desconcentrados.					100%
TEMA	Igualdad de género y no discriminación en el Instituto Federal Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.05.001 Atender los asuntos en materia de igualdad de género y no discriminación bajo responsabilidad de la DSyEP.				
DESCRIPCIÓN	Asegurar el cumplimiento de las actividades en materia de igualdad de género y no discriminación, que sean responsabilidad de la DSyEP, así como las encomendadas por el Director Ejecutivo.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 038, 044.VCEyEDL, 044.VCEyEDD				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Actividades atendidas oportunamente respecto a las actividades encomendadas					100% 100% 100% 100%
TEMA	Participación en órganos colegiados del Instituto				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.06.001 Ser el enlace de la DECEyEC con otras áreas e instancias del Instituto para la atención de los asuntos delegados por el Director Ejecutivo.				
DESCRIPCIÓN	Fungir como enlace de la DECEyEC mediante la participación y atención de asuntos delegados por el Director Ejecutivo en órganos colegiados institucionales, tanto administrativos como del Servicio Profesional Electoral.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 036, 037, 038, 044.VCEyEDL, 053				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Participaciones en instancias del Instituto					100% 100% 100% 100%
TEMA	Actualización y capacitación al personal				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	115.07.001 Asegurar la capacitación necesaria del personal que integra la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas				
DESCRIPCIÓN	Fortalecer, a través de talleres y/o cursos de capacitación, los conocimientos y aptitudes del personal de la Dirección de Área para garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones, funciones y actividades encomendadas				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 038				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Cursos y talleres de capacitación recibidos					86%

116. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**PROGRAMA GENERAL**

M001. Gestión administrativa

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo	051. Coordinación de Enlace Institucional
039. Dirección de Personal	052. Coordinación de Seguridad y Protección Civil
040. Dirección de Recursos Materiales y Servicios	068. Coordinación Administrativa Central
041. Dirección de Recursos Financieros	069. Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General
042. Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa	

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

046. Administración

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

046. Administración

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)

PROYECTO ESTRATÉGICO	Infraestructura inmobiliaria	
	PROYECTO ESPECÍFICO	
	IM10100	Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral
	OBJETIVO	Fortalecer el patrimonio inmobiliario del IFE como parte del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 a través de la construcción de obras nuevas. Así como la remodelación, acondicionamiento y mejoramiento de los inmuebles propiedad del Instituto.
	ALCANCE	Construcción del edificio que albergará la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora en funcionamiento. Obtener el proyecto ejecutivo para las construcciones de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en los Estados de Quintana Roo, Querétaro y Aguascalientes Adquisición de terreno para la concentración de oficinas centrales (arrendadas)
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	IM10101 Construcción de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora IM10102 Supervisión para la Construcción de la JLE del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora IM10103 Servicios Relacionados con la Obra IM10104 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo IM10105 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro IM10106 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes IM10107 Adquisición de Terreno para concentración de oficinas centrales (arrendadas)

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN40400	Programa Integral de Capacitación y Desarrollo para la Rama Administrativa con perspectiva de género
	OBJETIVO	Desarrollar habilidades, conocimientos, actitudes y valores, mediante la integración y desarrollo de un programa de capacitación orientado al perfil y funciones del puesto de los servidores públicos de la rama administrativa con perspectiva de género, que les permita mejorar en el desempeño de sus funciones e impulsando la eficacia y eficiencia para el aprovechamiento de los recursos en el cumplimiento de la misión, políticas y programas institucionales.	
	ALCANCE	Integrar un programa de capacitación que abarque las diferentes áreas de conocimiento del Instituto, para el personal de la rama administrativa en Oficinas Centrales y Organos delegacionales.	
	VIGENCIA	01/02/2013	13/12/2013
	ENTREGABLES	IN40401	Curso de Inducción al Personal de Nuevo Ingreso con perspectiva de género
		IN40402	Programa de aprendizaje en línea (cursos prediseñados e-learning)
		IN40403	Programa de cursos y conferencias con temas de género no discriminación y cultura de la no violencia
		IN40404	Desarrollo de cursos específicos IFE e-learning.
		IN40405	Cursos Presenciales: eventos de capacitación específicas de diversas disciplinas administrativas

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Gestión y seguimiento de tramites administrativos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.01.001 Asegurar la gestión de los requerimientos de las unidades responsables que atiende la Coordinación Administrativa Central en materia de recursos materiales y servicios.				
DESCRIPCIÓN	Gestionar, asesorar y dar seguimiento a los requerimientos de recursos materiales y servicios solicitados por las unidades responsables.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	068				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Solicitudes tramitadas			33%	66%	95%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.01.002 Asegurar la gestión y trámite de las solicitudes hechas por las Unidades Responsables asignadas a la UEACG				
DESCRIPCIÓN	Gestionar y tramitar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicio, para un adecuado funcionamiento en las actividades de las UR's 101, 102, 117-005, 106.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	069, 039, 041, 040				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Solicitudes tramitadas			100%	100%	100%
TEMA	Fideicomisos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.02.001 Realizar las Sesiones Ordinarias de los Fideicomisos conforme a sus Reglas de Operación.				
DESCRIPCIÓN	Realización de Sesiones Ordinarias de los Fideicomisos en tiempo y forma, conforme a los calendarios establecidos en los Comités, así como documentar e integrar la información correspondiente.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039, 040, 041, 051				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Sesiones realizadas conforme al calendario		80%	80%	80%	80%
TEMA	Desarrollo de personal				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.03.001 Incorporar mejoras en los procesos soportados por las aplicaciones de carácter Administrativo				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar los contenidos o mejoras de las aplicaciones de carácter administrativo.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039, 042, 040, 041				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Porcentaje de mejoras Atendidas		20%	35%		85%
Satisfacción de Atención		20%	35%		85%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.03.002 Disminuir el tiempo de respuesta y solución de incidentes reportados sobre los Sistemas Administrativos.				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar los criterios de atención a incidentes y materiales de apoyo.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039, 042, 040, 041				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Promedio de Tiempo de Atención		20%	50%	80%	90%
Satisfacción de Atención		20%	50%	80%	90%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.03.003 Capacitar al personal de la Rama Administrativa que a través del Sistema de Evaluación de Desempeño recibió recomendaciones de capacitación				
DESCRIPCIÓN	Como primera etapa se Integrará la base de datos del personal que recibió recomendaciones de capacitación identificando los temas solicitados y en la segunda etapa se cruzará contra el programa de cursos desarrollados por áreas del Instituto, para programar su capacitación, tratando de atender al mayor número posible de servidores públicos.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Personal capacitado por recomendación del SED de la rama administrativa			25%	30%	45%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Administración de la Estructura Ocupacional y Organizacional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.04.001 Mantener actualizadas las Estructuras Ocupacionales y su Organización				
DESCRIPCIÓN	Mantener actualizado el ejercicio de la estructura ocupacional autorizada, analizar la procedencia presupuestal, estructural y de puestos de las modificaciones a las estructuras ocupacional y organizacional que soliciten las Unidades Responsables.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Plazas ejercidas del base de operación		30%	60%	90%	

TEMA	Prestaciones e incentivos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.05.001 Atender las solicitudes de prestaciones e incentivos				
DESCRIPCIÓN	Informar sobre el ejercicio del presupuesto autorizado para el pago de las prestaciones e incentivos autorizados por los siguientes conceptos Actividades recreativas, Anteojos, Aparatos auditivos, Becas, Día de las madres, Día de reyes, Día del niño, Estímulo por productividad en órganos desconcentrados, Guarderías, Incentivos por aportaciones destacadas, capacitación, titulación, Medallas, Recompensas técnico operativo Premios estímulos y recompensas para el Servicio Profesional, Premios institucional y Nacional de antigüedad.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Ejercicio del presupuesto de prestaciones e incentivos	22%	30%	47%	90%	

TEMA	Nómina				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.06.001 Reducir la emisión de nómina extraordinarias				
DESCRIPCIÓN	Actualmente se emiten 629 nóminas extraordinarias				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	039				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Reducción de nóminas extraordinarias		10%		20%	

TEMA	Administración de Recursos Financieros				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	116.07.001 Asegurar el registro, control, evaluación y emisión de información financiera, contable y presupuestal				
DESCRIPCIÓN	Fortalecer la normatividad para el adecuado registro contable presupuestal, emitir Estados Financieros y el Estado del Ejercicio Presupuestal; formular e integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	041				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Disposiciones del CONAC atendidas	25%		50%	80%	
Atención de adecuaciones presupuestales	25%		50%	80%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA		Planeación y Programación de Adquisiciones			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL		116.08.001 Administrar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto (PAAASIFE)			
Descripción		Integrar, difundir, ejecutar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral			
Subprogramas que participan		040			
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Avance de los procedimientos programados		30%	50%	80%	100%

120. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PROGRAMA GENERAL	
R009. Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	
029. Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros	
054. Dirección de Resoluciones y Normatividad	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional	
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN10100 Fiscalización Efectiva en un Buen Ambiente Laboral, FEBAL
OBJETIVO		Propiciar en la UFRPP la institucionalización gradual, sostenida de políticas de mejoramiento laboral y potenciación del capital humano bajo los parámetros definidos en el proyecto para el clima laboral sano y el trabajo digno
ALCANCE		Desde el segundo semestre de 2012, se instrumenta la fase diagnóstica del proyecto para la FISCALIZACION EFECTIVA EN UN BUEN AMBIENTE LABORAL, FEBAL. Para 2013, se plantea la implementación de acciones resultado de los diagnósticos levantados, las cuales se deberán acompañar de nuevos ejercicios diagnósticos durante 2013, que permitan observar los avances y verificar el impacto y cumplimiento de las expectativas del proyecto. La implementación del clima laboral en 2013, necesita que se soporten institucionalmente las acciones derivadas de las encuestas de clima laboral y de las acciones participativas efectuadas en 2012, y comprometidas para su cumplimiento por los directivos, por lo que se hace necesario contar con las previsiones presupuestales y recursos necesarios para cubrir las expectativas y compromisos generados en el personal de la Unidad de Fiscalización, es así que se requiere: • Continuar con los ejercicios de levantamiento semestral (dos encuestas) programadas para medir el clima laboral. • Implementar semestralmente eventos de integración técnico vivenciales que brinden continuidad al trabajo realizado previamente e instalen nuevas competencias en el personal referidas a clima laboral.

		• Continuar con los ejercicios participativos que permitan la definición de nuevas acciones hacia 2014. • Contar con una reserva de recursos para la implementación de las acciones afirmativas y estratégicas que supervisará y dará seguimiento el comité para el clima laboral sano y el trabajo digno resultado del trabajo colaborativo del personal.
	VIGENCIA	21/01/2013 30/11/2013
ENTREGABLES	IN10101	Diagnóstico de clima laboral 2013-1
	IN10102	Formación por competencias FEBAL Fiscalización en un buen ambiente laboral
	IN10103	Informe del Comité Febal
	IN10104	Documento de aterrizaje de acciones estratégicas y afirmativas para la Unidad de Fiscalización
	IN10105	Diagnóstico de clima laboral 2013-2
	IN10106	Fondo estratégico para la atención de acciones de clima laboral
PROYECTO ESPECÍFICO	IN40200	Proyecto de Mejoramiento de Capacidades Institucionales en Materia de Género dentro de la UFRPP
	OBJETIVO	Generar productos estratégicos de alto impacto secuenciales que permitan a la UFRPP incorporar la transversalización de la Perspectiva de Género en sus procesos.
	ALCANCE	A lo largo de distintas reformas electorales, se han agregado una serie de atribuciones al IFE y por consiguiente obligaciones a la UFRPP en materia de supervisión del gasto de los partidos políticos. A partir de 2008 se ha verificado el gasto destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político. Derivado de lo anterior, la UFRPP ha estado en un constante proceso de transformación e innovación para adecuarse a los requerimientos que las nuevas obligaciones le han impuesto. Una de las mayores exigencias derivadas de las reformas, ha sido supervisar los presupuestos etiquetados del 2% para el liderazgo político de las mujeres. Los procesos de fiscalización definidos por la ley, así como los términos impuestos por las distintas reglamentaciones que norman el trabajo de la unidad, implican la generación de productos de alta especialización técnica que implican el conocimiento profundo de los elementos relacionados con la metodología llamada perspectiva de género para generar resultados sensibles al género. Lo anterior significa, generar y alcanzar un estándar de prácticas institucionales y de cultura interiorizada en las y los servidores públicos con su actuar, ética y sensibilidad al género, visibilizan la condición, humanidad y circunstancias de las mujeres y hombres en los procesos técnicos, contables y financieros. La unidad de fiscalización elaborará un documento diagnóstico con la evaluación de las capacidades instaladas humanas, materiales y de infraestructura para la implementación de acciones afirmativas y sensibles al género dentro de su proceso operativo. Documento de ruta crítica y definición de acciones específicas para la implementación de los resultados con PEG del diagnóstico en la UFRPP. Se elaborará un Acuerdo de creación y normativas de operación para de la unidad interna de transversalización de género al interior de la UFRPP. Desarrollo del sistema de indicadores de género de la UFRPP. Desarrollo de metodología para la evaluación de los PAT del gasto programado de los partidos políticos. Revisión del procedimiento del 2%.y lineamientos.

	Revisión de los procesos sustantivos de la UFRPP mediante la metodología de Género. Definición del proyecto ejecutivo del sistema de flujo de trabajo con visibilización de género para la UFRPP.
VIGENCIA	07/01/2013 28/11/2013
ENTREGABLES	IN40201 Diagnóstico de capacidad institucional
	IN40202 Ruta crítica y definición de acciones específicas para fiscalizar con PEG
	IN40203 Creación y normativas de la operación de la unidad interna de transversalización de género UFRPP
	IN40204 Documento con estrategias para incrementar las competencias en PEG del personal de la UFRPP
	IN40205 Metodología de semáforos mediante indicadores transversales de género de la UFRPP
	IN40206 Metodología para la evaluación del Programa Anual de Trabajo, PAT.
	IN40207 Análisis FODA del gasto programado
	IN40208 Informe del avance de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres
	IN40209 Mapeo procesos sustantivos mediante la metodología de la PEG
	IN40210 Diseño de un proyecto de flujo de trabajo con visibilización a la PEG

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Resolución de informes de ingresos y gastos de partidos políticos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.01.001 Fortalecer la fundamentación y motivación de los proyectos de resolución				
DESCRIPCIÓN	Incrementar el porcentaje de resoluciones confirmadas respecto de cada partido político				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 054				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Resoluciones confirmadas		15%		50%	

TEMA	Resolución de procedimientos administrativos oficiosos y quejas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.02.001 Fortalecer la fundamentación y motivación de los proyectos de resolución				
DESCRIPCIÓN	Incrementar el porcentaje de resoluciones confirmadas				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 029, 054				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Resoluciones confirmadas	24%	48%	71%	95%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Proceso de informe anual de auditoría				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.03.001 Optimizar la aplicación de las etapas del proceso de fiscalización en las revisiones de los informes anuales				
DESCRIPCIÓN	Cumplir las normas, procedimientos y lineamientos de auditoría en las revisiones realizadas a los sujetos obligados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	029				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Eficacia en el cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización	80%	85%	85%	90%	

TEMA	Proceso de informe anual APN'S				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.04.001 Optimizar la aplicación de las etapas del proceso de fiscalización en las revisiones de los informes de las apn's				
DESCRIPCIÓN	Cumplir las normas, procedimientos y lineamientos de auditoría en las revisiones realizadas a los sujetos obligados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	029				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Eficacia en el cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización	80%	85%	85%	90%	

TEMA	Proceso de auditoría informe trimestral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.05.001 Optimizar la aplicación de las etapas del proceso de fiscalización en las revisiones de los informes trimestrales.				
DESCRIPCIÓN	Cumplir las normas, procedimientos y lineamientos de auditoría en las revisiones realizadas a los sujetos obligados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	029				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Eficacia en el cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización	80%	85%	85%	90%	

TEMA	Proceso de auditoría de organizaciones de ciudadanos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	120.06.001 Optimizar la aplicación de las etapas del proceso de fiscalización en las revisiones de los informes de las organizaciones de ciudadanos				
DESCRIPCIÓN	Cumplir las normas, procedimientos y lineamientos de auditoría en las revisiones realizadas a los sujetos obligados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	029				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Eficacia en el cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización	80%	85%	85%	90%	

104. COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**PROGRAMA GENERAL**

R010. Vinculación con la sociedad

SUBPROGRAMAS**CENTRALES**

001. Dirección y Apoyo Administrativo

007. Dirección de Información

008. Dirección de Análisis y Evaluación

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)**PROYECTO** Innovación y cambio institucional
ESTRATÉGICO**PROYECTO
ESPECÍFICO**

IN30100 Evaluación de imagen institucional

OBJETIVO

Evaluar, a través de estudios de opinión y monitoreo de redes sociales, la percepción del público sobre las acciones, estructura, fines y principios rectores e imagen del IFE entre la ciudadanía para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los Consejeros y funcionarios del Instituto y contribuir a la definición de la estrategia de comunicación.

ALCANCE

Realización de dos levantamientos de cuestionarios en vivienda y el monitoreo diario de redes sociales e internet para la generación de diversos reportes que contengan la evaluación de la imagen del Instituto y la percepción ciudadana sobre las acciones, estructura, fines y principios rectores del IFE.

VIGENCIA

01/01/2013 31/12/2013

ENTREGABLES

IN30101 Reporte de resultados Estudio 1

IN30102 Reporte de resultados Estudio 2

IN30103 Monitoreo de redes sociales

**PROYECTO
ESPECÍFICO**

IN50100 Comunicación en medios alternativos

OBJETIVO

Contar con los mecanismos e infraestructura tecnológica necesaria para la generación de contenido audiovisual y radiofónico para la promoción de actividades del Instituto Federal Electoral en medios electrónicos para establecer mayores y mejores vínculos con la ciudadanía.

ALCANCE

Instalación de infraestructura para la transmisión de material audiovisual de las actividades y mensajes de los integrantes del Consejo General del IFE, así como de funcionarios y organismos diversos de ENERO a DICIEMBRE de 2013

VIGENCIA

01/02/2013 01/11/2013

ENTREGABLES

IN50101 IFE Radio

IN50102 IFE TV

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Análisis de la información en medios de comunicación				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.01.001 Generar el análisis de la información en medios de comunicación relacionada con el Instituto.				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar análisis cualitativos y cuantitativos, a partir de la información recabada en los diferentes medios de comunicación, con el fin de construir panoramas informativos y de opinión respecto de las actividades y funciones del Instituto, que coadyuven al fortalecimiento de su estrategia de comunicación social. Analizar las diferentes encuestas que se generen sobre la opinión e imagen del Instituto y que sean publicadas por los medios de comunicación para conocer el estado que guarda la opinión pública con relación a las actividades y funciones del IFE.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	008				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Balance mensual de medios	100%	100%	100%	100%	
Reporte mensual de encuestas	100%	100%	100%	100%	

TEMA	Difusión en medios impresos e internet				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.02.001 Planear y supervisar la difusión de las actividades del Instituto durante el 2013, con el fin de fortalecer la Campaña Institucional.				
DESCRIPCIÓN	Realizar la difusión de actividades y la Campaña Institucional en medios impresos e internet, así como verificar que los contenidos de las diversas actividades que las distintas áreas del Instituto pongan a disposición de la Coordinación para su revisión y autorización mediante Dictamen de Procedencia Técnica, sean acordes a los contenidos de dicha campaña.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	008				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Dictámenes de procedencia técnica atendidos	100%	100%	100%	100%	
Pautas gestionadas para su publicación en medios impresos y en internet	100%	100%	100%	100%	

TEMA	Comunicación Social				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.03.001 Desarrollar la estrategia de comunicación del Instituto.				
DESCRIPCIÓN	Diseñar e instrumentar la propuesta de estrategia de comunicación social a fin de difundir las actividades y funciones del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	008				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Reporte mensual respecto a la elaboración de líneas de comunicación	100%	100%	100%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Síntesis y monitoreo de medios				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.04.001 Garantizar que el Instituto cuente con la información difundida a través de los medios de comunicación para la adecuada toma de decisiones.				
DESCRIPCIÓN	Sistematizar la información difundida en medios impresos y electrónicos nacionales, regionales, locales y extranjeros, relacionada con las actividades del Instituto y los temas político-electorales, a fin de proveerla a los miembros del Consejo General, funcionarios y personal del Instituto, a través de la página de Intranet, para la adecuada toma de decisiones.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	008				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Tarjeta de síntesis de prensa	100%	100%	100%	100%	
Tarjeta de monitoreo de medios electrónicos	100%	100%	100%	100%	

TEMA	Información Nacional				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.05.001 Eficientar la atención de requerimientos internos de cobertura informativa de actividades institucionales				
DESCRIPCIÓN	Establecer una mejor coordinación interna con las áreas usuarias de la Dirección de Información, con la finalidad de ampliar la cobertura informativa de las actividades institucionales.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	007				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Servicios con base en el catálogo	30%	30%	30%	30%	

OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.05.002 Eficientar la comunicación social con los medios de comunicación nacionales e internacionales.				
DESCRIPCIÓN	Establecer un sistema de envío de materiales informativos, fotográficos y audiovisuales para los medios de comunicación.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	007				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Sistema de solicitud y envío	30%	30%	30%	30%	

OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.05.003 Eficientar la política de comunicación social con los Coordinador Estatales de Comunicación Social.				
DESCRIPCIÓN	Establecer una mejor coordinación con los CECS para aplicar la estrategia de comunicación social en todo el país.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	007				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Envío de información a los Coordinador Estatales de Comunicación Social	30%	30%	30%	30%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	104.05.004 Eficientar la solicitud y atención de entrevistas de funcionarios del IFE con medios de comunicación nacionales e internacionales.				
DESCRIPCIÓN	Establecer un sistema de solicitud y atención de entrevistas que soliciten los medios de comunicación nacionales e internacionales.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	007				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Ejecución del sistema de recepción de solicitudes de entrevistas	30%	30%	30%	30%	

105. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROGRAMA GENERAL	
R010. Vinculación con la sociedad	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	010. Dirección de Vinculación y Cooperación Internacional
009. Dirección de Estudios Electorales y Proyectos Internacionales	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESTRATÉGICO	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20100	Cooperación y asistencia técnica en el ámbito internacional
OBJETIVO	Ampliar el acceso a productos y servicios especializados que contribuyan al conocimiento y difusión de prácticas y valores democráticos	
ALCANCE	Brindar oportuna respuesta al conjunto de iniciativas de cooperación, difusión y capacitación que se reciban en 2013, con particular interés en aquellas que se deriven de los convenios de colaboración que el IFE mantiene vigentes con distintos representantes de la comunidad internacional y con organismos electorales de otros países	
VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
ENTREGABLES	VD20101 IV Foro de la Democracia Latinoamericana	
	VD20102 VI Jornada Interamericana Electoral	
	VD20103 Red de Conocimientos Electorales, ACE	
	VD20104 Iniciativas de colaboración y participación institucional	
PROYECTO ESPECÍFICO	VD30100	Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Comité Técnico de Especialistas del VMRE
OBJETIVO	Atención y seguimiento a las acciones institucionales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	
ALCANCE	El alcance representa el trabajo que debe realizarse en el 2013 para llegar al objetivo que persigue el proyecto	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	VD30101	Informe sobre la gestión y resultados del Comité Técnico de Especialistas
		VD30102	Foro internacional de intercambio sobre el tema del voto en el extranjero
		VD30103	Base de datos de mexicanos residentes en el extranjero
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN20100	Modernización de la Infraestructura de la Unidad Técnica de Asuntos Internacionales
	OBJETIVO	Ampliar y mejorar las instalaciones y equipo de la Unidad Técnica de Asuntos Internacionales a efecto de optimizar las condiciones de trabajo derivado de la incorporación del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral y de la reincorporación de la Subdirección de Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero	
	ALCANCE	Remodelar las oficinas de la CAI a efecto de ofrecer las condiciones adecuadas de trabajo en términos del espacio, mobiliario y equipo de cómputo mínimo requerido asignado a la CAI, tanto al personal existente como al actualmente comisionado en la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, que por disposición oficial será reasignado a esta Unidad Técnica.	
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	IN20101	Modernización
		IN20102	Remodelación
		IN20103	Ampliación de oficinas

PLANEACIÓN OPERATIVA						
	TEMA	Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE)				
	OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	105.01.001 Desarrollar talleres internacionales de administración electoral ampliando el espectro y diversidad de actores y países participantes.				
	DESCRIPCIÓN	Promover y realizar talleres internacionales de administración electoral ampliando el espectro de países y actores participantes.				
	SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 009, 010				
	INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
	Realización Talleres Internacionales sobre Administración Electoral			3	5	8
	OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	105.01.002 Difundir las distintas modalidades de capacitación y resultados alcanzados.				
	DESCRIPCIÓN	Desarrollo de una estrategia de difusión destinada a diversificar los países y actores potenciales a participar en los programas de capacitación.				
	SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 009, 010				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Difusión			3	5	10
Tema		Estudios y Proyectos Internacionales			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL		105.02.001 Identificar y sistematizar información electoral en una base de datos que sirva como base para la elaboración y/o actualización de estudios electorales comparados			
DESCRIPCIÓN		La CAI tiene bajo su responsabilidad elaborar y/o actualizar estudios en perspectiva internacional comparada que son resultado de convenios internacionales vigentes, o bien que se llevan a cabo como insumo para la toma de decisiones institucionales y para la participación de funcionarios del IFE en misiones internacionales.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN		009			
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Investigación comparada		2	4	6	8
TEMA		Vinculación y cooperación internacional			
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL		105.03.001 Fortalecer el carácter estratégico del Instituto dentro de las redes de cooperación de las cuales forma parte			
DESCRIPCIÓN		El IFE debe darle continuidad a los vínculos de cooperación permanente con organismos internacionales promotores de la democracia, con asociaciones de organismos electorales y con autoridades electorales de otros países, a efecto de contar con las herramientas necesarias para dar a conocer sus programas sustantivos y participar en distintas iniciativas de cooperación.			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN		010, 001			
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Cooperación internacional		2	7	11	14
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL		105.03.002 Atender iniciativas de asistencia técnica y observación electoral, procurando un enfoque integral de acompañamiento a las distintas etapas del proceso electoral.			
DESCRIPCIÓN		El IFE cuenta con reconocimiento internacional de sus programas y del propio sistema electoral, lo que supone la participación de sus funcionarios en iniciativas de asistencia técnica y observación electoral promovidas por organismos internacionales o bien, a petición expresa de algún organismo electoral			
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN		001, 010, 009			
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Asistencia y observación electoral		1	3		7

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	105.04.001 Vinculación con la comunidad nacional e internacional relacionada con el tema del voto de los mexicanos en el extranjero				
DESCRIPCIÓN	La Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero, efectuará al interior del país y en el extranjero, una serie de visitas, reuniones, seminarios, encuentros y/o eventos relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tendientes a establecer canales permanentes de comunicación e intercambio sobre las actividades que lleva a cabo el IFE, fortalecer los vínculos con los mexicanos residentes en el extranjero, así como sostener reuniones con actores nacionales e internacionales que coadyuven en los estudios en la materia.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Vinculación		2		5	

106. DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO

PROGRAMA GENERAL	
R008. Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	012. Dirección de Coordinación y Análisis
011. Dirección de Apoyo a Organos Centrales	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)	
PROYECTO ESTRATÉGICO	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20600 Ordenamientos Electorales
OBJETIVO	Dotar a las oficinas centrales y órganos desconcentrados del Instituto de los elementos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
ALCANCE	Reglamentos aprobados por el consejo General mediante diversos acuerdos, con excepción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos que son aprobados por el Congreso de la Unión.
VIGENCIA	01/01/2013 31/07/2013
ENTREGABLES	VD20601 Normatividad por editar
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20700 Elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012
OBJETIVO	La Memoria es el documento más completo que busca testimoniar los hechos y eventos que ocurrieron en el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011- 2012, así como un documento que sirva como una fuente permanente de consulta para que los investigadores, académicos, estudiantes, funcionarios, trabajadores del Instituto, militantes de los partidos políticos y para la ciudadanía en general, tengan a la mano todas las acciones realizadas por el IFE durante dicho proceso.

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)	
ALCANCE	Deberá hacerse una revisión cuidadosa de cada una de las aportaciones de las áreas, tanto en la información de fondo como en la corrección de estilo, tendiendo comunicación permanente con los enlaces designados para subsanar cualquier inconsistencia y de esa forma presentar un documento que constate de manera certera la información más importante del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
VIGENCIA	01/01/2013 30/07/2013
ENTREGABLES	VD20701 Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012 Tomos I y II, así como versión en CD. VD20702 Libro Blanco del PEF 2011-2012

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Publicación de las actas aprobadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.01.001 Mantener el funcionamiento en la elaboración y publicación de las actas aprobadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.				
DESCRIPCIÓN	Elaborar y publicar en los portales electrónicos del Instituto las actas aprobadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	011, 012				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Elaboración y publicación de Actas	25%	50%	75%	100%	

TEMA	Actualización del Archivo del Consejo General y la Junta General Ejecutiva				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.02.001 Mantener actualizado el Archivo del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.				
DESCRIPCIÓN	Actualizar permanentemente el Archivo del Consejo General y la Junta General Ejecutiva con forme a la documentación generada por las sesiones de ambos cuerpos colegiados.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	011				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Actualización del Archivo	25%	50%	75%	100%	

TEMA	Seguimiento del cumplimiento de acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.03.001 Mantener el funcionamiento en el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y resoluciones del Consejo General y Junta General Ejecutiva.				
DESCRIPCIÓN	Elaborar los informes respecto del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se someten a consideración del Consejo General y la Junta General Ejecutiva con los insumos que nos proporcionen las áreas responsables del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Seguimiento del Cumplimiento	29%	57%	79%	100%	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Publicación de la Gaceta Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.04.001 Mantener la publicación de la Gaceta Electoral en la página de internet del Instituto				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar las actividades necesarias para publicar en la Gaceta Electoral aquellos acuerdos, y en su caso, las resoluciones que fueron aprobados por el Consejo General; así como en su caso, la Junta General Ejecutiva o la Comisión Nacional de Vigilancia.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Publicación de la Gaceta Electoral		25%	50%	75%	100%

TEMA	Publicación de la Gaceta Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.04.002 Realizar la compilación y la publicación de los números de la Gaceta Electoral del Instituto				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar las actividades necesarias para publicar en la Gaceta Electoral la información derivada de las sesiones y determinaciones de los órganos de dirección de vigilancia del Instituto que así se mandate.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Números de la Gaceta Electoral Publicados		25%	50%	75%	100%

TEMA	Seguimiento de las actividades relevantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.05.001 Mantener el funcionamiento en el seguimiento de las actividades relevantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.				
DESCRIPCIÓN	Elaborar los informes del seguimiento de las actividades relevantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Seguimiento de Actividades		25%	50%	75%	100%

TEMA	Integración de los Informes Trimestrales y del Informe Anual de Actividades del Instituto				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.06.001 Mantener el funcionamiento de la integración en tiempo y forma de los Informes Trimestrales y el Informe Anual de Actividades del Instituto.				
DESCRIPCIÓN	Integrar los Informes Trimestrales y el Informe Anual de Actividades para ser presentados por la Secretaría Ejecutiva ante Junta General Ejecutiva y posteriormente al Consejo General, preferentemente en sus sesiones ordinarias.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Integración de Informes		40%	60%	80%	100%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Apoyo logístico y técnico a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones así como a la Junta General Ejecutiva				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.07.001 Asegurar el apoyo logístico y técnico a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones así como a la Junta General Ejecutiva.				
DESCRIPCIÓN	Proporcionar el apoyo logístico y técnico a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones así como a la Junta General Ejecutiva.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Eventos atendidos		25%	50%	75%	100%

TEMA	Comité de información del Instituto Federal Electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	106.08.001 Realizar las funciones del Comité de Información Instituto Federal Electoral				
DESCRIPCIÓN	Asistir a las sesiones y dado el caso resolver sobre los asuntos que son sometidos a consideración del Comité de Información.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	012				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Asistencia a las sesiones del Comité de Información		25%	50%	75%	100%

108. DIRECCIÓN JURÍDICA

PROGRAMA GENERAL	
R008. Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	019. Dirección de lo Contencioso
017. Dirección de Instrucción Recursal	049. Dirección de Normatividad y Contratos
018. Dirección de Quejas	073. Dirección de Asuntos Laborales
JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS	001. Dirección y Apoyo Administrativo
JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS	001. Dirección y Apoyo Administrativo

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
PROYECTO ESTRATÉGICO	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica		
PROYECTO ESPECÍFICO	VD20800	Atención al rezago poselectoral	
	Objetivo	Agilizar la presentación de denuncias por cuestiones de delitos electorales federales ante la autoridad competente, con el propósito de abatir el rezago de las mismas derivado de los asuntos que se atendieron durante el proceso electoral federal 2011-2012, lo anterior con la finalidad de evitar la prescripción de las conductas delictivas	
	Alcance	Se estima lograr un avance de desahogo de 40% de las denuncias pendientes de presentar, de un universo	
	Vigencia	01/01/2013 31/12/2013	
	Entregables	VD20801 Expedientes en rezago	

PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51000	Sistema integral de consulta y criterios de proced. administrativos sancionadores y electorales	
	OBJETIVO	Eficientar la operación del instituto mediante la mejora y actualización de los sistemas de los expedientes que tramita la Dirección Jurídica en auxilio de la Secretaría Ejecutiva.	
	ALCANCE	Se realizará el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, codificación, pruebas y liberación del Sistema Integral de Consulta y Criterios de Procedimientos Administrativos Sancionadores y Electorales	
	VIGENCIA	01/02/2013 31/07/2013	
	ENTREGABLES	IN51001 Desarrollo de actualización	

PLANEACIÓN OPERATIVA

TEMA	Medios de Impugnación				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	108.01.001 Eficientar el trámite y sustanciación de los medios de impugnación promovidos en contra del Consejo General y de las instancias centrales del Instituto, así como generar el análisis de las sentencias relevantes emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.				
DESCRIPCIÓN	Realizar las acciones necesarias para cumplir cabalmente con la Ley adjetiva electoral respecto del trámite y sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral, y analizar las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, través del Sistema Integral de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Atender los requerimientos formulados por autoridades federales y estatales, vinculados con la sustanciación de medios de Impugnación.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	017, 017, 017, 017				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Expedientes tramitados	25%	50%	75%	100%	

TEMA	Quejas y denuncias				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	108.02.001 Preservar el funcionamiento del Sistema Integral de Quejas y Denuncias				
DESCRIPCIÓN	Operar debidamente el sistema integral de quejas y denuncias, para que el total de quejas recibidas se refleje en el total de quejas asignadas.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 018				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Quejas recibidas, asignadas y registradas en el SIQyD	90%	90%	90%	90%	

TEMA	Requerimientos de Información Registral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	108.03.001 Mantener los niveles de atención de los requerimientos de los datos ciudadanos que están en el Padrón Electoral				
DESCRIPCIÓN	Recibir, revisar, analizar la solicitud de información, determinar la procedencia o improcedencia de la misma, emitir mediante oficio la respuesta que en derecho corresponda, y finalmente turnarla al enlace administrativo para que lleve a cabo la notificación correspondiente a la autoridad requirente.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 019				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Solicitudes atendidas		100%	100%	100%	100%
TEMA	Validación Jurídica				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	108.04.001 Eficientar la asesoría jurídica que se brinda permanente a todos los órganos del Instituto				
DESCRIPCIÓN	Analizar, revisar y en su caso validar los proyectos de acuerdos para la Junta General Ejecutiva y Proyectos de Contratos a suscribir con proveedores y servicios				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	049				
Indicadores		Q1	Q2	Q3	Q4
Proyectos atendidos		100%	100%	100%	100%
TEMA	Procedimientos disciplinarios				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	108.05.001 Apoyar a la Secretaría Ejecutiva				
DESCRIPCIÓN	Elaboración de los proyectos de resolución a cargo de la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos disciplinarios en que ésta funge como autoridad resolutora				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 073				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Juicios atendidos		100%	100%	100%	100%
Proyectos de resolución		100%	100%	100%	100%

109. UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

PROGRAMA GENERAL	
R011. Tecnologías de información y comunicaciones	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	
020. Dirección de Sistemas	
021. Dirección de Operaciones	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)	
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51100 Incremento de la capacidad de la infraestructura de virtualización
OBJETIVO	Robustecer la tecnología actual de virtualización de servidores a través de la optimización de los recursos actualmente implementados complementándola con nuevas adquisiciones con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y flexibilidad de los servicios de RedIFE.

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
	ALCANCE	Renovación del servicio de soporte técnico y la adquisición de nuevas licencias para la optimización de la infraestructura de virtualización
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	IN51101 Renovación, soporte téc., adq. de nuevas licencias y parametrización para infra. de virtualización
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51200	Proyecto de modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto
	OBJETIVO	Optimizar la arquitectura de desarrollo de sistemas de información del Instituto, atendiendo principalmente las áreas de oportunidad de seguridad, gestión de reglas de negocio, el manejo de bases de datos en memoria distribuida de gran escala y modernizando las herramientas de desarrollo, para contar con una arquitectura robusta y moderna para afrontar los requerimientos de desarrollo de sistemas de información, tanto los de apoyo institucional como los de proceso electoral.
	ALCANCE	Implementación de una nueva arquitectura para el desarrollo de sistemas de información, basada en herramientas de vanguardia y en las buenas practicas, específicamente en los temas de seguridad, gestión de las reglas del negocio, herramientas de desarrollo y manejo de datos en memoria.
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	IN51201 Modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto.
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51300	Campus Virtual, versión 6.0
	OBJETIVO	Fortalecer el Campus Virtual del Instituto, desarrollando una nueva versión en una plataforma moderna, tomando en consideración las experiencias y necesidades de los usuarios, proporcionando más y mejores herramientas que faciliten la capacitación e interacción entre el instructor y los participantes, lo que redundará en una capacitación de mayor calidad, al proporcionar una herramienta fácil de utilizar, evitando con esto el desplazamiento de personal entre diferentes oficinas, edificios o entidades, lo que generará ahorros en tiempo y dinero. Adicionalmente, al contar con una arquitectura robusta, soportará una mayor cantidad de usuarios simultáneos, lo que posibilitará abarcar un universo mayor de personal, lo que sin duda es un beneficio para el Instituto, al tener personal capacitado para realizar sus funciones.
	ALCANCE	Se realizará el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, codificación, pruebas y liberación del Sistema de Información del Campus Virtual versión 6.0.
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013
	ENTREGABLES	IN51301 Desarrollo del sistema del Campus virtual, versión 6.0

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN51400	Continuidad del contrato de Servicios Administrados de Cómputo a nivel nacional
	OBJETIVO	Mantener los 6018 equipos de cómputo contratados bajo el esquema de Servicios Administrados de Cómputo, para optimizar los recursos, y garantizar la disponibilidad de la operación del equipo de cómputo contratado	
	ALCANCE	Dar servicio y soporte a los 6018 equipo de cómputo de los funcionarios del Instituto.	
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	IN51401 Continuidad del contrato de servicios administrados de 6018 equipos de cómputo	

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Tecnologías de la Información y Comunicaciones				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	109.01.001 Impartir cursos de capacitación para el uso adecuado de los sistemas y servicios de RedIFE.				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar programas y brindar cursos de capacitación relacionados con el funcionamiento de infraestructura informática sistemas y servicios disponibles en la RedIFE, para el personal del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	020				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Personal capacitado en el uso de sistemas y servicios de RedIFE			664		3226
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	109.01.002 Desarrollar e implementar nuevos sistemas y servicios de TIC				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar nuevos y/o mejorar los sistemas y servicios informáticos disponibles en RedIFE, que contribuyan a eficientar los procesos institucionales.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	020				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Índice de cumplimiento en el desarrollo de sistemas			16%		100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	109.01.003 Administrar la Red Nacional de Informática del Instituto Federal Electoral (REDIFE)				
DESCRIPCIÓN	La administración de la RedIFE, considera la planeación, implementación y control de la operación de la Infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones que soporta la operación de los sistemas y servicios informáticos del Instituto.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	021				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Índice de disponibilidad de RedIFE		96%	96%	96%	96%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	109.01.004 Eficientar los procesos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto				
DESCRIPCIÓN	Dar continuidad al acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE105/2011 por el que se aprueba "La estrategia para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC)" Que considera la implementación y aplicación de procesos formales en materia de TIC.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 020, 021				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Indice de implementación del SIGETIC		12%	47%	82%	100%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	109.01.005 Dar atención a las solicitudes de servicio y soporte técnico a los usuarios de RedIFE				
DESCRIPCIÓN	Apoyar a los usuarios de los servicios de RedIFE, con la resolución de incidentes, requerimientos y atención de dudas relacionadas con el funcionamiento de los equipos de cómputo, sistema y servicios disponibles a través de RedIFE.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Indice de atención de solicitudes de servicio		87%	87%	87%	87%

110. CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO

PROGRAMA GENERAL	
R010. Vinculación con la sociedad	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	
022. Dirección de Desarrollo Institucional	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
PROYECTO ESTRATÉGICO	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica		
	PROYECTO ESPECÍFICO	VD20400	Estrategia integral para la formación y divulgación de la cultura política y electoral
	OBJETIVO	Fortalecer la vinculación entre el Instituto y actores estratégicos (institutos políticos, académicos y organizaciones civiles), mediante la generación de espacios de interacción, colaboración y reflexión; así como de estrategias para la formación y divulgación en materia política y electoral que incrementen la confianza ciudadana y el prestigio institucional.	
	ALCANCE	Se crearán espacios de diálogo e interacción con distintos actores mediante la instrumentación de acciones estratégicas que fortalecerán la confianza ciudadana e incrementarán el prestigio del IFE.	
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	VD20401	Programa formativo "Democracia y Sistema Político y Electoral en México"
		VD20402	Programa de Acompañamiento Ciudadano
		VD20403	Colaboración académica con instituciones académicas y de investigación
		VD20404	Reuniones informativas para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)				
	PROYECTO ESPECÍFICO	VD20500	Investigación e información	
	OBJETIVO	Generar y recopilar conocimiento e información de alto valor agregado, y con enfoque de valor público, con miras a su difusión, tanto al interior del Instituto Federal Electoral – órganos directivos y ejecutivos centrales– como entre la ciudadanía. Esa información y ese conocimiento proveerán insumos para la toma de decisiones; ayudarán a sensibilizar al personal del Instituto sobre el valor público que el IFE crea y fortalecerán el conocimiento general y especializado en temas político-electorales. Todo, para contribuir al cumplimiento de las funciones, atribuciones y fines del Instituto.		
	ALCANCE	Se concluirán dos investigaciones y se elaborarán diversos documentos de análisis y de información que servirán como insumos para la toma de decisiones y ayudarán a sensibilizar al personal del Instituto.		
	VIGENCIA	15/03/2013	15/12/2013	
	ENTREGABLES	VD20501	Investigaciones	
		VD20502	Tutorial de Valor Público	
VD20503		Diagnóstico de necesidades de información estratégica		

PLANEACIÓN OPERATIVA					
	TEMA	Acervo de información especializado en democracia y en materia político electoral			
	OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.01.001 Ampliar la consulta del acervo especializado en colaboración con otras áreas del Instituto y otras instituciones.			
	DESCRIPCIÓN	Colaborar con otras áreas del Instituto y otras instituciones para aumentar el acervo especializado en materia político electoral para que más usuarios puedan tener acceso a los materiales disponibles y fortalecer su conocimiento en estos temas.			
	SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001			
	INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
	Aumento porcentual en el número de obras prestadas del acervo especializado	3%	3%	3%	3%

	TEMA	Colaboración académica			
	OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.02.001 Consolidar la colaboración con los organismos electorales locales para difundir información de los procesos electorales en México.			
	DESCRIPCIÓN	Coordinar con los organismos electorales locales el intercambio de información y publicación de información relevante sobre sus procesos electorales.			
	SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001			
	INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4
	Aumento porcentual en las visitas al portal Elecciones en México	3%	3%	3%	3%

PLANEACIÓN OPERATIVA					
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.02.002 Proveer asistencia académica a instituciones y organizaciones externas				
DESCRIPCIÓN	Proveer asistencia académica a instituciones y organizaciones externas (institutos políticos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación), con las cuales el IFE requiere colaborar y fortalecer su legitimidad para favorecer las condiciones en las que realiza el cumplimiento de sus fines y funciones.				
Subprogramas que participan	022				
Indicadores		Q1	Q2	Q3	Q4
Información, habilidades o actitudes adquiridas en los eventos de capacitación			75%	75%	75%
TEMA	Elaborar análisis, estudios, investigaciones y bases de datos				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.03.001 Ampliar el acervo de información útil para la toma de decisiones.				
DESCRIPCIÓN	Generar evidencia empírica útil para la toma de decisiones y la evaluación de procesos sustantivos del Instituto, mediante la sistematización y el análisis de datos e información que se preservan en los sistemas de las diversas áreas del Instituto, y que se relacionan con la participación electoral, la confianza ciudadana, las estadísticas electorales nacionales y otras actividades relacionadas con la organización de procesos electorales.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	001, 022				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Incremento de la información			17%		33%
Utilidad de la información					75%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.03.002 Administrar conocimiento institucional.				
DESCRIPCIÓN	Diseñar y desarrollar sistemas y herramientas para la administración del conocimiento institucional y la difusión de buenas prácticas, mediante la recopilación, sistematización y transmisión de conocimiento que se genera en diversas áreas del Instituto, pero que no se registra o que se encuentra disperso.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	022				
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Acceso a información relevante			80%	80%	75%
TEMA	Difundir información académica sobre la democracia y la materia político electoral				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.04.001 Ampliar el conocimiento sobre la democracia y la materia político electoral.				
DESCRIPCIÓN	Ampliar el conocimiento sobre la democracia y la materia político electoral en espacios académicos, instituciones políticas y organizaciones de la sociedad civil, mediante la realización de foros y seminarios, y la publicación de estudios y materiales informativos.				

PLANEACIÓN OPERATIVA					
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN		022			
INDICADORES		Q1	Q2	Q3	Q4
Percepción de ampliación de conocimiento		75%	75%	75%	75%

TEMA	Programas de capacitación y actualización del personal del Instituto				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	110.05.001 Desarrollar competencias laborales.				
DESCRIPCIÓN	Desarrollar competencias laborales para mejorar el desempeño de los empleados y funcionarios del Instituto en el cumplimiento de las tareas necesarias para llevar a cabo las funciones y los fines institucionales, mediante el diseño, la implementación, la impartición y la evaluación de cursos de capacitación y actualización.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	022				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Información, habilidades o actitudes adquiridas en los cursos	75%	75%	75%	75%	

118. UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PROGRAMA GENERAL	
R010. Vinculación con la sociedad	
SUBPROGRAMAS	
CENTRALES	
001. Dirección y Apoyo Administrativo	057. Archivo Institucional
055. Unidad de Enlace	058. Información Socialmente Util
056. Red Nacional de Información y Documentación	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)			
PROYECTO ESTRATÉGICO	Innovación y cambio institucional		
	PROYECTO ESPECÍFICO	IN50300	Sistema de Consulta de las Obligaciones en Materia de Transparencia del IFE
	OBJETIVO	Desarrollar el sistema de consulta de las obligaciones en materia de transparencia del IFE para posicionar al Instituto como referente en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.	
	ALCANCE	Desarrollo de los módulos de consulta de Remuneraciones del personal de IFE a través del Directorio Institucional y los contratos fincados por el IFE	
	VIGENCIA	01/01/2013 31/12/2013	
	ENTREGABLES	IN50301 Módulo 1. Remuneraciones del personal del IFE a través del Directorio Institucional	
		IN50302 Módulo 2. Contratos fincados por el IFE	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
PROYECTO ESPECÍFICO	IN50400	Plataforma tecnológica INFOMEX-IFE
OBJETIVO	Adecuar el sistema INFOMEX IFE a las reformas que en materia de transparencia y acceso a la información pública mandata el Reglamento en la materia	
ALCANCE	Simplificación en los procesos en el sistema INFOMEX para evitar incurrir en incumplimiento a la normatividad	
VIGENCIA	01/03/2013 30/12/2013	
ENTREGABLES	IN50401	Adecuaciones al sistema informático INFOMEX IFE
	IN50402	Guía de Uso
	IN50403	Capacitación del Personal de la Unidad de Enlace
	IN50404	Capacitación de Enlaces de Transparencia IFE
	IN50405	Capacitación de Enlaces de Transparencia de Partidos Políticos
	IN50406	Liberación del Sistema INFOMEX IFE
PROYECTO ESPECÍFICO	IN50500	Tesoro político electoral del Instituto Federal Electoral
OBJETIVO	Actualizar y sistematizar el tesoro político electoral mediante la creación de una base términos controlados para la organización de la información digital generada por el Instituto Federal Electoral en el ejercicio de sus funciones.	
ALCANCE	Construcción de una base de datos que reúna la terminología político electoral en un espacio abierto y consultable por los usuarios desde el espacio web de la Biblioteca. Listado de términos, con sustento lingüístico y lexicográfico de los términos que componen el campo semántico político electoral del acervo de la Red de Bibliotecas.	
VIGENCIA	15/01/2013 15/10/2013	
ENTREGABLES	IN50501	Entregable 1 Material de apoyo informativo
	IN50502	Entregable 2 Base de datos
	IN50503	Entregable 3 listado de términos en estructura de Tesoro 1a parte
	IN50504	Entregable 4 Informe final y Tesoro actualizado 2a parte (última)
	IN50505	Entregable 5 Material de difusión
PROYECTO ESPECÍFICO	IN50700	Espacio Web de Biblioteca Digital
OBJETIVO	Ampliar y fortalecer el conjunto de recursos documentales (electrónicos, etc.) en un sitio web que colabore de manera transversal en los planes, programas, e iniciativas de difusión de la cultura democrática promovidas por las unidades administrativas y comités que conforman el Instituto Federal Electoral en cumplimiento y desarrollo de sus labores.	

PLANEACIÓN TÁCTICA (INICIATIVAS)		
	ALCANCE	Contar con la infraestructura que permita reunir los recursos digitales en un espacio web para ofrecer a los usuarios de la Red de Bibliotecas información en formatos digitales de bancos especializados nacionales e internacionales.
	VIGENCIA	01/03/2013 30/08/2013
	ENTREGABLES	IN50701 Espacio Web de consulta de biblioteca digital
		IN50702 Adquisición de las bases y recursos digitales que serán incluidos
		IN50703 Recursos integrados en el espacio diseñado
PROYECTO ESPECÍFICO	IN50800	Valoración de 2000 cajas con documentación caduca.
	OBJETIVO	Eficientar el Ciclo Documental mismo que nos permitirá optimizar la distribución de los espacios de resguardo documental en el Archivo de Concentración.
	ALCANCE	Valorar documentación para determinar si ingresa al Archivo Histórico o se desincorpora, optimizando los espacios en el Archivo de Concentración.
	VIGENCIA	01/03/2013 28/06/2013
	ENTREGABLES	IN50801 Diagnóstico e Inventario de 500 cajas valoradas
		IN50802 Segundo Inventario de 500 cajas valoradas
		IN50803 Tercer Inventario de 500 cajas valoradas
		IN50804 Cuarto Inventario de 500 cajas valoradas
PROYECTO ESPECÍFICO	IN51800	Creación del Servicio de consulta electrónica de documentos del Archivo Histórico.
	OBJETIVO	Hacer accesible vía web los documentos históricos para su difusión, estudio y análisis, facilitando que puedan verse de manera digital desde cualquier parte del mundo.
	ALCANCE	Contar con un sistema de consulta electrónica el cual será localizado en la página web del Archivo Histórico, facilitando a los usuarios consultantes el acceso de forma remota al acervo documental desde cualquier parte del mundo, para promover a nivel internacional la memoria documental del Instituto Federal Electoral.
	VIGENCIA	01/01/2013 30/11/2013
	ENTREGABLES	IN51801 Preparación de información
		IN51802 Diseño y programación de los campos de la base de datos
		IN51803 Creación de complementos visuales
		IN51804 Fase de creación de administradores y migración de datos.

PLANEACIÓN OPERATIVA					
TEMA	Servicios de la Red de Bibliotecas				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	118.01.001 Desarrollar y fortalecer de documentos digitales en el acervo de la Red de Bibliotecas				
DESCRIPCIÓN	Incremento de las colecciones digitales para asegurar los servicios bibliotecarios para los usuarios, de acuerdo a la línea de especialización de la colección.				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	056				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Incremento de documentos digitales en el acervo de la Red de Bibliotecas					38%
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	118.01.002 Asegurar la atención eficaz de las solicitudes de información documental recibidas en la Biblioteca Central				
DESCRIPCIÓN	Atender las solicitudes de información documental de los usuarios de la Red de Bibliotecas de manera eficaz				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	056				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Solicitudes de información documental atendidas	100%	100%	100%	100%	
TEMA	Recepción, tramite y respuesta a solicitudes de información				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	118.03.001 Eficientar el procedimiento de acceso a la información				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo de respuesta al ciudadano en sus solicitudes de información				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	055, 058				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Tiempo promedio de entrega	10 días	10 días	10 días	10 días	
TEMA	Gestoría Web del IFE				
OBJETIVO OPERATIVO ANUAL	118.04.001 Eficientar la gestión y atención de las solicitudes de publicación de contenidos en los portales de internet e intranet del IFE				
DESCRIPCIÓN	Disminuir el tiempo de atención de las solicitudes de publicación de contenidos en los portales de internet e intranet del IFE				
SUBPROGRAMAS QUE PARTICIPAN	058				
INDICADORES	Q1	Q2	Q3	Q4	
Solicitudes atendidas en menos de tres días hábiles	85%	85%	85%	85%	

CAPÍTULO DOS. INFORMACIÓN CUANTITATIVA

1. Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo, Categoría Presupuestal y Proyectos
2. Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013
3. Financiamiento Público a Partidos Políticos
4. Resumen por Programa y Capítulo de Gasto
5. Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo y Proyecto
6. Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa
7. Resumen por Unidad Responsable y Capítulo de Gasto
8. Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto
9. Tabulador para puestos de la Rama Administrativa
10. Tabulador para puestos del Servicio Profesional Electoral
11. Estructura Ocupacional 2013

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo , Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3, CONSEJO

Descripción	Total	
Presupuesto base	6,135,834,831	82.4%
Proyectos	1,313,562,659	17.6%
<i>Actualización de los procesos registrales electorales</i>	634,112,795	8.5%
<i>Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica</i>	91,105,134	1.2%
<i>Innovación y cambio institucional</i>	224,279,730	3.0%
<i>Infraestructura inmobiliaria</i>	364,065,000	4.9%
Total	7,449,397,490	100%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo , Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3.0ONSEJO

Descripción	Presupuesto base	Actualización de los procesos registrales electorales	Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	Innovación y cambio institucional	Infraestructura inmobiliaria	Total	(%)
Unidad Responsable							
101 Presidencia del Consejo	44,335,206					44,335,206	0.6%
102 Consejeros Electorales	150,991,167					150,991,167	2.0%
103 Secretaría Ejecutiva	42,470,111					42,470,111	0.6%
104 Coordinación Nacional de Comunicación Social	49,596,015			3,000,446		52,596,461	0.7%
105 Coordinación de Asuntos Internacionales	27,083,839		8,856,386	1,194,301		37,134,526	0.5%
106 Dirección del Secretariado	42,505,209		2,400,080			44,905,289	0.6%
107 Contraloría General	121,415,566					121,415,566	1.6%
108 Dirección Jurídica	83,277,820		1,993,471	1,007,588		86,278,879	1.2%
109 Unidad de Servicios de Informática	258,043,832			67,602,249		325,646,081	4.4%
110 Centro para el Desarrollo Democrático	36,103,028		5,000,001			41,103,029	0.6%
111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	544,237,450	340,635,832				884,873,282	11.9%
112 Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	143,832,825		12,063,206	92,098,819		247,994,850	3.3%
113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	73,671,151		12,283,189	22,216,048		108,170,388	1.5%
114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	78,413,504			6,430,908		84,844,412	1.1%
115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	122,657,218		45,001,693			167,658,911	2.3%
116 Dirección Ejecutiva de Administración	546,017,452			2,000,000	364,065,000	912,082,452	12.2%
117 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	78,252,738					78,252,738	1.1%
118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	33,984,173			4,977,427		38,961,600	0.5%
120 Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	103,083,880			2,000,000		105,083,880	1.4%
121 Unidad de Planeación	30,039,550			21,751,944		51,791,494	0.7%
200 Juntas Locales Ejecutivas	921,650,069	33,315,436	3,507,108			958,472,613	12.8%
300 Juntas Distritales Ejecutivas	2,604,173,028	260,161,527				2,864,334,555	38.4%
Total por Unidad Responsable	6,135,834,831	634,112,795	91,105,134	224,279,730	364,065,000	7,449,397,490	100.0%
Programa							
M001 Gestión administrativa	1,514,567,956			2,000,000	364,065,000	1,880,632,956	25.2%
M002 Organización del Servicio Profesional Electoral	78,413,504			6,430,908		84,844,412	1.1%
O001 Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión	121,415,566					121,415,566	1.6%
P001 Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	30,039,550			21,751,944		51,791,494	0.7%
R002 Organización electoral federal	381,406,752		15,790,297	22,216,048		419,413,097	5.6%
R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	429,000,138		45,001,693			474,001,831	6.4%
R005 Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	1,748,672,636	634,112,795				2,382,785,431	32.0%
R008 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,128,102,363		4,393,551	1,007,588		1,133,503,502	15.2%
R009 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	299,405,479		12,063,206	94,098,819		405,567,504	5.5%
R010 Vinculación con la sociedad	146,767,055		13,856,387	9,172,174		169,795,616	2.3%
R011 Tecnologías de información y comunicaciones	258,043,832			67,602,249		325,646,081	4.4%
Total por Programa	6,135,834,831	634,112,795	91,105,134	224,279,730	364,065,000	7,449,397,490	100.0%
Capítulo							
1000 Servicios Personales	4,634,166,396	262,611,777	12,484,160	35,689,843		4,944,952,176	66.4%
2000 Materiales y Suministros	136,549,711	53,997,509	5,435,105	7,626,751		203,609,076	2.7%
3000 Servicios generales	1,311,880,192	314,431,191	52,907,646	159,100,316	28,000,000	1,866,319,345	25.1%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	50,263,474	2,482,318	20,140,032			72,885,824	1.0%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,975,058	590,000	138,191	21,862,820	261,065,000	286,631,069	3.8%
6000 Inversión Pública					75,000,000	75,000,000	1.0%
Total por Capítulo	6,135,834,831	634,112,795	91,105,134	224,279,730	364,065,000	7,449,397,490	100.0%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo , Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3 CONSEJO

Proyectos	Total
04 Actualización de los procesos registrales electorales	634,112,795
PR10000 Actualización y mantenimiento del Padrón Electoral	193,718,948
PR10100 Acondicionamiento de las instalaciones estratégicas y conservación de la documentación registral	600,000
PR10101 Acondicionamiento de la sala de sesiones	600,000
PR10200 Instancias administrativas y juicios de protección de derechos políticos	1,329,594
PR10201 Opinión Técnica Normativa de Solicitudes y Atención a requerimientos	1,329,594
PR10300 Estrategia de Renovación de credenciales "09, 12"	9,804,473
PR10301 Estrategia de Operación de Módulos CAI 2013-2014	9,804,473
PR10400 Solución integral de identificación multibiométrica	108,022,092
PR10401 Continuidad de Solución de Identificación mediante comparación de 2 huellas y reconocimiento facial	74,955,420
PR10402 Solución de identificación mediante la comparación de 10 huellas dactilares	27,066,672
PR10403 Servicio de migración, mantenimiento y soporte a la infraestructura alterna de la SIIM	6,000,000
PR10500 Fortalecimiento de los programas de depuración y verificación	49,200,416
PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares	17,994,514
PR10502 Fortalecimiento de Mecanismos de Verificación de Situación Registral y Depuración en Gabinete	12,366,177
PR10503 Informe de Formulación de Avisos	8,282,870
PR10504 Seguimiento y análisis de solicitudes de credencial y cambio de domicilio entre áreas	696,521
PR10505 Informe de aplicación de los Procedimientos de Reincorporación y Rehabilitación	9,860,334
PR10600 Aplicar la normatividad a secciones electorales fuera de rango- Resecccionamiento en 2013	11,743,990
PR10601 Informe de análisis de secciones sujetas a resecionar en 2015	3,685,425
PR10602 Informe de generación de archivos de ciudadanos afectados por Resecccionamiento	777,110
PR10603 Informe de notificación personalizada a los ciudadanos afectados	7,281,455
PR10700 Redistribución 2013	13,018,383
PR10701 Informe de la programación del sistema informático que cumplan criterios de distritación	5,299,505
PR10702 Informe de aprobación de criterios de distritación	4,867,500
PR10703 Informe de notificación a ciudadanos afectados por AMGE previo a la aplicación de la distritación	2,613,618
PR10704 Informe de generación de escenarios de distritación	237,760
PR20000 Servicios de atención ciudadana	423,907,212
PR20100 Implementación del modelo Integral de Atención Ciudadana	12,379,735
PR20101 Servicio de SMS	1,350,000
PR20102 Kioscos ciudadanos	500,000
PR20103 Perfiles CONOCER	544,500
PR20104 Software y membresías	1,093,779
PR20105 Atención Ciudadana	8,891,456
PR20200 Nueva imagen de los MAC	12,332,592
PR20201 Renovación del parque vehicular para la operación de MACS	12,332,592
PR20300 Operación de Módulos de Atención Ciudadana y Producción y Distribución de formatos de credencial	399,194,885
PR20301 Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana	259,081,095
PR20302 Continuidad del servicio de producción de formatos de Credencial para votar	70,545,203
PR20303 Servicio de Producción del Nuevo Modelo de Credencial para Votar	69,568,587
PR30000 Tecnologías de información y comunicaciones	16,486,635
PR30100 Automatización integral en el SIIRFE de procesos de actualización y depuración del Padrón Electoral	16,486,635
PR30101 Modernización del SIIRFE-Módulo para los MAC	3,500,000
PR30102 Modernización del Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia	2,000,000
PR30103 Reingeniería de los subsistemas del SIIRFE referentes a la depuración del Padrón Electoral	3,500,000
PR30104 Reingeniería de los subsistemas referentes a la integración y actualización del Padrón Electoral	3,862,584
PR30105 Modernización de los subsistemas relativos a la Credencialización y Actualización de la LNE	3,624,051
05 Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	91,105,134
VD10000 Estrategia nacional de educación cívica	43,651,693
VD10100 Impulso de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía	3,101,564
VD10101 Estrategia de Promoción de Buenas Prácticas de Política Pública	1,441,564
VD10102 Acuerdos de trabajo para adoptar y aplicar casos de buenas prácticas	1,660,000
VD10200 Generación y socialización de información sobre calidad de la ciudadanía	11,732,998
VD10201 Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México	4,359,762
VD10202 Informes Especiales sobre temas de agenda pública	1,320,000
VD10203 Sistema Nacional de Información para la Construcción de Ciudadanía	3,500,000
VD10204 Catálogo de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía	1,276,620
VD10205 Catálogo de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana	1,276,616

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo, Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3 CONSEJO

Proyectos	Total
VD10300 Educación Cívica para la participación ciudadana	28,817,131
VD10301 Procesos de formación ciudadana para adultos	3,000,000
VD10302 Proyectos de OSC para impulsar el Liderazgo Político de las Mujeres	4,000,000
VD10303 Diagnóstico Participativo sobre participación ciudadana juvenil	2,416,621
VD10304 Estrategia interinstitucional para la formación ciudadana juvenil	1,983,172
VD10305 Parlamento de las Niñas y los Niños de México	4,546,677
VD10306 Proyectos de Convivencia Democrática en Escuelas de Educación Básica	7,854,661
VD10307 Información Diagnóstica de participación ciudadana en el PEF 2012	1,090,000
VD10308 Estrategia de formación para la incidencia en políticas públicas	2,100,000
VD10309 Espacios de deliberación con partidos políticos	1,826,000
VD20000 Desarrollo de valores democráticos	43,903,441
VD20100 Cooperación y asistencia técnica en el ámbito internacional	6,656,386
VD20101 IV Foro de la Democracia Latinoamericana	2,544,500
VD20102 VI Jornada Interamericana Electoral	198,685
VD20103 Red de Conocimientos Electorales, ACE	500,178
VD20104 Iniciativas de colaboración y participación institucional	3,413,023
VD20200 Difusión de la Estadística Electoral	415,004
VD20201 Informe de la producción de CD del SCEEF 2011-2012	198,000
VD20202 Informe de la organización de eventos de difusión del SCEEF 2011-2012	217,004
VD20300 Documentación y Materiales Electorales	15,375,293
VD20301 Diseños preliminares de los 46 documentos electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015	242,150
VD20303 Elaboración de siete modelos preliminares de materiales electorales para el PEF 2014-2015	134,317
VD20305 Inventarios de los siete materiales electorales y condiciones de almacenamiento en las JLE y JDE	8,005
VD20306 Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2012 en las 300 JDE	1,990,821
VD20307 Traslado de la documentación electoral de 2006 de las 32 bodegas estatales a una bodega nacional	3,137,660
VD20308 Almacenamiento de la documentación electoral de 2006 de 32 bodegas estatales a una bodega nacional	9,203,906
VD20309 Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2006	658,434
VD20400 Estrategia integral para la formación y divulgación de la cultura política y electoral	2,800,001
VD20401 Programa formativo "Democracia y Sistema Político y Electoral en México"	643,000
VD20402 Programa de Acompañamiento Ciudadano	1,212,001
VD20403 Colaboración académica con instituciones académicas y de investigación	645,000
VD20404 Reuniones informativas para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres	300,000
VD20500 Investigación e información	2,200,000
VD20501 Investigaciones	1,850,000
VD20502 Tutorial de Valor Público	100,000
VD20503 Diagnóstico de necesidades de información estratégica	250,000
VD20600 Ordenamientos Electorales	975,940
VD20601 Normatividad por editar	975,940
VD20700 Elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012	1,424,140
VD20701 Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012 Tomos I y II, así como versión en CD.	1,024,140
VD20702 Libro Blanco del PEF 2011-2012	400,000
VD20800 Atención al rezago poselectoral	1,993,471
VD20801 Expedientes en rezago	1,993,471
VD20900 Certificación de Asambleas Estatales, Distritales y Nacionales Constitutivas para el registro de PPN	11,160,908
VD20903 Reporte sobre el seguimiento y verificación de asambleas	11,160,908
VD21000 Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales	902,298
VD21001 Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.	902,298
VD30000 Promoción de la participación ciudadana	3,550,000
VD30100 Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Comité Técnico de Especialistas del VMRE	2,200,000
VD30101 Informe sobre la gestión y resultados del Comité Técnico de Especialistas	2,000,000
VD30102 Foro internacional de intercambio sobre el tema del voto en el extranjero	100,000
VD30103 Base de datos de mexicanos residentes en el extranjero	100,000
VD30200 Difusión a través de internet y redes sociales para Promover la Cultura política democrática	1,350,000
VD30201 Presentación del proyecto	135,000
VD30202 Seguimiento del proyecto	135,000
VD30203 Seguimiento del proyecto	135,000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo, Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3.00 CONSEJO

Proyectos		Total
VD30204	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30205	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30206	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30207	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30208	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30209	Seguimiento del proyecto	135,000
VD30210	Seguimiento y cierre del proyecto	135,000
06 Innovación y cambio institucional		224,279,730
IN20000	Innovación y modernización administrativa	6,195,209
IN20100	Modernización de la Infraestructura de la Unidad Técnica de Asuntos Internacionales	1,194,301
IN20101	Modernización	319,833
IN20102	Remodelación	232,780
IN20103	Ampliación de oficinas	641,688
IN21400	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral	5,000,908
IN21401	Fase de Análisis	1,315,773
IN21402	Fase de Diseño	657,791
IN21403	Fase de Desarrollo	1,315,788
IN21404	Fase de Pruebas y liberación	657,791
IN21405	Administración Suite OEBS	833,986
IN21406	Capacitación	219,779
IN30000	Planeación, seguimiento y evaluación	44,476,293
IN30100	Evaluación de imagen institucional	2,034,228
IN30101	Reporte de resultados Estudio 1	342,000
IN30102	Reporte de resultados Estudio 2	342,000
IN30103	Monitoreo de redes sociales	1,350,228
IN30200	Eficientar los Programas en materia de Organización Electoral	20,690,121
IN30201	Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012	3,995,731
IN30202	Análisis del llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Elecciones Federales de 2012	3,989,193
IN30203	Análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012	3,989,193
IN30204	Reuniones de evaluación	8,716,004
IN30300	Formación y desarrollo en la cultura de planeación	1,154,162
IN30301	Especialidad presencial en planeación	494,160
IN30302	Fortalecimiento de la administración de proyectos	660,002
IN30400	Implementación del Nuevo Modelo Organizacional	16,397,468
IN30401	Administración por procesos	9,997,468
IN30402	Gestión del Cambio	3,500,000
IN30403	Comunicación y coordinación interna	900,000
IN30404	Control Interno	500,000
IN30405	Estructura organizacional y salarial	1,500,000
IN30500	Implementación del modelo de planeación y plataforma informática para la gestión de la estrategia	4,200,314
IN30501	Contratación y continuidad del servicio de la plataforma informática de Balanced Scorecard	2,026,990
IN30502	Implementación del modelo de planeación en áreas centrales del Instituto	2,173,324
IN40000	Programa integral de equidad de género y no discriminación	4,700,000
IN40200	Proyecto de Mejoramiento de Capacidades Institucionales en Materia de Género dentro de la UFRPP	1,270,000
IN40201	Diagnóstico de capacidad institucional	100,000
IN40202	Ruta crítica y definición de acciones específicas para fiscalizar con PEG	75,000
IN40203	Creación y normativas de la operación de la unidad interna de transversalización de género UFRPP	35,000
IN40204	Documento con estrategias para incrementar las competencias en PEG del personal de la UFRPP	130,000
IN40205	Metodología de semáforos mediante indicadores transversales de género de la UFRPP	100,000
IN40206	Metodología para la evaluación del Programa Anual de Trabajo, PAT.	150,000
IN40207	Análisis FODA del gasto programado	120,000
IN40208	Informe del avance de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	100,000
IN40209	Mapeo procesos sustantivos mediante la metodología de la PEG	300,000
IN40210	Diseño de un proyecto de flujo de trabajo con visibilización a la PEG	160,000
IN40300	Formar Servidores Públicos en el tema de género y no discriminación	1,430,000
IN40302	Video de capacitación a entrevistadores	290,000
IN40301	Curso de Inducción al SPE con Perspectiva de Género	340,000
IN40303	Formadores con enfoque de Igualdad de Género y No Discriminación	800,000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo , Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3 CONSEJO

Proyectos		Total
IN40400	Programa Integral de Capacitación y Desarrollo para la Rama Administrativa con perspectiva de género	2,000,000
IN40401	Curso de Inducción al Personal de Nuevo Ingreso con perspectiva de género	340,000
IN40402	Programa de aprendizaje en línea (cursos prediseñados e-learning)	700,000
IN40403	Programa de cursos y conferencias con temas de género, no discriminación y cultura de la no violencia	320,000
IN40404	Desarrollo de cursos específicos IFE e-learning.	300,000
IN40405	Cursos Presenciales: eventos de capacitación específicas de diversas disciplinas administrativas	340,000
IN50000	Tecnologías de información y documentación	168,178,228
IN50100	Comunicación en medios alternativos	966,218
IN50101	IFE Radio	765,511
IN50102	IFE TV	200,707
IN50200	Voto Electrónico	1,525,927
IN50201	Informe de acondicionamiento y mantenimiento de boletas electrónicas	283,094
IN50202	Informe sobre el desarrollo de un nuevos prototipos de votación electrónica	668,352
IN50203	Informe sobre la difusión del prototipo de Boleta Electrónica	167,500
IN50204	Informe sobre acopio de experiencias en materia de voto electrónico	383,600
IN50205	Diagnóstico del estado tecnológico de procesos realizados en el proceso electoral (Fase 1)	23,381
IN50300	Sistema de Consulta de las Obligaciones en Materia de Transparencia del IFE	1,818,746
IN50301	Módulo 1. Remuneraciones del personal del IFE a través del Directorio Institucional	908,770
IN50302	Módulo 2. Contratos firmados por el IFE	909,976
IN50400	Plataforma tecnológica INFOMEX-IFE	624,329
IN50406	Liberación del Sistema INFOMEX IFE	624,329
IN50500	Tesoro político electoral del Instituto Federal Electoral	800,000
IN50501	Entregable 1 Material de apoyo informativo	40,000
IN50502	Entregable 2 Base de datos	155,000
IN50503	Entregable 3 listado de términos en estructura de Tesoro 1a parte	279,000
IN50504	Entregable 4 Informe final y Tesoro actualizado 2a parte (última)	291,500
IN50505	Entregable 5 Material de difusión	34,500
IN50700	Espacio Web de Biblioteca Digital	1,066,795
IN50701	Espacio Web de consulta de biblioteca digital	632,895
IN50702	Adquisición de las bases y recursos digitales que serán incluidos	354,900
IN50703	Recursos integrados en el espacio diseñado	79,000
IN50800	Valoración de 2000 cajas con documentación caduca.	500,000
IN50801	Diagnóstico e Inventario de 500 cajas valoradas	125,000
IN50802	Segundo Inventario de 500 cajas valoradas	125,000
IN50803	Tercer Inventario de 500 cajas valoradas	125,000
IN50804	Cuarto Inventario de 500 cajas valoradas	125,000
IN50900	Mantenimiento y mejora a la infraestructura del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	30,350,000
IN50901	Póliza de garantía para extensión de garantía de servidores	20,250,000
IN50902	Oficio de inicio Soporte software Volicon y Xendata	6,000,000
IN50903	Oficio de inicio de instalación de aires acondicionados en los CEVEM	2,000,000
IN50904	Oficio de inicio de adecuaciones al site DF	600,000
IN50905	Licencias de Software	1,500,000
IN51000	Sistema integral de consulta y criterios de proced. administrativos sancionadores y electorales	1,007,588
IN51001	Desarrollo de actualización	1,007,588
IN51100	Incremento de la capacidad de la infraestructura de virtualización	3,200,418
IN51101	Renovación, soporte téc., adq. de nuevas licencias y parametrización para infra. de virtualización	3,200,418
IN51200	Proyecto de modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto	2,000,178
IN51201	Modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto	2,000,178
IN51300	Campus Virtual, versión 6.0	3,801,328
IN51301	Desarrollo del sistema del Campus virtual, versión 6.0	3,801,328
IN51400	Continuidad del contrato de Servicios Administrados de Cómputo a nivel nacional	58,600,325
IN51401	Continuidad del contrato de servicios administrados de 6018 equipos de cómputo	58,600,325
IN51500	Readecuación y Transición Tecnológica del Centro de Producción	55,948,293
IN51502	Instalación de Sitio alterno de Producción	839,145
IN51503	Desmantelamiento del Centro de Producción	1,118,858
IN51504	Remodelación de Áreas de Trabajo	6,731,333
IN51505	Instalación de Aires Acondicionados	5,040,751
IN51506	Instalación Eléctrica	3,780,064
IN51507	Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	951,030
IN51508	Montaje de Equipos, Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	29,930,151

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo , Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión: 3 CONSEJO

Proyectos		Total
	IN51509 Tendido de Cableado	1,958,005
	IN51510 Configuración y puesta en Marcha	3,076,864
	IN51511 Entrega de Proyecto	2,522,092
	<i>IN51600 Reforzamiento institucional para la ATE en radio y televisión en los PEL 2013</i>	<i>3,600,526</i>
	IN51602 Contratación de personal	1,710,855
	IN51603 Contratación de personal	1,889,671
	<i>IN51700 Adecuaciones tecnológicas del SIVeM para el monitoreo de señales de radio y televisión digitales</i>	<i>2,200,000</i>
	IN51701 Oficio de inicio de Proyecto para el monitoreo de TV y Radio digital	2,200,000
	<i>IN51800 Creación del Servicio de consulta electrónica de documentos del Archivo Histórico.</i>	<i>167,557</i>
	IN51801 Preparación de información	47,557
	IN51802 Diseño y programación de los campos de la base de datos	40,000
	IN51803 Creación de complementos visuales	40,000
	IN51804 Fase de creación de administradores y migración de datos.	40,000
IN10000	Desarrollo del capital humano	730,000
	<i>IN10100 Fiscalización Efectiva en un Buen Ambiente Laboral, FEBAL</i>	<i>730,000</i>
	IN10101 Diagnóstico de clima laboral 2013-1	104,400
	IN10102 Formación por competencias FEBAL, Fiscalización en un buen ambiente laboral	198,600
	IN10103 Informe del Comité FEBAL	58,000
	IN10104 Documento de aterrizaje de acciones estratégicas y afirmativas para la Unidad de Fiscalización	75,400
	IN10105 Diagnóstico de clima laboral 2013-2	104,400
	IN10106 Fondo estratégico para la atención de acciones de clima laboral	189,200
07	Infraestructura inmobiliaria	364,065,000
IM10000	Infraestructura inmobiliaria	364,065,000
	<i>IM10100 Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral</i>	<i>364,065,000</i>
	IM10101 Construcción de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	60,000,000
	IM10102 Supervisión para la construcción de la JLE del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	3,500,000
	IM10103 Servicios relacionados con la obra	6,500,000
	IM10104 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo	1,666,667
	IM10105 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro	1,666,666
	IM10106 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	1,666,667
	IM10107 Adquisición de Terreno para concentración de oficinas centrales (arrendadas)	289,065,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social				3,000,446
	Innovación y cambio institucional				3,000,446
	IN30000	Planeación, seguimiento y evaluación			2,034,228
		IN30100	Evaluación de imagen institucional		2,034,228
			IN30101	Reporte de resultados Estudio 1	342,000
			IN30102	Reporte de resultados Estudio 2	342,000
			IN30103	Monitoreo de redes sociales	1,350,228
	IN50000	Tecnologías de información y documentación			966,218
		IN50100	Comunicación en medios alternativos		966,218
			IN50101	IFE Radio	765,511
			IN50102	IFE TV	200,707
105	Coordinación de Asuntos Internacionales				10,050,687
	Innovación y cambio institucional				1,194,301
	IN20000	Innovación y modernización administrativa			1,194,301
		IN20100	Modernización de la Infraestructura de la Unidad Técnica de Asuntos Internacionales		1,194,301
			IN20101	Modernización	319,833
			IN20102	Remodelación	232,780
			IN20103	Ampliación de oficinas	641,688
	Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica				8,856,386
	VD20000	Desarrollo de valores democráticos			6,656,386
		VD20100	Cooperación y asistencia técnica en el ámbito internacional		6,656,386
			VD20101	IV Foro de la Democracia Latinoamericana	2,544,500
			VD20102	VI Jornada Interamericana Electoral	198,685
			VD20103	Red de Conocimientos Electorales, ACE	500,178
			VD20104	Iniciativas de colaboración y participación institucional	3,413,023
	VD30000	Promoción de la participación ciudadana			2,200,000
		VD30100	Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Comité Técnico de Especialistas del VMRE		2,200,000
			VD30101	Informe sobre la gestión y resultados del Comité Técnico de Especialistas	2,000,000
			VD30102	Foro internacional de intercambio sobre el tema del voto en el extranjero	100,000
			VD30103	Base de datos de mexicanos residentes en el extranjero	100,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
106 Dirección del Secretariado					2,400,080
Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica					2,400,080
VD20000 Desarrollo de valores democráticos					2,400,080
VD20600 Ordenamientos Electorales					975,940
VD20601 Normatividad por editar					975,940
VD20700 Elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012					1,424,140
VD20701 Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012 Tomos I y II, así como versión en CD.					1,024,140
VD20702 Libro Blanco del PEF 2011-2012					400,000
108 Dirección Jurídica					3,001,059
Innovación y cambio institucional					1,007,588
IN50000 Tecnologías de información y documentación					1,007,588
IN51000 Sistema integral de consulta y criterios de proced. administrativos sancionadores y electorales					1,007,588
IN51001 Desarrollo de actualización					1,007,588
Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica					1,993,471
VD20000 Desarrollo de valores democráticos					1,993,471
VD20800 Atención al rezago poselectoral					1,993,471
VD20801 Expedientes en rezago					1,993,471
109 Unidad de Servicios de Informática					67,602,249
Innovación y cambio institucional					67,602,249
IN50000 Tecnologías de información y documentación					67,602,249
IN51100 Incremento de la capacidad de la infraestructura de virtualización					3,200,418
IN51101 Renovación, soporte téc., adq. de nuevas licencias y parametrización para infra. de virtualización					3,200,418
IN51200 Proyecto de modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto					2,000,178
IN51201 Modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto					2,000,178
IN51300 Campus Virtual, versión 6.0					3,801,328
IN51301 Desarrollo del sistema del Campus virtual, versión 6.0					3,801,328
IN51400 Continuidad del contrato de Servicios Administrados de Cómputo a nivel nacional					58,600,325
IN51401 Continuidad del contrato de servicios administrados de 6018 equipos de cómputo					58,600,325

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
110	Centro para el Desarrollo Democrático				5,000,001
			Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica		5,000,001
		VD20000	Desarrollo de valores democráticos		5,000,001
		VD20400	Estrategia integral para la formación y divulgación de la cultura política y electoral		2,800,001
			VD20401 Programa formativo "Democracia y Sistema Político y Electoral en México"		643,000
			VD20402 Programa de Acompañamiento Ciudadano		1,212,001
			VD20403 Colaboración académica con instituciones académicas y de investigación		645,000
			VD20404 Reuniones informativas para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres		300,000
		VD20500	Investigación e información		2,200,000
			VD20501 Investigaciones		1,850,000
			VD20502 Tutorial de Valor Público		100,000
			VD20503 Diagnóstico de necesidades de información estratégica		250,000
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores				634,112,795
			Actualización de los procesos registrales electorales		634,112,795
		PR10000	Actualización y mantenimiento del Padrón Electoral		193,718,948
		PR10100	Acondicionamiento de las instalaciones estratégicas y conservación de la documentación registral		600,000
			PR10101 Acondicionamiento de la sala de sesiones		600,000
		PR10200	Instancias administrativas y juicios de protección de derechos políticos		1,329,594
			PR10201 Opinión Técnica Normativa de Solicitudes y Atención a requerimientos		1,329,594
		PR10300	Estrategia de Renovación de credenciales "09, 12"		9,804,473
			PR10301 Estrategia de Operación de Módulos CAI 2013-2014		9,804,473
		PR10400	Solución integral de identificación multibiométrica		108,022,092
			PR10401 Continuidad de Solución de Identificación mediante comparación de 2 huellas y reconocimiento facial		74,955,420
			PR10402 Solución de identificación mediante la comparación de 10 huellas dactilares		27,066,672
			PR10403 Servicio de migración, mantenimiento y soporte a la infraestructura alterna de la SIIM		6,000,000
		PR10500	Fortalecimiento de los programas de depuración y verificación		49,200,416
			PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares		17,994,514

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
			PR10502	Fortalecimiento de Mecanismos de Verificación de Situación Registral y Depuración en Gabinete	12,366,177
			PR10503	Informe de Formulación de Avisos	8,282,870
			PR10504	Seguimiento y análisis de solicitudes de credencial y cambio de domicilio entre áreas geoelectorales	696,521
			PR10505	Informe de aplicación de los Procedimientos de Reincorporación y Rehabilitación	9,860,334
		PR10600	Aplicar la normatividad a secciones electorales fuera de rango- Resecccionamiento en 2013		11,743,990
			PR10601	Informe de análisis de secciones sujetas a reseccionar en 2015	3,685,425
			PR10602	Informe de generación de archivos de ciudadanos afectados por Resecccionamiento	777,110
			PR10603	Informe de notificación personalizada a los ciudadanos afectados	7,281,455
		PR10700	Redistribución 2013		13,018,383
			PR10701	Informe de la programación del sistema informático que cumplan criterios de distritación	5,299,505
			PR10702	Informe de aprobación de criterios de distritación	4,867,500
			PR10703	Informe de notificación a ciudadanos afectados por AMGE previo a la aplicación de la distritación	2,613,618
			PR10704	Informe de generación de escenarios de distritación	237,760
		PR20000	Servicios de atención ciudadana		423,907,212
		PR20100	Implementación del modelo Integral de Atención Ciudadana		12,379,735
			PR20101	Servicio de SMS	1,350,000
			PR20102	Kioscos ciudadanos	500,000
			PR20103	Perfiles CONOCER	544,500
			PR20104	Software y membresías	1,093,779
			PR20105	Atención Ciudadana	8,891,456
		PR20200	Nueva imagen de los MAC		12,332,592
			PR20201	Renovación del parque vehicular para la operación de MACS	12,332,592
		PR20300	Operación de Módulos de Atención Ciudadana y Producción y Distribución de formatos de credencial		399,194,885
			PR20301	Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana	259,081,095
			PR20302	Continuidad del servicio de producción de formatos de Credencial para votar	70,545,203
			PR20303	Servicio de Producción del Nuevo Modelo de Credencial para Votar	69,568,587
		PR30000	Tecnologías de información y comunicaciones		16,486,635

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
			PR30100	Automatización integral en el SIIRFE de procesos de actualización y depuración del Padrón Electoral	16,486,635
			PR30101	Modernización del SIIRFE-Módulo para los MAC	3,500,000
			PR30102	Modernización del Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia.	2,000,000
			PR30103	Reingeniería de los subsistemas del SIIRFE referentes a la depuración del Padrón Electoral	3,500,000
			PR30104	Reingeniería de los subsistemas referentes a la integración y actualización del Padrón Electoral	3,862,584
			PR30105	Modernización de los subsistemas relativos a la Credencialización y Actualización de la LNE	3,624,051
112 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos					104,162,025
			Innovación y cambio institucional		92,098,819
			IN50000	Tecnologías de información y documentación	92,098,819
			IN50900	Mantenimiento y mejora a la infraestructura del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	30,350,000
			IN50901	Póliza de garantía para extensión de garantía de servidores	20,250,000
			IN50902	Oficio de inicio Soporte software Volicon y Xendata	6,000,000
			IN50903	Oficio de inicio de instalación de aires acondicionados en los CEVEM	2,000,000
			IN50904	Oficio de inicio de adecuaciones al site DF	600,000
			IN50905	Licencias de Software	1,500,000
			IN51500	Readecuación y Transición Tecnológica del Centro de Producción	55,948,293
			IN51502	Instalación de Sitio alterno de Producción	839,145
			IN51503	Desmantelamiento del Centro de Producción	1,118,858
			IN51504	Remodelación de Áreas de Trabajo	6,731,333
			IN51505	Instalación de Aires Acondicionados	5,040,751
			IN51506	Instalación Eléctrica	3,780,064
			IN51507	Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	951,030
			IN51508	Montaje de Equipos, Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	29,930,151
			IN51509	Tendido de Cableado	1,958,005
			IN51510	Configuración y puesta en Marcha	3,076,864
			IN51511	Entrega de Proyecto	2,522,092
			IN51600	Reforzamiento institucional para la ATE en radio y televisión en los PEL 2013	3,600,526
			IN51602	Contratación de personal	1,710,855

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
			IN51603	Contratación de personal	1,889,671
		IN51700	Adecuaciones tecnológicas del SIVeM para el monitoreo de señales de radio y televisión digitales		2,200,000
			IN51701	Oficio de inicio de Proyecto para el monitoreo de TV y Radio digital	2,200,000
		Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica			12,063,206
		VD20000	Desarrollo de valores democráticos		12,063,206
		VD20900	Certificación de Asambleas Estatales, Distritales y Nacionales Constitutivas para el registro de PPN		11,160,908
			VD20903	Reporte sobre el seguimiento y verificación de asambleas	11,160,908
		VD21000	Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.		902,298
			VD21001	Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.	902,298
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral				38,006,345
	Innovación y cambio institucional				22,216,048
		IN30000	Planeación, seguimiento y evaluación		20,690,121
		IN30200	Eficientar los Programas en materia de Organización Electoral		20,690,121
			IN30201	Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012	3,995,731
			IN30202	Análisis del llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Elecciones Federales de 2012	3,989,193
			IN30203	Análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012	3,989,193
			IN30204	Reuniones de evaluación	8,716,004
		IN50000	Tecnologías de información y documentación		1,525,927
		IN50200	Voto Electrónico		1,525,927
			IN50201	Informe de acondicionamiento y mantenimiento de boletas electrónicas	283,094
			IN50202	Informe sobre el desarrollo de un nuevos prototipos de votación electrónica	668,352
			IN50203	Informe sobre la difusión del prototipo de Boleta Electrónica	167,500
			IN50204	Informe sobre acopio de experiencias en materia de voto electrónico	383,600
			IN50205	Diagnóstico del estado tecnológico de procesos realizados en el proceso electoral (Fase 1)	23,381
		Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica			15,790,297
		VD20000	Desarrollo de valores democráticos		15,790,297
		VD20200	Difusión de la Estadística Electoral		415,004

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
			VD20201	Informe de la producción de CD del SCEEF 2011-2012	198,000
			VD20202	Informe de la organización de eventos de difusión del SCEEF 2011-2012	217,004
		VD20300	Documentación y Materiales Electorales		15,375,293
			VD20301	Diseños preliminares de los 46 documentos electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015	242,150
			VD20303	Elaboración de siete modelos preliminares de materiales electorales para el PEF 2014-2015	134,317
			VD20305	Inventarios de los siete materiales electorales y condiciones de almacenamiento en las JLE y JDE	8,005
			VD20306	Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2012 en las 300 JDE	1,990,821
			VD20307	Traslado de la documentación electoral de 2006 de las 32 bodegas estatales a una bodega nacional	3,137,660
			VD20308	Almacenamiento de la documentación electoral de 2006 de 32 bodegas estatales a una bodega nacional	9,203,906
			VD20309	Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2006	658,434
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral				6,430,908
	Innovación y cambio institucional				6,430,908
		IN20000	Innovación y modernización administrativa		5,000,908
			IN21400	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral	5,000,908
			IN21401	Fase de Análisis	1,315,773
			IN21402	Fase de Diseño	657,791
			IN21403	Fase de Desarrollo	1,315,788
			IN21404	Fase de Pruebas y liberación	657,791
			IN21405	Administración Suite OEBS	833,986
			IN21406	Capacitación	219,779
		IN40000	Programa integral de equidad de género y no discriminación		1,430,000
			IN40300	Formar Servidores Públicos en el tema de género y no discriminación	1,430,000
			IN40302	Video de capacitación a entrevistadores	290,000
			IN40301	Curso de Inducción al SPE con Perspectiva de Género	340,000
			IN40303	Formadores con enfoque de Igualdad de Género y No Discriminación	800,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estrategico	Portafolio	Proyecto Especifico	Entregables	Presupuesto
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica				45,001,693
	Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica				45,001,693
	VD10000 Estrategia nacional de educación cívica				43,651,693
		VD10100	Impulso de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía		3,101,564
			VD10101 Estrategia de Promoción de Buenas Prácticas de Política Pública		1,441,564
			VD10102 Acuerdos de trabajo para adoptar y aplicar casos de buenas prácticas		1,660,000
		VD10200	Generación y socialización de información sobre calidad de la ciudadanía		11,732,998
			VD10201 Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México		4,359,762
			VD10202 Informes Especiales sobre temas de agenda pública		1,320,000
			VD10203 Sistema Nacional de Información para la Construcción de Ciudadanía		3,500,000
			VD10204 Catálogo de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía		1,276,620
			VD10205 Catálogo de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana		1,276,616
		VD10300	Educación Cívica para la participación ciudadana		28,817,131
			VD10301 Procesos de formación ciudadana para adultos		3,000,000
			VD10302 Proyectos de OSC para impulsar el Liderazgo Político de las Mujeres		4,000,000
			VD10303 Diagnóstico Participativo sobre participación ciudadana juvenil		2,416,621
			VD10304 Estrategia interinstitucional para la formación ciudadana juvenil		1,983,172
			VD10305 Parlamento de las Niñas y los Niños de México		4,546,677
			VD10306 Proyectos de Convivencia Democrática en Escuelas de Educación Básica		7,854,661
			VD10307 Información Diagnóstica de participación ciudadana en el PEF 2012		1,090,000
			VD10308 Estrategia de formación para la incidencia en políticas públicas		2,100,000
			VD10309 Espacios de deliberación con partidos políticos		1,826,000
	VD30000 Promoción de la participación ciudadana				1,350,000
		VD30200	Difusión a través de internet y redes sociales para Promover la Cultura política democrática		1,350,000
			VD30201 Presentación del proyecto		135,000
			VD30202 Seguimiento del proyecto		135,000
			VD30203 Seguimiento del proyecto		135,000
			VD30204 Seguimiento del proyecto		135,000
			VD30205 Seguimiento del proyecto		135,000
			VD30206 Seguimiento del proyecto		135,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
			VD30207	Seguimiento del proyecto	135,000
			VD30208	Seguimiento del proyecto	135,000
			VD30209	Seguimiento del proyecto	135,000
			VD30210	Seguimiento y cierre del proyecto	135,000
116	Dirección Ejecutiva de Administración				366,065,000
	Infraestructura inmobiliaria				364,065,000
	IM10000	Infraestructura inmobiliaria			364,065,000
		IM10100	Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral		364,065,000
			IM10101	Construcción de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	60,000,000
			IM10102	Supervisión para la construcción de la JLE del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	3,500,000
			IM10103	Servicios relacionados con la obra	6,500,000
			IM10104	Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo	1,666,667
			IM10105	Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro	1,666,666
			IM10106	Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	1,666,667
			IM10107	Adquisición de Terreno para concentración de oficinas centrales (arrendadas)	289,065,000
	Innovación y cambio institucional				2,000,000
	IN40000	Programa integral de equidad de género y no discriminación			2,000,000
		IN40400	Programa Integral de Capacitación y Desarrollo para la Rama Administrativa con perspectiva de género		2,000,000
			IN40401	Curso de Inducción al Personal de Nuevo Ingreso con perspectiva de género	340,000
			IN40402	Programa de aprendizaje en línea (cursos prediseñados e-learning)	700,000
			IN40403	Programa de cursos y conferencias con temas de género, no discriminación y cultura de la no violencia	320,000
			IN40404	Desarrollo de cursos específicos IFE e-learning.	300,000
			IN40405	Cursos Presenciales: eventos de capacitación específicas de diversas disciplinas administrativas	340,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación					4,977,427
Innovación y cambio institucional					4,977,427
IN50000 Tecnologías de información y documentación					4,977,427
		IN50300	Sistema de Consulta de las Obligaciones en Materia de Transparencia del IFE		1,818,746
		IN50301	Módulo 1. Remuneraciones del personal del IFE a través del Directorio Institucional		908,770
		IN50302	Módulo 2. Contratos fincados por el IFE		909,976
		IN50400	Plataforma tecnológica INFOMEX-IFE		624,329
		IN50406	Liberación del Sistema INFOMEX IFE		624,329
		IN50500	Tesoro político electoral del Instituto Federal Electoral		800,000
		IN50501	Entregable 1 Material de apoyo informativo		40,000
		IN50502	Entregable 2 Base de datos		155,000
		IN50503	Entregable 3 listado de términos en estructura de Tesoro 1a parte		279,000
		IN50504	Entregable 4 Informe final y Tesoro actualizado 2a parte (última)		291,500
		IN50505	Entregable 5 Material de difusión		34,500
		IN50700	Espacio Web de Biblioteca Digital		1,066,795
		IN50701	Espacio Web de consulta de biblioteca digital		632,895
		IN50702	Adquisición de las bases y recursos digitales que serán incluidos		354,900
		IN50703	Recursos integrados en el espacio diseñado		79,000
		IN50800	Valoración de 2000 cajas con documentación caduca.		500,000
		IN50801	Diagnóstico e Inventario de 500 cajas valoradas		125,000
		IN50802	Segundo Inventario de 500 cajas valoradas		125,000
		IN50803	Tercer Inventario de 500 cajas valoradas		125,000
		IN50804	Cuarto Inventario de 500 cajas valoradas		125,000
		IN51800	Creación del Servicio de consulta electrónica de documentos del Archivo Histórico.		167,557
		IN51801	Preparación de información		47,557
		IN51802	Diseño y programación de los campos de la base de datos		40,000
		IN51803	Creación de complementos visuales		40,000
		IN51804	Fase de creación de administradores y migración de datos.		40,000

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos				2,000,000
	Innovación y cambio institucional				2,000,000
		IN40000	Programa integral de equidad de género y no discriminación		1,270,000
		IN40200	Proyecto de Mejoramiento de Capacidades Institucionales en Materia de Género dentro de la UFRPP		1,270,000
			IN40201 Diagnóstico de capacidad institucional		100,000
			IN40202 Ruta crítica y definición de acciones específicas para fiscalizar con PEG		75,000
			IN40203 Creación y normativas de la operación de la unidad interna de transversalización de género UFRPP		35,000
			IN40204 Documento con estrategias para incrementar las competencias en PEG del personal de la UFRPP		130,000
			IN40205 Metodología de semáforos mediante indicadores transversales de género de la UFRPP		100,000
			IN40206 Metodología para la evaluación del Programa Anual de Trabajo, PAT.		150,000
			IN40207 Análisis FODA del gasto programado		120,000
			IN40208 Informe del avance de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres		100,000
			IN40209 Mapeo procesos sustantivos mediante la metodología de la PEG		300,000
			IN40210 Diseño de un proyecto de flujo de trabajo con visibilización a la PEG		160,000
		IN10000	Desarrollo del capital humano		730,000
		IN10100	Fiscalización Efectiva en un Buen Ambiente Laboral, FEBAL		730,000
			IN10101 Diagnóstico de clima laboral 2013-1		104,400
			IN10102 Formación por competencias FEBAL, Fiscalización en un buen ambiente laboral		198,600
			IN10103 Informe del Comité FEBAL		58,000
			IN10104 Documento de aterrizaje de acciones estratégicas y afirmativas para la Unidad de Fiscalización		75,400
			IN10105 Diagnóstico de clima laboral 2013-2		104,400
			IN10106 Fondo estratégico para la atención de acciones de clima laboral		189,200

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Informe presupuestal de la Cartera Institucional de Proyectos 2013

Versión: 3.CONSEJO

Unidad Lider del Proyecto	Proyecto Estratégico	Portafolio	Proyecto Específico	Entregables	Presupuesto
121	Unidad de Planeación				21,751,944
	Innovación y cambio institucional				21,751,944
	IN30000	Planeación, seguimiento y evaluación			21,751,944
		IN30300	Formación y desarrollo en la cultura de planeación		1,154,162
			IN30301 Especialidad presencial en planeación		494,160
			IN30302 Fortalecimiento de la administración de proyectos		660,002
		IN30400	Implementación del Nuevo Modelo Organizacional		16,397,468
			IN30401 Administración por procesos		9,997,468
			IN30402 Gestión del Cambio		3,500,000
			IN30403 Comunicación y coordinación interna		900,000
			IN30404 Control Interno		500,000
			IN30405 Estructura organizacional y salarial		1,500,000
		IN30500	Implementación del modelo de planeación y plataforma informática para la gestión de la estrategia		4,200,314
			IN30501 Contratación y continuidad del servicio de la plataforma informática de Balanced Scorecard		2,026,990
			IN30502 Implementación del modelo de planeación en áreas centrales del Instituto		2,173,324
Total general					1,313,562,659



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3 CONSEJO

***Financiamiento Público a
Partidos Políticos***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013

Financiamiento Público a Partidos Políticos

Versión: 3.CONSEJO

Concepto	Importe
Financiamiento por actividades ordinarias permanentes	3,529,671,891
Financiamiento para actividades específicas	108,051,181
Franquicias postales para partidos políticos	72,034,121
Franquicias telegráficas para partidos políticos	693,497
Total	3,710,450,690



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3 CONSEJO

Resumen por
Programa y Capítulo de Gasto

Versión: 3 CONSEJO

Tipo Programa	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Gasto de operación							
01 Presupuesto base	6,135,834,831	4,634,166,396	136,549,711	1,311,880,192	50,263,474	2,975,058	
MD01 Gestión administrativa	1,514,567,956	868,580,913	56,522,173	588,066,908	569,296	838,666	
MD02 Organización del Servicio Profesional Electoral	78,413,504	49,347,028	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
OD01 Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión	121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,582,476		67,600	
PD01 Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	30,039,550	24,609,367	552,487	4,877,706			
RD02 Organización electoral federal	381,406,752	358,499,753	7,431,819	15,445,180		30,000	
RD03 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	429,000,138	380,503,540	8,309,321	57,496,892	2,444,418	245,967	
RD05 Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	1,748,672,636	1,396,993,839	31,894,306	276,552,627	43,231,864		
RD08 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,128,102,363	1,054,697,621	14,439,362	57,005,060	1,680,000	280,300	
RD09 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	299,405,479	249,558,514	9,232,136	40,412,674		202,155	
RD10 Vinculación con la sociedad	146,787,055	103,133,366	4,997,369	36,625,539	1,577,896	432,885	
RD11 Tecnologías de información y comunicaciones	258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
04 Actualización de los procesos registrales electorales	634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
RD05 Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
05 Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	91,105,134	12,484,160	5,435,105	52,907,646	20,140,032	138,191	
RD02 Organización electoral federal	15,790,297		2,129,610	13,553,296		107,391	
RD03 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	45,001,693	4,707,358	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
RD08 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,393,551	2,192,992	5,594	2,194,965			
RD09 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
RD10 Vinculación con la sociedad	13,856,387	1,431,600	94,880	7,465,254	4,833,853	30,800	
06 Innovación y cambio institucional	224,279,730	35,689,843	7,626,751	159,100,316		21,862,820	
MD01 Gestión administrativa	2,000,000			2,000,000			
MD02 Organización del Servicio Profesional Electoral	6,430,908	4,175,643	13,215	2,242,050			
PD01 Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
RD02 Organización electoral federal	22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
RD08 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,007,588	981,094	984	25,510			
RD09 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	94,098,819	3,509,270	5,301,118	64,082,195		21,206,236	
RD10 Vinculación con la sociedad	9,172,174	4,042,567	373,557	4,113,356		642,694	
RD11 Tecnologías de información y comunicaciones	67,602,249	6,164,772		61,437,477			
07 Infraestructura inmobiliaria	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
MD01 Gestión administrativa	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
Total Gasto de Operación	7,449,397,490	4,944,952,176	203,609,076	1,866,319,345	72,885,824	286,631,069	75,000,000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3. CONSEJO

Resumen por
Unidad Responsable, Programa,
Capítulo y Proyecto

Instituto Federal Electoral
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Presupuesto base				6,135,834,831	4,634,166,396	136,549,711	1,311,880,192	50,263,474	2,975,058	
M001 Gestión administrativa				1,514,567,956	868,580,913	56,522,173	588,056,908	569,296	838,666	
116		Dirección Ejecutiva de Administración		546,017,452	325,074,172	17,998,370	201,946,438	547,696	450,776	
		PB00000 Presupuesto Base		304,040,509	266,548,736	2,678,470	34,362,527		450,776	
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		170,248,743		13,987,704	156,261,039			
		PB05002 Prestaciones al personal		58,525,436	58,525,436					
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		13,202,764		1,332,196	11,322,872	547,696		
200		Juntas Locales Ejecutivas		301,114,346	189,024,782	13,705,005	98,059,951	21,600	303,008	
		PB00000 Presupuesto Base		216,708,773	185,900,941	13,705,005	16,778,219	21,600	303,008	
		PB05002 Prestaciones al personal		3,123,841	3,123,841					
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		2,930,774			2,930,774			
		PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales		78,350,958			78,350,958			
300		Juntas Distritales Ejecutivas		667,436,158	354,481,959	24,818,798	288,050,519		84,882	
		PB00000 Presupuesto Base		409,617,146	354,481,959	24,818,798	30,231,507		84,882	
		PB06012 Apoyos administrativos para Juntas Ejecutivas y oficinas		8,403,245			8,403,245			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		5,670,605			5,670,605			
		PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales		243,745,162			243,745,162			
M002 Organización del Servicio Profesional Electoral				78,413,504	49,347,026	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
114		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral		78,413,504	49,347,028	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
		PB00000 Presupuesto Base		67,164,880	49,347,028	263,153	15,917,214	760,000	877,485	
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		10,302,734		633,481	9,669,253			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		945,890			945,890			
O001 Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión				121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,582,476		67,600	
107		Contraloría General		121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,582,476		67,600	
		PB00000 Presupuesto Base		106,390,444	99,441,101	367,366	6,514,377		67,600	
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		12,938,187		957,023	11,981,164			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		2,086,935			2,086,935			
P001 Planeación, innovación, seguimiento y evaluación				30,039,550	24,609,357	552,487	4,877,706			
121		Unidad de Planeación		30,039,550	24,609,357	552,487	4,877,706			
		PB00000 Presupuesto Base		27,926,354	24,609,357	260,630	3,056,367			
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		1,725,439		291,857	1,433,582			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		387,757			387,757			
R002 Organización electoral federal				381,406,752	358,499,753	7,431,819	15,445,180		30,000	
113		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		73,671,151	65,260,667	1,318,653	7,071,831		20,000	

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PB00000 Presupuesto Base	66,694,465	65,260,667	463,168	950,630		20,000	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,666,280		855,485	4,810,795			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,310,406			1,310,406			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		53,971,223	50,395,505	1,257,155	2,308,563		10,000	
			PB00000 Presupuesto Base	50,248,674	47,418,064	1,257,155	1,563,455		10,000	
			PB05002 Prestaciones al personal	2,977,441	2,977,441					
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	745,108			745,108			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		253,764,378	242,843,581	4,856,011	6,064,786			
			PB00000 Presupuesto Base	249,927,799	242,843,581	4,856,011	2,228,207			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	3,836,579			3,836,579			
	R003	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía		429,000,138	360,503,540	8,309,321	57,496,892	2,444,416	245,967	
	115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica		122,657,218	69,048,252	1,872,032	49,066,916	2,444,418	225,600	
			PB00000 Presupuesto Base	114,140,789	69,048,252	782,665	41,639,854	2,444,418	225,600	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	7,274,687		1,089,367	6,185,320			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,241,742			1,241,742			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		53,410,198	49,762,476	1,356,470	2,277,385		13,867	
			PB00000 Presupuesto Base	49,686,134	46,785,035	1,356,470	1,530,762		13,867	
			PB05002 Prestaciones al personal	2,977,441	2,977,441					
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	746,623			746,623			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		252,932,722	241,692,812	5,080,819	6,152,591		6,500	
			PB00000 Presupuesto Base	249,111,778	241,692,812	5,080,819	2,331,647		6,500	
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	3,820,944			3,820,944			
	R005	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar		1,748,672,636	1,396,993,835	31,894,306	276,552,627	43,231,864		
	111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		544,237,450	342,725,483	18,127,177	144,224,662	39,160,128		
			PB00000 Presupuesto Base	348,880,430	342,725,483	2,735,213	3,419,734			
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	107,744,357		8,115,597	99,628,760			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	6,893,288			6,893,288			
			PB12001 Operación Órganos de Vigilancia	40,108,633		242,122	706,383	39,160,128		
			PB12002 Actualización al Padrón Electoral	33,327,507		6,257,713	27,069,794			
			PB12003 Depuración del Padrón Electoral	2,296,900			2,296,900			
			PB12004 Actualización y Digitalización de la Cartografía	4,986,335		776,532	4,209,803			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		308,321,909	278,561,350	5,704,189	23,664,434	391,936		
			PB00000 Presupuesto Base	231,245,271	225,240,949	2,553,685	3,450,637			
			PB05002 Prestaciones al personal	6,645,430	6,645,430					
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	3,733,917			3,733,917			

Instituto Federal Electoral
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	5,005,363			5,005,363			
			PB12001 Operación Órganos de Vigilancia	391,936				391,936		
			PB12002 Actualización al Padrón Electoral	10,529,351		1,642,344	8,887,007			
			PB12003 Depuración del Padrón Electoral	1,168,752		384,000	784,752			
			PB12004 Actualización y Digitalización de la Cartografía	1,755,168		1,124,160	631,008			
			PB12005 Operación de Módulos	47,846,721	46,674,971		1,171,750			
300		Juntas Distritales Ejecutivas		896,113,277	775,707,006	8,062,940	108,663,531	3,679,800		
			PB00000 Presupuesto Base	645,326,336	635,349,908	6,312,112	3,658,916	5,400		
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	10,310,136			10,310,136			
			PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	14,531,748			14,531,748			
			PB12001 Operación Órganos de Vigilancia	3,674,400				3,674,400		
			PB12002 Actualización al Padrón Electoral	3,323,936		1,750,828	1,573,108			
			PB12003 Depuración del Padrón Electoral	4,740,456			4,740,456			
			PB12004 Actualización y Digitalización de la Cartografía	9,103,428			9,103,428			
			PB12005 Operación de Módulos	205,102,837	140,357,098		64,745,739			
R008		<i>Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico</i>		1,128,102,363	1,054,697,621	14,439,382	57,005,060	1,680,000	280,300	
101		Presidencia del Consejo		44,335,206	37,848,616	954,790	5,531,800			
			PB00000 Presupuesto Base	39,604,541	37,848,616	461,829	1,294,096			
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,969,375		492,961	3,476,414			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	761,290			761,290			
102		Consejeros Electorales		150,991,167	139,389,500	1,390,317	10,211,350			
			PB00000 Presupuesto Base	142,356,038	139,389,500	287,863	2,678,675			
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,794,433		1,102,454	4,691,979			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	2,840,696			2,840,696			
103		Secretaría Ejecutiva		42,470,111	34,123,312	851,908	7,494,891			
			PB00000 Presupuesto Base	35,123,402	34,123,312	249,567	750,523			
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	6,634,087		602,341	6,031,746			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	712,622			712,622			
106		Dirección del Secretariado		42,505,209	34,668,866	2,086,273	5,573,770		176,300	
			PB00000 Presupuesto Base	36,447,825	34,668,866	934,708	667,951		176,300	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,364,536		1,151,565	4,212,971			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	692,848			692,848			
108		Dirección Jurídica		83,277,820	73,396,620	1,056,047	8,721,153		104,000	
			PB00000 Presupuesto Base	76,466,426	73,396,620	414,251	2,551,555		104,000	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,320,512		641,796	4,678,716			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,490,882			1,490,882			
117		Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos		78,252,738	74,704,564	292,750	1,575,424	1,680,000		
		PB00000 Presupuesto Base		75,438,673	74,704,564	3,669	730,440			
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		1,021,729		289,081	732,648			
		PB05004 Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo		1,680,000				1,680,000		
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		112,336			112,336			
200		Juntas Locales Ejecutivas		188,647,213	180,769,416	2,024,125	5,853,672			
		PB00000 Presupuesto Base		180,036,915	175,101,516	2,024,125	2,911,274			
		PB05002 Prestaciones al personal		5,667,900	5,667,900					
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		2,798,398			2,798,398			
		PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales		144,000			144,000			
300		Juntas Distritales Ejecutivas		497,622,899	479,796,727	5,783,172	12,043,000			
		PB00000 Presupuesto Base		489,911,005	479,796,727	5,783,172	4,331,106			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		7,711,894			7,711,894			
R009		Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv		299,405,479	249,558,514	9,232,136	40,412,674		202,155	
		112 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos		143,832,825	111,335,970	5,658,253	26,639,057		199,545	
		PB00000 Presupuesto Base		133,588,983	111,335,970	3,906,790	18,146,678		199,545	
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		8,244,314		1,751,463	6,492,851			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		1,999,528			1,999,528			
		120 Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos		103,083,880	88,201,823	2,454,777	12,427,280			
		PB00000 Presupuesto Base		92,568,431	88,201,823	393,460	3,973,148			
		PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales		9,389,270		2,061,317	7,327,953			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		1,126,179			1,126,179			
200		Juntas Locales Ejecutivas		16,185,180	15,132,710	538,682	513,788			
		PB00000 Presupuesto Base		15,904,505	15,132,710	538,682	233,113			
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		280,675			280,675			
300		Juntas Distritales Ejecutivas		36,303,594	34,888,011	580,424	832,549		2,610	
		PB00000 Presupuesto Base		35,671,695	34,888,011	580,424	200,650		2,610	
		PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos		631,899			631,899			
R010		Vinculación con la sociedad		146,767,055	103,133,366	4,997,369	36,625,539	1,577,896	432,885	
		104 Coordinación Nacional de Comunicación Social		49,596,015	32,330,364	3,111,056	14,014,595		140,000	
		PB00000 Presupuesto Base		41,370,676	32,330,364	1,897,573	7,002,739		140,000	

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	7,594,836		1,213,483	6,381,353			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	630,503			630,503			
		105	Coordinación de Asuntos Internacionales	27,083,839	19,540,800	586,327	5,418,816	1,537,896		
			PB00000 Presupuesto Base	23,305,103	19,540,800	372,368	1,854,039	1,537,896		
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,394,008		213,959	3,180,049			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	384,728			384,728			
		110	Centro para el Desarrollo Democrático	36,103,028	26,458,761	595,646	8,760,621	40,000	248,000	
			PB00000 Presupuesto Base	30,613,216	26,458,761	198,289	3,668,166	40,000	248,000	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,116,709		397,357	4,719,352			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	373,103			373,103			
		118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	33,984,173	24,803,441	704,340	8,431,507		44,885	
			PB00000 Presupuesto Base	28,836,790	24,803,441	380,962	3,607,502		44,885	
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	4,745,341		323,378	4,421,963			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	402,042			402,042			
		R011	Tecnologías de información y comunicaciones	258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
		109	Unidad de Servicios de Informática	258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
			PB00000 Presupuesto Base	72,436,040	68,801,364	197,087	3,437,589			
			PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	8,692,170		752,608	7,939,562			
			PB05003 Partidas centralizadas de telecomunicaciones y software Institucional	175,491,023			175,491,023			
			PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,424,599			1,424,599			
			Actualización de los procesos registrales electorales	634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
		R005	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
		111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	340,635,832	42,809,119	7,203,249	289,158,464	875,000	590,000	
			PR10101 Acondicionamiento de la sala de sesiones	600,000			600,000			
			PR10201 Opinión Técnica Normativa de Solicitudes y Atención a requerimientos	1,329,594	1,289,500	6,562	33,532			
			PR10401 Continuidad de Solución de Identificación mediante comparación de 2 huellas y reconocimiento facial	74,955,420			74,955,420			
			PR10402 Solución de identificación mediante la comparación de 10 huellas dactilares	27,066,672			27,066,672			
			PR10403 Servicio de migración, mantenimiento y soporte a la infraestructura alterna de la SIIM	6,000,000			6,000,000			
			PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares	9,161,803	7,743,577	114,860	1,114,366	175,000	14,000	
			PR10502 Fortalecimiento de Mecanismos de Verificación de Situación Registral y Depuración en Gabinete	12,366,177	12,032,288	21,000	312,889			
			PR10503 Informe de Formulación de Avisos	385,800		160,800	225,000			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PR10504 Seguimiento y análisis de solicitudes de credencial y cambio de domicilio entre áreas deoelectorales	696,521	675,597	3,356	17,568			
			PR10505 Informe de aplicación de los Procedimientos de Reincorporación y Rehabilitación	1,574,133	1,473,907	61,900	38,326			
			PR10602 Informe de generación de archivos de ciudadanos afectados por Reseccionamiento	777,110		86,400	114,710		576,000	
			PR10603 Informe de notificación personalizada a los ciudadanos	1,143,885		179,640	264,245	700,000		
			PR10701 Informe de la programación del sistema informático que cumplan criterios de distritación	3,859,415	3,714,150	48,690	96,575			
			PR10702 Informe de aprobación de criterios de distritación	4,867,500			4,867,500			
			PR10703 Informe de notificación a ciudadanos afectados por AMGE previo a la aplicación de la distritación	77,580		77,580				
			PR10704 Informe de generación de escenarios de distritación	237,760			237,760			
			PR20101 Servicio de SMS	1,350,000			1,350,000			
			PR20102 Kioscos ciudadanos	500,000			500,000			
			PR20103 Perfiles CONOCER	544,500			544,500			
			PR20104 Software y membresías	1,093,779			1,093,779			
			PR20105 Atención Ciudadana	8,891,456	8,615,930	51,500	224,026			
			PR20201 Renovación del parque vehicular para la operación de MACS	12,332,592			12,332,592			
			PR20301 Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana	14,223,710		6,306,950	7,916,760			
			PR20302 Continuidad del servicio de producción de formatos de Credencial para votar	70,545,203		39,413	70,505,790			
			PR20303 Servicio de Producción del Nuevo Modelo de Credencial para Votar	69,568,587		11,011	69,557,576			
			PR30101 Modernización del SIIRFE-Módulo para los MAC	3,500,000			3,500,000			
			PR30102 Modernización del Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia	2,000,000			2,000,000			
			PR30103 Reingeniería de los subsistemas del SIIRFE referentes a la depuración del Padrón Electoral	3,500,000			3,500,000			
			PR30104 Reingeniería de los subsistemas referentes a la integración y actualización del Padrón Electoral	3,862,584	3,748,029	17,102	97,453			
			PR30105 Modernización de los subsistemas relativos a la Credencialización v Actualización de la LNE	3,624,051	3,516,141	16,485	91,425			
200		Juntas Locales Ejecutivas		33,315,436	18,293,470	1,597,240	13,424,726			
			PR10301 Estrategia de Operación de Módulos CAI 2013-2014	37,700		37,700				
			PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares	4,164,868	3,920,962	141,986	101,920			
			PR10503 Informe de Formulación de Avisos	503,500		76,100	427,400			
			PR10505 Informe de aplicación de los Procedimientos de Reincorporación y Rehabilitación	8,286,201	7,036,413	82,800	1,166,988			
			PR10601 Informe de análisis de secciones sujetas a resecionar en 2015	3,685,425	3,569,195	23,410	92,820			
			PR20301 Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana	16,637,742	3,766,900	1,235,244	11,635,598			
300		Juntas Distritales Ejecutivas		260,161,527	201,509,188	45,197,020	11,848,001	1,607,318		
			PR10301 Estrategia de Operación de Módulos CAI 2013-2014	9,766,773	6,293,864	1,751,927	1,720,982			
			PR10501 Informe del Tratamiento de Registros y Trámites Irregulares	4,667,843	3,526,235	321,575	820,033			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			PR10503 Informe de Formulación de Avisos	7,393,570	4,922,804	911,005	1,559,761			
			PR10603 Informe de notificación personalizada a los ciudadanos	6,137,570	3,867,015	341,265	1,929,290			
			PR10701 Informe de la programación del sistema informático que cumplan criterios de distritación	1,440,090	1,403,520		36,570			
			PR10703 Informe de notificación a ciudadanos afectados por AMGE previo a la aplicación de la distritación	2,536,038		214,720	714,000	1,607,318		
			PR20301 Estrategia de Operación de Módulos de Atención ciudadana	228,219,643	181,495,750	41,656,528	5,067,365			
			Infraestructura inmobiliaria	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
			<i>M001 Gestión administrativa</i>	<i>364,065,000</i>			<i>28,000,000</i>		<i>261,065,000</i>	<i>75,000,000</i>
			116 Dirección Ejecutiva de Administración	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
			IM10101 Construcción de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	60,000,000						60,000,000
			IM10102 Supervisión para la construcción de la JLE del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora	3,500,000						3,500,000
			IM10103 Servicios relacionados con la obra Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo	6,500,000						6,500,000
			IM10104 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro	1,666,667						1,666,667
			IM10105 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	1,666,666						1,666,666
			IM10106 Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	1,666,667						1,666,667
			IM10107 Adquisición de Terreno para concentración de oficinas centrales (arrendadas)	289,065,000			28,000,000		261,065,000	
			Innovación y cambio institucional	224,279,730	35,689,843	7,626,751	159,100,316		21,862,820	
			<i>M001 Gestión administrativa</i>	<i>2,000,000</i>			<i>2,000,000</i>			
			116 Dirección Ejecutiva de Administración	2,000,000			2,000,000			
			IN40401 Curso de Inducción al Personal de Nuevo Ingreso con perspectiva de género	340,000			340,000			
			IN40402 Programa de aprendizaje en línea (cursos prediseñados e-learning)	700,000			700,000			
			IN40403 Programa de cursos y conferencias con temas de género, no discriminación y cultura de la no violencia	320,000			320,000			
			IN40404 Desarrollo de cursos específicos IFE e-learning.	300,000			300,000			
			IN40405 Cursos Presenciales: eventos de capacitación específicas de diversas disciplinas administrativas	340,000			340,000			
			<i>M002 Organización del Servicio Profesional Electoral</i>	<i>6,430,908</i>	<i>4,175,643</i>	<i>13,215</i>	<i>2,242,050</i>			
			114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	6,430,908	4,175,643	13,215	2,242,050			
			IN21401 Fase de Análisis	1,315,773	1,276,450	6,132	33,191			
			IN21402 Fase de Diseño	657,791	637,835	3,369	16,587			
			IN21403 Fase de Desarrollo	1,315,788	1,282,105	345	33,338			
			IN21404 Fase de Pruebas y liberación	657,791	637,835	3,369	16,587			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			IN21405 Administración Suite OEBS	833,986	341,418		492,568			
			IN21406 Capacitación	219,779			219,779			
			IN40302 Video de capacitación a entrevistadores	290,000			290,000			
			IN40301 Curso de Inducción al SPE con Perspectiva de Género	340,000			340,000			
			IN40303 Formadores con enfoque de Igualdad de Género y No Discriminación	800,000			800,000			
		P001	Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
		121	Unidad de Planeación	21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
			IN30301 Especialidad presencial en planeación	494,160			494,160			
			IN30302 Fortalecimiento de la administración de proyectos	660,002		145,002	515,000			
			IN30401 Administración por procesos	9,997,468	4,295,925		5,701,543			
			IN30402 Gestión del Cambio	3,500,000			3,500,000			
			IN30403 Comunicación y coordinación interna	900,000			900,000			
			IN30404 Control Interno	500,000			500,000			
			IN30405 Estructura organizacional y salarial	1,500,000			1,500,000			
			IN30501 Contratación y continuidad del servicio de la plataforma informática de Balanced Scorecard	2,026,990			2,026,990			
			IN30502 Implementación del modelo de planeación en áreas centrales del Instituto	2,173,324	856,497	273,000	1,043,827			
		R002	Organización electoral federal	22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
		113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
			IN30201 Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012	3,995,731	3,888,025	6,538	101,168			
			IN30202 Análisis del llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Elecciones Federales de 2012	3,989,193	3,888,025		101,168			
			IN30203 Análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012	3,989,193	3,888,025		101,168			
			IN30204 Reuniones de evaluación	8,716,004		1,166,877	7,549,127			
			IN50201 Informe de acondicionamiento y mantenimiento de boletas electrónicas	283,094		261,785	14,477		6,832	
			IN50202 Informe sobre el desarrollo de un nuevos prototipos de votación electrónica	668,352		61,294	600,000		7,058	
			IN50203 Informe sobre la difusión del prototipo de Boleta Electrónica	167,500			167,500			
			IN50204 Informe sobre acopio de experiencias en materia de voto electrónico	383,600			383,600			
			IN50205 Diagnóstico del estado tecnológico de procesos realizados en el proceso electoral (Fase 1)	23,381		23,381				
		R008	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,007,588	981,094	984	25,510			
		108	Dirección Jurídica	1,007,588	981,094	984	25,510			
			IN51001 Desarrollo de actualización	1,007,588	981,094	984	25,510			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
R009		Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv		94,098,819	3,509,270	5,301,118	64,082,195		21,206,236	
	112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos		92,098,819	3,509,270	5,301,118	62,082,195		21,206,236	
		IN50901	Póliza de garantía para extensión de garantía de servidores	20,250,000			20,250,000			
		IN50902	Oficio de inicio Soporte software Volicon y Xendata	6,000,000			6,000,000			
		IN50903	Oficio de inicio de instalación de aires acondicionados en los CEVEM	2,000,000			2,000,000			
		IN50904	Oficio de inicio de adecuaciones al site DF	600,000			300,000		300,000	
		IN50905	Licencias de Software	1,500,000			1,500,000			
		IN51502	Instalación de Sitio alternativo de Producción	839,145			839,145			
		IN51503	Desmantelamiento del Centro de Producción	1,118,858			1,118,858			
		IN51504	Remodelación de Áreas de Trabajo	6,731,333			6,731,333			
		IN51505	Instalación de Aires Acondicionados	5,040,751			2,000,000		3,040,751	
		IN51506	Instalación Eléctrica	3,780,064			3,780,064			
		IN51507	Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	951,030			951,030			
		IN51508	Montaje de Equipos, Construcción de Mobiliario y Canalizaciones	29,930,151		5,301,118	8,963,548		15,665,485	
		IN51509	Tendido de Cableado	1,958,005			1,958,005			
		IN51510	Configuración y puesta en Marcha	3,076,864			3,076,864			
		IN51511	Entrega de Proyecto	2,522,092			2,522,092			
		IN51602	Contratación de personal	1,710,855	1,667,490		43,365			
		IN51603	Contratación de personal	1,889,671	1,841,780		47,891			
		IN51701	Oficio de inicio de Proyecto para el monitoreo de TV y Radio	2,200,000					2,200,000	
	120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos		2,000,000			2,000,000			
		IN40201	Diagnóstico de capacidad institucional	100,000			100,000			
		IN40202	Ruta crítica y definición de acciones específicas para fiscalizar con PEG	75,000			75,000			
		IN40203	Creación y normativas de la operación de la unidad interna de transversalización de género UFRPP	35,000			35,000			
		IN40204	Documento con estrategias para incrementar las competencias en PEG del personal de la UFRPP	130,000			130,000			
		IN40205	Metodología de semáforos mediante indicadores transversales de género de la UFRPP	100,000			100,000			
		IN40206	Metodología para la evaluación del Programa Anual de Trabajo, PAT	150,000			150,000			
		IN40207	Análisis FODA del gasto programado	120,000			120,000			
		IN40208	Informe del avance de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	100,000			100,000			
		IN40209	Mapeo procesos sustantivos mediante la metodología de la PEG	300,000			300,000			
		IN40210	Diseño de un proyecto de flujo de trabajo con visibilización a la PEG	160,000			160,000			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
		IN10101	Diagnóstico de clima laboral 2013-1	104,400			104,400			
		IN10102	Formación por competencias FEBAL, Fiscalización en un buen ambiente laboral	198,600			198,600			
		IN10103	Informe del Comité FEBAL	58,000			58,000			
		IN10104	Documento de aterrizaje de acciones estratégicas y afirmativas para la Unidad de Fiscalización	75,400			75,400			
		IN10105	Diagnóstico de clima laboral 2013-2	104,400			104,400			
		IN10106	Fondo estratégico para la atención de acciones de clima laboral	189,200			189,200			
		R010 Vinculación con la sociedad		9,172,174	4,042,567	373,557	4,113,356		642,694	
		104 Coordinación Nacional de Comunicación Social		3,000,446	1,137,146		1,540,439		322,861	
		IN30101	Reporte de resultados Estudio 1	342,000			342,000			
		IN30102	Reporte de resultados Estudio 2	342,000			342,000			
		IN30103	Monitoreo de redes sociales	1,350,228	568,573		781,655			
		IN50101	IFE Radio	765,511	473,614		42,315		249,582	
		IN50102	IFE TV	200,707	94,959		32,469		73,279	
		105 Coordinación de Asuntos Internacionales		1,194,301			874,468		319,833	
		IN20101	Modernización	319,833						
		IN20102	Remodelación	232,780			232,780			
		IN20103	Ampliación de oficinas	641,688			641,688			
		118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación		4,977,427	2,905,421	373,557	1,698,449			
		IN50301	Módulo 1. Remuneraciones del personal del IFE a través del Directorio Institucional	908,770	885,739		23,031			
		IN50302	Módulo 2. Contratos fincados por el IFE	909,976	886,914		23,062			
		IN50406	Liberación del Sistema INFOMEX IFE	624,329	608,507		15,822			
		IN50501	Entregable 1 Material de apoyo informativo	40,000		40,000				
		IN50502	Entregable 2 Base de datos	155,000			155,000			
		IN50503	Entregable 3 listado de términos en estructura de Tesauro 1a parte	279,000			279,000			
		IN50504	Entregable 4 Informe final y Tesauro actualizado 2a parte (última)	291,500			291,500			
		IN50505	Entregable 5 Material de difusión	34,500			34,500			
		IN50701	Espacio Web de consulta de biblioteca digital	632,895	524,261		108,634			
		IN50702	Adquisición de las bases y recursos digitales que serán incluidos	354,900		326,000	28,900			
		IN50703	Recursos integrados en el espacio diseñado	79,000			79,000			
		IN50801	Diagnóstico e Inventario de 500 cajas valoradas	125,000			125,000			
		IN50802	Segundo Inventario de 500 cajas valoradas	125,000			125,000			
		IN50803	Tercer Inventario de 500 cajas valoradas	125,000			125,000			
		IN50804	Cuarto Inventario de 500 cajas valoradas	125,000			125,000			
		IN51801	Preparación de información	47,557		7,557	40,000			
		IN51802	Diseño y programación de los campos de la base de datos	40,000			40,000			
		IN51803	Creación de complementos visuales	40,000			40,000			
		IN51804	Fase de creación de administradores y migración de datos.	40,000			40,000			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
R011 Tecnologías de información y comunicaciones				67,602,249	6,164,772		61,437,477			
109 Unidad de Servicios de Informática				67,602,249	6,164,772		61,437,477			
		IN51101	Renovación, soporte téc., adq. de nuevas licencias y parametrización para infra. de virtualización	3,200,418	1,158,419		2,041,999			
		IN51201	Modernización y optimización de la arquitectura de desarrollo de sistemas del Instituto	2,000,178	477,200		1,522,978			
		IN51301	Desarrollo del sistema del Campus virtual, versión 6.0	3,801,328	3,635,013		166,315			
		IN51401	Continuidad del contrato de servicios administrados de 6018 equipos de cómputo	58,600,325	894,140		57,706,185			
Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica				91,105,134	12,484,160	5,435,105	52,907,646	20,140,032	138,191	
R002 Organización electoral federal				15,790,297		2,129,610	13,553,296		107,391	
113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral				12,283,189		1,767,458	10,408,340		107,391	
		VD20201	Informe de la producción de CD del SCEEF 2011-2012	198,000			198,000			
		VD20202	Informe de la organización de eventos de difusión del SCEEF 2011-2012	217,004		10,500	206,504			
		VD20301	Diseños preliminares de los 46 documentos electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015	242,150		25,298	136,354		80,498	
		VD20303	Elaboración de siete modelos preliminares de materiales electorales para el PEF 2014-2015	134,317		25,176	109,141			
		VD20305	Inventarios de los siete materiales electorales y condiciones de almacenamiento en las JLE y JDE	8,005			8,005			
		VD20306	Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2012 en las 300 JDE	1,990,821		1,003,745	987,076			
		VD20307	Traslado de la documentación electoral de 2006 de las 32 bodegas estatales a una bodega nacional	2,472,673			2,472,673			
		VD20308	Almacenamiento de la documentación electoral de 2006 de 32 bodegas estatales a una bodega nacional	6,361,785		670,609	5,664,283		26,893	
		VD20309	Destrucción de la documentación de las elecciones federales de 2006	658,434		32,130	626,304			
		200 Juntas Locales Ejecutivas		3,507,108		362,152	3,144,956			
		VD20307	Traslado de la documentación electoral de 2006 de las 32 bodegas estatales a una bodega nacional	664,987		231,472	433,515			
		VD20308	Almacenamiento de la documentación electoral de 2006 de 32 bodegas estatales a una bodega nacional	2,842,121		130,680	2,711,441			
R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía				45,001,693	4,707,356	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica				45,001,693	4,707,358	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
		VD10101	Estrategia de Promoción de Buenas Prácticas de Política Pública	1,441,564	835,335		606,229			
		VD10102	Acuerdos de trabajo para adoptar y aplicar casos de buenas prácticas	1,660,000		1,328,000	332,000			

Instituto Federal Electoral

Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
VD10201			Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México	4,359,762	819,998		1,555,764	1,984,000		
VD10202			Informes Especiales sobre temas de agenda pública	1,320,000			420,000	900,000		
VD10203			Sistema Nacional de Información para la Construcción de Ciudadanía	3,500,000			3,500,000			
VD10204			Catálogo de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía	1,276,620	655,540		541,080	80,000		
VD10205			Catálogo de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana	1,276,616	645,596		631,020			
VD10301			Procesos de formación ciudadana para adultos	3,000,000		600,000	1,200,000	1,200,000		
VD10302			Proyectos de OSC para impulsar el Liderazgo Político de las Mujeres	4,000,000			1,250,000	2,750,000		
VD10303			Diagnóstico Participativo sobre participación ciudadana juvenil	2,416,621	655,540	96,000	1,345,081	320,000		
VD10304			Estrategia interinstitucional para la formación ciudadana juvenil	1,983,172	480,796		12,501	1,489,875		
VD10305			Parlamento de las Niñas y los Niños de México	4,546,677	204,554	600,000	1,099,819	2,642,304		
VD10306			Proyectos de Convivencia Democrática en Escuelas de Educación Básica	7,854,661	409,999		5,944,662	1,500,000		
VD10307			Información Diagnóstica de participación ciudadana en el PEF 2012	1,090,000		320,000	770,000			
VD10308			Estrategia de formación para la incidencia en políticas públicas	2,100,000			300,000	1,800,000		
VD10309			Espacios de deliberación con partidos políticos	1,826,000		96,000	1,090,000	640,000		
VD30201			Presentación del proyecto	135,000			135,000			
VD30202			Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
VD30203			Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
VD30204			Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			

Instituto Federal Electoral
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto

Versión: 3.CONSEJO

Id	PP	Unidad	Clasificación / Proyecto	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
			VD30205 Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
			VD30206 Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
			VD30207 Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
			VD30208 Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
			VD30209 Seguimiento del proyecto	135,000			135,000			
			VD30210 Seguimiento y cierre del proyecto	135,000			135,000			
		R008	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,393,551	2,192,992	5,594	2,194,965			
		106	Dirección del Secretariado	2,400,080	255,497		2,144,583			
			VD20601 Normatividad por editar	975,940			975,940			
			VD20701 Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012 Tomos I y II, así como versión en CD.	1,024,140	255,497		768,643			
			VD20702 Libro Blanco del PEF 2011-2012	400,000			400,000			
		108	Dirección Jurídica	1,993,471	1,937,495	5,594	50,382			
			VD20801 Expedientes en rezago	1,993,471	1,937,495	5,594	50,382			
		R009	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
		112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
			VD20903 Reporte sobre el seguimiento y verificación de asambleas	11,160,908	3,272,784	165,021	7,723,103			
			VD21001 Sistema de Información de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.	902,298	879,426		22,872			
		R010	Vinculación con la sociedad	13,856,387	1,431,600	94,880	7,465,254	4,833,853	30,800	
		105	Coordinación de Asuntos Internacionales	8,856,386	1,431,600	82,880	4,702,254	2,608,852	30,800	
			VD20101 IV Foro de la Democracia Latinoamericana	2,544,500			1,298,500	1,246,000		
			VD20102 VI Jornada Interamericana Electoral	198,685			62,185	136,500		
			VD20103 Red de Conocimientos Electorales, ACE	500,178	477,200		22,978			
			VD20104 Iniciativas de colaboración y participación institucional	3,413,023	954,400	82,880	1,118,591	1,226,352	30,800	
			VD30101 Informe sobre la gestión y resultados del Comité Técnico de Especialistas.	2,000,000			2,000,000			
			VD30102 Foro internacional de intercambio sobre el tema del voto en el extranjero.	100,000			100,000			
			VD30103 Base de datos de mexicanos residentes en el extranjero	100,000			100,000			
		110	Centro para el Desarrollo Democrático	5,000,001		12,000	2,763,000	2,225,001		
			Programa formativo "Democracia y Sistema Político y Electoral en México"	643,000			643,000			
			VD20401 Programa de Acompañamiento Ciudadano	1,212,001		5,000	588,000	619,001		
			VD20402 Colaboración académica con instituciones académicas y de investigación	645,000				645,000		
			VD20404 Reuniones informativas para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres	300,000		7,000	232,000	61,000		
			VD20501 Investigaciones	1,850,000			950,000	900,000		
			VD20502 Tutorial de Valor Público	100,000			100,000			
			VD20503 Diagnóstico de necesidades de información estratégica	250,000			250,000			
			Total Gasto de Operación	7,449,397,490	4,944,952,176	203,609,076	1,866,319,345	72,885,824	286,631,069	75,000,000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3. CONSEJO

*Resumen por Capítulo, Concepto,
Partida Presupuestal y Programa*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo Concepto Og Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
Gasto de operación												
Presupuesto base	6,135,834,831	1,514,567,956	78,413,504	121,415,566	30,039,550	381,406,752	429,000,138	1,748,672,636	1,128,102,363	299,405,479	146,767,055	258,043,832
1000 Servicios Personales	4,634,166,396	868,580,913	49,347,028	99,441,101	24,609,357	358,499,753	360,503,540	1,396,993,839	1,054,697,621	249,558,514	103,133,366	68,801,364
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	938,401,596	171,279,564	8,841,708	16,419,492	2,565,972	76,498,476	74,218,608	326,354,148	204,995,340	28,853,724	15,265,092	13,109,472
11301 Sueldos base	938,401,596	171,279,564	8,841,708	16,419,492	2,565,972	76,498,476	74,218,608	326,354,148	204,995,340	28,853,724	15,265,092	13,109,472
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	373,434,775	19,706,426	3,469,562		5,131,872	2,231,120	10,197,763	168,582,218	68,606,207	80,083,054	14,046,543	1,380,010
12101 Honorarios	373,434,775	19,706,426	3,469,562		5,131,872	2,231,120	10,197,763	168,582,218	68,606,207	80,083,054	14,046,543	1,380,010
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	401,369,537	70,829,440	4,452,417	9,102,715	2,541,727	32,130,830	32,545,419	113,432,819	96,520,545	24,078,764	9,923,580	5,811,281
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	10,961,160	2,095,440	81,600	82,440	960	1,010,280	950,400	4,142,640	2,251,920	148,200	103,560	93,720
13201 Primas de vacaciones y dominical	26,069,972	4,758,286	245,639	456,152	71,282	2,125,135	2,061,776	9,066,960	5,694,876	801,589	424,081	364,196
13202 Gratificación de fin de año	363,338,405	62,975,714	4,125,178	8,564,123	2,469,485	28,995,415	29,533,243	100,223,219	88,573,749	23,128,975	9,395,539	5,353,365
13404 Compensaciones por servicios eventuales	1,000,000	1,000,000										
1400 Seguridad Social	575,813,797	101,934,732	5,721,068	12,252,284	2,536,235	53,597,229	51,826,094	161,007,466	140,885,221	26,760,630	11,885,511	7,407,327
14101 Aportaciones al ISSSTE	107,164,765	17,840,287	944,555	1,626,715	253,848	7,833,822	7,625,919	41,558,967	21,725,604	4,722,145	1,654,828	1,378,075
14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	34,319,869	5,688,140	301,720	518,069	80,844	2,496,550	2,430,625	13,363,053	6,939,412	1,532,932	529,003	439,521
14201 Aportaciones al FOVISSSTE	54,041,747	8,957,406	475,133	815,853	127,313	3,931,073	3,827,312	21,041,012	10,927,419	2,413,993	833,071	692,162
14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	21,620,004	3,583,450	190,084	326,359	50,929	1,572,691	1,531,188	8,417,369	4,371,863	965,874	333,285	276,912
14302 Depósitos para el ahorro solidario	53,050,766	7,510,388	305,123	819,819	165,499	3,116,112	3,081,982	22,797,743	10,313,329	3,277,600	830,772	832,399
14401 Cuotas para el seguro de vida del personal civil	48,075,617	8,839,981	522,188	1,164,605	230,306	4,106,750	4,034,701	13,944,139	11,393,725	2,061,429	1,028,833	748,960
14403 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	68,483,150	13,650,131	782,585	1,439,428	320,776	9,524,001	9,034,128	11,845,786	16,216,662	3,190,012	1,671,849	807,792
14404 Cuotas para el seguro de separación individualizado	188,075,362	35,695,617	2,190,925	5,527,119	1,304,969	20,937,229	20,183,401	27,661,078	58,797,902	8,569,041	4,989,965	2,218,116
14405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro	982,517	169,332	8,755	14,317	1,751	79,001	76,838	378,319	199,305	27,604	13,905	13,390
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,600,830,561	333,882,869	18,588,608	46,614,356	10,528,252	165,677,320	160,572,052	288,316,808	445,734,324	69,925,196	40,776,696	20,214,080
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	149,597,761	37,949,061	1,085,900	1,709,300	132,700	8,515,300	8,416,600	59,239,100	26,163,900	3,015,200	1,492,500	1,878,200
15402 Compensación garantizada	1,376,041,272	263,453,544	16,703,268	43,665,504	10,334,208	154,703,412	149,588,304	206,285,484	411,346,476	64,862,340	38,288,784	16,809,948
15403 Asignaciones adicionales al sueldo	33,904,080	5,428,080	262,080	403,200	20,160	1,874,880	1,874,880	16,027,200	6,531,840	670,320	327,500	483,840
15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	19,027,356	4,792,092	537,360	836,352	41,184	583,728	692,268	6,765,024	1,692,108	1,377,336	667,812	1,042,092
15901 Otras prestaciones	22,260,092	22,260,092										
1600 Previsiones	215,991,540	42,116,368	1,715,145	3,561,994	683,226	13,128,083	12,906,789	91,652,648	37,387,148	6,799,909	3,347,032	2,693,198
16101 Incrementos a las percepciones	137,990,861	26,105,237	1,526,650	3,167,935	601,989	11,323,557	11,159,009	40,170,413	32,554,569	6,006,721	2,956,088	2,418,693
16102 Creación de plazas	45,806,017							45,806,017				
16103 Otras medidas de carácter laboral y económico	9,196,974	1,799,417	102,739	242,771	59,110	998,598	963,292	1,656,872	2,626,105	395,724	232,472	119,874



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	16104		Previsiones para aportaciones al ISSSTE	11,169,186	7,613,261	37,487	59,885	8,278	333,171	324,694	1,621,279	893,315	154,812	63,761	59,243
	16105		Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE	4,829,018	3,047,547	18,777	29,976	4,146	166,849	162,618	812,112	447,820	77,545	31,941	29,687
	16106		Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,932,124	1,219,096	7,524	12,025	1,665	66,724	65,052	325,009	179,210	31,144	12,801	11,874
	16107		Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	3,067,753	1,935,656	11,935	19,105	2,639	105,942	103,265	516,396	284,339	49,311	20,299	18,866
	16108		Previsiones para los depósitos al ahorro solidario	1,999,607	396,154	10,033	30,297	5,399	133,242	128,859	744,550	401,790	84,652	29,670	34,961
1700			Pago de estímulos a servidores públicos	528,324,590	128,831,514	6,558,520	11,490,260	622,073	15,236,695	18,236,815	247,647,732	60,568,836	13,057,237	7,888,912	18,185,996
	17101		Estímulos por productividad y eficiencia	18,492,417	224,205				2,977,441	2,977,441	6,645,430	5,667,900			
	17102		Estímulos al personal operativo	509,832,173	128,607,309	6,558,520	11,490,260	622,073	12,259,254	15,259,374	241,002,302	54,900,936	13,057,237	7,888,912	18,185,996
2000			Materiales y Suministros	136,549,711	56,522,173	896,634	1,324,389	552,487	7,431,819	8,309,321	31,894,306	14,439,382	9,232,136	4,997,369	949,695
2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	67,129,172	29,470,712	425,403	549,536	193,706	3,193,132	4,151,784	15,850,762	4,632,674	5,563,624	2,889,677	208,162
	21101		Materiales y útiles de oficina	27,069,818	9,778,737	371,987	344,008	156,346	1,520,687	1,815,775	7,311,065	2,641,365	1,920,814	1,137,085	71,949
	21201		Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,056,496	9,420,107	8,709	8,671	15,278	51,676	48,468	250,554	139,189	72,589	38,313	1,942
	21301		Material estadístico y geográfico	10,282	2,400				602	840	1,200	5,240			
	21401		Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	24,069,952	7,639,946	17,707	186,931	22,082	1,450,967	2,057,661	7,768,551	1,478,327	2,839,444	484,215	124,121
	21501		Material de apoyo informativo	2,768,060	517,672	27,000	9,495		29,070	75,632	41,038	140,602	695,810	1,223,091	8,650
	21601		Material de limpieza	3,155,564	2,111,850		431		140,130	153,408	478,354	227,951	34,967	6,973	1,500
2200			Alimentos y Utensilios	11,893,776	4,079,854	118,456	137,060	248,819	719,116	512,569	1,420,811	2,951,072	547,187	1,069,424	89,408
	22103		Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	268,414	24,840				15,050	35,600	142,420	20,504	30,000		
	22104		Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	10,030,710	3,907,544	118,456	137,060	248,819	652,366	446,249	1,233,358	2,451,025	486,437	260,488	88,908
	22106		Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,481,143	112,959				39,900	29,620	20,400	443,302	28,000	806,962	
	22301		Utensilios para el servicio de alimentación	113,509	34,511				11,800	1,100	24,633	36,241	2,750	1,974	500
2400			Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,640,226	1,993,721	129,104	191,868	52,178	228,716	216,258	2,597,681	714,868	956,706	326,533	232,593
	24101		Productos minerales no metálicos	5,100	3,100									2,000	
	24201		Cemento y productos de concreto	919,030	144,517	29,976	41,580	12,240	37,020	37,476	230,462	139,559	131,348	70,092	44,760
	24301		Cal, yeso y productos de yeso	7,150	250								6,900		
	24401		Madera y productos de madera	30,050	7,750								22,300		
	24501		Vidrio y productos de vidrio	66,339	45,338				2,651				18,350		
	24601		Material eléctrico y electrónico	5,341,216	1,313,520	78,836	119,340	19,724	139,411	138,416	2,110,508	458,971	589,968	219,077	153,445
	24701		Artículos metálicos para la construcción	728,403	138,128	20,292	30,948	3,984	27,670	27,552	206,229	102,708	101,640	35,364	33,888
	24801		Materiales complementarios	189,925	141,275			5,010	9,604	3,000	10,256	10,280	10,000		500
	24901		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	353,013	199,843			11,220	12,360	9,814	40,226	3,350	76,200		

Versión: 3 CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			2,226,195	1,935,555	645		3,209	33,210	8,907	51,904	39,946	148,354	2,465	2,000
25101	Productos químicos básicos			302,991	253,586				17,935	5,575	12,665	11,876	1,354		
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes			29,893	26,045				1,008	192	2,648				
25301	Medicinas y productos farmacéuticos			1,628,524	1,532,874	645		2,184	13,756	2,825	32,440	26,305	13,500	1,995	2,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos			128,307	111,730			1,025	351	315	4,151	1,765	8,500	470	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio			125,240	240								125,000		
25901	Otros productos químicos			11,240	11,080				160						
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos			36,196,349	14,129,183	154,474	336,673	44,483	2,815,492	3,084,282	8,572,257	5,345,069	1,088,920	420,208	205,308
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos			5,486,013	1,491,634		11,087		306,558	293,998	2,694,687	562,280	125,769		
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos			8,123,748	3,765,605				339,121	498,939	2,810,558	648,523	41,502	19,500	
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos			21,082,655	8,495,915	130,666	289,250	39,659	2,130,701	2,258,872	2,588,837	4,020,016	652,023	311,176	165,540
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de prod. y servicios administrativos			1,503,933	376,029	23,808	36,336	4,824	39,112	32,473	478,175	114,250	269,626	89,532	39,768
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			2,127,474	1,199,815		4,780		47,661	36,517	551,276	186,053	67,950	28,422	5,000
27101	Vestuario y uniformes			1,461,699	771,889		4,780		41,211	30,897	435,894	123,028	38,000	11,000	5,000
27201	Prendas de protección personal			620,950	418,926				6,450	5,620	114,182	28,400	29,950	17,422	
27301	Artículos deportivos			1,200							1,200				
27401	Productos textiles			40,500	9,000							31,500			
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir			3,125								3,125			
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			9,336,519	3,713,333	68,552	104,472	10,092	394,492	299,004	2,849,615	569,700	859,395	260,640	207,224
29101	Herramientas menores			628,908	112,751				26,811	12,143	397,669	9,034	70,500		
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios			243,181	220,172				4,465		5,944	11,600			1,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			21,359	18,159	2,000			1,200						
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo			2,680,098	541,932	15,000			148,376	99,826	1,394,755	111,276	113,021	160,800	95,112
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio			27,200					27,200						
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			2,897,976	1,910,948		25,800		118,388	117,927	522,481	171,638	15,774	10,020	5,000
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos			2,489,291	589,472	51,552	78,672	10,092	68,052	69,108	521,259	245,052	660,100	89,820	106,112
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			348,506	319,899						7,507	21,100			
3000	Servicios generales			1,311,880,192	588,056,908	26,532,357	20,582,476	4,877,706	15,445,180	57,496,892	276,552,627	57,005,060	40,412,674	36,625,539	188,292,773
3100	Servicios básicos			331,813,320	102,966,952	954,012	855,544	295,800	2,086,626	2,075,959	45,503,683	7,831,168	6,563,072	3,129,560	159,550,944
31101	Servicio de energía eléctrica			88,724,659	61,636,157	199,920	349,860	199,920	749,700	649,740	17,392,382	2,948,820	2,359,040	1,199,520	999,600
31301	Servicio de agua			6,929,693	4,056,840				153,677	185,775	1,440,472	436,805	356,844	178,344	120,936



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	31401		Servicio telefónico convencional	64,071,146	32,403,624	341,868	289,392	38,232	895,656	688,824	23,170,646	2,771,844	958,056	1,063,896	1,449,108
	31501		Servicio de telefonía celular	1,793,872	386,572	19,128	84,888	19,020	76,224	71,412	349,740	411,540	136,632	168,624	70,092
	31601		Servicio de radiolocalización	388,364	30,120	68,244								20,000	270,000
	31602		Servicios de telecomunicaciones	14,439	14,439										
	31701		Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	158,968,244	214,862	11,712	7,032		11,712	48,816	121,720	330,756	2,097,374	117,228	156,007,032
	31801		Servicio postal	8,617,368	2,766,651	313,140	115,416	30,528	195,937	407,392	3,023,723	604,475	460,554	345,276	354,276
	31802		Servicio telegráfico	844			844								
	31901		Servicios integrales de telecomunicación	1,264,136	535,892		8,112	8,100				240,888	154,572	36,672	279,900
	31902		Contratación de otros servicios	1,040,555	921,795				3,720	24,000	5,000	86,040			
	3200		Servicios de arrendamiento	482,764,296	336,470,602	7,288,720	10,369,355	2,017,276	232,336	1,837,359	87,824,552	3,574,557	6,455,173	6,049,180	20,645,186
	32101		Arrendamiento de terrenos	0	0						0				
	32201		Arrendamiento de edificios y locales	314,282,370	221,808,012	6,204,924	8,801,592			862,428	71,371,458	1,434,912	525,828	3,273,216	
	32301		Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	1,051,957	365,375	480,000			27,300	14,100	60,900	104,282			
	32302		Arrendamiento de mobiliario	1,940,267	1,653,983				33,000	38,700	102,384	94,200	18,000		
	32503		Arrendamiento de vehículos para servicios administrativos	100,009,400	100,004,000				3,400		2,000				
	32505		Arrendamiento de vehículos para servidores públicos	7,000	7,000										
	32601		Arrendamiento de maquinaria y equipo	20,594,783	7,076,553	563,796	640,002	7,956	168,636	173,004	4,136,514	1,934,474	3,247,548	2,600,964	45,336
	32701		Patentes, regalías y otros	44,033,584	5,296,604	40,000	927,761	2,009,320		163,267	12,151,296	6,689	2,663,797	175,000	20,599,850
	32903		Otros arrendamientos	844,935	259,075					585,860					
	3300		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	169,255,398	78,205,346	10,374,742	2,335,118	1,050,964	1,762,391	8,935,113	28,112,709	9,583,248	10,713,275	15,432,832	2,749,660
	33104		Otras asesorías para la operación de programas	8,437,674	2,339,480	3,473,220				926,000				1,698,974	
	33105		Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	220,000								220,000			
	33301		Servicios de informática	31,181,498	23,000,000			300,000			1,500,000	260,000	4,727,000	1,075,212	319,286
	33303		Servicios relacionados con certificación de procesos	415,000							415,000				
	33401		Servicios para capacitación a servidores públicos	5,721,185	344,098	293,000	480,000	365,000	150,000	371,047	1,233,152	350,000	1,169,888	355,000	610,000
	33501		Estudios e investigaciones	1,118,000			572,000				546,000				
	33601		Servicios relacionados con traducciones	441,530										441,530	
	33602		Otros servicios comerciales	17,237,296	4,174,806	632,414	365,514	385,964	712,109	789,888	2,278,606	4,044,368	1,066,227	2,284,268	503,132
	33603		Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos	49,970	46,720				3,250						
	33604		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	5,889,370	10,800	25,640	66,000		4,120	4,937,010	274,500	216,000	7,500	347,800	

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
			33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidad.	517,436	346,436		171,000							
			33801	Servicios de vigilancia	86,662,481	47,337,574	1,089,168	653,484		871,332	1,742,664	21,286,087	4,356,660	3,661,860	1,306,992
			33901	Subcontratación de servicios con terceros	11,363,958	605,432	4,861,300	27,120		21,580	168,504	579,364	136,220	80,800	4,873,388
			3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	17,222,978	2,336,103	136,615	188,499	116,159	200,867	177,926	12,407,261	728,814	296,093	513,992
			34101	Servicios bancarios y financieros	275,447	241,415					332	22,720	10,980		
			34501	Seguros de bienes patrimoniales	16,026,324	1,590,069	136,615	188,499	112,667	124,640	140,605	12,153,733	679,074	289,193	490,580
			34701	Fletes y maniobras	921,207	504,619			3,492	76,227	36,989	230,808	38,760	6,900	23,412
			3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	97,091,697	39,561,879	450,318	1,228,434	674,271	1,975,246	1,747,295	31,803,029	6,995,970	6,136,394	3,268,913
			35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	6,486,809	2,694,626		15,825		179,732	149,190	2,726,754	287,619	301,063	132,000
			35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	5,821,651	3,180,235	93,729	71,003	33,996	108,290	145,520	655,884	779,553	332,968	330,906
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	15,500,147	817,535		130,508	3,492	289,680	89,082	13,042,855	97,818	42,034	3,500
			35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	15,053,698	10,177,516	58,747	195,313	19,069	464,115	577,339	1,854,591	1,292,211	197,074	150,562
			35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	10,686,243	1,095,908	105,252	92,892	10,404	206,748	224,215	3,344,224	830,248	3,276,208	457,308
			35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene	40,734,081	20,610,596	175,466	687,289	564,386	612,681	458,682	9,736,049	3,082,551	1,837,491	2,125,409
			35901	Servicios de jardinería y fumigación	2,809,068	985,463	17,124	35,604	42,924	114,000	103,267	442,672	625,970	149,556	201,228
			3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	34,852,941	124,339	1,010,000				30,673,711	6,000		500,000	2,538,891
			36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	34,533,672	74,339	1,010,000				30,673,711	6,000		500,000	2,269,622
			36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	319,269	50,000									269,269
			3700	Servicios de Traslado y Viáticos	84,174,717	6,544,673	5,293,580	3,170,801	233,161	2,785,528	3,962,927	45,627,569	7,525,762	5,439,896	3,141,729
			37101	Pasajes Aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	2,408,979			770,000		15,000	100,000	778,000	720,000		25,979
			37104	Pasajes Aéreos nacionales para serv. públicos de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales	12,065,178	1,168,130	2,551,800		129,341	400,790	1,201,521	1,263,309	2,029,951	1,798,656	1,346,680
			37106	Pasajes Aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y f. oficiales	1,639,990	5,000	90,000			75,000		105,000	814,625	85,400	404,965
			37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	2,597,833	422,086	14,665	52,954	66,920	16,760	326,686	1,062,008	269,440	255,840	103,874
			37204	Pasajes terrestres nacionales para serv. Púb. de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales	3,065,201	584,778	86,500			136,176	150,748	295,634	222,104	1,576,270	6,500
			37206	Pasajes terrestres internacionales para serv. públicos en el desempeño de comisiones y f. oficiales	2,000	2,000									
			37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	7,158,391	127,754		2,347,847		131,860	86,015	4,355,818	91,097		18,000
			37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	17,372,945	3,953,955	1,609,265		36,900	1,895,260	2,064,769	2,496,186	2,922,457	1,577,834	735,319
			37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. Ofic.	1,545,949		80,000			82,500		202,665	431,372	129,000	500,412
			37701	Instalación del personal federal	235,662	235,662									



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3.00NSE/O

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	37801		Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. ofic.	1,661,350		861,350					800,000				
	37901		Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	34,421,239	45,308				32,182	33,188	34,268,949	24,716	16,896		
3800	Servicios oficiales			7,254,318	258,528	60,000	253,290	83,106	83,106	1,846,762	793,106	2,931,842	166,224	695,242	83,112
	38301		Congresos y convenciones	3,118,704	180		31,650			1,732,762	710,000	411,200		232,912	
	38401		Exposiciones	30,000						30,000					
	38501		Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	4,105,614	258,348	60,000	221,640	83,106	83,106	84,000	83,106	2,520,642	166,224	462,330	83,112
3900	Otros Servicios Generales			87,450,527	21,588,486	964,370	2,181,435	406,969	6,319,080	6,239,840	24,474,718	17,833,699	4,142,547	1,855,200	1,444,183
	39101		Funerales y pagas de defunción	1,854,077	1,854,077										
	39202		Otros impuestos y derechos	7,012,337	4,121,016	18,480	94,500	19,212	426,987	430,531	1,000,204	712,733	104,266	64,824	19,584
	39401		Erogaciones por resoluciones emitidas por autoridad competente	2,000,000	2,000,000										
	39801		Impuesto sobre nóminas	76,584,113	13,613,393	945,890	2,086,935	387,757	5,892,093	5,809,309	23,474,514	17,120,966	4,038,281	1,790,376	1,424,599
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			50,263,474	569,296	760,000				2,444,418	43,231,864	1,680,000		1,577,896	
	4400		Ayudas Sociales	49,503,474	569,296					2,444,418	43,231,864	1,680,000		1,577,896	
	44101		Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	510,131						510,131					
	44102		Gastos por servicios de traslado de personas	2,792,183						1,214,287				1,577,896	
	44103		Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	720,000						720,000					
	44106		Compensaciones por servicios de carácter social	569,296	569,296										
	44107		Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General del IFE	1,680,000								1,680,000			
	44501		Apoyo financiero a la CNV locales y distritales del RFE	43,231,864							43,231,864				
	4600		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	760,000		760,000									
	46101		Aportaciones a fideicomisos públicos	760,000		760,000									
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			2,975,058	838,666	877,485	67,600		30,000	245,967		280,300	202,155	432,885	
	5100		Mobiliario y equipo de administración	2,532,902	661,110	877,485			30,000	219,467		249,800	202,155	292,885	
	51101		Mobiliario	1,207,021	223,039	745,485			30,000	49,467		10,800	113,345	34,885	
	51501		Bienes informáticos	1,183,283	397,283	88,000				170,000		188,000	84,000	256,000	
	51901		Equipo de administración	142,598	40,788	44,000						51,000	4,810	2,000	
	5200		Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	306,400	120,000					25,900		20,500		140,000	
	52101		Equipos y aparatos audiovisuales	166,400	120,000					25,900		20,500			
	52301		Cámaras fotográficas y de video	140,000										140,000	
	5300		Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	32,556	32,556										
	53101		Equipo médico y de laboratorio	13,073	13,073										
	53201		Instrumental médico y de laboratorio	19,483	19,483										
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			103,200	25,000		67,600			600		10,000			

Versión: 3. CONSEJO

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
				56201	Maquinaria y equipo industrial	25,000	25,000									
				56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	10,000							10,000			
				56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	67,600		67,600								
				56701	Herramientas y máquinas herramienta	600					600					
				Actualización de los procesos registrales electorales		634,112,795						634,112,795				
			1000	1000	Servicios Personales	262,611,777						262,611,777				
			1200	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	232,546,718						232,546,718				
			12101	12101	Honorarios	232,546,718						232,546,718				
			1300	1300	Remuneraciones adicionales y especiales	28,349,719						28,349,719				
			13202	13202	Gratificación de fin de año	28,349,719						28,349,719				
			1400	1400	Seguridad Social	1,715,340						1,715,340				
			14401	14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	1,715,340						1,715,340				
			2000	2000	Materiales y Suministros	53,997,509						53,997,509				
			2100	2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	21,084,697						21,084,697				
			21101	21101	Materiales y útiles de oficina	5,029,883						5,029,883				
			21401	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	14,377,762						14,377,762				
			21601	21601	Material de limpieza	1,677,052						1,677,052				
			2200	2200	Alimentos y Utensilios	57,780						57,780				
			22104	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	57,780						57,780				
			2600	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	32,386,552						32,386,552				
			26102	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	32,386,552						32,386,552				
			2700	2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	168,480						168,480				
			27101	27101	Vestuario y uniformes	168,480						168,480				
			2900	2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	300,000						300,000				
			29601	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300,000						300,000				
			3000	3000	Servicios generales	314,431,191						314,431,191				
			3100	3100	Servicios básicos	14,590,690						14,590,690				
			31401	31401	Servicio telefónico convencional	36,000						36,000				
			31701	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	7,916,760						7,916,760				
			31801	31801	Servicio postal	4,467,930						4,467,930				
			31901	31901	Servicios integrales de telecomunicación	1,850,000						1,850,000				



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3.CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	31902		Contratación de otros servicios	320,000							320,000				
	3200		Servicios de arrendamiento	18,050,304							18,050,304				
	32201		Arrendamiento de edificios y locales	3,771,383							3,771,383				
	32301		Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	198,550							198,550				
	32502		Arrendamiento de vehículos para servicios públicos o operación de programas públicos	12,431,592							12,431,592				
	32701		Patentes, regalías y otros	1,648,779							1,648,779				
	3300		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	257,719,448							257,719,448				
	33301		Servicios de informática	117,022,092							117,022,092				
	33303		Servicios relacionados con certificación de procesos	544,500							544,500				
	33501		Estudios e investigaciones	4,387,500							4,387,500				
	33601		Servicios relacionados con traducciones	4,000							4,000				
	33603		Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos	135,533,966							135,533,966				
	33604		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR s	227,400							227,400				
	3500		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,679,622							2,679,622				
	35101		Mantenimiento y conservación de inmuebles	600,000							600,000				
	35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	2,079,622							2,079,622				
	3600		Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,031,846							6,031,846				
	36101		Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,031,846							6,031,846				
	3700		Servicios de Traslado y Viáticos	8,426,309							8,426,309				
	37101		Pasajes Aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	558,000							558,000				
	37104		Pasajes Aéreos nacionales para serv. públicos de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales	48,000							48,000				
	37201		Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	2,369,565							2,369,565				
	37501		Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	1,097,940							1,097,940				
	37504		Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	214,020							214,020				
	37901		Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	4,138,784							4,138,784				
	3800		Servicios oficiales	100,000							100,000				
	38301		Congresos y convenciones	100,000							100,000				
	3900		Otros Servicios Generales	6,832,972							6,832,972				
	39801		Impuesto sobre nóminas	6,832,972							6,832,972				



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			2,482,318							2,482,318				
4400	Ayudas Sociales			2,482,318							2,482,318				
44501	Apoyo financiero a la CNV locales y distritales del RFE			2,482,318							2,482,318				
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			590,000							590,000				
5100	Mobiliario y equipo de administración			570,000							570,000				
51501	Bienes informáticos			570,000							570,000				
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			20,000							20,000				
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones			20,000							20,000				
Infraestructura inmobiliaria				364,065,000	364,065,000										
3000	Servicios generales			28,000,000	28,000,000										
3900	Otros Servicios Generales			28,000,000	28,000,000										
39202	Otros impuestos y derechos			28,000,000	28,000,000										
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			261,065,000	261,065,000										
5800	Bienes Inmuebles			261,065,000	261,065,000										
58101	Terrenos			261,065,000	261,065,000										
6000	Inversión Pública			75,000,000	75,000,000										
6200	Obra Pública en Bienes Propios			75,000,000	75,000,000										
62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales			60,000,000	60,000,000										
62903	Servicios de supervisión de obras			3,500,000	3,500,000										
62905	Otros servicios relacionados con obras públicas			11,500,000	11,500,000										
Innovación y cambio institucional				224,279,730	2,000,000	6,430,908		21,751,944	22,216,048			1,007,588	94,098,819	9,172,174	67,602,249
1000	Servicios Personales			35,689,843		4,175,643		5,152,422	11,664,075			981,094	3,509,270	4,042,567	6,164,772
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio			31,478,971		3,682,334		4,534,750	10,330,803			864,000	3,094,000	3,558,084	5,415,000
12101	Honorarios			31,478,971		3,682,334		4,534,750	10,330,803			864,000	3,094,000	3,558,084	5,415,000
1300	Remuneraciones adicionales y especiales			4,028,602		485,059		600,127	1,215,792			115,114	403,335	472,603	736,572
13202	Gratificación de fin de año			4,028,602		485,059		600,127	1,215,792			115,114	403,335	472,603	736,572
1400	Seguridad Social			182,270		8,250		17,545	117,480			1,980	11,935	11,880	13,200
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			182,270		8,250		17,545	117,480			1,980	11,935	11,880	13,200
2000	Materiales y Suministros			7,626,751		13,215		418,002	1,519,875			984	5,301,118	373,557	
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			451,985				5,000	72,444			984		373,557	
21101	Materiales y útiles de oficina			46,848					39,291					7,557	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	21401		Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	35,903				5,000	29,919			964			
	21501		Material de apoyo informativo	368,872					2,872					366,000	
	21601		Material de limpieza	362					362						
	2200		Alimentos y Utensilios	413,002				413,002							
	22104		Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	313,000				313,000							
	22106		Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	100,002				100,002							
	2400		Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,157,193					237,193				920,000		
	24601		Material eléctrico y electrónico	1,103,450					183,450				920,000		
	24701		Artículos metálicos para la construcción	51,305					51,305						
	24901		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,438					2,438						
	2500		Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	61					61						
	25101		Productos químicos básicos	61					61						
	2600		Combustibles, lubricantes y aditivos	1,141,873					1,141,873						
	26104		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos	1,141,873					1,141,873						
	2900		Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,462,637		13,215			68,304				4,381,118		
	29101		Herramientas menores	7,602					7,602						
	29201		Refacciones y accesorios menores de edificios	3,361									3,361		
	29401		Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	4,451,674		13,215			60,702				4,377,757		
	3000		Servicios generales	159,100,316	2,000,000	2,242,050		16,181,520	9,018,208			25,510	64,082,195	4,113,356	61,437,477
	3100		Servicios básicos	50,000					50,000						
	31801		Servicio postal	50,000					50,000						
	3200		Servicios de arrendamiento	73,741,160		483,691		2,539,282					10,220,983	730,588	59,766,616
	32201		Arrendamiento de edificios y locales	641,688										641,688	
	32301		Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	57,600,000											57,600,000
	32701		Patentes, regalías y otros	15,499,472		483,691		2,539,282					10,220,983	88,900	2,166,616
	3300		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	30,086,663	2,000,000	1,649,779		13,296,966	614,477				8,000,000	3,044,871	1,510,570
	33104		Otras asesorías para la operación de programas	12,878,724				11,307,324					1,571,400		
	33301		Servicios de informática	7,934,570				95,000					6,000,000	329,000	1,510,570
	33401		Servicios para capacitación a servidores públicos	4,478,021	2,000,000	219,779		1,829,642					428,600		
	33501		Estudios e investigaciones	1,284,000					600,000					684,000	
	33604		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	359,500		290,000		35,000						34,500	
	33901		Subcontratación de servicios con terceros	3,151,848		1,140,000			14,477					1,997,371	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			46,002,736									45,769,956	232,780	
	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles			22,501,706									22,268,926	232,780	
	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración			2,000,000									2,000,000		
	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos			21,501,030									21,501,030		
	3700	Servicios de Traslado y Viáticos			2,289,282				241,302	2,047,980						
	37104	Pasajes Aéreos nacionales para serv. públicos de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales			1,644,402				132,042	1,512,360						
	37106	Pasajes Aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y f. oficiales			140,000					140,000						
	37204	Pasajes terrestres nacionales para serv. Púb. de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales			104,520					104,520						
	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales			156,760				109,260	47,500						
	37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. Ofic.			243,600					243,600						
	3800	Servicios oficiales			5,680,851					5,680,851						
	38301	Congresos y convenciones			5,680,851					5,680,851						
	3900	Otros Servicios Generales			1,249,624		108,580		133,970	624,900			25,510	91,256	105,117	160,291
	39202	Otros impuestos y derechos			321,396					321,396						
	39801	Impuesto sobre nóminas			928,228		108,580		133,970	303,504			25,510	91,256	105,117	160,291
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			21,862,820					13,890				21,206,236	642,694	
	5100	Mobiliario y equipo de administración			13,836,456					8,940				13,448,688	378,828	
	51101	Mobiliario			40,606					1,882					38,724	
	51501	Bienes informáticos			10,186,161					7,058				9,838,999	340,104	
	51901	Equipo de administración			3,609,689									3,609,689		
	5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			5,068,525									4,845,679	222,846	
	52101	Equipos y aparatos audiovisuales			3,650,387									3,427,541	222,846	
	52301	Cámaras fotográficas y de video			1,418,138									1,418,138		
	5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			2,957,839					4,950				2,911,869	41,020	
	56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones			2,865,459									2,865,459		
	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico			41,020										41,020	
	56701	Herramientas y máquina herramienta			4,950					4,950						
	56902	Otros bienes muebles			46,410									46,410		
Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica					91,105,134					15,790,297	45,001,693		4,393,551	12,063,206	13,856,387	
	1000	Servicios Personales			12,484,160					4,707,358			2,192,992	4,152,210	1,431,600	
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio			10,970,792					4,125,792			1,928,000	3,657,000	1,260,000	
	12101	Honorarios			10,970,792					4,125,792			1,928,000	3,657,000	1,260,000	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	1300		Remuneraciones adicionales y especiales	1,485,428						574,306		258,007	485,475	167,640	
		13202	Gratificación de fin de año	1,485,428						574,306		258,007	485,475	167,640	
	1400		Seguridad Social	27,940						7,260		6,985	9,735	3,960	
		14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	27,940						7,260		6,985	9,735	3,960	
	2000		Materiales y Suministros	5,435,105					2,129,610	3,040,000		5,594	165,021	94,880	
		2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,319,958					607,343	530,000		5,594	165,021	12,000	
		21101	Materiales y útiles de oficina	1,035,912					488,318	530,000		5,594		12,000	
		21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,312					20,312						
		21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	20,796					20,796						
		21501	Material de apoyo informativo	165,021									165,021		
		21601	Material de limpieza	77,917					77,917						
		2200	Alimentos y Utensilios	1,450,018					613,138	754,000				82,880	
		22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	498,000						498,000					
		22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	610,638					602,638					8,000	
		22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	341,380					10,500	256,000				74,880	
		2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	513,767					513,767						
		24401	Madera y productos de madera	512,308					512,308						
		24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,459					1,459						
		2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	17,850					17,850						
		25101	Productos químicos básicos	17,850					17,850						
		2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,066,267					310,267	1,756,000					
		26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	792,000						792,000					
		26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	558,321					258,321	300,000					
		26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos	664,000						664,000					
		26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de prod. y servicios administrativos	51,946					51,946						
		2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	64,053					64,053						
		27101	Vestuario y uniformes	29,682					29,682						
		27201	Prendas de protección personal	32,691					32,691						
		27401	Productos textiles	1,680					1,680						
		2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,192					3,192						
		29101	Herramientas menores	3,192					3,192						
	3000		Servicios generales	52,907,646					13,553,296	21,948,156		2,194,965	7,745,975	7,465,254	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3.0 CONSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	3100		Servicios básicos	724,126					592,126				132,000		
	31101		Servicio de energía eléctrica	342,468					342,468						
	31301		Servicio de agua	249,658					249,658						
	31901		Servicios integrales de telecomunicación	132,000									132,000		
	3200		Servicios de arrendamiento	7,935,825					7,923,825					12,000	
	32201		Arrendamiento de edificios y locales	6,888,258					6,888,258						
	32302		Arrendamiento de mobiliario	156,000					156,000						
	32503		Arrendamiento de vehículos para servicios administrativos	637,756					637,756						
	32701		Patentes, regalías y otros	253,811					241,811					12,000	
	3300		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	21,835,185					206,288	13,803,480		2,137,940	126,000	5,561,477	
	33104		Otras asesorías para la operación de programas	3,658,734						3,616,734				42,000	
	33301		Servicios de informática	3,600,000						3,500,000				100,000	
	33302		Servicios estadísticos y geográficos	450,000						450,000					
	33401		Servicios para capacitación a servidores públicos	763,000										763,000	
	33501		Estudios e investigaciones	3,300,000										3,300,000	
	33601		Servicios relacionados con traducciones	469,507										469,507	
	33602		Otros servicios comerciales	10,288					8,288					2,000	
	33604		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	8,766,946						5,994,036		2,137,940		634,970	
	33901		Subcontratación de servicios con terceros	816,710					198,000	242,710			126,000	250,000	
	3400		Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,516,282					3,516,282						
	34701		Fletes y maniobras	3,516,282					3,516,282						
	3500		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	509,291					509,291						
	35101		Mantenimiento y conservación de inmuebles	416,258					416,258						
	35301		Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	3,684					3,684						
	35801		Servicios de lavandería, limpieza, higiene	69,804					69,804						
	35901		Servicios de jardinería y fumigación	19,545					19,545						
	3600		Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,654,569						3,618,569				36,000	
	36101		Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,654,569						3,618,569				36,000	
	3700		Servicios de Traslado y Viáticos	10,322,224					453,014	2,156,210			7,380,000	333,000	
	37101		Pasajes Aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	215,648					35,648	180,000					
	37104		Pasajes Aéreos nacionales para serv. públicos de mando en el desempeño de comisiones v.f. oficiales	1,878,948					70,448	221,500			1,386,000	201,000	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 3.0DNSEJO

Tipo Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	M001	M002	O001	P001	R002	R003	R005	R008	R009	R010	R011
	37201		Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	1,642,400						1,634,400				8,000	
	37204		Pasajes terrestres nacionales para serv. Púb. de mando en el desempeño de comisiones y f. oficiales	1,979,710						12,710			1,954,000	13,000	
	37501		Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	209,213					209,213						
	37504		Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	4,396,305					137,705	107,600			4,040,000	111,000	
	3800		Servicios oficiales	4,023,904					290,851	2,247,500				1,485,553	
	38301		Congresos y convenciones	3,733,053						2,247,500				1,485,553	
	38501		Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	290,851					290,851						
	3900		Otros Servicios Generales	386,240					61,619	122,397		57,025	107,975	37,224	
	39202		Otros impuestos y derechos	58,469					58,469						
	39801		Impuesto sobre nóminas	324,621						122,397		57,025	107,975	37,224	
	39908		Erogaciones por cuenta de terceros	3,150					3,150						
	4000		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,140,032						15,306,179				4,833,853	
	4400		Ayudas Sociales	18,944,032						14,306,179				4,637,853	
	44101		Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	1,814,001						1,814,001					
	44102		Gastos por servicios de traslado de personas	6,502,853						3,410,000				3,092,853	
	44103		Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	4,487,303						4,392,303				95,000	
	44401		Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público.	2,100,000						900,000				1,200,000	
	44402		Apoyos a la investigación científica y tecnológica en instituciones sin fines de lucro.	4,039,875						3,789,875				250,000	
	4800		Donativos	1,196,000						1,000,000				196,000	
	48101		Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,196,000						1,000,000				196,000	
	5000		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	138,191					107,391					30,800	
	5100		Mobiliario y equipo de administración	106,211					89,411					16,800	
	51101		Mobiliario	5,800										5,800	
	51501		Bienes informáticos	91,498					80,498					11,000	
	51901		Equipo de administración	8,913					8,913						
	5200		Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	14,000										14,000	
	52101		Equipos y aparatos audiovisuales	14,000										14,000	
	5600		Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	17,980					17,980						
	56701		Herramientas y máquinas herramienta	17,980					17,980						
Total Gasto de Operación				7,448,397,490	1,880,632,956	84,844,412	121,415,566	51,791,494	419,413,097	474,001,831	2,382,785,431	1,133,503,502	405,567,504	169,796,816	325,646,081



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3. CONSEJO

*Resumen por Unidad Responsable
y Capítulo de Gasto*

Versión: 3. CONSEJO

Tipo	Unidad	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Gasto de operación								
01	Presupuesto base	6,135,834,831	4,634,166,396	136,549,711	1,311,880,192	50,263,474	2,975,058	
101	Presidencia del Consejo	44,335,206	37,848,616	954,790	5,531,800			
102	Consejeros Electorales	150,991,167	139,389,500	1,390,317	10,211,350			
103	Secretaría Ejecutiva	42,470,111	34,123,312	851,908	7,494,891			
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	49,596,015	32,330,364	3,111,066	14,014,595		140,000	
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	27,083,839	19,540,800	586,327	5,418,816	1,537,896		
106	Dirección del Secretariado	42,505,209	34,668,866	2,086,273	5,573,770		176,300	
107	Contraloría General	121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,562,476		67,600	
108	Dirección Jurídica	83,277,820	73,396,620	1,056,047	8,721,153		104,000	
109	Unidad de Servicios de Informática	258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
110	Centro para el Desarrollo Democrático	36,103,028	26,458,761	595,646	8,760,621	40,000	248,000	
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	544,237,450	342,725,483	18,127,177	144,224,662	39,160,128		
112	Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos	143,832,825	111,335,970	5,658,253	26,639,057		199,545	
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	73,671,151	65,260,667	1,318,653	7,071,831		20,000	
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	78,413,504	49,347,028	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	122,657,218	69,048,252	1,872,032	49,066,916	2,444,418	225,600	
116	Dirección Ejecutiva de Administración	546,017,452	325,074,172	17,998,370	201,946,438	547,696	450,776	
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	78,252,738	74,704,564	292,750	1,575,424	1,680,000		
118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	33,984,173	24,803,441	704,340	8,431,507		44,885	
120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	103,083,880	88,201,823	2,454,777	12,427,280			
121	Unidad de Planeación	30,039,550	24,609,357	552,487	4,877,706			
200	Juntas Locales Ejecutivas	921,650,069	763,646,239	24,585,626	132,677,793	413,536	326,875	
300	Juntas Distritales Ejecutivas	2,604,173,028	2,129,410,096	49,182,164	421,806,976	3,679,800	93,992	
04	Actualización de los procesos registrales electorales	634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	340,635,832	42,809,119	7,203,249	289,158,464	875,000	590,000	
200	Juntas Locales Ejecutivas	33,315,436	18,293,470	1,597,240	13,424,726			
300	Juntas Distritales Ejecutivas	260,161,527	201,509,188	45,197,020	11,848,001	1,607,318		
05	Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	91,105,134	12,484,160	5,435,105	52,907,646	20,140,032	138,191	
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	8,856,386	1,431,600	82,880	4,702,254	2,608,652	30,800	
106	Dirección del Secretariado	2,400,080	255,497		2,144,583			
108	Dirección Jurídica	1,993,471	1,937,495	5,594	50,382			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013
Resumen por Unidad Responsable y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo	Unidad	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	110 Centro para el Desarrollo Democrático	5,000,001		12,000	2,763,000	2,225,001		
	112 Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
	113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	12,283,189		1,767,458	10,408,340		107,391	
	115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	45,001,693	4,707,358	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
	200 Juntas Locales Ejecutivas	3,507,108		362,152	3,144,956			
06	Innovación y cambio institucional	224,279,730	35,689,843	7,626,751	159,100,316		21,862,820	
	104 Coordinación Nacional de Comunicación Social	3,000,446	1,137,146		1,540,439		322,861	
	105 Coordinación de Asuntos Internacionales	1,194,301			874,468		319,833	
	108 Dirección Jurídica	1,007,588	981,094	984	25,510			
	109 Unidad de Servicios de Informática	67,602,249	6,164,772		61,437,477			
	112 Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	92,098,819	3,509,270	5,301,118	62,082,195		21,206,236	
	113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
	114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	6,430,908	4,175,643	13,215	2,242,050			
	116 Dirección Ejecutiva de Administración	2,000,000			2,000,000			
	118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	4,977,427	2,905,421	373,557	1,698,449			
	120 Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	2,000,000			2,000,000			
	121 Unidad de Planeación	21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
07	Infraestructura inmobiliaria	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
	116 Dirección Ejecutiva de Administración	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
	Total Gasto de Operación	7,449,397,490	4,944,952,176	203,609,076	1,866,319,345	72,885,824	286,631,069	75,000,000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3. CONSEJO

*Resumen por Programa,
Unidad Responsable, Subprograma
y Capítulo de Gasto*

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Gasto de operación									
01	Presupuesto base		6,135,834,831	4,634,166,396	136,549,711	1,311,880,192	50,263,474	2,975,058	
M001	Gestión administrativa		1,514,567,956	868,580,913	56,522,173	588,056,908	569,296	838,666	
	116	Dirección Ejecutiva de Administración	546,017,452	325,074,172	17,998,370	201,946,438	547,696	450,776	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	17,680,453	16,787,534	277,548	615,371			
	039	Dirección de Personal	136,109,001	125,615,965	1,714,051	8,198,733	547,696	32,556	
	040	Dirección de Recursos Materiales y Servicios	233,186,877	69,279,767	4,997,988	158,841,122		68,000	
	041	Dirección de Recursos Financieros	52,970,421	39,703,425	9,583,537	3,683,459			
	042	Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa	17,719,957	16,500,281	186,709	682,747		350,220	
	051	Coordinación de Enlace Institucional	7,498,674	6,978,005	205,689	314,980			
	052	Coordinación de Seguridad y Protección Civil	43,155,070	13,550,498	841,911	28,762,661			
	068	Coordinación Administrativa Central	24,368,136	23,741,003	67,072	560,061			
	069	Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General	13,328,863	12,917,694	123,865	287,304			
	200	Juntas Locales Ejecutivas	301,114,346	189,024,782	13,705,005	98,059,951	21,600	303,008	
	046	Administración	301,114,346	189,024,782	13,705,005	98,059,951	21,600	303,008	
	300	Juntas Distritales Ejecutivas	667,436,158	354,481,959	24,818,798	288,050,519		84,882	
	046	Administración	667,436,158	354,481,959	24,818,798	288,050,519		84,882	
M002	Organización del Servicio Profesional Electoral		78,413,504	49,347,028	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
	114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	78,413,504	49,347,028	896,634	26,532,357	760,000	877,485	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	19,614,585	7,713,266	822,746	10,834,338		244,235	
	034	Dirección de Normatividad e Incorporación	30,851,226	21,365,353	53,888	8,836,985		595,000	
	035	Dirección de Formación, Evaluación y Promoción	27,947,693	20,268,409	20,000	6,861,034	760,000	38,250	
O001	Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión		121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,582,476		67,600	
	107	Contraloría General	121,415,566	99,441,101	1,324,389	20,582,476		67,600	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	26,218,402	12,158,952	1,037,716	13,021,734			
	013	Auditoría a Oficinas Centrales, Órganos Desconcentrados, de Desempeño y Especiales	40,105,655	36,095,229	105,298	3,905,128			
	014	Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo	28,289,679	25,822,969	79,305	2,319,805		67,600	

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	015	Asuntos Jurídicos	26,801,830	25,363,951	102,070	1,335,809			
P001		Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	30,039,550	24,609,357	552,487	4,877,706			
	121	Unidad de Planeación	30,039,550	24,609,357	552,487	4,877,706			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	27,663,250	24,609,357	552,487	2,501,406			
	070	Dirección de Planeación Estratégica	65,780			65,780			
	071	Dirección Soporte a la Ejecución de Estrategias	2,309,320			2,309,320			
	086	Dirección de Innovación y Modernización Administrativa	1,200			1,200			
R002		Organización electoral federal	381,406,752	358,499,753	7,431,819	15,445,180		30,000	
	113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	73,671,151	65,260,667	1,318,653	7,071,831		20,000	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	16,429,277	9,183,282	1,318,653	5,907,342		20,000	
	031	Dirección de Estadística y Documentación Electoral	13,337,931	13,072,067		265,864			
	032	Dirección de Operación Regional	31,855,620	31,209,196		646,424			
	033	Dirección de Planeación y Seguimiento	12,048,323	11,796,122		252,201			
	200	Juntas Locales Ejecutivas	53,971,223	50,395,505	1,257,155	2,308,563		10,000	
	043	Vocalía de Organización Electoral	53,971,223	50,395,505	1,257,155	2,308,563		10,000	
	300	Juntas Distritales Ejecutivas	253,764,378	242,843,581	4,856,011	6,064,786			
	043	Vocalía de Organización Electoral	253,764,378	242,843,581	4,856,011	6,064,786			
R003		Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	429,000,138	360,503,540	8,309,321	57,496,892	2,444,418	245,967	
	115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	122,657,218	69,048,252	1,872,032	49,066,916	2,444,418	225,600	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	28,573,671	20,155,338	1,288,217	7,130,116			
	036	Dirección de Educación Cívica y la Participación Ciudadana	16,934,669	12,847,074	136,000	2,781,558	1,000,037	170,000	
	037	Dirección de Difusión y Campañas Institucionales	52,294,371	15,961,912	170,479	36,041,991	119,989		
	038	Dirección de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico	13,294,009	12,293,005	20,900	924,504		55,600	
	053	Dirección de Capacitación Electoral	11,560,498	7,790,923	256,436	2,188,747	1,324,392		
	200	Juntas Locales Ejecutivas	53,410,198	49,762,476	1,356,470	2,277,385		13,867	
	044	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	53,410,198	49,762,476	1,356,470	2,277,385		13,867	
	300	Juntas Distritales Ejecutivas	252,932,722	241,692,812	5,080,819	6,152,591		6,500	

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3.00NSEJ0

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	044	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	252,932,722	241,692,812	5,080,819	6,152,591		6,500	
R005		Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	1,748,672,636	1,396,993,839	31,894,306	276,552,627	43,231,864		
	111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	544,237,450	342,725,483	18,127,177	144,224,662	39,160,128		
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	191,354,276	81,489,411	8,198,543	101,666,322			
	024	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia	56,547,882	16,106,273	242,122	1,039,359	39,160,128		
	025	Coordinación de Operación en Campo	85,110,047	82,654,074	412,059	2,043,914			
	026	Coordinación de Procesos Tecnológicos	132,549,166	129,741,522	76,646	2,730,998			
	027	Dirección de Atención Ciudadana	24,954,146	22,101,173	355,430	2,497,543			
	047	Secretaría Técnica Normativa	11,462,714	10,633,030	356,212	473,472			
	076	Coordinación de Administración y Gestión	3,618,635		1,509,343	2,109,292			
	077	Secretaría Técnica	422,507		298,007	124,500			
	078	Dirección de Operación y Seguimiento	1,881,934		604,009	1,277,925			
	079	Dirección de Depuración y Verificación en Campo	2,296,900			2,296,900			
	080	Dirección de Estadística	592,647		286,144	306,503			
	081	Dirección de Cartografía Electoral	4,986,335		776,532	4,209,803			
	082	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental	4,194,734		2,260,534	1,934,200			
	083	Dirección de Productos y Servicios Electorales	3,799,257		52,020	3,747,237			
	084	Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas	3,210,814		242,794	2,968,020			
	085	Dirección de Infraestructura y Tecnología Aplicada	17,255,456		2,456,782	14,798,674			
	200	Juntas Locales Ejecutivas	308,321,909	278,561,350	5,704,189	23,664,434	391,936		
	045	Vocalía del Registro Federal de Electores	306,904,844	278,561,350	5,582,153	22,369,405	391,936		
	088	Módulos de Atención Ciudadana	1,417,065		122,036	1,295,029			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas	896,113,277	775,707,006	8,062,940	108,663,531	3,679,800		
	045	Vocalía del Registro Federal de Electores	825,844,898	775,707,006	6,737,160	39,726,332	3,674,400		
	088	Módulos de Atención Ciudadana	70,268,379		1,325,780	68,937,199	5,400		
R008		Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,128,102,363	1,054,697,621	14,439,382	57,005,060	1,680,000	280,300	
	101	Presidencia del Consejo	44,335,206	37,848,616	954,790	5,531,800			

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3.00NSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	30,517,354	24,591,497	894,390	5,031,467			
	002	Fortalecimiento de los vínculos del IFE	12,162,256	11,661,923		500,333			
	062	Órgano garante de la transparencia y acceso a la información	1,655,596	1,595,196	60,400				
102		Consejeros Electorales	150,991,167	139,389,500	1,390,317	10,211,350			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	72,000			72,000			
	003	Órgano central de dirección	142,230,196	139,389,500		2,840,696			
	006	Coordinación administrativa	8,688,971		1,390,317	7,298,654			
103		Secretaría Ejecutiva	42,470,111	34,123,312	851,908	7,494,891			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	11,069,725	3,363,488	851,908	6,854,329			
	004	Conducir la administración y supervisar el desarrollo	31,400,386	30,759,824		640,562			
106		Dirección del Secretariado	42,505,209	34,668,866	2,086,273	5,573,770		176,300	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	13,047,863	7,302,010	1,278,495	4,467,358			
	011	Dirección de Apoyo a Órganos Centrales	19,811,151	18,199,269	781,760	830,122			
	012	Dirección de Coordinación y Análisis	9,646,195	9,167,587	26,018	276,290		176,300	
108		Dirección Jurídica	83,277,820	73,396,620	1,056,047	8,721,153		104,000	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	11,934,970	6,041,013	930,597	4,963,360			
	017	Dirección de Instrucción Recursal	11,168,082	10,717,394	47,100	299,588		104,000	
	018	Dirección de Quejas	33,503,667	31,363,000	35,400	2,105,267			
	019	Dirección de lo Contencioso	11,819,078	11,156,870	8,800	653,408			
	049	Dirección de Normatividad y Contratos	8,172,184	7,938,066	15,000	219,118			
	073	Dirección de Asuntos Laborales	6,679,839	6,180,277	19,150	480,412			
117		Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	78,252,738	74,704,564	292,750	1,575,424	1,680,000		
	005	Apoyo	78,252,738	74,704,564	292,750	1,575,424	1,680,000		
200		Juntas Locales Ejecutivas	188,647,213	180,769,416	2,024,125	5,853,672			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	188,647,213	180,769,416	2,024,125	5,853,672			
300		Juntas Distritales Ejecutivas	497,622,899	479,796,727	5,783,172	12,043,000			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	497,622,899	479,796,727	5,783,172	12,043,000			

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3.CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
R009	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv		299,405,479	249,558,514	9,232,136	40,412,674		202,155	
	112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	143,832,825	111,335,970	5,658,253	26,639,057		199,545	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	36,558,045	26,441,262	2,000,463	8,116,320			
	028	Dirección de Partidos Políticos	24,174,877	22,879,947	411,790	739,040		144,100	
	030	Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales	42,123,384	28,676,281	1,709,000	11,738,103			
	063	Dirección de Verificación y Monitoreo	26,480,075	20,266,596	1,350,000	4,808,034		55,445	
	064	Dirección de Análisis e Integración	14,496,444	13,071,884	187,000	1,237,560			
	120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	103,083,880	88,201,823	2,454,777	12,427,280			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	25,404,009	15,129,539	2,218,817	8,055,653			
	029	Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros	50,965,514	46,726,066	208,910	4,030,538			
	054	Dirección de Resoluciones y Normatividad	26,714,357	26,346,218	27,050	341,089			
	200	Juntas Locales Ejecutivas	16,185,180	15,132,710	538,682	513,788			
	067	Centros de Verificación y Monitoreo	16,185,180	15,132,710	538,682	513,788			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas	36,303,594	34,888,011	580,424	832,549		2,610	
	067	Centros de Verificación y Monitoreo	36,303,594	34,888,011	580,424	832,549		2,610	
R010	Vinculación con la sociedad		146,767,055	103,133,366	4,997,369	36,625,539	1,577,896	432,885	
	104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	49,596,015	32,330,364	3,111,056	14,014,595		140,000	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	15,925,333	7,431,246	1,376,603	7,117,484			
	007	Dirección de Información	15,169,000	12,570,986	1,093,609	1,364,405		140,000	
	008	Dirección de Análisis y Evaluación	18,501,682	12,328,132	640,844	5,532,706			
	105	Coordinación de Asuntos Internacionales	27,083,839	19,540,800	586,327	5,418,816	1,537,896		
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	15,631,097	9,193,243	525,952	4,374,006	1,537,896		
	009	Dirección de Estudios Electorales y Proyectos Internacionales	4,663,697	4,249,521	28,200	385,976			
	010	Dirección de Vinculación y Cooperación Internacional	6,789,045	6,098,036	32,175	658,834			
	110	Centro para el Desarrollo Democrático	36,103,028	26,458,761	595,646	8,760,621	40,000	248,000	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	16,069,429	9,547,606	486,378	5,975,445	40,000	20,000	
	022	Dirección de Desarrollo Institucional	20,033,599	16,911,155	109,268	2,785,176		228,000	

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación		33,984,173	24,803,441	704,340	8,431,507		44,885	
001	Dirección y Apoyo Administrativo		16,063,732	8,843,147	358,657	6,861,928			
055	Unidad de Enlace		6,270,806	5,720,054	35,000	515,752			
056	Red Nacional de Información y Documentación		3,242,386	2,781,627	257,000	197,759		6,000	
057	Archivo Institucional		5,052,747	4,367,887	21,682	663,178			
058	Información Socialmente Útil		3,354,502	3,090,726	32,001	192,890		38,885	
R011	Tecnologías de información y comunicaciones		258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
109	Unidad de Servicios de Informática		258,043,832	68,801,364	949,695	188,292,773			
001	Dirección y Apoyo Administrativo		25,716,846	16,481,343	796,258	8,439,245			
020	Dirección de Sistemas		24,838,217	23,937,486	24,612	876,119			
021	Dirección de Operaciones		207,488,769	28,382,535	128,825	178,977,409			
04	Actualización de los procesos registrales electorales		634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
R005	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar		634,112,795	262,611,777	53,997,509	314,431,191	2,482,318	590,000	
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		340,635,832	42,809,119	7,203,249	289,158,464	875,000	590,000	
001	Dirección y Apoyo Administrativo		1,439,079	1,402,610		36,469			
024	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia		875,000				875,000		
025	Coordinación de Operación en Campo		2,111,946	2,058,423		53,523			
027	Dirección de Atención Ciudadana		12,379,735	8,615,930	51,500	3,712,305			
047	Secretaría Técnica Normativa		6,330,862	6,009,197	6,562	315,103			
076	Coordinación de Administración y Gestión		5,179,834		50,424	5,129,410			
077	Secretaría Técnica		961,989	917,142	21,000	23,847			
078	Dirección de Operación y Seguimiento		12,822,491	477,482		12,345,009			
079	Dirección de Depuración y Verificación en Campo		7,930,549	3,095,177	337,560	4,483,812		14,000	
080	Dirección de Estadística		772,361	675,597	3,356	93,408			
081	Dirección de Cartografía Electoral		10,263,250	3,714,150	392,310	5,580,790		576,000	
082	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental		4,978,636	4,852,438		126,198			
083	Dirección de Productos y Servicios Electorales		135,533,956			135,533,956			

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	084	Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas	12,986,635	7,264,170	33,587	5,688,878			
	085	Dirección de Infraestructura y Tecnología Aplicada	126,069,509	3,726,803	6,306,950	116,035,756			
200		Juntas Locales Ejecutivas	33,315,436	18,293,470	1,597,240	13,424,726			
	045	Vocalía del Registro Federal de Electores	16,639,994	14,526,570	324,296	1,789,128			
	088	Módulos de Atención Ciudadana	16,675,442	3,766,900	1,272,944	11,635,598			
300		Juntas Distritales Ejecutivas	260,161,527	201,509,188	45,197,020	11,848,001	1,607,318		
	045	Vocalía del Registro Federal de Electores	20,567,793	13,719,574	1,788,565	5,059,654			
	081	Dirección de Cartografía Electoral	1,607,318				1,607,318		
	088	Módulos de Atención Ciudadana	237,986,416	187,789,614	43,408,455	6,788,347			
05	Desarrollo de los valores democráticos promoción de la participación ciudadana y la educación cívica		91,105,134	12,484,160	5,435,105	52,907,646	20,140,032	138,191	
R002		Organización electoral federal	15,790,297		2,129,610	13,553,296		107,391	
	113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	12,283,189		1,767,458	10,408,340		107,391	
	031	Dirección de Estadística y Documentación Electoral	12,283,189		1,767,458	10,408,340		107,391	
200		Juntas Locales Ejecutivas	3,507,108		362,152	3,144,956			
	043	Vocalía de Organización Electoral	3,507,108		362,152	3,144,956			
R003		Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	45,001,693	4,707,358	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
	115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	45,001,693	4,707,358	3,040,000	21,948,156	15,306,179		
	036	Dirección de Educación Cívica y la Participación Ciudadana	43,651,693	4,707,358	3,040,000	20,598,156	15,306,179		
	037	Dirección de Difusión y Campañas Institucionales	1,350,000			1,350,000			
R008		Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,393,551	2,192,992	5,594	2,194,965			
	106	Dirección del Secretariado	2,400,080	255,497		2,144,583			
	012	Dirección de Coordinación y Análisis	2,400,080	255,497		2,144,583			
	108	Dirección Jurídica	1,993,471	1,937,495	5,594	50,382			
	019	Dirección de lo Contencioso	1,993,471	1,937,495	5,594	50,382			
R009		Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
	112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			
	028	Dirección de Partidos Políticos	12,063,206	4,152,210	165,021	7,745,975			

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3 CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
R010	Vinculación con la sociedad		13,856,387	1,431,600	94,880	7,465,254	4,833,853	30,800	
	105	Coordinación de Asuntos Internacionales	8,856,386	1,431,600	82,880	4,702,254	2,608,852	30,800	
		001 Dirección y Apoyo Administrativo	8,356,208	954,400	82,880	4,679,276	2,608,852	30,800	
		009 Dirección de Estudios Electorales y Proyectos Internacionales	500,178	477,200		22,978			
	110	Centro para el Desarrollo Democrático	5,000,001		12,000	2,763,000	2,225,001		
		001 Dirección y Apoyo Administrativo	1,762,001		12,000	1,070,000	680,001		
		022 Dirección de Desarrollo Institucional	3,238,000			1,693,000	1,545,000		
06	Innovación y cambio institucional		224,279,730	35,689,843	7,626,751	159,100,316		21,862,820	
M001	Gestión administrativa		2,000,000			2,000,000			
	116	Dirección Ejecutiva de Administración	2,000,000			2,000,000			
		039 Dirección de Personal	2,000,000			2,000,000			
M002	Organización del Servicio Profesional Electoral		6,430,908	4,175,643	13,215	2,242,050			
	114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	6,430,908	4,175,643	13,215	2,242,050			
		001 Dirección y Apoyo Administrativo	5,000,908	4,175,643	13,215	812,050			
		034 Dirección de Normatividad e Incorporación	290,000			290,000			
		035 Dirección de Formación, Evaluación y Promoción	1,140,000			1,140,000			
P001	Planeación, innovación, seguimiento y evaluación		21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
	121	Unidad de Planeación	21,751,944	5,152,422	418,002	16,181,520			
		070 Dirección de Planeación Estratégica	20,591,942	5,152,422	273,000	15,166,520			
		071 Dirección Soporte a la Ejecución de Estrategias	660,002		145,002	515,000			
		086 Dirección de Innovación y Modernización Administrativa	500,000			500,000			
R002	Organización electoral federal		22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
	113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	22,216,048	11,664,075	1,519,875	9,018,208		13,890	
		031 Dirección de Estadística y Documentación Electoral	1,525,927		346,460	1,165,577		13,890	
		032 Dirección de Operación Regional	8,716,004		1,166,877	7,549,127			
		033 Dirección de Planeación y Seguimiento	11,974,117	11,664,075	6,538	303,504			
R008	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico		1,007,588	981,094	984	25,510			

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	108	Dirección Jurídica	1,007,588	981,094	984	25,510			
	017	Dirección de Instrucción Recursal	504,286	490,547	984	12,755			
	018	Dirección de Quejas	503,302	490,547		12,755			
R009		Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y admon. radio-tv	94,098,819	3,509,270	5,301,118	64,082,195		21,206,236	
	112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	92,098,819	3,509,270	5,301,118	62,082,195		21,206,236	
	030	Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales	57,837,964	1,841,780	5,301,118	31,988,830		18,706,236	
	063	Dirección de Verificación y Monitoreo	34,260,855	1,667,490		30,093,365		2,500,000	
	120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	2,000,000			2,000,000			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	730,000			730,000			
	029	Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros	1,270,000			1,270,000			
R010		Vinculación con la sociedad	9,172,174	4,042,567	373,557	4,113,356		642,694	
	104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	3,000,446	1,137,146		1,540,439		322,861	
	007	Dirección de Información	966,218	568,573		74,784		322,861	
	008	Dirección de Análisis y Evaluación	2,034,228	568,573		1,465,655			
	105	Coordinación de Asuntos Internacionales	1,194,301			874,468		319,833	
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	1,194,301			874,468		319,833	
	118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	4,977,427	2,905,421	373,557	1,698,449			
	055	Unidad de Enlace	624,329	608,507		15,822			
	056	Red Nacional de Información y Documentación	1,300,000		366,000	934,000			
	057	Archivo Institucional	1,234,352	524,261	7,557	702,534			
	058	Información Socialmente Útil	1,818,746	1,772,653		46,093			
R011		Tecnologías de información y comunicaciones	67,602,249	6,164,772		61,437,477			
	109	Unidad de Servicios de Informática	67,602,249	6,164,772		61,437,477			
	001	Dirección y Apoyo Administrativo	58,600,325	894,140		57,706,185			
	020	Dirección de Sistemas	5,801,506	4,112,213		1,689,293			
	021	Dirección de Operaciones	3,200,418	1,158,419		2,041,999			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Anteproyecto de Presupuesto 2013

Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 3. CONSEJO

Tipo Programa	Unidad spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	4000	5000	6000
07	Infraestructura inmobiliaria		364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
M001	Gestión administrativa		364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
	116	Dirección Ejecutiva de Administración	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
	040	Dirección de Recursos Materiales y Servicios	364,065,000			28,000,000		261,065,000	75,000,000
Total Gasto de Operación			7,449,397,490	4,944,952,176	203,609,076	1,866,319,345	72,885,824	286,631,069	75,000,000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión: 3. CONSEJO

*Tabuladores para puestos de la
Rama Administrativa y
del Servicio Profesional Electoral*

TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
SERIE 1					SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4			SERIE 5		
V	C	50,154	212,775	262,929	50,154	216,940	267,094	50,154	207,339	257,493	50,154	210,042	260,196	50,154	212,775	262,929
	B	50,154	202,015	252,169	50,154	204,663	254,817	50,154	196,802	246,956	50,154	199,396	249,550	50,154	202,015	252,169
	A	50,154	191,698	241,852	50,154	194,235	244,389	50,154	197,200	236,852	50,154	199,687	239,339	50,154	191,698	241,852
U	C	39,652	192,303	231,955	39,652	194,739	234,391	39,652	187,507	227,159	39,652	189,893	229,545	39,652	192,303	231,955
	B	39,652	178,100	217,752	39,652	181,367	221,019	39,652	181,081	212,807	39,652	184,274	216,000	39,652	178,100	217,752
	A	31,726	174,838	206,564	31,726	177,993	209,663	31,726	175,574	206,524	31,726	179,574	206,524	31,726	174,838	206,564
I	C	27,081	172,384	199,465	27,081	175,375	202,456	27,081	166,531	193,612	27,081	169,435	196,516	27,081	172,384	199,465
	B	27,081	160,852	187,933	27,081	163,141	190,222	27,081	157,099	180,636	27,081	160,712	184,249	27,081	160,852	187,933
	A	23,537	150,083	173,620	23,537	153,555	177,092	23,537	145,446	166,877	23,537	148,785	170,216	23,537	150,083	173,620
S	C	21,639	141,862	163,501	21,639	142,618	164,049	21,639	137,099	159,059	21,639	140,695	162,655	21,639	141,862	163,501
	B	21,960	131,312	153,272	21,960	134,366	156,326	21,960	127,396	146,564	21,960	131,082	150,250	21,960	131,312	153,272
	A	19,354	122,535	141,889	19,354	127,150	146,318	19,354	117,796	137,090	19,354	120,816	140,170	19,354	122,535	141,889
R	C	19,354	113,049	132,403	19,354	115,373	134,727	19,354	110,031	129,385	19,354	111,332	130,886	19,354	113,049	132,403
	B	19,354	107,080	126,434	19,354	108,546	127,900	19,354	102,593	120,813	19,354	105,372	123,592	19,354	107,080	126,434
	A	18,220	96,084	114,304	18,220	98,900	117,120	18,220	91,763	109,983	18,220	93,902	112,122	18,220	96,084	114,304
Q	C	18,220	87,179	105,399	18,220	89,665	107,885	18,220	83,619	100,798	18,220	84,365	101,544	18,220	87,179	105,399
	B	17,179	79,326	96,505	17,179	81,643	98,822	17,179	73,787	90,966	17,179	76,316	93,695	17,179	79,326	96,505
	A	17,179	68,618	85,797	17,179	72,632	89,811	17,179	67,356	82,862	17,179	68,808	84,314	17,179	68,618	85,797
P	C	15,506	63,832	79,338	15,506	65,929	81,435	15,506	61,630	75,555	15,506	63,256	77,181	15,506	63,832	79,338
	B	13,925	55,481	69,406	13,925	60,419	74,344	13,925	53,516	66,851	13,925	54,374	67,709	13,925	55,481	69,406
	A	13,335	47,159	60,494	13,335	51,473	64,808	13,335	45,037	58,372	13,335	46,089	59,424	13,335	47,159	60,494
N	C	13,335	42,881	56,216	13,335	43,949	57,284	13,335	42,085	54,150	13,335	43,104	55,178	13,335	42,881	56,216
	B	12,074	40,098	52,172	12,074	41,084	53,158	12,074	38,179	50,253	12,074	39,130	51,204	12,074	40,098	52,172
	A	12,074	36,333	48,407	12,074	37,248	49,322	12,074	35,896	46,346	12,074	36,915	47,365	12,074	36,333	48,407
M	C	10,450	33,880	44,330	10,450	34,898	45,348	10,450	32,512	42,027	10,450	33,775	43,290	10,450	33,880	44,330
	B	9,778	30,936	40,714	9,778	31,738	41,512	9,778	29,661	39,444	9,778	30,284	40,064	9,778	30,936	40,714
	A	9,780	27,250	37,030	9,786	28,895	38,681	9,783	25,032	34,320	9,780	26,036	35,345	9,780	27,250	37,030
I	C	9,285	23,209	32,495	9,283	24,098	33,381	9,288	21,465	30,756	9,288	22,329	31,617	9,285	23,209	32,495
	B	9,297	19,778	29,075	9,294	20,619	29,913	9,291	18,864	27,445	9,288	19,397	27,893	9,285	19,778	29,075
	A	9,008	18,426	27,434	8,800	18,634	27,434	8,581	17,636	26,272	8,496	18,182	26,818	8,493	18,426	27,434
K	C	8,636	16,580	25,216	8,636	17,100	25,736	8,636	16,151	24,233	8,636	16,620	24,702	8,636	16,580	25,216
	B	8,082	15,243	23,325	8,082	15,691	23,773	8,082	14,543	22,452	8,082	14,975	22,884	8,082	15,243	23,325
	A	7,946	13,816	21,762	7,909	14,142	22,051	7,909	13,192	20,973	7,909	13,591	21,372	7,909	13,816	21,762
J	C	7,781	12,416	20,197	7,781	12,801	20,582	7,781	11,664	19,445	7,781	12,037	19,818	7,781	12,416	20,197
	B	7,781	10,796	18,577	7,781	11,296	19,077	7,781	9,661	17,307	7,781	10,284	17,930	7,781	10,796	18,577
	A	7,646	8,559	16,205	7,646	9,078	16,224	7,646	8,005	15,488	7,646	8,374	15,857	7,646	8,559	16,205
H	C	7,483	7,053	14,536	7,483	7,568	15,051	7,483	5,981	13,356	7,483	6,556	13,931	7,483	7,053	14,536
	B	7,375	5,306	12,681	7,375	5,635	13,010	7,375	4,445	11,820	7,375	4,846	12,221	7,375	5,306	12,681
	A	7,375	3,510	10,885	7,375	3,968	11,343	7,375	3,134	10,412	7,375	3,362	10,640	7,375	3,510	10,885
G	C	7,278	2,729	10,007	7,278	2,910	10,188	7,278	2,289	9,567	7,278	2,506	9,784	7,278	2,729	10,007
	B	7,278	1,932	9,210	7,278	2,075	9,353	7,278	1,698	8,976	7,278	1,815	9,093	7,278	1,932	9,210
	A	7,278	1,469	8,747	7,278	1,582	8,860	7,278	1,191	8,469	7,278	1,357	8,635	7,278	1,469	8,747
F	C	7,278	963	8,241	7,278	1,044	8,322	7,278	989	7,746	7,278	1,233	7,990	7,278	963	8,241
	B	6,476	1,000	7,476	6,476	1,133	7,609	6,476	964	7,144	6,476	1,130	7,310	6,476	1,000	7,476
	A	6,180	635	6,815	6,180	799	6,979	6,180			6,180			6,180	635	6,815

TABULADOR PARA PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Percepciones Ordinarias Mensuales en
Montos Brutos

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4			SERIE 5		
S	C	21,639	141,862	163,501	21,431	142,618	164,049	21,431	145,446	166,877	21,431	148,785	170,216	21,431	152,189	173,620
	B	21,960	131,312	153,272	21,960	134,366	156,326	21,960	137,099	159,059	21,960	140,693	162,655	21,639	141,862	163,501
	A	19,354	122,533	141,889	19,168	127,150	146,318	19,168	127,396	146,564	19,168	131,082	150,250	19,168	134,104	153,272
R	C	19,354	113,049	132,403	19,354	115,373	134,727	19,354	117,736	137,090	19,354	120,816	140,170	19,354	122,535	141,889
	B	19,354	107,080	126,434	19,354	108,546	127,900	19,354	110,031	129,385	19,354	111,532	130,886	19,354	113,049	132,403
	A	18,220	96,084	114,304	18,220	98,900	117,120	18,220	102,593	120,813	18,220	105,372	123,592	18,220	108,214	126,434
Q	C	18,220	87,179	105,399	18,220	89,665	107,885	18,220	91,763	109,983	18,220	93,902	112,122	18,220	96,084	114,304
	B	17,179	79,326	96,505	17,179	81,643	98,827	17,179	83,619	100,798	17,179	84,365	101,544	17,179	88,220	105,399
	A	17,179	68,618	85,797	17,179	72,632	89,811	17,179	73,787	90,966	17,179	76,516	93,695	17,179	79,326	96,505
P	C	15,506	63,852	79,358	15,506	65,929	81,435	15,506	67,356	82,862	15,506	68,808	84,314	15,506	70,291	85,797
	B	13,925	55,481	69,406	13,925	60,419	74,344	13,925	61,630	75,555	13,925	63,256	77,181	13,925	65,433	79,358
	A	13,335	47,159	60,494	13,335	51,473	64,808	13,335	53,516	66,851	13,335	54,374	67,709	13,335	56,071	69,406
N	C	13,335	42,881	56,216	13,335	43,949	57,284	13,335	45,037	58,372	13,335	46,089	59,424	13,335	47,159	60,494
	B	12,074	40,098	52,172	12,074	41,084	53,158	12,074	42,085	54,159	12,074	43,104	55,178	12,074	44,142	56,216
	A	12,074	36,333	48,407	12,074	37,248	49,322	12,074	38,179	50,253	12,074	39,130	51,204	12,074	40,098	52,172
M	C	10,450	33,880	44,330	10,450	34,898	45,348	10,450	35,896	46,346	10,450	36,915	47,365	10,450	37,957	48,407
	B	9,778	30,936	40,714	9,774	31,738	41,512	9,515	32,512	42,027	9,515	33,775	43,290	9,515	34,815	44,330
	A	9,780	27,250	37,030	9,786	28,895	38,681	9,783	29,661	39,444	9,780	30,284	40,064	9,778	30,936	40,714
L	C	9,786	23,209	32,495	9,783	24,098	33,381	9,788	25,032	34,320	9,789	26,036	35,345	9,786	27,090	37,030
	B	9,797	19,778	29,075	9,794	20,619	29,913	9,791	21,465	30,756	9,788	22,329	31,617	9,786	23,209	32,495
	A	9,008	18,426	27,434	8,800	18,634	27,434	8,581	18,864	27,445	8,496	19,397	27,893	8,493	20,582	29,075
K	C	8,636	16,580	25,216	8,636	17,100	25,736	8,636	17,636	26,272	8,636	18,182	26,818	8,636	18,798	27,434
	B	8,082	15,243	23,325	8,082	15,601	23,773	8,082	16,151	24,233	8,082	16,620	24,702	8,082	17,134	25,216
	A	7,946	13,816	21,762	7,909	14,142	22,051	7,909	14,543	22,452	7,909	14,975	22,884	7,909	15,416	23,325
J	C	7,781	12,416	20,197	7,781	12,801	20,582	7,781	13,192	20,973	7,781	13,591	21,372	7,781	13,981	21,762
	B	7,781	10,796	18,577	7,781	11,296	19,077	7,781	11,664	19,445	7,781	12,037	19,818	7,781	12,416	20,197
	A	7,646	8,559	16,205	7,646	9,078	16,721	7,646	9,661	17,307	7,646	10,281	17,930	7,646	10,931	18,577
H	C	7,483	7,053	14,536	7,483	7,568	15,051	7,483	8,005	15,488	7,483	8,374	15,857	7,483	8,722	16,205
	B	7,375	5,306	12,681	7,375	5,635	13,010	7,375	5,981	13,356	7,375	6,556	13,931	7,375	7,161	14,536
	A	7,375	3,510	10,885	7,375	3,968	11,343	7,375	4,445	11,820	7,375	4,846	12,221	7,375	5,306	12,681
G	C	7,278	2,729	10,007	7,278	2,910	10,188	7,278	3,134	10,412	7,278	3,362	10,640	7,278	3,607	10,885
	B	7,278	1,932	9,210	7,278	2,075	9,353	7,278	2,289	9,567	7,278	2,506	9,784	7,278	2,729	10,007
	A	7,278	1,469	8,747	7,278	1,582	8,860	7,278	1,698	8,976	7,278	1,815	9,093	7,278	1,932	9,210

Estructura Ocupacional 2013

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
VC2	9	5,258,844	22,747,068	0	3,660,984	0	146,079
UB3	1	461,964	2,184,552	0	348,428	4,200	12,833
UA5	1	367,116	2,169,804	0	339,434	4,200	10,198
TC3	7	2,208,528	14,552,664	0	2,257,906	29,400	61,348
TB2	2	631,008	3,801,336	0	593,648	8,400	17,528
TA5	3	822,636	5,745,888	0	887,802	12,600	22,851
SC2	8	1,997,472	13,292,544	0	2,060,168	33,600	55,488
SB3	2	511,680	3,194,544	0	497,354	8,400	14,214
SB2	1	255,940	1,565,424	0	244,086	4,200	7,107
SA4	3	669,960	4,581,504	0	708,830	12,600	18,612
SA3	18	4,019,760	26,715,960	0	4,140,360	75,600	111,672
SA2	39	8,709,480	57,773,196	0	8,954,049	163,800	241,956
SA1	8	1,786,560	11,310,912	0	1,758,760	33,600	49,632
RC3	6	1,339,920	8,150,976	0	1,271,196	25,200	37,224
RB3	5	1,116,600	6,347,940	0	995,035	21,000	31,020
RA2	13	2,732,964	14,834,976	0	2,333,552	54,600	75,920
RA1	8	1,681,824	8,869,248	0	1,398,472	33,600	46,720
QC2	4	840,912	4,138,368	0	656,472	16,800	23,360
QC1	1	210,228	1,005,912	0	160,012	4,200	5,840
QB4	1	198,216	973,440	0	154,411	4,200	5,506
QB2	1	198,216	942,036	0	149,948	4,200	5,506
QA5	4	792,864	3,661,200	0	584,072	16,800	22,024
QA2	1	198,216	838,056	0	134,868	4,200	5,506
QA1	6	1,189,296	4,750,488	0	769,104	25,200	33,036
BF4	8	1,681,824	8,286,336	0	1,310,976	33,600	46,720
BD2	8	1,585,728	6,289,344	0	1,019,048	33,600	44,048
BD1	16	3,171,456	12,432,768	0	2,014,464	67,200	88,096
BA3	32	5,141,376	17,863,680	0	2,823,808	134,400	142,816
PC3	1	178,920	777,180	0	124,555	4,200	4,970
PC2	1	178,920	760,716	0	122,303	4,200	4,970
PC1	1	178,920	736,740	0	115,282	4,200	4,970
PB4	22	3,534,696	16,057,272	0	2,563,572	92,400	98,186
PB3	9	1,446,012	6,400,080	0	1,024,371	37,800	40,167
PB2	33	5,302,044	23,005,620	0	3,690,291	138,600	147,279
PB1	23	3,695,364	14,723,772	0	2,382,225	96,600	102,649
PA4	301	46,313,064	188,846,196	0	30,478,959	1,264,200	1,286,474
PA3	288	44,312,832	177,838,848	0	28,743,840	1,209,600	1,230,912
PA2	2	307,728	1,187,832	0	192,802	8,400	8,548
NC5	2	307,728	1,088,280	0	178,440	8,400	8,548
NC3	8	1,230,912	4,157,280	0	685,680	33,600	34,192
NC2	1	153,864	507,108	0	83,874	4,200	4,274
NC1	300	46,159,200	148,435,200	0	24,635,100	1,260,000	1,282,200
MC2	1	120,576	402,672	0	66,383	4,200	3,350
MB3	2	219,576	750,288	0	123,248	8,400	6,100
MB2	30	3,383,280	10,986,120	0	1,816,170	126,000	93,990
MB1	900	101,541,600	321,256,800	0	53,311,500	3,780,000	2,820,600
MA4	24	2,708,352	8,386,272	0	1,394,952	100,800	75,240
MA3	1	112,884	342,240	0	55,426	4,200	3,136
MA2	3	338,760	1,000,224	0	156,831	12,600	9,411
MA1	3	338,544	943,272	0	159,030	12,600	9,405
LC4	476	51,128,112	142,999,920	0	24,119,396	1,999,200	1,420,384
LC1	1	107,148	267,792	0	43,741	4,200	2,977
LA5	1	97,992	237,480	0	38,939	4,200	2,722
LA3	162	15,886,368	34,925,904	0	5,826,006	680,400	441,288
LA1	1	102,948	210,588	5,040	35,585	4,200	2,860
KC4	2	197,400	415,584	10,080	69,816	8,400	5,484
KB4	42	3,879,288	7,977,816	211,680	1,345,050	176,400	107,772
KA5	2	180,768	352,368	10,080	59,992	8,400	5,022
KA3	589	53,236,176	97,891,800	2,968,560	16,865,426	2,473,800	1,478,979
JC4	1	88,920	155,328	5,040	27,047	4,200	2,470
JC3	2	177,840	301,536	10,080	56,096	8,400	4,940
JB2	157	13,960,440	20,268,072	791,280	3,649,779	659,400	387,790
JB1	301	26,764,920	37,138,584	1,517,040	6,718,621	1,264,200	743,470
JA3	4	349,536	441,648	81,828	18,828	16,800	9,712
JA1	171	14,942,664	16,725,852	861,840	3,208,644	718,200	415,188

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
380,763	96,912	3,645,846	38,772	35,975,268
42,307	10,768	348,798	4,308	3,418,158
28,309	10,768	335,153	4,308	3,269,290
268,153	75,376	2,225,405	30,156	21,708,936
56,618	21,536	592,684	8,616	5,731,374
126,921	32,304	877,077	12,924	8,541,003
310,460	86,144	2,075,584	34,464	19,945,924
84,614	21,536	501,116	8,616	4,842,074
28,309	10,768	247,802	4,308	2,367,844
112,923	32,304	714,426	12,924	6,863,883
705,534	193,824	4,212,756	77,544	40,253,010
1,537,989	419,952	9,071,361	168,012	87,039,795
310,460	86,144	1,804,224	34,464	17,174,756
225,846	64,608	1,312,968	25,848	12,453,786
211,535	53,840	1,034,870	21,540	9,833,380
509,570	136,656	2,468,050	54,665	23,200,953
289,405	84,096	1,471,832	33,640	13,908,837
165,200	42,048	700,064	16,820	6,600,044
41,300	10,512	171,547	4,205	1,613,756
26,057	9,911	166,164	3,965	1,541,870
38,942	9,911	162,365	3,965	1,515,089
155,768	39,644	636,516	15,860	5,924,748
38,942	9,911	149,782	3,965	1,383,446
233,652	59,466	865,080	23,790	7,949,112
330,400	84,096	1,416,808	33,640	13,224,400
311,536	79,288	1,148,032	31,720	10,542,344
623,072	158,576	2,278,416	63,440	20,897,488
1,010,080	257,088	3,626,240	102,848	31,102,336
35,150	8,946	140,081	3,579	1,277,581
35,150	8,946	138,089	3,579	1,256,873
35,150	8,946	135,188	3,579	1,222,975
683,986	176,748	2,907,300	70,708	26,184,868
284,085	72,306	1,168,929	28,926	10,502,676
916,317	265,122	4,294,191	106,062	37,865,526
694,663	184,782	2,789,785	73,922	24,743,762
7,788,667	2,315,894	36,380,365	926,478	315,600,297
7,815,774	2,215,872	33,641,280	886,464	297,895,422
60,458	15,388	229,750	6,156	2,017,062
60,458	15,388	217,706	6,156	1,891,104
241,832	61,552	847,112	24,624	7,316,784
30,229	7,694	104,371	3,078	898,692
7,898,466	2,308,200	30,864,000	923,400	263,765,766
23,689	6,029	87,706	2,412	717,017
36,001	10,980	164,304	4,392	1,323,289
613,363	169,170	2,470,500	67,680	19,726,273
16,781,112	5,077,800	73,113,300	2,031,300	579,714,012
466,056	135,432	1,905,864	54,168	15,227,136
22,178	5,645	78,545	2,258	626,512
59,215	16,938	232,446	6,777	1,833,202
66,510	16,939	225,525	6,777	1,778,586
9,115,946	2,556,596	34,664,224	1,022,924	269,026,702
21,050	5,358	68,843	2,143	523,252
19,252	4,900	64,068	1,960	471,513
2,866,092	794,448	9,951,336	317,844	71,689,686
20,932	5,328	5,434	2,131	395,046
33,548	10,230	10,628	4,092	765,262
773,112	201,558	205,926	80,640	14,959,242
36,928	9,400	9,270	3,760	675,988
9,732,913	2,768,300	2,629,885	1,107,320	191,153,159
12,103	4,626	4,256	1,851	305,301
36,394	9,252	8,356	3,702	616,556
2,577,145	726,282	598,170	290,607	43,908,965
4,893,933	1,392,426	1,117,613	557,151	82,107,958
65,586	18,200	13,864	7,280	1,024,614
2,542,107	778,050	556,092	311,220	41,059,857

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
HC5	2	171,048	199,344	10,080	37,774	8,400	4,752
HC4	1	85,524	95,700	5,040	18,347	4,200	2,376
HC3	7	598,668	640,416	35,280	124,523	29,400	16,632
HC1	300	25,657,200	24,181,200	1,512,000	4,902,900	1,260,000	712,800
HB5	2	168,576	163,680	10,080	32,850	8,400	4,684
HB4	2	168,576	149,856	10,080	31,235	8,400	4,684
HB3	1,471	124,071,936	100,614,144	7,418,880	21,887,168	6,182,400	3,447,424
HB2	2	168,576	128,808	10,080	28,142	8,400	4,684
HB1	1	84,288	60,636	5,040	13,566	4,200	2,342
HA5	4	337,152	242,544	20,160	54,264	16,800	9,368
HA4	128	10,788,864	7,088,640	645,120	1,648,000	537,600	299,776
HA2	816	68,779,008	37,003,968	4,112,640	9,397,056	3,427,200	1,911,072
HA1	6	505,728	240,696	30,240	63,606	25,200	14,052
GC4	1	83,172	38,424	5,040	10,699	4,200	2,311
GC3	218	18,131,496	7,808,760	1,098,720	2,216,624	915,600	503,798
GC2	40	3,326,880	1,330,080	201,600	383,240	168,000	92,440
GC1	224	18,630,528	6,986,112	1,128,960	2,179,744	940,800	517,664
GB2	97	8,067,684	2,300,064	488,880	829,447	407,400	224,167
GB1	144	11,976,768	3,179,520	725,760	1,161,936	604,800	332,784
GA3	2	166,344	38,808	10,080	15,358	8,400	4,622
GA1	7	582,204	117,516	35,280	51,429	29,400	16,177
FC4	263	21,874,236	4,077,552	1,325,520	1,912,010	1,104,600	607,793
FC3	418	34,765,896	5,688,144	2,106,720	2,937,704	1,755,600	965,998
FC2	8	666,376	95,424	40,320	53,784	33,600	18,488
FC1	14	1,164,408	154,056	70,560	93,730	58,800	32,354
FB3	137	10,579,140	1,548,648	690,480	828,439	575,400	293,865
FB1	1,007	74,534,112	11,503,968	5,075,280	6,191,036	4,229,400	2,070,392
FA5	4	282,528	59,232	20,160	24,232	16,800	7,848
FA4	2	141,264	25,824	10,080	11,652	8,400	3,924
FA3	1	70,632	11,016	5,040	5,594	4,200	1,962
FA2	2	141,264	18,264	10,080	10,730	8,400	3,924
FA1	123	8,687,736	892,980	619,920	654,114	516,600	241,326
	9,538	938,401,596	1,774,604,472	33,904,080	314,288,780	40,026,000	26,069,972

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
23,432	8,914	6,504	3,566	473,814
11,716	4,457	3,184	1,783	232,327
105,188	31,199	21,791	12,481	1,615,578
4,812,656	1,337,100	878,400	534,900	65,789,156
34,534	8,790	5,856	3,516	440,966
28,821	8,790	5,620	3,516	419,578
22,332,004	6,469,440	3,971,456	2,587,776	298,982,628
34,534	8,790	5,262	3,516	400,792
11,554	4,395	2,567	1,758	190,346
46,216	17,580	10,268	7,032	761,384
2,210,176	562,560	317,184	225,024	24,322,944
12,050,331	3,586,320	1,882,512	1,434,528	143,584,635
80,750	26,370	13,308	10,548	1,010,498
11,408	4,339	2,171	1,736	163,500
3,711,041	945,902	463,468	378,448	36,173,857
665,037	173,560	83,320	69,440	6,493,597
3,593,336	971,936	458,752	388,864	35,796,696
1,495,805	420,883	186,337	168,392	14,589,059
2,161,724	624,816	272,592	249,984	21,290,684
34,098	8,678	3,694	3,472	293,554
119,343	12,621	12,621	12,152	1,006,495
4,060,812	1,141,157	468,403	456,568	37,028,651
6,257,768	1,813,702	731,082	725,648	57,748,262
136,392	34,712	13,760	13,888	1,105,744
238,686	60,746	23,856	24,304	1,921,500
2,175,423	553,617	220,296	221,529	17,686,837
13,484,684	3,908,167	1,566,892	1,563,871	124,127,802
58,336	14,848	6,224	5,940	496,148
29,168	7,424	3,048	2,970	243,754
14,584	3,712	1,492	1,485	119,717
29,168	7,424	2,918	2,970	235,142
1,740,746	456,576	175,644	182,655	14,168,297
167,399,706	47,844,925	298,125,750	19,140,681	3,659,805,962

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

HONORARIOS

HP32	42	6,462,876	34,909,980		5,953,752	
HP30	3	287,553	1,598,476		270,835	
HP29	23	2,748,502	12,872,132		2,238,203	
HP28	17	1,420,343	3,740,699		708,370	
HP27	646	46,604,240	33,448,466		10,350,681	
HP25	138	10,219,955	588,461		1,306,990	
32	3	329,424	1,570,376		272,824	
30	3	204,425	763,524		134,915	
29	17	1,201,475	4,202,608		753,125	
28	14	887,950	2,682,574		485,703	
27	315	17,816,193	19,381,001		4,822,831	
30C	1	986,940	0		142,027	
30A	2	1,248,966	0		178,850	
29D	2	1,459,584	0		209,766	
29B	6	2,490,234	479,767		425,817	
29A	26	7,968,000	0		1,117,426	
28B	94	16,243,032	229,806		2,219,975	
28A	116	10,446,288	12,482,806		3,071,560	
27D	132	19,080,686	473,818		2,584,055	
27C	1,615	68,967,707	3,483,877		9,172,284	
27B	2,185	32,175,670	305,259		3,861,634	
27A	5,079	133,222,522	13,140,964		17,472,800	
25A	1,210	69,601,725	19,300,476		10,720,618	

*	11,689	452,074,290	165,655,070	0	78,475,041	0	0
---	--------	-------------	-------------	---	------------	---	---

Anualizadas	5,516.73						
-------------	----------	--	--	--	--	--	--

21,227	1,390,475,886	1,940,259,542	33,904,080	392,763,821	40,026,000	26,069,972	
--------	---------------	---------------	------------	-------------	------------	------------	--

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	362,607,491	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,961,160	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	170,185,523	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	543,754,174	

* Plazas de Honorarios absolutas

990,066	226,170	4,332,048	90,510	52,965,402
44,058	10,064	2,088	4,029	2,217,103
421,058	96,198	1,254,546	38,493	19,669,132
217,588	49,716	11,832	19,905	6,168,453
7,140,520	1,630,998	449,616	652,997	100,277,518
1,565,767	357,700	96,048	143,190	14,278,111
50,471	11,528	2,088	4,611	2,241,322
31,324	7,154	2,088	2,862	1,146,292
184,089	42,050	11,832	16,816	6,411,995
136,057	31,071	8,584	12,433	4,244,372
2,730,234	623,494	209,496	249,484	45,832,733
0	0	660	0	1,129,627
0	0	990	0	1,428,806
0	0	1,320	0	1,670,670
11,987	2,738	3,996	1,095	3,415,634
0	0	13,695	0	9,099,121
10,755	2,456	36,556	983	18,743,563
722,232	164,928	65,622	65,976	27,019,412
37,722	8,616	74,174	3,445	22,262,516
349,949	79,901	382,310	31,957	82,467,985
90,234	20,607	307,755	8,246	36,769,405
1,741,830	397,716	1,266,332	159,046	167,401,210
10,659,753	2,433,717	842,124	973,245	114,531,658

27,135,694	6,196,822	9,375,800	2,479,323	741,392,040
------------	-----------	-----------	-----------	-------------

194,535,400	54,041,747	307,501,550	21,620,004	4,401,198,002
-------------	------------	-------------	------------	---------------

PRESUPUESTO AUTORIZADO 4,944,952,176